ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

ASOCIADO.	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
IDENTIFICACIÓN.	NIT 890399011-3
ASOCIADO.	EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU –E.I.C.
IDENTIFICACIÓN.	NIT 805.024.523-4
OBJETO.	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU EIC - CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS PLANES PILOTO EN LA CIUDAD DE CALI QUE PROYECTEN SOLUCIONES HABITACIONALES VIS Y VIP A LARGO PLAZO Y QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD EN EL MARCO DEL AJUSTE Y ADOPCION DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA Y HABITAT

Entre los suscritos a saber, MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.104.402 expedida en Cali – Valle del Cauca, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT del Distrito de Santiago de Cali (en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará la SVSH), de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, en cargo para el cual fue nombrada, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1° de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0029 de 1° de enero de 2020, quien de conformidad con los artículos primero y segundo del Decreto No 4112.010.20.115 de 2019, tiene delegación del representante legal para suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, y quienes para todos los efectos se denominará EL DISTRITO – SVSH por una parte y YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.341 expedida en Cali – Valle del Cauca, actuando como Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU E.I.C. con NIT 805.024.523-4, en su calidad de Gerente General, calidad que acredita en este

Escaneado con CamScanner

documento a través del Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0011 del 2 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0039 de 2 de enero de 2020, autorizado para suscribir el presente documento conforme al artículo sexto de la Resolución 20.15.1-001 de diciembre 3 de 2019 "Por la cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC", quien en adelante se denominará LA EMRU, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra a la solidaridad y la prevalencia del interés general como principios en los que se funda el Estado colombiano. De la misma manera, los artículos 58 y 333 de la Constitución consagran la función social de la propiedad y de la empresa.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)* e igualmente señala que: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 82 constitucional establece que, "(...) es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)"

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente*

Escaneado con CamScanner

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: *"Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas".*

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de Convenios Interadministrativos[1], tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998, que señala lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

[1] Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo, Subsección C del Consejo de Estado acoge este criterio en la Sentencia del 23 de Mayo de 2012, Expediente número 22828.

Escaneado con CamScanner

Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se consagró la posibilidad de asociación entre entidades públicas con la finalidad de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo de forma temporal, teniendo como soporte el artículo 209 constitucional, esto, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, cuya modalidad de selección se encuentra consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: "(...) *Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa;*(. ..)" (Subraya propia).

Que por otro lado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que[2] *"las Entidades Estatales también asumen vínculos organizacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados Convenios Interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de asociación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuesto por la Constitución y la Ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las Entidades que los celebra, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general".*

Que amparándose esta coordinación y/o colaboración administrativa en la posibilidad que tienen estas de que la realización o ejercicio de sus funciones administrativas que se encuentran a su cargo, se puedan realizar en asociación con otras instancias de la administración que desempeñan funciones afines o complementarias, mediante la celebración de los precitados convenios.

Que es entonces posible afirmar que el objeto de los convenios suscritos por la Administración Central, implica siempre la conjunción de voluntades en torno a los intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes y pretende lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico. Lo anterior significa excluir de esta clase de acuerdos aquellos compromisos que implican una contradicción de intereses, en los cuales las partes buscan satisfacción de objetivos que no les son comunes.

En la búsqueda de soportar lo expuesto en cifras que posibiliten generar una dimensión real sobre la materia, es oportuno indicar que en la más reciente medición del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (2020), el déficit

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Álvaro Name Vargas, Bogotá D.C, 26 de Julio del 2016.

Escaneado con CamScanner

cuantitativo arrojó un total de 1,9 % en Santiago de Cali y un déficit habitacional total de 14 %; estas cifras si bien no ubican al Distrito entre las ciudades que tienen un déficit habitacional alarmante, sí constituyen un indicador sobre el cual la Administración deberá trabajar articuladamente para su efectiva disminución.

En ese sentido existe en la actualidad esfuerzos en la administración tendientes a adelantar soluciones puntuales de vivienda las cuales las queremos integrar a un plan de mayor impacto y a largo plazo, proyectos como viviendas rurales productivas, soluciones habitacionales VIS en terrenos cedidos por la SAE al municipio, entre otros.

Uno de los grandes tropiezos para adelantar proyectos de vivienda pública VIS y VIP tiene que ver con la ausencia de suelo urbano habilitado de propiedad del Distrito que permita formular a mediano y largo plazo proyectos habitacionales para los sectores poblacionales más vulnerables y pobres de la ciudad.

Por tanto, es necesario promover el desarrollo de proyectos habitacionales desde lo público que contribuyan a reducir este déficit enunciado y resolver en parte el problema de no tenencia de suelo urbano habilitado.

Para el año 2018, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat se propuso de manera prioritaria entonces con el proyecto de inversión Formulación y Adopción del PMVH adelantar el marco técnico y jurídico para establecer la planificación territorial en el tema de Vivienda para el Distrito de Santiago de Cali, con los alcances anteriormente anotados.

El Plan de Ordenamiento Territorial 2014, estipula que los Planes Maestros son un instrumento que permite articular la política de ordenamiento territorial con las políticas públicas sectoriales. Los Planes Sectoriales deben garantizar la provisión de servicios públicos adecuados en el territorio, y ante la inexistencia de un Plan Maestro de Vivienda para el Distrito de Santiago de Cali, la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat a través de la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, contó en la administración anterior con el Proyecto de Inversión denominado FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP FICHA EBI 04042563, del plan de desarrollo 2016-2019 denominado "Cali Progresa Contigo" y cuyo objetivo consistió en formular y adoptar el PMV para el hoy Distrito. Este proyecto no se pudo presentar ante el Concejo del Ente Territorial por objeciones presentadas al documento de formulación del plan por parte de los Departamentos Administrativos de Planeación y Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Escaneado con CamScanner

El Distrito de Santiago de Cali no cuenta entonces con directrices generales de vivienda y hábitat a largo plazo (12 años) que establezca las políticas, estrategias y mecanismos de financiamiento en desarrollo sostenible de proyectos habitacionales. El POT 2014 en el Artículo 513 establece que se debe formular y adoptar el Plan Maestro mediante Acuerdo, en arreglo con las dinámicas urbanas y los requerimientos en materia de planeamiento que éstas conlleven.

Ante la carencia de directrices sostenibles a largo plazo en el desarrollo de futuros proyectos habitacionales en Santiago de Cali, la Administración Distrital debe definir un Plan Maestro de Vivienda y Hábitat basados en el Acuerdo 513 del POT, proceso que debe ser articulado con las dependencias de orden municipal y coordinado por la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, en el cual se determinen claramente el diseño y modelo de intervención tanto para la organización de la oferta y demanda como para la gestión de suelo, las acciones a adelantar utilizando los instrumentos de gestión de suelo, la priorización de programas y proyectos, los presupuestos, las fuentes de recursos, garantizando el desarrollo sostenible del Distrito.

En ese sentido la Administración del Distrito Santiago de Cali, contempló en el Plan de Desarrollo Distrital Cali 2020- 2023 "Cali Unida por la Vida", la dimensión 2 "Cali, Solidaria por la vida" en el cual se inscribe este proyecto.

Esta dimensión está anclada a la línea estratégica 5203 - Territorios para la Vida, programa 5203005 - Dignificando la Vivienda; la cual busca adelantar estrategias de intervención sobre determinantes sociales, ambientales y sanitarias, contribuyendo a la salud, equidad social, convivencia y paz y mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria.

Que es entonces necesario indicar cómo la figura contractual de Convenio Interadministrativo, se convierte teniendo el marco contextual expuesto, en una herramienta que permite aunar esfuerzos en procura de contribuir a la resolución de la problemática habitacional existente en el Distrito, orientándose a la cualificación de la vivienda y su entorno, teniendo como derrotero el fortalecimiento del planeamiento a partir del desarrollo de políticas e instrumentos que acoten para el corto, mediano y largo plazo las directrices impartidas por el POT, pues tal y como lo establece el Documento CONPES 3604 del año 2009, la Rehabilitación y Mejora de condiciones ambientales, socioeconómicas y materiales del Hábitat, los sistemas territoriales naturales, la movilidad, el espacio público, los equipamientos colectivos y la vivienda contribuyen al mejoramiento de las condiciones para el Desarrollo Humano.

Escaneado con CamScanner

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat ya cuenta con el documento de consulta denominado "Plan Especial de Vivienda (PLANeVITA)", documento formulado con el apoyo técnico del programa de las Naciones Unidas para Asentamiento Humanos (ONU- HABITAT) (Documento de acuerdo de cooperación suscrito el 02 de Junio de 2015, debidamente liquidado el cual fue presentado bajo el radicado No. 2016414710000214 del el 10 de Febrero de 2016. Este documento no fue presentado al Concejo de la ciudad de Cali).

Con el objetivo de avanzar entonces en las obligaciones surgidas del POT 2014 para la elaboración del PMVH se acuerda en la anterior administración un convenio internacional con la ONU-HABITAT el cual se materializa en el siguiente Convenio:

Convenio de Cooperación Internacional No. 4147.010.27.1.001 del 26 de Enero de 2018. Secretaría de Vivienda y la ONU HABITAT.

Acta de Inicio. 15 de febrero de 2018.

Objeto. "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y jurídicos para el proceso de acompañamiento técnico para la formulación del Plan Maestro de Vivienda y Hábitat para la Ciudad de Santiago de Cali 2018-2030" asegurando la articulación del Plan Maestro con el Plan Estratégico de Vivienda 2015-2027 -PLANeVITA- y el Plan de Ordenamiento Territorial de Cali, e incluyendo los lineamientos de la Nueva Agenda Urbana y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Etapas para la elaboración y adopción del PMVH.

Fase 1: Diagnóstico. Contrato Interadministrativo No. 4147.010.26.1.484-2017 suscrito con la Universidad del Valle (Centro de Investigaciones en Territorio, Construcción y Espacio -CITCE adscrito a la Facultad de Artes Integradas y de Arquitectura). En esta etapa se entregaron los insumos y lineamientos de soporte para el desarrollo de las etapas de formulación y adopción del PMVH.

Fase 2: Formulación del Documento Técnico de Soporte. (Valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS $942.535.000). A partir de los lineamientos otorgados en la etapa de diagnóstico se desarrolló esta etapa entre la SVSH junto con el Organismo Internacional Programa de las Naciones Unidas para Asentamientos Humanos ONU-Hábitat, en línea con las políticas internacionales de la Nueva Agenda Urbana establecidas en Hábitat III.

Escaneado con CamScanner

1. Fase 1 por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($671.162.440).

a. Elaboración de Documento Técnico de Soporte.

b. Identificación de acciones y obras requeridas para la implementación y ejecución del PMVH.

2. Fase 2 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($271.372.560).

a. Elaboración de Documento Técnico de Soporte.
b. Esquema de seguimiento y monitoreo en la implementación PMVH.
c. Se presupuestó darle continuidad al proyecto de inversión para la vigencia fiscal 2019 a fin de ser adoptado el PMVH.

Fase 3: Adopción. Proceso de aprobación ante el Concejo de Santiago de Cali para la vigencia 2019.

En el acta No 4 del Comité Directivo del programa de acompañamiento técnico en el proceso de formulación del Plan Maestro de Vivienda y Hábitat 2018_2030 realizado el 13/09/2019 con participación del Secretario de Vivienda y del coordinador Hub ONU- Hábitat Países Andinos se acuerda el cierre de este convenio entregándose entre otros un documento técnico de soporte para la Formulación y Adopción del Plan Maestro de Vivienda y Hábitat, documento que no pudo ser presentado al Concejo de Santiago de Cali por las objeciones presentadas tanto por el Departamento Administrativo de Planeación como por la Gestión Jurídica Pública del hoy Distrito de Santiago de Cali. Aquí nace entonces en esta nueva administración la necesidad de mantener el objetivo de la presentación de la documentación pertinente ante el Concejo Distrital para lo cual se formula un proyecto de ajuste y adopción del PMVH (Plan Maestro de Vivienda y Hábitat) contemplado en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

En enero del 2021 se realiza una revisión por parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del documento aportado por la ONU-HABITAT y se concluye lo siguiente:

- El convenio con la ONU HÁBITAT está concluido.
- Hay que actualizar los contenidos de Diagnóstico y Estrategias.
- El PMVH presenta poco desarrollo en los temas de Programas y Proyectos.

Escaneado con CamScanner

- Varios programas y proyectos del 2019 no se ven pertinentes en un PMVH.
- Pendiente las viabilidades de Planeación Distrital y Jurídica de la Alcaldía.
- Pendiente la adopción del PMVH por parte del Concejo Distrital de Cali.
- Esta etapa se llamará: Ajuste y adopción del PMVH.
- Esta etapa se contempló en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023.
- Se requiere un acompañamiento local a la elaboración del ajuste del PMVH.

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali de conformidad con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración central y las funciones de su dependencia, en el Capítulo 11, Artículo 214 establece que "La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat tiene como propósito la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Municipio sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, Decreto 1160 del 13 de Abril del 2010 (por medio del cual se reglamentan las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007, en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y se deroga el Decreto 973 de 2005) y el plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los Entes Territoriales.

También el proyecto de ajuste y adopción del PMVH debe estar soportado en las funciones de ley otorgadas a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat (SVSH) y en especial a las que expresamente hablan de la formulación y elaboración de planes de vivienda. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016).como son:

"1. Participar en la definición de las políticas, planes, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo integral del territorio y habilitación de suelo a través de la aplicación de los instrumentos de gestión y renovación de sectores deteriorados o subutilizados.

6. Capacitar a los usuarios de los programas de la secretaría relacionados con los procesos de autoconstrucción y organización comunitaria para fortalecer la capacidad de gestión de las comunidades.

7. Diseñar, gestionar y ejecutar programas en los que se apliquen nuevas tecnologías de construcción para reducir costos.

Escaneado con CamScanner

12. Gestionar y coordinar la vinculación de entidades públicas, empresa privada y ONG con las que se ejecuten programas sociales en beneficio de los estratos socioeconómicos 1, 2 y cabeceras de corregimientos.

14. Ofrecer asistencia técnica y social a los proyectos de autoconstrucción dirigida y gestión de suelo.

16. Participar en la definición de políticas, planes, programas y proyectos en materia de vivienda de interés social y prioritario en asocio con el sector público o privado.

21. Adelantar los estudios y análisis necesarios para la adecuada planificación y toma de decisiones de los proyectos generados para la oferta de vivienda".

El presente convenio tiene como objetivo concretar una estrategia de atención a la vivienda social a través de intervenir de manera sostenible algunos sectores urbanos —barrios tradicionales o en proceso de deterioro— que tienen características muy precisas para lograr aumentar la densidad en vivienda en Cali, haciendo un uso más eficiente del suelo urbano y de los servicios públicos, generando menores recorridos urbanos, entre otros aspectos y en el entendido de una ciudad compacta.

De forma concomitante a las precisiones técnicas y jurídicas realizadas, encuentra entonces necesario este Organismo aunar esfuerzos para llevar a cabo los PLANES PILOTO EN LA CIUDAD DE CALI QUE PROYECTEN SOLUCIONES HABITACIONALES VIS Y VIP A LARGO PLAZO Y QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD EN EL MARCO DEL AJUSTE Y ADOPCION DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA Y HABITAT, pues si bien se han detallado las competencias de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, de las cuales se puede inferir su estrecha relación con las actividades a desarrollar, para su efectiva ejecución es necesario contar con una Entidad que por su experiencia y objeto misional realice un potencial aporte a las mismas.

Que en ese orden de ideas se puede establecer que el Organismo competente en el Distrito para impulsar proyectos de hábitat y/o intervenciones que se traduzcan en mejoramiento integral del hábitat es la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU E.I.C. tiene como misión social el diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Santiago de

Escaneado con CamScanner

Cali, así como la de integrar la acción sectorial del Distrito de Santiago de Cali sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano, en cumplimiento del precepto legal contenido en ley 388 de 1997, artículo 113 parágrafo 1°.

Que a través del artículo 3° del Decreto 084 del 04 de marzo del 2002 *"Por el cual se crea una empresa industrial y comercial en el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones"*, se detallan las siguientes funciones de la Empresa Municipal de Renovación Urbana *"a) Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.; g) Celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Empresa.; k) participar en la ejecución de programas o proyectos de reordenamiento o mejoramiento integral, de asentamientos de desarrollo incompleto y de desarrollo progresivo. (...)"*.

Que la EMRU cuenta con una alta experiencia en gerencia de proyectos a escala urbana y urbana regional, la gerencia del proceso de diseño de las denominadas veintiún (21) Mega obras, en la estructuración técnica, jurídica y financiera de los planes parciales de renovación urbana de la operación urbana denominada Ciudad Paraíso y de la implementación y operación del modelo de gerencia y gestión público privada, por tanto es posible determinar que esta tiene la capacidad de realizar un potencial aporte a través de su experiencia y conocimiento en lo concerniente a la necesidad a satisfacer.

Que a través del artículo 6° de la Resolución de Junta Directiva No. 20.15.1-001-2019 del 03 de diciembre de 2019 "por la cual se adopta el Estatuto De Contratación De La Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C, autoriza al gerente a suscribir contratos o convenios interadministrativos.

Que por las anteriores razones, se requiere que EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT y la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU E.I.C., aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el propósito de adelantar los PLANES PILOTO EN LA CIUDAD DE CALI QUE PROYECTEN SOLUCIONES HABITACIONALES VIS Y VIP A LARGO PLAZO Y QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD EN EL MARCO DEL AJUSTE Y ADOPCION DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA Y HABITAT

Escaneado con CamScanner

Que tanto el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, como la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública, tienen misiones y funcionalidades acordes para ejecutar el objeto del presente convenio lo que ajusta a lo señalado en la Ley o en sus reglamentos para la suscripción del presente documento.

Que en consideración de lo expuesto y teniendo que las partes firmantes cuentan con plena capacidad, competencia y encuentran conveniente suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU EIC - CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS PLANES PILOTO EN LA CIUDAD DE CALI QUE PROYECTEN SOLUCIONES HABITACIONALES VIS Y VIP A LARGO PLAZO Y QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD EN EL MARCO DEL AJUSTE Y ADOPCION DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA Y HABITAT

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: se establecen estudios urbanísticos y estadísticos en suelo urbano de Santiago de Cali con información secundaria y verificada en campo, que a continuación se describen:

PROYECTO1: ACTIVOS SAE EN LA CIUDAD DE CALI

Justificación.

Una de las grandes dificultades para la actuación de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali con el fin de aportar soluciones al déficit cuantitativo de vivienda es la carencia de terrenos y de bienes construidos que se pudieran adecuar para entregar soluciones a los demandantes de vivienda en la ciudad. La experiencia reciente de recibir de parte de la sociedad de activos especiales terrenos para soluciones de vivienda VIS es un gran alivio y una esperanza para las políticas de inclusión y equidad en torno al derecho a una vivienda digna para pobladores de escasos ingresos. Es importante documentar en

Escaneado con CamScanner

el Plan Maestro de Vivienda y Hábitat la situación de estos activos desde el punto de vista urbano y arquitectónico e identificar posibilidades de intervención tanto en lotes como en construcciones existentes con el fin de aportar a soluciones habitacionales para los sectores vulnerables de la población. Identificar en las construcciones existentes posibilidades para proyectos nuevos o adecuaciones para arriendo transitorio, o vivienda para primeros propietarios o vivienda productiva urbana en arrendamiento.

Alcance del Estudio.

Se requiere recoger información estadística, realizar análisis por comuna, estrato, tipo y tamaño del inmueble, y realizar estudios gráficos y mapear la información. Identificar posibilidades de uso de cada predio y agruparlos. Mapear toda la información cruzada con dinámicas de arrendamiento y con equipamiento. Formular modelo de intervención urbano, social, jurídico, financiero. Documentar para el Plan Maestro de Vivienda y Hábitat la experiencia actual del área de SGOV sobre vivienda nueva en lotes cedidos por la SAE al Distrito de Santiago de Cali. Formular las bases de planes piloto para adelantar este programa.

ACTIVIDADES

a) Recoger la información estadística, realizar análisis por comuna, estrato, tipo y tamaño del inmueble, gráficos y mapear la información.

b) Identificar posibilidades de uso de cada predio y clasificarlos.

c) Cruzar la información con otros aspectos normativos (tratamientos, edificabilidades, obligaciones urbanísticas).

d) Formular un modelo de intervención urbano, jurídico y financiero para cuatro (04) casos piloto viables o posibles a mediano plazo.

PRODUCTOS

a) Elaborar un informe estadístico del conjunto de activos Cali de la SAE con base en la información gestionada independientemente por la EMRU y la suministrada por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y entregada por la SAE, apoyándose en análisis de barras, tablas y mapas.

b) Clasificar los inmuebles de acuerdo con sus características y posibilidades de uso.

Escaneado con CamScanner

c) Modelar cuatro (04) casos piloto viables o posibles a mediano plazo en predios de la SAE sin dificultades jurídicas, urbanas o de normativa muy complejas, identificando normativa aplicable, alternativas de financiación, propuesta volumétrica y ruta jurídica y cronológica para su gestión.

PROYECTO 2: REDENSIFICACIÓN EN PREDIOS UNO A UNO

Justificación.

La ciudad en muchas de sus comunas con regularización urbanística, presenta una baja densidad de ocupación con edificaciones de uno y dos pisos o lotes que permitirían formular un programa público de redensificación en dos y tres pisos y así encontrar terreno para la proyección de soluciones de vivienda VIS y VIP. Aquí tendríamos la posibilidad de adelantar un ambicioso plan de vivienda nueva y apostar a construir una ciudad más compacta y equitativa. Incluso se podría integrar a este proyecto la posibilidad de vivienda progresiva, vivienda por autoconstrucción dirigida y organización cooperativa de propietarios por manzana que logren compras colectivas de materiales, que logren una cooperación en la oferta de labores, en la oferta de servicios arquitectónicos, de estudios de instalaciones de servicios básicos. Se debe estudiar el camino para lograr un subsidio de reforzamiento estructural para la vivienda existente y aplicar a los subsidios nacionales de mejoramiento categoría 3.

Alcance del Estudio.

Se requiere recoger información estadística, realizar análisis por comuna, estrato, tamaño del bien y realizar estudios gráficos y mapear la información de viviendas individuales de uno y dos pisos en barrios con regularización urbanística de la ciudad de Cali Identificar mejores sitios para proponer vivienda pública por redensificación uno a uno. Formular modelo de intervención urbano, social, jurídico, financiero. Formular las bases de planes piloto para adelantar este programa.

ACTIVIDADES

a) Recoger información estadística, realizar análisis por comuna, estrato, tamaño del bien, gráficos y mapear la información de predios con mayor potencial de redensificación en el área urbana de Santiago de Cali.

b) Hacer planteamientos de intervención sobre la base de la norma de los predios identificados.

Escaneado con CamScanner

c) Formular modelo de intervención urbano, jurídico y financiero para cuatro (04) casos piloto viables o posibles a mediano plazo.

PRODUCTOS

a) Elaborar un informe estadístico de predios con potencial de redensificación, basada en información secundaria catastral disponible, verificada en campo y apoyada en análisis de barras, tablas y mapas.

b) Presentación de un informe con cuatro (04) casos piloto viables o posibles a mediano plazo, identificando normativa aplicable, alternativas de financiación, propuesta volumétrica y ruta jurídica y cronológica para su gestión.

PROYECTO 3: REDENSIFICACIÓN POR ASOCIACION PREDIAL

Justificación.

La ciudad en muchas de sus comunas presenta una baja densidad de ocupación con edificaciones de uno y dos pisos o lotes sin edificar en barrios con regularización urbanística de la ciudad de Cali para formular un programa público de redensificación con la asociación de propietarios y englobe de los terrenos que permita adelantar proyectos de vivienda nueva con el alcance de conjunto residencial.

Alcance del Estudio.

Se requiere recoger información predial del estudio que arroje el proyecto de redensificación uno a uno en barrios con regularización urbanística de la ciudad de Cali y adelantar análisis por comuna, estrato, tamaño del bien y realizar estudios gráficos y mapear la información. Identificar mejores sitios para proponer vivienda pública por redensificación por asociación predial. Formular modelo de intervención urbano, social, jurídico, financiero. Formular las bases de planes piloto para adelantar este programa.

ACTIVIDADES

a) Recoger información de los predios con mayor potencial de asociación para la redensificación y adelantar análisis por comuna, estrato, tamaño del bien, gráficos y mapear la información.

Escaneado con CamScanner

b) Identificar mejores sitios para proponer vivienda pública por redensificación por asociación predial.

c) Hacer planteamientos de intervención sobre la base de la norma de los predios identificados.

d) Formular un modelo de intervención urbano, jurídico, y financiero para cuatro casos piloto.

PRODUCTOS

1. Plan de Trabajo que incluye metodología.
2. Avance en el análisis de información estadística de predios con mayor potencial de asociación para el desarrollo de proyectos de VIS y VIP, basada en información secundaria catastral disponible, apoyada en análisis de barras, tablas y mapas.

3. Caracterización del área urbana de Santiago de Cali en su potencial para re densificación por asociación predial y presentación de cuatro (4) casos piloto identificando normativa aplicable, alternativas de financiación, propuesta volumétrica y ruta jurídica para su gestión.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

3.1. COMUNES DE LAS PARTES:

1. Gestionar los recursos humanos, presupuestales y logísticos a los que haya lugar con el propósito de asegurar el adecuado y cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
2. Gestionar todos los esfuerzos técnicos, sociales, administrativos, financieros y jurídicos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
3. Gestionar desde el marco de sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.
4. Establecer los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna realización de los resultados esperados.
5. Diseñar, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
6. Compartir memorias técnicas, conocimientos e información que permitan a las partes cumplir de manera eficaz con los términos del presente Convenio, en todo lo que sea de sus competencias.

Escaneado con CamScanner

7. Poner en marcha acciones relacionadas con el desarrollo integral del presente Convenio.
8. Compartir los recursos físicos o en especie, la experiencia y capacidad de gestión para el cumplimento del objeto de este Convenio.
9. Realizar las acciones de seguimiento y supervisión que permitan verificar el cumplimento del objeto del Convenio.
10. Suscribir el acta de liquidación del Convenio cuando haya lugar.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

3.2. ESPECIFICAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT:

1. Transferir a la cuenta que indique y acredite la Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU E.I.C., los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos legales.

2. Designar los delegados que harán parte de los comités técnicos y de seguimiento del desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo.

3. Remitir cuando haya lugar información o insumos que reposen o estén bajo custodia de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y que guarden relación con el objeto del presente Convenio Interadministrativo.

4. Apoyar en el marco de sus competencias la interrelación con las entidades públicas y/o privadas que tengan relación con el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo.

5. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo.

6. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente Convenio Interadministrativo, cuando este tenga lugar.

7. Revisar y aprobar –previa verificación- los informes técnicos y financieros remitidos por el asociado sobre la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.

Escaneado con CamScanner

8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo.

3.3. ESPECIFICAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU E.I.C.

1. La EMRU E.I.C., se compromete a desarrollar el objeto del presente convenio con las especificaciones técnicas requeridas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

2. Elaborar y presentar a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali el plan de trabajo y cronograma para el desarrollo del objeto del Convenio, incluyendo los hitos más significativos, así como la conformación del equipo de trabajo responsable de la prestación de la asistencia técnica dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

3. Realizar la gerencia del proyecto.

4. Realizar la coordinación interinstitucional necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

5. Lograr un acercamiento con los diversos actores presentes en el territorio.

6. Suscribir el acta de inicio del convenio Interadministrativo.

7. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del convenio, en lo que no contravenga el mismo.

8. Cumplir con los compromisos acogidos mediante actas de novedades y/o modificatorios u otros documentos que hacen parte integral del convenio.

9. Entregar de manera mensual (con fecha límite de entrega el día quince (15) posterior al mes vencido objeto de seguimiento) un informe de ejecución del convenio en el cual se detallen los aspectos administrativos, jurídicos y financieros de la ejecución del convenio y sus recursos

10. Entregar de manera oportuna toda la información que requiera el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda Social y Hábitat sobre el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio Interadministrativo.

Escaneado con CamScanner

11. Realizar las conciliaciones y trámites financieros respectivos para la legalización de los recursos que se entregan a la Empresa Municipal de Renovación Urbana — EMRU E.I.C., cuando haya lugar a devolver los recursos entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, junto con los rendimientos financieros percibidos, en el evento que se decida la no ejecución del proyecto, dentro los 30 días siguientes a la determinación de no desarrollar determinado proyecto.

12. Adelantar la interacción necesaria con las entidades públicas y/o privadas que tengan intervención en la ejecución y/o trámite de cada uno de los proyectos objeto del presente convenio interadministrativo.

13. Garantizar el adecuado uso de los recursos entregados por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

14. Adelantar todo tipo de permisos que se requieran si es el caso para la pronta ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo.

15. La EMRU E.I.C. deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio interadministrativo imparta el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del convenio.

17. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda y Hábitat, durante la ejecución del convenio.

18. Las demás inherentes al objeto del presente Convenio.

CUARTA: APORTES DE LAS PARTES:

4.1. POR PARTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU E.I.C.

4.1.1. GERENCIA DEL PROYECTO

Escaneado con CamScanner

La EMRU EIC destinará un equipo profesional idóneo y con amplia experiencia, en los ámbitos jurídicos, técnicos y financieros, el cual, a partir de la dedicación específica en un porcentaje de su tiempo a los estudios aquí propuestos, garantizará la gerencia del proyecto, basada en unos procesos contractuales ajustados a la ley, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y los trámites financieros necesarios en el tiempo requerido para la correcta y eficiente ejecución del convenio interadministrativo propuesto.

La anterior tendrá un costo de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 37.987.197) conforme el personal requerido según la tabla que se anexa a continuación:

PERSONAL REQUERIDO

VALOR PERSONAL Y CONTRATACIÓN

GERENCIA DE PROYECTO	CANT. DE UNIDADES	VALOR MENSUAL UNITARIO	DEDICACIÓN	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO PERSONAL PARA TODO EL PROYECTO
Administrativa	1	$ 6.444.104	0,1	2	2,25	$ 2.899.847
Director Juridico	1	$ 8.620.120	0,2	2	1,25	$ 4.310.060
Contador	1	$ 5.644.580	0,1	2	1,25	$ 1.411.145
Presupuesto	1	$ 6.020.000	0,1	2	1,35	$ 1.625.400
Abogado Contratación	1	$ 4.257.626	0,2	2	1,25	$ 2.128.813
Abogado Urbanista	1	$ 6.370.000	0,3	2	1,25	$ 4.777.500
Apoyo Planeacion	1	$ 5.320.000	0,3	2	2,25	$ 7.182.000
Comunicaciones	1	$ 3.257.627	0,2	2	1,35	$ 1.759.119
Apoyo Control Interno	1	$ 5.020.000	0,1	2	1,35	$ 1.355.400
Recepción	1	$ 1.885.418	0,1	2	1,25	$ 471.355
Personal de Apoyos Varios	1	$ 2.500.000	0,3	2	1,25	$ 1.875.000
Personal de Oficios Varios	1	$ 1.550.000	0,2	2	1,35	$ 837.000
Archivo	1	$ 3.257.627	0,1	2	1,35	$ 879.559
Servicios Públicos	1	$ 2.500.000	0,1	2	1,35	$ 675.000
Papelería y Insumos	1	$ 2.000.000	1	2	1,45	$ 5.800.000
					VALOR TOTAL APORTES EMRU	$ 37.987.197

4.1.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el éxito de los estudios objeto del convenio propuesto, así como para el cumplimiento de los tiempos estimados, es fundamental contar con la coordinación de los diferentes actores que participan en la ejecución de los proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la vasta experiencia de la EMRU EIC en la ejecución de estudios y proyectos con concurrencia de múltiples actores

Escaneado con CamScanner

y entidades públicas y privadas, la EMRU EIC aportará la gestión para la coordinación interinstitucional ante las dependencias que se requieran, como entre otras se encuentran, el Departamento Administrativo de Planeación, la Subdirección de Catastro Municipal, la SAE, y aquellas que por sus competencias tengan relación directa con el desarrollo de los estudios requeridos. Dicha coordinación tendrá un costo de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).

APORTE TOTAL DE LA EMRU: El aporte total en industria por parte de la Empresa Municipal de Renovación Urbana –EMRU EIC, corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 49.987.197).

4.2. POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, transferirá el valor del aporte correspondiente a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000=) así:

a) Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte, una vez se presente para aprobación:

- El equipo de trabajo
- La metodología para el desarrollo del convenio
- El cronograma de actividades
- Cartografía de localización de los predios de la SAE vinculados al desarrollo del proyecto, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y la recopilada independientemente por la EMRU.
- Criterios y propuesta de sectorización de la zona urbana del Distrito de Santiago de Cali para el desarrollo del análisis de redensificación predio a predio.
- Propuesta de SIG para el análisis de la información y la construcción de cartografía de salida y síntesis.

b) Un segundo pago que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del total del aporte, se realizará previa aprobación de la supervisión del convenio, mediante pagos parciales que estarán sujetos a la entrega de un informe con los avances de

Escaneado con CamScanner

ejecución y entrega de los productos indicados, los cuales deberán estar sujetos a lo dispuesto en el cronograma y a la propuesta técnica realizada por la EMRU EIC.

c) Un último pago que corresponde al diez por ciento (10%) del aporte, a la entrega del informe final, previa verificación del cumplimiento de requisitos.

QUINTA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN. Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente Convenio, las partes conformarán un Comité Coordinador, integrado de la siguiente manera: Por LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, la Secretaria de Despacho o quien esta designe; y por parte de la EMRU E.I.C., la persona que designe su Gerente.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las PARTES podrán invitar a las sesiones del Comité a las Entidades Estatales y a los Organismos que consideren importantes vincular en el desarrollo del proyecto.

SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN. Los Coordinadores del Convenio adelantarán las siguientes funciones:

1. Definir el cronograma para la realización del objeto del Convenio.
2. Discutir en el marco de sus competencias las estrategias y planes de acción para la normal ejecución del presente Convenio.
3. Realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, para garantizar así su normal ejecución.
4. Procurar que la información que se suministre por parte de cada entidad en desarrollo de este Convenio sea oportuna y confiable.
5. Velar por los intereses en la ejecución de las actividades que se deriven de la ejecución de este Convenio.
6. Presentar los informes requeridos a los representantes legales de las entidades firmantes.
7. Conformar mesas de apoyo técnicas, jurídicas y financieras, de relacionamiento y difusión y las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente clausula. En estas mesas de trabajo podrán participar servidores públicos y contratistas que hagan parte de estas entidades.
8. Las demás relacionadas con el objeto del Convenio.

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO ÚNICO. Cada uno de los miembros y asistentes al Comité de Coordinación podrá acudir con la participación de otros delegados y/o contratistas de su Entidad para recibir apoyo, asesoría y acompañamiento en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN. Será ejercida por el tiempo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo. Esta secretaría podrá ser ejercida por terceros, servidores públicos, contratistas o consultores, elegida de común acuerdo por los integrantes del Comité de Coordinación, en la primera sesión y ejercerá las siguientes actividades:

1. Convocar a los integrantes de Comité de Coordinación a las sesiones de trabajo indicando hora, día, y lugar de la reunión.
2. Convocar a los integrantes de las mesas de apoyo técnicas, jurídicas y financieras conformadas por los miembros el Comité de Coordinación.
3. Programar la agenda de cada sesión por mesa y enviarla previamente a cada uno de sus integrantes de acuerdo con las necesidades y prioridades que surjan en desarrollo de la ejecución del presente Convenio.
4. Redactar las actas de las sesiones de trabajo donde consten las discusiones, conclusiones, acuerdos y compromisos asumidos por los integrantes del Comité de Coordinación. Debe estar presente en las sesiones de todas las mesas.
5. Llevar la relatoría jurídica y documental del Convenio.
6. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de las sesiones de trabajo del Comité de Coordinación.
7. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité de Coordinación, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
8. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las autoridades administrativas que conforman el Comité de Coordinación.
9. Apoyar a cada uno de sus integrantes del Comité de Coordinación en el cumplimento de los compromisos adquiridos durante las sesiones de trabajo.
10. Apoyar a las partes para que adelanten los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales requeridos para el cumplimiento del objeto pactado en el presente Convenio.

OCTAVA- SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Convenio será realizada por el funcionario que designe cada una de las partes de acuerdo a su competencia.

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO ÚNICO: El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

NOVENA.- PLAZO DEL CONVENIO. El tiempo de ejecución del convenio interadministrativo que se suscriba, será de dos (2) meses.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las partes podrán prorrogar de mutuo acuerdo el término de duración del mismo.

APORTE TOTAL DEL CONVENIO:

El costo de ejecución de las actividades objeto del presente convenio, corresponde a CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 449.987.197).

DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio terminará por:

1. Expiración del plazo pactado.
2. Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
3. Por incumplimiento de las obligaciones recíprocas, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la otra parte la decisión de dar por terminado el Convenio.
4. Acaecimiento de circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el desarrollo del objeto convenido.
5. Razones de interés público.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Las partes no podrán ceder el presente Convenio, ni hacerse sustituir ni total ni parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA.- ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA. Las partes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas

Escaneado con CamScanner

podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN. El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o a la fecha del acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan que ninguno de sus empleados, agentes o representantes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en virtud del Convenio llegue a contratarse por cualquier causa.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten en desarrollo del presente Convenio y de los convenios o contratos derivados que se celebren entre las partes, se resolverán a través del arreglo directo, transacción, conciliación y amigable composición. En caso de no llegarse a alcanzar un acuerdo entre las mismas, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar fijadas en dicha disposición, así como de las responsabilidades legales que tratan los artículos 26 - numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento, no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio Interadministrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP I y II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 223 del Decreto Ley 019 del 2012.

Escaneado con CamScanner

VIGÉSIMA.- VEEDURÍA. Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos señalados en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 del 2003.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE. Este Convenio será aplicado e interpretado de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias colombianas pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA .- DOMICILIO. Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Secretaria de Despacho
Secretaria de Vivienda Social y Hábitat

YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
Empresa Municipal de Renovación Urbana
EMRU E.I.C.

Proyectó: Rodrigo Florez – Contratista.
Ana Isabel Guinand Orozco – Contratista
Revisó: Pedro José Lobato – Asesor de Despacho
Junior Eduardo Lucio Cuellar – Subsecretario de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. **4147.010.27.1.002 DE 2022**

PARTES:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS C.C. No. 29.104.402 de Cali (Valle del Cauca)
PARTES:	EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E.I.C.E NIT. 805.024.523-4
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPÓSITO DE ADELANTAR LOS PLANES PILOTO, ESTUDIOS URBANOS Y ESTUDIOS ESTADÍSTICOS DE VIVIENDA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, TANTO RURAL COMO URBANO, QUE PROYECTEN SOLUCIONES HABITACIONALES VIS Y VIP A LARGO PLAZO Y QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE VIVIENDA DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL AJUSTE Y ADOPCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA Y HÁBITAT"
VALOR:	Para todos los efectos fiscales y legales, el costo de ejecución total del Convenio, corresponde a TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($332.308.415) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados en la ejecución del convenio. De los cuales la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat SVSH aportará un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) y la EMRU EIC aportará OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($82.308.415). El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat SVSH, se encuentra respaldado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500176332 de fecha 13/05/2022, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)

Entre los suscritos MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.104.402 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Secretaría de Vivienda Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y Hábitat, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020, Acta de Posesión No. 0029 del 01 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, por una parte y YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.341 expedida en Cali – Valle del Cauca, actuando como Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU E.I.C. con NIT 805.024.523-4, en su calidad de Gerente General, calidad que acredita en este documento a través del Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0011 del 2 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0039 de 2 de enero de 2020, autorizado para suscribir el presente documento conforme al artículo sexto de la Resolución 20.15.1-001 de diciembre 3 de 2019 "Por la cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC", quien en adelante se denominará LA EMRU, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. *Que el artículo 82 constitucional establece que, "(…)* e*s deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (…)"*
4. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". La Corte Constitucional en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: *"Si bien es cierto que el principio de separación* de *poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos* del *Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también* lo es *que dicho principio* debe *ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de *otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas".* De conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

5. Que la Constitución Política en su artículo 209 inciso segundo establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los convenios estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
7. Que en ese sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que[1] *"las Entidades Estatales también asumen vínculos organizacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados Convenios Interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de asociación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuesto por la Constitución y la Ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las Entidades que los celebra, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general"*
8. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. señala: *"Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa."*
9. De conformidad con el artículo 214 del Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516.2016 del 28 de septiembre de 2016, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat tiene como propósito la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del municipio sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Álvaro Namen Vargas, Bogotá D.C, 26 de Julio del 2016.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes municipales.

10. Que en la búsqueda de soportar lo expuesto en cifras que posibiliten generar una dimensión real sobre la materia, es oportuno indicar que en la más reciente medición del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (2020), el déficit cuantitativo arrojó un total de 1,9 % en Santiago de Cali y un déficit habitacional total de 14 %; estas cifras si bien no ubican al Distrito entre las ciudades que tienen un déficit habitacional alarmante, sí constituyen un indicador sobre el cual la Administración deberá trabajar articuladamente para su efectiva disminución. En ese sentido existe en la actualidad esfuerzos en la administración tendientes a adelantar soluciones puntuales de vivienda las cuales las queremos integrar a un plan de mayor impacto y a largo plazo, proyectos como viviendas rurales productivas, soluciones habitacionales VIS en terrenos cedidos por la SAE al municipio, entre otros. Uno de los grandes tropiezos para adelantar proyectos de vivienda pública VIS y VIP tiene que ver con la ausencia de suelo urbano habilitado de propiedad del Distrito que permita formular a mediano y largo plazo proyectos habitacionales para los sectores poblacionales más vulnerables y pobres de la ciudad. Por tanto, es necesario promover el desarrollo de proyectos habitacionales desde lo público que contribuyan a reducir este déficit enunciado y resolver en parte el problema de no tenencia de suelo urbano habilitado.
11. Que para el año 2018, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat se propuso de manera prioritaria entonces con el proyecto de inversión Formulación y Adopción del PMVH adelantar el marco técnico y jurídico para establecer la planificación territorial en el tema de Vivienda para el Distrito de Santiago de Cali, con los alcances anteriormente anotados.
12. Que el Plan de Ordenamiento Territorial 2014, estipula que los Planes Maestros son un instrumento que permite articular la política de ordenamiento territorial con las políticas públicas sectoriales. Los Planes Sectoriales deben garantizar la provisión de servicios públicos adecuados en el territorio, y ante la inexistencia de un Plan Maestro de Vivienda para el Distrito de Santiago de Cali, la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat a través de la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, contó en la administración anterior con el Proyecto de Inversión denominado FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP FICHA EBI 04042563, del plan de desarrollo 2016-2019 denominado “Cali Progresa Contigo” y cuyo objetivo consistió en formular y adoptar el PMV para el hoy Distrito. Este proyecto no se pudo presentar ante el Concejo del Ente Territorial por objeciones presentadas al documento de formulación del plan por parte de los Departamentos Administrativos de Planeación y Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali.
13. Que el Distrito de Santiago de Cali no cuenta entonces con directrices generales de vivienda y hábitat a largo plazo (12 años) que establezcan las políticas, estrategias y mecanismos de financiamiento en desarrollo sostenible de proyectos habitacionales. El POT 2014 en el Artículo 513 establece que se debe formular y adoptar el Plan Maestro mediante Acuerdo, en arreglo con las dinámicas urbanas y los requerimientos en materia de planeamiento que éstas conlleven.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Que ante la carencia de directrices sostenibles a largo plazo en el desarrollo de futuros proyectos habitacionales en Santiago de Cali, la Administración Distrital debe definir un Plan Maestro de Vivienda y Hábitat basados en el Acuerdo 513 del POT, proceso que debe ser articulado con las dependencias de orden municipal y coordinado por la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, en el cual se determinen claramente el diseño y modelo de intervención tanto para la organización de la oferta y demanda como para la gestión de suelo, las acciones a adelantar utilizando los instrumentos de gestión de suelo, la priorización de programas y proyectos, los presupuestos, las fuentes de recursos, garantizando el desarrollo sostenible del Distrito.
15. Que en ese sentido la Administración del Distrito Santiago de Cali, contempló en el Plan de Desarrollo Distrital Cali 2020- 2023 “Cali Unida por la Vida”, la dimensión 2 “Cali, Solidaria por la vida” en el cual se inscribe este proyecto. Esta dimensión está anclada a la línea estratégica 5203 - Territorios para la Vida, programa 5203005 - Dignificando la Vivienda; la cual busca adelantar estrategias de intervención sobre determinantes sociales, ambientales y sanitarias, contribuyendo a la salud, equidad social, convivencia y paz y mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria.
16. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2022.
17. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección de LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., de forma objetiva.
18. Que, en observancia de la Circular No. 4135.030.22.2.1031.003262 del 23 de agosto de 2021 expedida por el Departamentos Administrativo de Contratación Pública, el equipo estructurador dio aplicación a los lineamientos dados para la verificación de requisitos para la escogencia de proveedores en la contratación directa, frente a lo cual se concluyó en los análisis de sector y estudios previos que LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., cuenta con la idoneidad y la experiencia en el desarrollo y operación de proyectos de esta naturaleza, por tanto, tiene la capacidad de ofrecer su disposición institucional, enmarcada en el cumplimiento de su objeto social y la misión y visión que garantizará un servicio de calidad y eficiente, a través de la suscripción de un convenio Interadministrativo.
19. Que por medio de la Resolución No. 4171.010.21.196.2022 del 29 de julio de 2022 proferida por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat se justificó el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo con LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C.
20. Que el convenio que se pretende realizar está basado en ficha EBI Estudio de Plan Maestro de Vivienda ajustado y adoptado en Santiago de Cali, BP-26002762, formulada con los lineamientos del Plan de desarrollo Distrital 2020-2023 y la Política Pública de Desarrollo Económico de Cali. En ese sentido, este proyecto está enmarcado en la En la Dimensión 2 “Cali, Solidaria por la vida”, Línea Estratégica 203 “Territorios para la vida”, El programa 203005 - Dignificando la Vivienda contempla estrategias para fortalecer el acceso a la vivienda digna, generando condiciones para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acceder de manera fácil a las soluciones de vivienda VIP y VIS: nueva y/o usada, aportando a la solución del déficit de vivienda del distrito. Es así como este programa implementa acciones de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat, reconociendo la deuda social que se presenta en Santiago de Cali en esta materia".

21. Que conforme a la necesidad planteada la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, formuló e inscribió en su banco de proyectos la ficha ESTUDIO DE PLAN MAESTRO DE VIVIENDA AJUSTADO Y ADOPTADO EN SANTIAGO DE CALI, BP-26002762.
22. Que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
23. Que de acuerdo con su naturaleza LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., es una empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera con capital independiente de acuerdo con el Decreto No. 084 BIS del 04 de marzo de 2002, Acuerdo 70 del 19 de diciembre del 2000 y la Resolución 001 de 2002 por el cual se profiere su nuevo estatuto. Que dentro de su objeto social se incluyen actividades relacionadas con: : "…Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y remplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas físicas y socialmente) de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socio-económicas de la ciudad", "Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio o intensificación de usos", " Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las acción es urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, P.O.T., del Distrito de Santiago de Cali".
24. Que se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., para la ejecución del proyecto "ESTUDIO DE PLAN MAESTRO DE VIVIENDA AJUSTADO Y ADOPTADO EN SANTIAGO DE CALI"- BP-26002762.
25. Que, por lo anteriormente señalado, las partes deciden celebrar el presente convenio interadministrativo entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., que tendrá por objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPÓSITO DE ADELANTAR LOS PLANES PILOTO, ESTUDIOS URBANOS Y ESTUDIOS ESTADÍSTICOS DE VIVIENDA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, TANTO RURAL COMO URBANO, QUE PROYECTEN SOLUCIONES HABITACIONALES VIS Y VIP A LARGO PLAZO Y QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE VIVIENDA DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL AJUSTE Y ADOPCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA Y HÁBITAT"
26. Que por las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 es

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedente suscribir el presente convenio interadministrativo.

27. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPÓSITO DE ADELANTAR LOS PLANES PILOTO, ESTUDIOS URBANOS Y ESTUDIOS ESTADÍSTICOS DE VIVIENDA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, TANTO RURAL COMO URBANO, QUE PROYECTEN SOLUCIONES HABITACIONALES VIS Y VIP A LARGO PLAZO Y QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE VIVIENDA DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL AJUSTE Y ADOPCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA Y HÁBITAT"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. En la búsqueda de soportar lo expuesto en cifras que posibiliten generar una dimensión real sobre la materia, es oportuno indicar que en la más reciente medición del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE 2020, el déficit cuantitativo arrojó un total de 1,9 % en Santiago de Cali y un déficit habitacional total de 14 %; estas cifras si bien no ubican al Distrito entre las ciudades que tienen un déficit habitacional alarmante, si constituyen un indicador sobre el cual la Administración deberá trabajar articuladamente para su efectiva disminución.

En ese sentido existe en la actualidad esfuerzos en la administración tendientes a adelantar soluciones puntuales de vivienda las cuales las queremos integrar a un plan de mayor impacto y a largo plazo, proyectos como viviendas rurales productivas, soluciones habitacionales Vis en terrenos cedidos por la SAE al Distrito, entre otros.

Uno de los grandes tropiezos para adelantar proyectos de vivienda pública VIS y VIP tiene que ver con la ausencia de suelo urbano habilitado de propiedad del Distrito que permita formular a mediano y largo plazo proyectos habitacionales para los sectores poblacionales más vulnerables y pobres de la ciudad.

Por tanto, es necesario promover el desarrollo de proyectos habitacionales desde lo público que contribuyan a reducir este déficit enunciado y resolver en parte el problema de no tenencia de suelo urbano habilitado. En ese sentido propone formular los siguientes estudios urbanísticos y estadísticos en suelo urbano de Santiago de Cali con información secundaria y verificada en campo, necesarios para avanzar en la formulación del ajuste al plan maestro de vivienda:

PROYECTO 1: ESTUDIO DE VIVIENDA PÚBLICA EN ALQUILER

Actividades

a) Recoger información estadística del suelo en administración de la SAE, especialmente de las lonjas de propiedad raíz sobre precio de venta y en alquiler del metro cuadrado, generando análisis

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estadístico por comuna, estrato, rango del arriendo, tamaño del hogar, describiendo resultados a través de estudios gráficos y mapeo de la información.

b) Documentar las experiencias exitosas en otros países como Seúl, capital de Corea del Sur, entre otras.
c) Explorar la solución de vivienda pública compartida en algunos usos.
d) Cruzar información entre viviendas en arriendo y viviendas ocupadas por propietarios.
e) Cruzar información del suelo en administración de la SAE con índices de ocupación y de construcción, equipamientos, tratamientos, áreas de actividad y demás variables que permitan identificar el potencial de área a construir.
f) Formular el modelo de intervención urbano, social, jurídico y financiero para proyectar soluciones habitacionales en vivienda pública en alquiler, identificando los mejores sitios para su desarrollo.

PROYECTO 2: ESTUDIO DE VIVIENDA SOCIAL AUTOGESTIONADA Y PROGRESIVA CON APOYO PÚBLICO

Actividades

a) Plantear una metodología para abordar el estudio de redensificación uno a uno, vinculándolo como opción para lograr soluciones de vivienda social autogestionada y progresiva, con apoyo público.
b) Realizar estudios de caso, analizando diseños de viviendas a escala, fuentes de financiación, consecución de materiales y de mano de obra, implementación de sistemas constructivos, modelos de gestión para la participación del núcleo familiar y comunidad, tanto en su diseño como en su construcción.
c) Plantear pilotos que permitan una intervención pública entorno a la generación de soluciones de vivienda social autogestionada y progresiva, con apoyo público.

PROYECTO 3: ESTUDIO ESTADÍSTICO SOBRE DÉFICIT HABITACIONAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Actividades

a) Recoger información estadística del DANE y SISBEN y procesarla para estimar el déficit de vivienda cualitativo y cuantitativo existente en el Distrito de Cali, teniendo como posibles unidades espaciales las comunas y corregimientos.
b) Realizar la recolección de información estadística de fuentes como CAMACOL u otras que permitan evaluar el comportamiento de la oferta de VIP y VIS en el Distrito de Cali y los municipios de Yumbo, Palmira, Candelaria, Puerto Tejada y Jamundí, para los años 2017 a 2022 y las proyecciones a 2024.
c) Realizar el análisis de la distribución espacial del déficit de vivienda estimado, de acuerdo con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las unidades espaciales a las que se ajuste cada una de las variables calculada (barrio, comuna, corregimiento).
d) Construir un documento de análisis de los resultados y recomendaciones.

PRODUCTOS

PRODUCTO No. 1

a) Metodología, cronograma de trabajo y plan operativo de la ejecución.
b) Información estadística del comportamiento actual del arriendo en Cali, entregando el archivo de datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a la vivienda pública en alquiler.
c) Información estadística de predios con construcción informal, entregando el archivo de datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a la vivienda social autogestionada y progresiva.
d) Información estadística de predios con uno y dos pisos en la ciudad y su información catastral, entregando el archivo de datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a la vivienda social autogestionada y progresiva.
e) Análisis estadístico con presentación de información a través de gráficos de barras, mapeo de dinámica del arrendamiento por comuna, estrato, tamaño de vivienda, tamaño de hogar, corresponde a la vivienda pública en alquiler y a la vivienda social autogestionada y progresiva.
f) Presentación en Power Point de experiencias exitosas, corresponde a la vivienda pública en alquiler.

PRODUCTO No. 2

a) Documento que compile los resultados expuestos en el producto No. 1, vinculando la información con cantidad de población que habita viviendas en arriendo y viviendas ocupadas por propietarios, así como cruce de información del suelo en administración de la SAE, con índices de ocupación y de construcción, equipamientos, tratamientos, áreas de actividad y demás variables que permitan identificar el potencial de área a construir, corresponde a la vivienda pública en alquiler.

PRODUCTO No. 3

a) Documento con la formulación de cuatro (4) planes piloto de un modelo de intervención que exponga la viabilidad urbana, social, jurídica y financiera de soluciones habitacionales en vivienda pública en alquiler, identificando los mejores sitios para su desarrollo en la ciudad de Cali sobre suelo en administración de la SAE, corresponde a la vivienda pública en alquiler.
b) Documento de formulación de proyecto de estudio vivienda autogestionada y progresiva urbana en Cali con información fotográfica, corresponde a la vivienda social autogestionada y progresiva.
c) Presentación de documento de los cuatro (4) planes piloto, identificando propuestas arquitectónicas y urbanas de vivienda progresiva, modelo de autoconstrucción dirigida, modelo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

compra cooperativa de materiales y servicios arquitectónicos, modelo de subsidios colectivos, y modelo financiero, jurídico, social y técnico, corresponde a la vivienda social autogestionada y progresiva.

PRODUCTO No. 4

a) Metodología, cronograma de trabajo y plan operativo de la ejecución.
b) Información estadística del DANE y SISBEN utilizada para estimar el déficit de vivienda en Cali, entregando el archivo de datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.
c) Información estadística del mercado inmobiliario de VIS Y VIP entre los años 2017 y 2022 y 2022 a 2024 datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.
d) Cartografía de análisis de la distribución espacial del déficit de vivienda y la oferta de VIP y VIS, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.
e) Documento de análisis de los resultados y recomendaciones, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.
f) Presentación en Power Point de los resultados, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.

Nota: Para poder desarrollar el estudio estadístico sobre déficit habitacional en el Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, debe entregar a la EMRU E.I.C, la base de datos del Sisbén No. 4, como insumo principal de este estudio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMRU E.I.C.

a) La EMRU E.I.C., se compromete a desarrollar el objeto del presente convenio con las especificaciones técnicas requeridas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
b) Elaborar y presentar a la Secretaría de Vivienda el plan de trabajo y cronograma para el desarrollo del objeto del Convenio, incluyendo los hitos más significativos, así como la conformación del equipo de trabajo responsable de la prestación de la asistencia técnica dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
c) Realizar la gerencia del proyecto
d) Realizar la coordinación interinstitucional necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
e) Lograr un acercamiento con los diversos actores presentes en el territorio.
f) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del convenio, en lo que no contravenga el mismo.
g) Cumplir con los compromisos acogidos mediante actas de novedades y/o modificatorios u otros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos que hace parte integral del convenio.

h) Entregar de manera oportuna toda Información que requiera el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda sobre desarrollo del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo a suscribir.
i) Realizar las conciliaciones y trámites financieros respectivos para la legalización de los recursos que se entregan a la Empresa Municipal de Renovación Urbana — EMRU E.I.C., cuando haya lugar a devolver los recursos entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda, junto con los rendimientos financieros percibidos, en el evento que se decida la no ejecución del proyecto, dentro los 30 días siguientes a la determinación de no desarrollar determinado proyecto.
j) Adelantar la interacción necesaria con las entidades públicas y/o privadas que tengan intervención en la ejecución y/o trámite de cada uno de los proyectos objeto del presente convenio interadministrativo.
k) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de la totalidad de los recursos para el cierre financiero del proyecto.
l) Garantizar el adecuado uso de los recursos entregados por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda.
m) Adelantar todo tipo de permisos que se requiera si es el caso para la pronta ejecución del objeto convenio interadministrativo a suscribir.
n) LA EMRU E.I.C. deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
o) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio interadministrativo imparta el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del convenio.
p) Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
q) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda, durante la ejecución del convenio.
r) Las demás inherentes al objeto del convenio.

Nota 1: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados de acuerdo a su modalidad de vinculación, ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el *Distrito de Santiago de Cali* - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias o por la normatividad vigente para otro tipo de vinculaciones contractuales. Ninguna obligación de tal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

Nota 2: En caso de requerirse un cambio de los integrantes del equipo de trabajo presentado por EMRU E.I.C., éste deberá atender los perfiles establecidos en el estudio previo y ser previamente aprobado por el supervisor del convenio.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

1. Transferir a la cuenta que indique y acredite la Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU E.I.C., los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos legales.
2. Designar los delegados que se harán parte de los comités técnicos y de seguimiento del desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
3. Remitir cuando haya lugar información o insumos que reposen o estén bajo custodia de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y que guarda relación la intervención en de mejoramiento integral del hábitat y el objeto del presente Convenio Interadministrativo.
4. Apoyar en el marco de sus competencias la interrelación con las entidades públicas y/o privadas que tengan relación con el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
5. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
6. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente Convenio Interadministrativo, cuando este tenga lugar.
7. Revisar y aprobar – previa verificación- los informes técnicos y financieros remitidos por el asociado sobre la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo

CLAUSULA QUINTA. **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**

1. Gestionar los recursos humanos, presupuestales y logísticos a los que haya lugar con el propósito de asegurar el adecuado y cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
2. Gestionar todos los esfuerzos técnicos, sociales, administrativos, financieros y jurídicos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
3. Gestionar desde el marco de sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.
4. Establecer los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna realización de los resultados esperados.
5. Diseñar, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Compartir memorias técnicas, conocimientos e información que permitan a las partes cumplir de manera eficaz con los términos del presente Convenio, en todo lo que sea de sus competencias.
7. Poner en marcha acciones relacionadas con el desarrollo integral del presente Convenio.
8. Compartir los recursos físicos o en especie, la experiencia y capacidad de gestión para el cumplimento del objeto de este Convenio.
9. Realizar las acciones de seguimiento y supervisión que permitan verificar el cumplimento del objeto del Convenio.
10. Suscribir el acta de liquidación del Convenio cuando haya lugar.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se propone formular los siguientes estudios urbanísticos y estadísticos en suelo urbano de Santiago de Cali con información secundaria y verificada en campo, necesarios para avanzar en la formulación del ajuste al plan maestro de vivienda:

PROYECTO 1: ESTUDIO DE VIVIENDA PÚBLICA EN ALQUILER

Actividades
a) Recoger información estadística del suelo en administración de la SAE, especialmente de las lonjas de propiedad raíz sobre precio de venta y en alquiler del metro cuadrado, generando análisis estadístico por comuna, estrato, rango del arriendo, tamaño del hogar, describiendo resultados a través de estudios gráficos y mapeo de la información.
b) Documentar las experiencias exitosas en otros países como Seúl, capital de Corea del Sur, entre otras.
c) Explorar la solución de vivienda pública compartida en algunos usos.
d) Cruzar información entre viviendas en arriendo y viviendas ocupadas por propietarios.
e) Cruzar información del suelo en administración de la SAE con índices de ocupación y de construcción, equipamientos, tratamientos, áreas de actividad y demás variables que permitan identificar el potencial de área a construir.
f) Formular el modelo de intervención urbano, social, jurídico y financiero para proyectar soluciones habitacionales en vivienda pública en alquiler, identificando los mejores sitios para su desarrollo.

PROYECTO 2: ESTUDIO DE VIVIENDA SOCIAL AUTOGESTIONADA Y PROGRESIVA CON APOYO PÚBLICO

Actividades
a) Plantear una metodología para abordar el estudio de redensificación uno a uno, vinculándolo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como opción para lograr soluciones de vivienda social autogestionada y progresiva, con apoyo público.
b) Realizar estudios de caso, analizando diseños de viviendas a escala, fuentes de financiación, consecución de materiales y de mano de obra, implementación de sistemas constructivos, modelos de gestión para la participación del núcleo familiar y comunidad, tanto en su diseño como en su construcción.
c) Plantear pilotos que permitan una intervención pública entorno a la generación de soluciones de vivienda social autogestionada y progresiva, con apoyo público.

PROYECTO 3: ESTUDIO ESTADISTICO SOBRE DEFICIT HABITACIONAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Actividades
a) Recoger información estadística del DANE y SISBEN y procesarla para estimar el déficit de vivienda cualitativo y cuantitativo existente en el Distrito de Cali, teniendo como posibles unidades espaciales las comunas y corregimientos.
b) Realizar la recolección de información estadística de fuentes como CAMACOL u otras que permitan evaluar el comportamiento de la oferta de VIP y VIS en el Distrito de Cali y los municipios de Yumbo, Palmira, Candelaria, Puerto Tejada y Jamundí, para los años 2017 a 2022 y las proyecciones a 2024.
c) Realizar el análisis de la distribución espacial del déficit de vivienda estimado, de acuerdo con las unidades espaciales a las que se ajuste cada una de las variables calculada (barrio, comuna, corregimiento).
d) Construir un documento de análisis de los resultados y recomendaciones.

PRODUCTOS

PRODUCTO 1.
a) Metodología, cronograma de trabajo y plan operativo de la ejecución.
b) Información estadística del comportamiento actual del arriendo en Cali, entregando el archivo de datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a la vivienda pública en alquiler.
c) Información estadística de predios con construcción informal, entregando el archivo de datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a la vivienda social autogestionada y progresiva.
d) Información estadística de predios con uno y dos pisos en la ciudad y su información catastral, entregando el archivo de datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a la vivienda social autogestionada y progresiva.
e) Análisis estadístico con presentación de información a través de gráficos de barras, mapeo de dinámica del arrendamiento por comuna, estrato, tamaño de vivienda, tamaño de hogar, corresponde a la vivienda pública en alquiler y a la vivienda social autogestionada y progresiva.
f) Presentación en Power Point de experiencias exitosas, corresponde a la vivienda pública en alquiler.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRODUCTO 2.
a) Documento que compile los resultados expuestos en el producto No. 1, vinculando la información con cantidad de población que habita viviendas en arriendo y viviendas ocupadas por propietarios, así como cruce de información del suelo en administración de la SAE, con índices de ocupación y de construcción, equipamientos, tratamientos, áreas de actividad y demás variables que permitan identificar el potencial de área a construir, corresponde a la vivienda pública en alquiler.

PRODUCTO 3.
a) Documento con la formulación de cuatro (4) planes piloto de un modelo de intervención que exponga la viabilidad urbana, social, jurídica y financiera de soluciones habitacionales en vivienda pública en alquiler, identificando los mejores sitios para su desarrollo en la ciudad de Cali sobre suelo en administración de la SAE, corresponde a la vivienda pública en alquiler.
b) Documento de formulación de proyecto de estudio vivienda autogestionada y progresiva urbana en Cali con información fotográfica, corresponde a la vivienda social autogestionada y progresiva.
c) Presentación de documento de los cuatro (4) planes piloto, identificando propuestas arquitectónicas y urbanas de vivienda progresiva, modelo de autoconstrucción dirigida, modelo de compra cooperativa de materiales y servicios arquitectónicos, modelo de subsidios colectivos, y modelo financiero, jurídico, social y técnico, corresponde a la vivienda social autogestionada y progresiva.

PRODUCTO 4.
a) Metodología, cronograma de trabajo y plan operativo de la ejecución.
b) Información estadística del DANE y SISBEN utilizada para estimar el déficit de vivienda en Cali, entregando el archivo de datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.
c) Información estadística del mercado inmobiliario de VIS Y VIP entre los años 2017 y 2022 y 2022 a 2024datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.
d) Cartografía de análisis de la distribución espacial del déficit de vivienda y la oferta de VIP y VIS, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.
e) Documento de análisis de los resultados y recomendaciones, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.
f) Presentación en Power Point de los resultados, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.

Nota: Para poder desarrollar el estudio estadístico sobre déficit habitacional en el Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, debe entregar a la EMRU EIC, la base de datos del Sisbén No.4, como insumo principal de este estudio

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR. Para todos los efectos fiscales y legales, el costo de ejecución total

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Convenio, corresponde a TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($332.308.415) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados en la ejecución del convenio. De los cuales la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat SVSH aportará un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) y la EMRU EIC aportará OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($82.308.415).

El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat SVSH, se encuentra respaldado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500176332 de fecha 13/05/2022, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000):

- **Aportes de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat:** Por parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, el valor del aporte monetario será por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500176332 de fecha 13 de mayo 2022. El valor de este aporte se financiará con cargo al presupuesto anual de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2022 y de conformidad al PAC.

- **Aportes LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E.I.C.:** aportará la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($82.308.415) representados en aportes en especie discriminados de la siguiente manera:

GERENCIA DEL PROYECTO

La EMRU E.I.C., destinará un equipo profesional idóneo y con amplia experiencia, en los ámbitos jurídicos, técnicos y financieros, el cual, a partir de la dedicación específica en un porcentaje de su tiempo al proyecto aquí propuesto, garantizará la gerencia del proyecto, basada en unos procesos contractuales ajustados a la ley, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y los trámites financieros necesarios en el tiempo requerido para la correcta y eficiente ejecución del Convenio Interadministrativo objeto de la presente propuesta.

El valor a aportar por parte de la EMRU E.I.C, para el desarrollo del objeto común, corresponde a OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($82.308.415), conforme la siguiente tabla de PERSONAL REQUERIDO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.1	**COMPONENTE GERENCIA DEL PROYECTO**		
7.1.1	**Administrativo** Titulo universitario en areas de las ingenierias, economicas, contables y admministrativas	$	3.469.945
7.1.2	**Gerente**	$	7.027.060
7.1.3	**Secretario General**	$	5.642.279
7.1.4	**Director Juridico** Titulo universitario en derecho Titulo de posgrado en cualquiera de sus especialidades	$	13.441.921
7.1.5	**Director Financiero** Titulo universitario en areas de las ingenierias, economicas, contables y admministrativas Titulo de posgrado en areas administrativas o en areas de las ciencias economicas, jurídicas, contables o administracion pública	$	4.480.640
7.1.6	**Director Planeación** Titulo universitario en ingenieria industrial, arquitectura, administracion de empresas, economista Titulo de posgrado en areas administrativas, areas economicas o areas financieras	$	4.480.640
7.1.7	**Profesional Esp. Técnico** Titulo universitario en geografía Titulo de posgrado en cualquiera de sus especialidades	$	8.674.863
7.1.8	**Apoyo Técnico** Titulo universitario en ingenieria industrial	$	14.070.933
7.1.9	**Contador** Titulo universitario en contaduria	$	4.221.280
7.1.10	**Presupuesto** Titulo universitario en economia, finanzas carreras afines	$	3.327.939
7.1.11	**Abogado** Titulo universitario en derecho	$	6.021.050
7.1.12	**Apoyo Planeación** Titulo universitario en ingenieria industrial, arquitectura, administracion de empresas, economista	$	7.449.864
TOTAL GERENCIA DEL PROYECTO		**$**	**82.308.415**

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, transferirá el valor del aporte correspondiente a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) al Convenio a suscribirse con la EMRU E.I.C. así:

a) Un primer pago por el veinte por ciento (20%), contra entrega de:
Metodología, cronograma de trabajo, plan operativo de la ejecución.

b) Un segundo desembolso por un valor equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO **(35%),** del valor total del convenio, contra entrega de:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Informes de avances en los dos componentes de estudios que son: vivienda pública en alquiler y vivienda social autogestionada y progresiva con apoyo público en el Distrito de Santiago de Cali, los cuales corresponden a la entrega de los productos No.1, No.2, No.3.

PRODUCTOS

PRODUCTO 1.

a) Metodología, cronograma de trabajo y plan operativo de la ejecución.
b) Información estadística del comportamiento actual del arriendo en Cali, entregando el archivo de datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a la vivienda pública en alquiler.
c) Información estadística de predios con construcción informal, entregando el archivo de datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a la vivienda social autogestionada y progresiva.
d) Información estadística de predios con uno y dos pisos en la ciudad y su información catastral, entregando el archivo de datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a la vivienda social autogestionada y progresiva.
e) Análisis estadístico con presentación de información a través de gráficos de barras, mapeo de dinámica del arrendamiento por comuna, estrato, tamaño de vivienda, tamaño de hogar, corresponde a la vivienda pública en alquiler y a la vivienda social autogestionada y progresiva.
f) Presentación en Power Point de experiencias exitosas, corresponde a la vivienda pública en alquiler.

PRODUCTO 2.

a) Documento que compile los resultados expuestos en el producto No. 1, vinculando la información con cantidad de población que habita viviendas en arriendo y viviendas ocupadas por propietarios, así como cruce de información del suelo en administración de la SAE, con índices de ocupación y de construcción, equipamientos, tratamientos, áreas de actividad y demás variables que permitan identificar el potencial de área a construir, corresponde a la vivienda pública en alquiler.

PRODUCTO 3.

a) Documento con la formulación de cuatro (4) planes piloto de un modelo de intervención que exponga la viabilidad urbana, social, jurídica y financiera de soluciones habitacionales en vivienda pública en alquiler, identificando los mejores sitios para su desarrollo en la ciudad de Cali sobre suelo en administración de la SAE, corresponde a la vivienda pública en alquiler.
b) Documento de formulación de proyecto de estudio vivienda autogestionada y progresiva urbana en Cali con información fotográfica, corresponde a la vivienda social autogestionada y progresiva.
c) Presentación de documento de los cuatro (4) planes piloto, identificando propuestas arquitectónicas y urbanas de vivienda progresiva, modelo de autoconstrucción dirigida, modelo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

compra cooperativa de materiales y servicios arquitectónicos, modelo de subsidios colectivos, y modelo financiero, jurídico, social y técnico, corresponde a la vivienda social autogestionada y progresiva.

c) Un tercer desembolso por un valor equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO **(35%),** del valor total del convenio, contra entrega de:

Informe de avance en el componente de estudio estadístico sobre déficit habitacional en el Distrito de Santiago de Cali, el cual corresponde a la entrega del producto No.4.

PRODUCTO 4.

a) Metodología, cronograma de trabajo y plan operativo de la ejecución.
b) Información estadística del DANE y SISBEN utilizada para estimar el déficit de vivienda en Cali, entregando el archivo de datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.
c) Información estadística del mercado inmobiliario de VIS Y VIP entre los años 2017 y 2022 y 2022 a 2024datos recopilados y analizados en formato Excel, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.
d) Cartografía de análisis de la distribución espacial del déficit de vivienda y la oferta de VIP y VIS, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.
e) Documento de análisis de los resultados y recomendaciones, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.
f) Presentación en Power Point de los resultados, corresponde a estudio estadístico sobre déficit habitacional.

Nota: Para poder desarrollar el estudio estadístico sobre déficit habitacional en el Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, debe entregar a la EMRU EIC, la base de datos del Sisbén No.4, como insumo principal de este estudio.

d) Un cuarto desembolso final por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO **(10%),** del valor total del convenio, contra entrega de:

Los tres informes finales, en los tres (3) componentes que son: estudio de vivienda pública en alquiler, estudio de vivienda social autogestionada y progresiva con apoyo público y estudio estadístico sobre déficit habitacional en el Distrito de Santiago de Cali.

Parágrafo 1. Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de desembolso, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio en el marco del *Equipo Técnico de Seguimiento*, una vez se inicie la etapa de ejecución.
- Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor en el marco del *equipo Técnico de Seguimiento*, estos deben permitir evidenciar la ejecución de las actividades descritas en el proyecto.

EMRU E.I.C., sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Para los desembolsos, EMRU E.I.C., deberá presentar, además:

1. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la *Ley 789 de 2002.*

2. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

3. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

4. El asociado al suscribir el convenio, manifiesta aceptación expresa a la forma de desembolso establecida por la Entidad.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el asociado para la preparación de su propuesta:

Estampilla Pro cultura	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales	1% en contratos por cualquier Cuantía
Estampilla pro Desarrollo	1% en contratos por cuantía Menor o Igual a 2.196 UVT y 3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0.5 %
Estampilla pro Univalle	2% en contratos por cualquier Cuantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estampilla Pro Adulto Mayor	2% del valor total del contrato
Reteica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista. Retención en la fuente: Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Tasa Prodeporte	2% Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($154.752.288)

Lo anterior, sin perjuicio de que el distrito deba aplicar nuevas o distitnas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal

Número: 3500176332
Fecha de Expedición: 13-05-2022
Fecha de vencimiento: 13-12-2022
Valor: 250.000.000 COP
Compromiso que respalda: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES DE EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E.I.C.: EMRU E.I.C., hace las siguientes declaraciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Convenio, incluyendo el proyecto que lo antecede. 2. Apoyar el Proceso Administrativo para el cubrimiento de necesidades de tipo logístico con miras al desarrollo del proyecto. 3. Efectuar los preparativos y realizar la organización de los procesos objeto del convenio, en las fechas que determine el supervisor del convenio. 4. Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de los procesos de conformidad con la oferta presentada, tenerlos disponibles y proporcionar soporte durante las actividades desarrolladas para la ejecución del proyecto. 5. Garantizar la debida identificación del personal contratado por él y que lo apoye en el desarrollo del objeto contractual. 6. Presentar las facturas con la cuenta de cobro, el informe de las actividades desarrolladas conforme a la ejecución del convenio. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante y los entes de control, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor. 9. EMRU E.I.C., se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, que su personal este afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 10. EMRU E.I.C., será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 11. Constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo convenio. 12. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conocer, aún después de terminado el convenio. 13. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 14. Una vez finalice el objeto del convenio, EMRU E.I.C., deberá entregar al supervisor(a) o interventor(a) del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes ante citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. PARÁGRAFO INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primera y tercera, EMRU E.I.C., debe presentar los informes técnicos y financieros que serán revisados por el supervisor del convenio quien dejará expresa constancia del recibo a satisfacción del servicio prestado. 15. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 16. EMRU E.I.C., al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 17. EMRU E.I.C., está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 18. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 19. EMRU E.I.C., durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 20. EMRU E.I.C., manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente convenio será desde el inicio de la etapa de ejecución en plataforma SECOP II **hasta por tres (3) meses**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE EMRU E.I.C., Recibir a título de aportes al convenio interadministrativo y para la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Octava del presente Convenio, los montos descritos en dicha cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. EMRU E.I.C., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio a la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT. EMRU E.I.C., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como por daños a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EMRU E.I.C., se compromete a guardar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El presente convenio interadministrativo no genera la constitución de garantía alguna a cargo de las partes del convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE EMRU E.I.C. EMRU E.I.C., es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat y, en consecuencia, EMRU E.I.C., no es su representante, agente o mandatario. EMRU E.I.C. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. EMRU E.I.C. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN. EMRU E.I.C., deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, EMRU E.I.C. no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EMRU E.I.C de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente convenio. El DISTRITO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EMRU E.I.C. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, podrá exigir a EMRU E.I.C. la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EMRU E.I.C. y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT Nombre: MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS Cargo: Secretaria de Vivienda Social y Hábitat Dirección: Avenida 5 N norte # 20 N – 08 Edificio Fuente Versalles Correo electrónico: martha.hernandez.gal@cali.gov.co	EMRU E.I.C. Nombre: YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ Cargo: Gerente Dirección: Avenida 5 N norte # 20 N – 08 Edificio Fuente Versalles Teléfono: 660 75 40 Correo electrónico: administracion@emru.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISOR: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EMRU E.I.C. a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat estará a cargo de un supervisor que será designado por la Ordenadora del Gasto de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, antes del inicio de la etapa de ejecución.

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio son:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Exigir a EMRU E.I.C. el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
4. Controlar la vigencia de las garantías.
5. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que EMRU E.I.C. dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
6. Verificar que las peticiones de EMRU E.I.C. se encuentren sustentadas en debida forma.
7. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
8. Verificar que EMRU E.I.C. cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
9. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
10. Exigir certificación, debidamente soportada, a EMRU E.I.C. de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte de EMRU E.I.C. los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
11. Corroborar y certificar que EMRU E.I.C. cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
12. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EMRU E.I.C.., con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
13. Abstenerse de permitir la ejecución de un convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y EMRU E.I.C.
14. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
15. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga EMRU E.I.C., en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
16. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un convenio en valor.
17. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y que EMRU E.I.C. presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
18. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso final a EMRU E.I.C.
19. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y EMRU E.I.C., que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
20. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Aprobar cada uno de los desembolsos a EMRU E.I.C., de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por EMRU E.I.C., con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por EMRU E.I.C.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice EMRU E.I.C., para la correcta ejecución del convenio.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
8. Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Copia de las garantías del convenio.
10. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
11. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
12. Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
13. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los desembolsos efectuados.
14. Copia del acta de entrega y recibo final.
15. Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que EMRU E.I.C., utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.
3. Revisar que las pólizas estén bien constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Las partes declaran que el presente es un Convenio Interadministrativo y por lo tanto no existe relación laboral entre EMRU E.I.C., el personal que este emplee y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EMRU E.I.C., se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley. EMRU E.I.C., se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EMRU E.I.C., mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EMRU E.I.C., asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el equipo técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat o su delegado, el supervisor y los profesionales de apoyo a la supervisión, y por EMRU E.I.C., o su delegado y el director del proyecto. Este equipo se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá sugerir ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por el ordenador del gasto, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal de EMRU E.I.C., declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA OCTAVA. VEEDURÍA. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto por lo fijado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500176332 de fecha 13 de mayo de 2022. 2.- Estudios previos. 3.- Propuesta presentada por EMRU E.I.C., y documentos legales de la misma. 4.- Certificado de que EMRU E.I.C., se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales. 5.- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. 6. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de EMRU E.I.C. 7. Registro único Tributario. 8. Estados Financieros. 9. Declaraciones de Renta. 10. Certificados de Experiencia. 11. Hoja de vida única persona jurídica de EMRU E.I.C. 12. Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal y de EMRU E.I.C., expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 13. Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 14. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 15. Certificado de Medidas correctivas. 16. Resolución No. 4171.010.21.196.2022 del 29 de julio de 2022 por medio de la cual se justificó el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar el convenio interadministrativo con EMRU E.I.C. 17. Demás documentos precontractuales del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuestal, y la acreditación de encontrarse EMRU E.I.C., al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual será en la misma ciudad.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS	YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ
Secretaria de Despacho	*Gerente*
Secretaria de Vivienda Social y Hábitat	Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU E. I. C.

Proyectó. Rodrigo Floréz – Contratista SVSH
Andrea Farfán - Contratista EMRU
Revisó. Oscar Guzmán – Abogado Asesor SVSH
Aprobó: Junior Eduardo Lucio Cuéllar – Subsecretario de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda SGOV

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSIÓN	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	4147.010.27.1.002-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, NIT. 890399011-3 EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA -EMRU, NIT. 805.024.523-4 Hoy EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS Cédula de Ciudadanía No. 29.104.402 Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1° de enero de 2020 Acta de Posesión No. 0029 de 1° de enero de 2020 YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ Cédula de Ciudadanía No. 94.458.341 Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0011 del 2 de enero de 2020 Acta de Posesión No. 0039 de 2 de enero de 2020
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPÓSITO DE ADELANTAR LOS PLANES PILOTO, ESTUDIOS URBANOS Y ESTUDIOS ESTADÍSTICOS DE VIVIENDA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, TANTO RURAL COMO URBANO, QUE PROYECTEN SOLUCIONES HABITACIONALES VIS Y VIP A LARGO PLAZO Y QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE VIVIENDA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL AJUSTE Y ADOPCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA Y HÁBITAT"
VALOR DEL CONVENIO	Para todos los efectos fiscales y legales, el costo de ejecución total del Convenio corresponde a TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($332.308.415) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados en la ejecución del convenio. De los cuales la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat SVSH aportará un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) y la EMRU EIC aportará OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($82.308.415). El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat SVSH, se encuentra respaldado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500176332 de fecha 13/05/2022, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 DE JULIO DE 2022.
FECHA DE INICIO:	8 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN	N/A
PRORROGA	N/A

Entre los suscritos a saber, MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.104.402 expedida en Cali – Valle del Cauca, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT del Distrito de Santiago de Cali (en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará la SVSH), de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en cargo para el cual fue nombrada, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1° de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0029 de 1° de enero de 2020; y YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.341 expedida en Cali – Valle del Cauca, actuando como Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU E.I.C. con NIT 805.024.523-4, hoy EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU, en su calidad de Gerente General, calidad que acredita en este documento a través del Decreto de Nombramiento No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.0011 del 2 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0039 de 2 de enero de 2020, autorizado para suscribir el presente documento conforme al artículo sexto de la Resolución 20.15.1-001 de diciembre 3 de 2019 "Por la cual se adopta el estatuto de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU", quien en adelante se denominará LA EDRU; hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4147.010.27.1.002-2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Distrito Especial de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT y la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., NIT. 805.024.523-4, hoy EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU, suscribieron, en fecha 29 de Julio de 2022, el Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.002 de 2022 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPÓSITO DE ADELANTAR LOS PLANES PILOTO, ESTUDIOS URBANOS Y ESTUDIOS ESTADÍSTICOS DE VIVIENDA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, TANTO RURAL COMO URBANO, QUE PROYECTEN SOLUCIONES HABITACIONALES VIS Y VIP A LARGO PLAZO Y QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE VIVIENDA DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL AJUSTE Y ADOPCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA Y HÁBITAT", por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($332.308.415) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados en la ejecución del convenio. De los cuales la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat SVSH aporta un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) y la EMRU EIC aporta OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($82.308.415). El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat SVSH, se encuentra respaldado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500176332 de fecha 13/05/2022, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).

2. El Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.002 de 2022 tuvo inicio el día ocho (08) de Agosto de 2022, de acuerdo al acta de inicio y lo dispuesto igualmente en la plataforma SECOP II.

3. Mediante Oficio No. 2022-20-10-18-1-661 del 25 de octubre de 2022, la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., hoy EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E. I. C. E, solicitó en su calidad de asociado y en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.002 de 2022, la prórroga de dicho convenio, teniendo en cuenta que el pasado 20 de octubre de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se celebró en las instalaciones de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana una reunión entre la Secretaría General, la Oficina Asesora Jurídica y el apoyo a la supervisión por parte de la entidad con la finalidad de realizar revisión general del estado de avance de los trámites e insumos necesarios para darle cumplimiento al objeto del convenio interadministrativo en mención. En dicha reunión pudo establecerse que el avance a la fecha se encontraba en el siguiente estado:

- *El 29 de agosto de 2022, la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana -EDRU E.I.C.E.– radicó ante la Subdirección de Catastro Distrital dos oficios con radicados No. 20224173010137265**2** y 20224173010137266**2**, en los cuales se realiza solicitud formal de una base de datos catastral referida a los predios localizados en el área urbana y rural de Santiago de Cali.*
- *Solo hasta el día 26 de septiembre de 2022 la EDRU recibió respuesta a dichas solicitudes, por medio de los oficios No. 20224131050006619**1** y 20224131050006620**1** con información digital adjunta; sin embargo, la información recibida de parte de ese despacho corresponde solamente a predios de propiedad de Distrito de Santiago de Cali en cabeza de algunos de sus organismos y entidades adscritas; información que NO es la requerida para el correcto desarrollo del convenio en mención.*
- *El día 19 octubre de 2022 se radicó un oficio de reiteración de solicitud de información ante la Subdirección de Catastro Distrital, por medio de ORFEO No. 20224173010167918**2**, con la finalidad que esa entidad facilite a la EDRU la información correcta y requerida (en formato XLS o CSV y Shape) para la geolocalización de la base de datos catastral, esto es, un insumo que permita establecer los predios localizados en el área urbana y rural de la ciudad de Santiago de Cali, incluyendo número predial, comuna, barrio, manzana, estrato, área de terreno, área construida, número de pisos construidos, uso principal, avalúo catastral, zonas homogéneas físicas y zonas geoeconómicas; comunicación a la que a la fecha del presente oficio no se le ha dado respuesta formal por parte de la Subdirección de Catastro Distrital.*

4. Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, actualmente la necesidad de prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.002 de 2022 por el termino de 60 días calendario contados a partir del día 31 de octubre de 2022, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2022, surge por las siguientes razones:

 "(…) Bajo la premisa de que a través de la redensificación socio- predial de los barrios tradicionales ubicados en la ciudad es posible una mejor relación entre vivienda, infraestructura y calidad de vida y considerando las directrices de Ordenamiento Territorial para las zonas consolidadas de Cali y las políticas del estado sobre acceso a la vivienda en los rangos VIS y VIP; proponemos una acción estratégica, a escala y progresiva en barrios consolidados en vía de deterioro físico espacial, funcional y social en el centro ampliado.

 La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali precisa en un fortalecimiento institucional profundo, con el propósito de responder a los planteamientos del plan de vivienda adecuada y a los desafíos de la ciudad en materia de hábitat, con el objetivo de cumplir sus objetivos, metas y plazos a través de una adecuada gestión de recursos económicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El POT 2014 en el artículo 513 establece que se debe formular y adoptar Plan Maestro mediante Acuerdo, en arreglo con las dinámicas urbanas y los requerimientos en materia de planeamiento que éstas conlleven. Ante la Carencia de directrices sostenibles a largo plazo en el desarrollo de futuros proyectos habitacionales en Santiago de Cali, la Administración Distrital debe definir un Plan Maestro de Vivienda basados en el Acuerdo 513 del POT, proceso que debe ser articulado con las dependencias de orden Distrital y coordinado por la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, en el cual se determinen claramente el diseño y modelo de intervención tanto para la organización de la oferta y demanda como para la gestión de suelo, las acciones a adelantar utilizando los instrumentos de gestión de suelo, la priorización de programas y proyectos, los presupuestos, las fuentes de recursos, garantizando el desarrollo sostenible del Distrito de Santiago de Cali, por ello el desarrollo de actividades y entregables propios del convenio interadministrativo No. 4147.010.27.1.002 de 2022, que abordan estudios urbanísticos y estadísticos en suelo urbano de Santiago de Cali con información secundaria y verificada en campo, necesarios para avanzar en la formulación del ajuste al plan maestro de vivienda, como:

- *ESTUDIO DE VIVIENDA PUBLICA EN ALQUILER*
- *ESTUDIO DE VIVIENDA SOCIAL AUTOGESTIONADA Y PROGRESIVA CON APOYO PÚBLICO.*
- *ESTUDIO ESTADÍSTICO SOBRE DÉFICIT HABITACIONAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI*

En consecuencia, producto de la articulación necesaria con otros organismos de la administración, para lograr acceso a información crucial del Distrito para la adecuada y eficiente ejecución del convenio suscrito, información que permite la geolocalización de la base de datos catastral, con lo cual se procederá a realizar una identificación plena de los predios localizados en el área urbana y rural de la ciudad de Santiago de Cali, que incluirá el número predial, comuna, barrio, manzana, estrato, área de terreno, área construida, número de pisos construidos, uso principal, avalúo catastral, zonas homogéneas físicas y zonas geoeconómicas. El retraso presentado en el suministro de la información primaria requerida, ha tenido incidencia en el término de la ejecución del convenio, por lo tanto, se hace necesaria su PRORROGA por el término de sesenta (60) días calendario, para que de esta forma la EDRU E.I.C.E. pueda obtener el insumo e información primaria para desarrollar las actividades contractuales mencionadas anteriormente".

5. El Subsecretario de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, el ingeniero civil, JUNIOR EDUARDO LUCIO CUÉLLAR, una vez realizado el análisis del estado de avance del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.002 de 2022, suscrito entre la Empresa de Desarrollo y renovación urbana –EDRU E.I.C.E. y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), estando vigente hasta el día 31 de octubre de 2022, de conformidad con el convenio suscrito y a la luz de Oficio No. 2022-20-10-18-1-661 del 25 de octubre de 2022, procedió a emitir concepto de justificación sobre la solicitud de adición, modificación y aclaración del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.002 de 2022 en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"En virtud de lo expuesto en el presente documento, en mi calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.002 de 2022, solicito a la ordenadora del gasto proceder con la respectiva modificación que conlleve a la prórroga de dicho acuerdo contractual, la cual se encuentra justificada, para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la finalidad del mismo, el cual se enmarca en lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano y atiende a los requerimientos propios del objeto pactado, garantizando así la satisfacción de los fines del Estado contemplados en el mismo".

6. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos, entiéndase también convenios, a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

 "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
 Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
 En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

7. La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales, entiéndase también convenios, en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograrlos fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) igualmente lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

8. De conformidad con lo anterior, y por voluntad de las partes, se establece la necesidad modificar la cláusula decimo primera, referente al plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 4147.010.27.1.002 de 2022.

9. En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula Decimo Primera del Convenio interadministrativo No. 4147.010.27.1.002 -2022 en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interadministrativo hasta el día 31 de diciembre de 2022. En consecuencia, la Cláusula Decimo Primera del Convenio interadministrativo No. 4147.010.27.1.002 -2022 quedará así:

CLÁUSULA *DÉCIMA PRIMERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente convenio será desde el inicio de la etapa de ejecución en plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*

SEGUNDO. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.002-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) de octubre de 2022.

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Secretaria de Vivienda Social y Hábitat
Distrito de Santiago de Cali

YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU.

Proyectó: Carolina Guzman Garcia – Abogada - Contratista SVSH
Revisó: Oscar Guzmán Calvache –Abogado Contratista SVSH
Ingrid Catherine Rubiano Zamorano – Jefe Unidad de Apoyo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. 4148.010.26.1.462-2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. – EMRU

Entre los suscritos RONALD MAYORGA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.081.832 de Villavicencio (Meta), quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0320 del 31 de mayo de 2021, Acta de posesión No. 0153 del primero (01) de junio de 2021, facultado para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero del 2019,en concordancia con el Decreto 4112.010.20.0053 de febrero 9 de 2021, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente CONVENIO se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU*,* identificada con NIT No. 805024523-4, domiciliada en Santiago de Cali (Valle), empresa Industrial y Comercial del Estado creada de conformidad con el Decreto No. 084 del 2002, para que ejecute acciones urbanas integrales y desarrolle programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T. del Municipio de Santiago de Cali, representada legalmente por el señor YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458341 de Cali (Valle), quien actúa en calidad de Gerente General de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0011 del 02 de enero de 2020, Acta de posesión No. 0039 del 01 de enero de 2020, quien para todos los efectos de este CONVENIO, se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO*:* Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la realización de los Estudios y Diseños arquitectónicos y complementarios para la puesta en marcha del proyecto movilizador “Parque Pacífico”, de conformidad a lo establecido en el proyecto de inversión denominado; “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACÍFICO "PARQUE PACÍFICO" DE SANTIAGO DE CALI" según BP 26002976, vigencia 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Con el desarrollo del CONVENIO se espera que el ASOCIADO elabore los estudios técnicos necesarios, diseños urbanísticos, arquitectónico, paisajístico, estructural, mobiliario, redes secas, redes húmedas, detalles constructivos, presupuesto y programación de obra del proyecto movilizador Parque Pacífico a desarrollarse entre la Avenida 2 Norte y Carrera 5 Norte y entre las Calles 25 Norte y Calle 34 Norte.

En este contexto, para el proyecto Parque Pacífico, se establece los siguientes estudios y diseños:

1. Estudios de suelos y topográficos.
2. Licencia de intervención y Ocupación del Espacio.
3. Gestión Ambiental
4. Estudio y Cálculo Estructural.
5. Diseño Arquitectónico de conformidad al polígono seleccionado.
6. Estudios Hidrosanitarios, eléctricos, riesgo y movilidad.
7. Modelo financiero para el desarrollo del proyecto en etapa de factibilidad.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor total del CONVENIO será por MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($1.881.484.691), valor que incluye todos los costos y gastos administrativos en que incurra el asociado para la ejecución del objeto contractual. Valor que se discrimina de la siguiente manera:

A) Aporte de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.661.000.000).

B) Aporte de la EMRU E.I.C, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($220.484.691).

ENTIDAD	VALOR APORTADO	% APORTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

APORTES DEL ASOCIADO	$220.484.691	12%
APORTES DEL DISTRITO DE CALI	$1.661.000.000	88%
TOTAL	$1.881.484.691	100%

FORMA DE DESEMBOLSO:

La entidad entregará al asociado los aportes al convenio de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso por el cuarenta por ciento (40%), a partir del inicio de ejecución del convenio a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y una vez se presente para aprobación el equipo de trabajo con sus respectivos soportes contractuales, el plan de actividades y el cronograma detallado de ejecución a los supervisores del convenio por cada una de las partes.

b) Un segundo desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor restante, previa aprobación de la interventoría del convenio y según cronograma, mediante desembolsos parciales mensuales a la entrega de un informe con los avances de ejecución y entrega de documentos técnicos correspondientes al cumplimiento de cada uno de los productos.

c) Un diez por ciento (10%) a la entrega del informe final, previa aprobación de la interventoría del Convenio.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el desembolso del recurso previa presentación de factura, actas parciales con visto bueno de cumplimiento expedida por el supervisor/interventor (a) del convenio.

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo desembolso que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último desembolso estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

El ASOCIADO deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali; sin embargo, el ASOCIADO deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

Tabla 1. Descuentos e impuestos

DESCUENTOS E IMPUESTOS	**PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%
PRO-DESARROLLO	3,50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

PRO-CULTURA	1%
PRO UNIPACIFICO	0,50%

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique.

NOTA 1: El ASOCIADO será responsable del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del convenio y sus adiciones antes de IVA, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali.

Parágrafo: En los casos de los convenios de valor indeterminado, el valor de la estampilla para el bienestar del adulto mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral, durante la ejecución del convenio sobre el ingreso del asociado durante el periodo.

NOTA 2: Los costos asociados a la implementación de los protocolos de bioseguridad necesarios para la ejecución del convenio como medida extraordinaria, transitoria e inmediata para contener el COVID-19 y mitigar su propagación, deberán ser asumidos por el asociado y no están incluidos dentro del presupuesto oficial para el presente proceso.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: En cumplimiento del objeto del presente convenio, la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. – EMRU, se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali a:

1. Entregar los aportes presentados en la propuesta, equivalente a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($220.484.691), los cuales serán destinados a las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

PERSONAL REQUERIDO VALOR PERSONAL Y CONTRATACIÓN					
GERENCIA DEL PROYECTO	CANT O UNIDADES	COSTO MENSUAL O UNITARIO	DEDICACIÓN	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	COSTO PERSONAL PARA TODO EL PROYECTO
Administrativa	1	$ 5.783.242	0,2	7	$ 8.096.539
Gerente	1	$ 23.423.532	0,1	7	$ 16.396.472
Secretario General	1	$ 18.807.595	0,1	7	$ 13.165.317
Director Juridico	1	$ 14.935.468	0,3	7	$ 31.364.483
Director Financiero	1	$ 14.935.468	0,1	7	$ 10.454.828
Director Planeación	1	$ 14.935.468	0,1	7	$ 10.454.828
Profesional Esp. Técnico	1	$ 5.783.242	0,5	7	$ 20.241.347
Apoyo Técnico	1	$ 4.690.311	1	7	$ 32.832.177
Contador	1	$ 4.690.311	0,3	7	$ 9.849.653
Presupuesto	1	$ 3.697.710	0,3	7	$ 7.765.191
Abogado Contratacion	1	$ 5.017.542	0,4	7	$ 14.049.118
Apoyo Planeacion	1	$ 8.277.627	0,3	7	$ 17.383.017
Comunicaciones	1	$ 3.790.400	0,2	7	$ 5.306.560
Personal de apoyo	1	$ 4.150.384	0,2	7	$ 5.810.538
Oficios varios	1	$ 2.935.178	0,1	7	$ 2.054.625
Servicios Publicos	1	$ 1.800.000	0,1	7	$ 1.260.000
Papeleria y Insumos	1	$ 2.000.000	1	7	$ 14.000.000
				VALOR TOTAL APORTES	$ 220.484.691

2. Para el cumplimiento del objeto, el ASOCIADO deberá realizar las actividades del convenio, teniendo en cuenta el contenido de la ficha EBI No. 26002976, vigencia 2021, del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACÍFICO "PARQUE PACÍFICO" DE SANTIAGO DE CALI", que se describe a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1.2	Realizar Estudios y Diseños de desarrollo urbanístico, complementarios y demás exigidos por el proyecto	Estudios de suelos	Unidad	1	$85.000.000	$85.000.000
		Legalización Patrimonial	Unidad		$50.000.000	$50.000.000
		Licencia de intervención y Ocupación del Espacio	Unidad	1	$25.000.000	$25.000.000
		Gestión Ambiental (Paisajismo, mitigación de ruido)	Unidad	1	$135.000.000	$135.000.000
		Estudio y Cálculo Estructural	Unidad	1	$150.000.000	$150.000.000
		Diseño Arquitectónico de conformidad al polígono seleccionado	M2	10.500	$86.000	$903.000.000
		Estudios Hidrosanitarios,	Unidad	1	$280.000.000	$280.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		eléctricos, riesgo y movilidad				
		Modelo financiero para el desarrollo del proyecto en etapa factibilidad	Unidad	1	$83.000.000	$83.000.000
TOTAL						$1.661.000.000

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misionales se describen las actividades detalladas del CONVENIO:

1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.

Para tener el control posicional del levantamiento topográfico de este proyecto se materializará una micro red de control, la cual deberá contar con dos parejas de puntos intervisibles, con una distancia mínima de 250 m.

La materialización, posicionamiento y cálculo de las coordenadas deberá seguir las siguientes especificaciones:

Materialización. Referente tipo mojón de formación cúbica, con las siguientes características:

a. El sitio a elegir deberá establecerse de tal forma que evite al máximo obstáculos como: construcciones superiores a 1 piso, árboles, montañas, superficies reflectantes y otros elementos de infraestructura física que puedan afectar la recepción de la señal. Así como también, estos no deberán ser afectados con las obras a realizar y que garanticen una máscara de elevación de mínimo 10º. Los lugares seleccionados para tal fin deben ser presentados y aprobados por la secretaría antes de su materialización.
b. La forma constructiva del punto de control se debe realizar de acuerdo al anexo N°1 “Materialización de Puntos de Control Geodésicos” de la resolución 1562 del 27 de septiembre de 2018, (Ver Imágenes del Documento en mención).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

c. Cada mojón deberá tener una placa de identificación en aluminio en su parte superior, marcada con: Alcaldía de Santiago de Cali, número consecutivo del mojón, y fecha de posicionamiento, con diámetro entre 6 y 10 cm.
d. En los casos que se requiera, también se recomienda realizar incrustaciones sobre concreto, mediante tornillos de seguridad, sobre cuyo centro se determinarán las coordenadas. Esto deberá ser convalidado por la supervisión del proyecto.
e. La materialización y construcción de los referentes topográficos, debe hacerse antes de que las comisiones de topografía lleguen a realizar la tarea de posicionamiento.
f. El mojón solo se debe emplear para realizar mediciones, dos días después de su fundición.
g. El mojón debe ser pintado de un color que facilite su localización.

1.1. Posicionamiento.

El rastreo o posicionamiento de la micro red de control, se realizará mediante el uso de tecnología GNSS (Sistema de Navegación Global por Satélite, por sus siglas en inglés), utilizando receptores GNSS doble frecuencia (geodésicos). La precisión y orden de estos puntos, se ha determinado teniendo en cuenta la resolución 1562 del 27 de septiembre de 2018. Se tomará como referencia el artículo 11 “Puntos de Control Horizontal de Orden Tres (3)”, de la resolución antes mencionada.

Por ser este un proyecto vial en la zona urbana del Distrito de Santiago de Cali, se debe realizar el amarre de este rastreo y del proyecto, usando los vértices de tercer orden.

A continuación, se describen algunas consideraciones adicionales:

a. Teniendo en cuenta la importancia y las condiciones locales del levantamiento topográfico, las sesiones de rastreo serán de mínimo tres horas. Se recomienda realizar los rastreos en horas de la mañana, antes de las 11:30 am.
b. Se entregarán las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos GPS utilizados para el posicionamiento, así como los parámetros de las antenas utilizadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

c. La condición de geometría de los satélites (PDOP) durante el rastreo y medición de los datos no debe ser superior a 5, cuanto más bajo sea este valor mejor será la configuración geométrica.

d. La máscara de elevación para evitar el efecto multisenda no debe ser inferior a los 10 grados.

e. La relación señal-ruido, debe ser como mínimo de 39 dB Hz. Procesamiento y cálculo de las coordenadas: Para el procesamiento de los datos rastreados, se deberán seguir los siguientes lineamientos:

f. Para tener una mayor redundancia en el procesamiento y ajuste de los datos de la micro Red, adicional a los datos rastreados sobre las estaciones de referencia, se revisará la disponibilidad de datos de la antena GNSS de observación continua del IGAC (MAGNA-ECO), localizada en Cali.

g. Se deben usar el valor oficial de las coordenadas semanales de la estación MAGNA-ECO CALI, semana más próxima al día de rastreo.

h. Trasladar las coordenadas de las estaciones de referencia, las cuales se encuentran referidas a la época 2020 o a la época del levantamiento realizado.

i. Se debe emplear los datos de las estación activa MAGNA-ECO CALI, también deberá hacerse el cálculo de las coordenadas procesadas finales.

j. Identificar marca y modelo del receptor utilizado, así como de los parámetros de la antena y la altura de la misma. Lo anterior, para el correspondiente ingreso de información al software de post-proceso.

k. Para mejorar la precisión del procesamiento y ajuste, se deberá usar efemérides precisas del IGS (International GNSS Service), para cada uno de los días en los que se realizaron los rastreos (no se debe realizar el cálculo con efemérides ultra rápidas).

1.2 Nivelación.

Teniendo en cuenta que la altura obtenida mediante tecnología GNSS es referida al elipsoide y que los puntos materializados requieren tener la coordenada de altura con alta precisión, La EMRU realizará un proceso de nivelación geométrica a partir de las estaciones de la Red de control Geodésico de Cali que tengan cota geométrica. Para lo anterior se deberán respetar las siguientes especificaciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

a. Se deberán usar niveles digitales de última tecnología con miras tipo INVAR con códigos de barras (No se aceptarán medidas hechas con niveles ópticos tradicionales).
b. Los tramos de nivelación no deberán sobrepasar distancias superiores a 2 km, por lo cual será necesario materializar mojones de nivelación en los lugares que se supere esta distancia y no se haya alcanzado los puntos de la microrred a estimar, para posteriormente continuar con la nivelación respectiva.
c. Durante el trabajo de nivelación se tendrán en cuenta los parámetros descritos abajo.

PARÁMETRO	**VALOR DE REFERENCIA**
Empalme de desniveles nuevos con desniveles antiguos dentro de las especificaciones de nivelación geodésica	±4mm√k
Observaciones en dos direcciones	Ida, Regreso
Número mínimo de lecturas del hilo central en cada observación.	4
Máxima diferencia en distancia entre vista atrás y vista adelante en cada estacionamiento (metros).	2
Máxima diferencia en distancia acumulada entre sumatorias de vista atrás y sumatoria de vistas adelante por sección (metros).	4
Máxima longitud de vista (metros)	50
Máxima altura de observación (metros)	2,8
Mínima altura de observación (metros)	0,2
Máximo error de cierre por sección y por línea	±4mm√k

1.3 Productos a Entregar del Proceso de Georreferenciación y Nivelación

Como resultado de estos estudios la EMRU entregará al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, toda la documentación específica con los resultados de las tareas anteriores:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

a. Elaborar el cronograma y el plan operativo, incluyendo el personal a utilizar, para el desarrollo de las actividades.
b. Elaborar la programación de las salidas de campo de las actividades conducentes al levantamiento de la Red de amarre y topográfica, descripción de la metodología a seguir, equipos y personal a utilizar.
c. Generar un documento final donde se detalle la metodología utilizada tanto en campo como en oficina, las memorias de los levantamientos topográficos, memorias y (Archivos RINEX) de los procesos de la información capturada en los equipos GPS, archivos fotográficos, origen de los vértices de amarre de la red.
d. Socialización de los productos obtenidos mediante presentación al equipo técnico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

1.4 Documentos Personales del (los) Topógrafo (s).

- Carta de responsabilidad del levantamiento topográfico.
- Cédula de ciudadanía del topógrafo.
- Tarjeta profesional del (los) Topógrafo(s) e Ingeniero(s) Topográfico(s).

1.5 Datos a Entregar del GPS.

Se debe revisar la metodología estipulada en el documento “LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA RED DE CONTROL GEODÉSICO DE CALI”, para rastreos y post procesamiento.

- Certificado de verificación del equipo GPS.
- Ficha técnica de especificaciones de los equipos utilizados.
- Archivos rinex rastreados en campo.
- Archivos de efemérides precisas empleados para la corrección.
- Archivos rinex de la antena de corrección.
- Archivo oficial de las Coordenadas semanales de las estaciones SIRGAS-CON empleado para las correcciones.
- Formato de localización de los puntos de referencia. Fichas descriptivas de cada una de los puntos materializados de acuerdo con el formato, incluidos los puntos auxiliares de nivelación que se hayan materializado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Informe del postproceso realizado del ajuste en base y Rover. Se debe incluir gráfico y reporte de satélites seguidos, señales seguidas, DOP entre otros.
- Informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas en campo, con su respectivo soporte fotográfico.
- Diagrama de obstáculos.
- Las coordenadas obtenidas en el postproceso se deben entregar en los sistemas de amarre: Magna Sirgas Cali, Magna Sirgas Oeste y en Coordenadas Geográficas.
- Registro fotográfico del proceso constructivo de la documentación, y plano constructivo.
- Registro fotográfico con al menos tres imágenes por cada punto GPS medido, que faciliten su localización posterior en campo.

1.6 Datos de la Poligonal Base para el Levantamiento Topográfico.

a. Certificado de calibración de la estación(es) empleada(s).
b. Ficha Técnica especificaciones equipo(s) utilizado(s).
c. Archivo crudo o RAW de la estación(es) la poligonal arrojados por la(s) estación(es) total y en formato CSV, .txt y .xlsx.
d. La precisión mínima exigida en el cierre de la poligonal será de 1:30.000.
e. Anexar Cartera de campo original, con los descriptores de los detalles levantados.
f. Se deberá describir el método de levantamiento realizado (Poligonal cerrada radiación, abierta).
g. Cartera de poligonal postproceso (aparte), con su ajuste correspondiente (sustentar metodología empleada).
h. Listado de puntos corregidos en formatos .CSV, .txt y .xlsx en el siguiente orden: Punto, Este, Norte, Cota, Descripción.
i. Registro fotográfico con al menos tres imágenes por cada delta o punto auxiliar empleado, que faciliten su localización posterior en campo
j. Plano de localización de los puntos de amarre, formato DWG y SHP.
k. Plano poligonal de amarre del trabajo realizado en el mismo formato especificado anteriormente. Plano en detalle de todos y cada uno de los elementos encontrados en el sitio en estudio, como lo son: paramentos, redes secas, señalizaciones viales, árboles (altura, follaje y diámetro), pozos de inspección alcantarillado sanitario y pluvial,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

sumideros, hidrantes, cajas eléctricas, cercas, bordillos, andenes, vías principales y secundarias con sus accesos a los diferentes establecimientos tales como parqueaderos, etc, todos y cada uno de los detalles encontrados en la zona en estudio.

l. Video e imágenes del recorrido AÉREO y terrestre realizado de la zona en estudio.

m. Cortes longitudinales y transversales para detallar lo existente.

n. Modelo en 3D en RVT de la zona en estudio, incluye los 4 primeros predios desde el polígono de intervención.

o. Para levantamientos viales, se deben realizar las secciones cada 10 m en tramos rectos, y en curvas se deben realizar cada 5m. No se aceptan generalizaciones en tramos rectos que no correspondan a lo solicitado.

p. Se debe anexar el levantamiento de las vías de empalme, como mínimo 80 metros contando de la vía principal hacia la calle de empalme.

q. Realización de un levantamiento de 50m de las escorrentías (30 m aguas arriba y 20 m aguas abajo) en todos los pases de agua, encontrados a lo largo del tramo en estudio.

1.7 Datos a Entregar de la Nivelación y Contranivelación.

a. Certificado de calibración del nivel(es) empleado(s).

b. Ficha técnica de especificaciones equipo(s) utilizado(s).

c. Copia de la cartera tomada en campo y del archivo digital obtenido, de nivelación y contranivelación de campo de todos y cada uno de los puntos de estación que conforme la poligonal de base, incluyendo sus puntos auxiliares considerados para el complemento del levantamiento topográfico (escaneadas o físico copias) y digitada en formato xlsx.

d. Cartera de nivelación y contranivelación procesada y ajustada en oficina de todos y cada uno de los puntos de estación que conforme la poligonal de base, incluyendo sus puntos auxiliares considerados para el complemento del levantamiento topográfico.

e. Fotografías de la campaña de campo.

f. Recuerde que el cálculo de la nivelación debe ser asociado a los entregables de la poligonal ajustada del levantamiento, deltas auxiliares, radiaciones realizadas y nubes de puntos resultantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

g. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con el fin de resolver las inquietudes que se presenten con la ejecución de lo solicitado.
h. Respetar los derechos de autor, dando el apropiado crédito de autoría y de copyright de la entidad, todo ello con sujeción a las normas especiales civiles y penales que regulan el derecho de autor, por lo tanto, la información facilitada no debe ser proporcionada a terceros. La información digital suministrada para la realización del objeto del convenio es propiedad del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal y deberá utilizarse exclusivamente para los procesos misionales respectivos.

Si durante el proceso de ejecución surgen inquietudes metodológicas, La EMRU tendrá en cuenta las recomendaciones generales dadas en el documento de “Lineamientos para el Uso de la Red de Control Geodésico de Cali”, disponible en el siguiente enlace: http: //idesc.cali.gov.co/rcg/lineamientos_rcg.pdf, o en su defecto, deberá comunicarlas a la Secretaría para tomar la decisión respectiva.

Todo lo anteriormente solicitado será sujeto a revisión por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

En caso de que se deban realizar modificaciones, ajustes en algún componente de los entregables, los cambios resultantes deben verse reflejados en la totalidad de los datos colectados en campo que estén comprometidos con estas variaciones, y estar claramente documentados en los informes finales.

2. ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

Siguiendo los requerimientos de la Norma Colombiana de Construcciones Sismo Resistentes NSR – 10, capítulos A.2 y H.3 se plantea realizar un estudio de geotecnia para la construcción de un salón de eventos con dos niveles, así:

Trabajos de Campo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Empleando el método de perforación a percusión con equipo mecánico de motor de 10 HP, con martillo de 140 lb (caída de 30”), punzón, barreno, trípode, varillas AXW de 2" x 1,50 m, tubos Shelby y cuchara partida; se ejecutarán:

- Cinco puentes peatonales.

Se realizarán 2 sondeos y una línea de refracción sísmica en cada puente peatonal para un total de diez (10) SONDEOS de 15,0 m de profundidad cada uno (** O hasta el rechazo según la Norma NSR 10 C H.3.2) y 5 líneas de refracción sísmica.

- Puente vehicular

Se realizarán cuatro (4) SONDEOS de 20,0 m de profundidad cada uno (** O hasta el rechazo según la Norma NSR 10 C H.3.2) y 2 líneas de refracción sísmica.

Se tendrá en cuenta cumplir con el código de construcciones de puentes en la parte estructural.

- Un módulo comercial en estructura metálica revestido.

Se realizarán dos (2) SONDEOS de 6,0 m de profundidad cada uno (** O hasta el rechazo según la Norma NSR 10 C H.3.2)

- Dos graderías que bajan al río.

Se realizarán cuatro (4) SONDEOS de 6,0 m de profundidad cada uno (** O hasta el rechazo según la Norma NSR 10 C H.3.2)

- Concha acústica de 500 m2 de área aproximadamente.

Se realizarán cuatro (4) SONDEOS de 6,0 m de profundidad cada uno (** O hasta el rechazo según la Norma NSR 10 C H.3.2)

- Sector cancha Berlín se requiere diseñar 1300 ml de adoquín peatonal y vehicular y más de 10.000 m2 de senderos peatonales.

Se realizarán diez (10) apiques manuales de 1,50 m de profundidad para la extracción de CBR en cada uno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Los sondeos y apiques se realizan con el fin de lograr la extracción de muestras alteradas e inalteradas y las líneas de refracción sísmica para determinas la onda Vs. La ubicación de las perforaciones se dispondrá de acuerdo a las necesidades de cobertura del área estudiada y los puntos de mayor concentración de cargas, tal como aparece en los planos arquitectónicos.

Norma ASTM D 1586-67: Ensayo de penetración Estándar EPE

El ensayo de penetración estándar es una prueba dinámica sencilla que se realiza a medida que se hacen las perforaciones y permite obtener la resistencia del suelo en sitio. La mecánica de la prueba y el equipo a utilizar corresponden a lo descrito en la forma ASTM D 1586-67 y en resumen, consiste en hincar en el estrato de interés un muestreador del tipo cuchara partida de diámetro 2", golpeándolo con un martillo de 140 lb de peso, que se deja caer en forma libre desde 30" de altura; contando el número de golpes necesarios para lograr una penetración de un (1) pie. Este número se anota como N y es el resultado de la prueba. La prueba se repite en cada una de las perforaciones a intervalos de profundidad de 1,50 m.

Trabajos de Laboratorio – Ensayos:

Se plantea extraer muestras cada 1,0 m como lo indica la NSR – 10, C H.3, se extraerán tubos Shelby del tipo inalterado, para ensayos de peso unitario y compresión inconfinada. El resto del muestreo del tipo alterado se hace con cuchara partida spoon splitter para ensayos de clasificación USCS, Límites de Atterberg (arcillas y limos), Humedad Natural y Gradaciones (arenas y gravas) y CBR.

Los Ensayos de Laboratorio cumplen con las Normas: Lavado por el tamiz No. 200 (ASTM-D-2487), límites de Atterberg (líquido y plástico ASTM-D-4318) para su clasificación mediante el sistema U.S.C.S. y determinación del contenido de humedad natural (ASTM-D-2216).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

3. GESTIÓN AMBIENTAL

3.1 Estudio Ambiental

Establecer los determinantes ambientales elaborando una caracterización y evaluación del componente ambiental; estimación volúmenes de RCD, identificación de zonas verdes a compensar, posibles amenazas y riesgos, con el fin de emitir recomendaciones para los diseños.

Se deberá realizar un inventario de la situación actual, que incluya cada uno de los componentes ecosistémicos: flora, fauna, agua, suelo y atmosférico y de qué manera se afectarían con el diseño y posteriormente con el desarrollo de la obra y cómo pueden incorporarse en el diseño paisajístico y urbanístico, tanto para el área del proyecto, como para el sector de influencia para lo cual será necesario:

- Identificación cartográfica y justificativa y clasificación de los elementos que conforman el sistema ambiental principal, así como los elementos paisajísticos significativos, tanto en el área de planificación, como en su área de influencia y los lineamientos generales que deberán tenerse en cuenta para la conceptualización del proyecto.
- Identificación de ecosistemas estratégicos de acuerdo con la clasificación dada por la autoridad ambiental competente, las cuales incorporan variables de geomorfología, relieve, vegetación, clima, fauna y flora en el área de planificación o el área de influencia, según sea el caso.
- Se debe aportar un inventario de fauna y flora en el que se haga una descripción detallada de cuál fue la metodología utilizada y se clasifiquen las especies.
- Ilustración clara de los posibles impactos que se puedan dar en la fauna y la flora a partir de la implementación y desarrollo del proyecto. De igual forma, ilustrar cartográficamente qué especies se pretende conservar y cuales zonas y especies serían objeto de compensación dado el caso.
- Diagnóstico y análisis detallado del componente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, identificando los puntos críticos, así como los usos de Alto Impacto Ambiental y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Urbanístico Sujetos a Requerimientos Específicos para su Desarrollo localizados en el sector, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0373 de 2014.

- Identificación de los permisos ambientales y autorizaciones a tramitar ante la autoridad ambiental competente.
- Estimación de volúmenes de generación de RCD: Hace referencia al cálculo preliminar de volúmenes de excavaciones y demoliciones.
- Identificación y delimitación de zonas verdes y estimación de áreas a compensar.
- Pre-inventario de individuos arbóreos.

3.2 Inventario Forestal

Dada la naturaleza del proyecto, y con el fin de obtener la información con la mejor calidad posible, para el desarrollo del Parque Pacifico, ubicado entre calle 25 y 34 sobre el río Cali, surge la necesidad de identificar de manera eficiente y apropiada los diversos individuos forestales, por lo cual se hace necesario realizar un estudio de Inventario Forestal en el área de desarrollo del proyecto, conforme las especificaciones que se describen a continuación:

3.3 Alcance del Estudio

Mediante el estudio de campo y demás estrategias de aproximación existentes, el levantamiento arbóreo busca identificar mediante la recolección de datos, la identificación del conglomerado arbóreo del área de intervención del proyecto, con el fin de identificar plenamente cada uno de los individuos arbóreos, al igual que su estado actual y así, contemplar cuáles de estos pueden ser integrados al proyecto y cuales podrían representar riesgos bajo el principio de protección y principio de precaución de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 Ley 1523 de 2012 y con esta información, analizar el posible aprovechamiento de estos dentro del proyecto o de lo contrario, establecer cuáles son susceptibles de poda, tala y compensación conforme lo establezcan las autoridades ambientales correspondientes (Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali).

3.4 Productos a Entregar

Una vez realizado el levantamiento arbóreo, se deberá entregar un documento soporte en físico con sus correspondientes fichas y registro, y en medio magnético, junto con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

archivos digitales correspondientes (DVD – USB), donde se establezcan entre otros puntos los siguientes:

- Descripción del informe y alcance
- Plano de ubicación e información base de la región, departamento y municipio donde se está elaborando el estudio

- Procedimientos, configuración de la brigada, localización y ubicación del conglomerado o unidad muestral, amarrado a las coordenadas MAGNAS SIRGAS-CALI

- Estrategias de aproximación
- Esquema del conglomerado
- Levantamiento de líneas de trayectoria
- Corrección de distancias por pendientes
- Coberturas y Alteraciones.
- Registro y medición de individuos incluyendo variables de medición por especie, categoría de tamaño, medición del diámetro de los individuos identificando tipos de tallos (únicos, irregulares, con raíces, inclinados, etc) y condiciones vitales.
- Plano con esquema final del conglomerado de individuos.
- El documento deberá contener las correspondientes fichas resumen y registro fotográfico del proceso, así como de cada uno de los individuos analizados, con la firma del profesional responsable del estudio, el archivo digital (*.DWG) donde se identifique claramente el levantamiento realizado bajo las coordenadas establecidas para el sitio, al igual que conclusiones y recomendaciones referentes a los posibles riesgos y/o limitaciones que se puedan establecer durante el estudio. Documentos con sus respectivos anexos, con archivos en medio magnético en los programas correspondientes, en formato PDF y Word editable, e impresos en original y dos (2) copias, debidamente firmadas por el profesional especializado.

3.5 Estudio Hídrico

Realizar los estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación del Río Cali para obtención de permisos de ocupación de cauce.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Para garantizar la seguridad hidráulica de los cruces transversales del cauce y para salvaguardar las vidas humanas en caso de eventos extremos de precipitación-escorrentía, se realizará un estudio en cual contemple todas las frecuencias y posibilidades de que los fenómenos de inundación y desbordamiento del río Cali, así como el fenómeno de erosión sean mitigados procurando tutelar las vidas humanas y garantizando la menor intervención de las obras civiles al cauce natural.

El presente estudio se encamina a realizar la cuantificación de los caudales de creciente para diferentes periodos de retorno, transitar dichos caudales máximos sobre el cauce del río Cali identificando puntos críticos y así también determinar los gálibos para los cruces de estructuras tipo puentes que bien pueden ser peatonales o vehiculares y finalmente determinar el fenómeno de la socavación total para poder tomar medidas haciendo las recomendaciones pertinentes a que haya lugar.

3.6 ALCANCES, PRODUCTOS Y ENTREGABLES

- Descripción morfométrica de la cuenca del río Cali. Para este alcance se empleará el software utilizado para el análisis espacial del territorio QGIS v2.14. Además, se cuenta con información de elevaciones perteneciente a la CVC.
- Caracterización hidroclimatológica de la cuenca del río Cali.
- Análisis de frecuencia de las estaciones aferentes. Para este alcance se empleará el software estadístico EasyFit v2.0. (máximo 1 vértice sobre la cuenca del río Cali).
- Estudio hidrológico de la cuenca del río Cali al punto de cierre e inicio de la modelación hidráulica para los siguientes periodos de retorno: 2.33, 5, 10, 25, 50, 100 y 200 años de TR. Para esto se empleará el software de modelación hidrológica HEC-HMS v4.2. (máximo 1 vértice sobre la cuenca del río Cali.
- Con la topografía de detalle entregada por el contratante, se construirá un modelo de elevación digital para poder realizar el estudio hidráulico. Para este alcance se empleará el software QGIS v2.18.28.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Estudio hidráulico para un periodo de retorno de 30 y 100 años de la ronda hidráulica completa del sistema de drenaje del río Cali para poder identificar posibles amenazas, así como un análisis completo de los vectores de velocidad y corrientes de flujo. Para este alcance se empleará el software de modelación hidráulico bidimensional HECRAS v5.0.5.
- Estudio de inundabilidad.
- Estudio de Amenaza por inundación del tramo comprendido entre la calle 25 y calle 34 N del río Cali.
- Determinación de los gálibos correspondientes para 5 cruces sobre el río Cali de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.
- Cálculo de la socavación total, en la cual se estimará la socavación general, local y por curva de ser necesario en el punto de interés para cada uno de los 5 puentes si aplica
- Realizar un informe hidrológico e hidráulico con toda la metodología.
- Realizar mapas de inundabilidad y de amenaza para el tramo comprendido entre la calle 25 y 34N.
- Establecer las cotas de gálibos para cada uno de los 5 cruces sobre el río Cali.

3.7 Estudio y diseño mitigación de ruido

Acompañamiento para la incorporación de estrategias que buscan la mitigación del ruido en el diseño urbano-paisajístico y arquitectónico.

CARACTERIZACIÓN

- Análisis de la información del lugar tomada de la estación meteorológica más cercana al proyecto.
- Análisis del contexto y de las fuentes generadas por las preexistencias naturales o construidas, de ruido en la zona.
- Propuesta de las principales estrategias según las características de la zona.
- Cálculo de niveles de ruido
- Recomendaciones en el diseño de aberturas y elementos de control de ruido con el objetivo de mitigar las fuentes generadoras asociadas al desarrollo del proyecto.
- Diagnóstico de la situación actual evaluando las condiciones operativas actuales
- Descripción metodológica del estudio.
- Tablas y figuras de la información primaria y secundaria recolectada (si existe).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Informe final con conclusiones y recomendaciones para la viabilidad técnica de la implantación de las diferentes acciones.
- Elaboración de mapas de calor para evidenciar las fuentes generadoras actuales y las proyectadas.
- Elaboración de un informe ejecutivo.

4. DISEÑO DE ESTRUCTURAS

Objetivo General

Realizar el cálculo y diseño de varias estructuras en el Parque Pacifico, ubicado entre calle 25 y 34 sobre el río Cali, de acuerdo a las especificaciones del NSR-10.

Objetivos específicos

- Plantear la alternativa de diseño estructural.
- Predimensionar los elementos estructurales.
- Determinar las solicitaciones y casos de carga más desfavorables.
- Realizar el Análisis Sísmico.
- Evaluar las irregularidades de la estructura.
- Llevar a cabo el análisis estructural.
- Realizar diseño por el método de la resistencia última.
- Realizar los planos estructurales.

Alcance

En el polígono azul que aparece en la imagen de abajo se realizara el diseño de las siguientes estructuras:

- Cinco puentes peatonales, pueden ser tipo o no, depende de la luz y tipo de suelos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Un puente vehicular de dos calzadas y 4 carriles sobre la calle 32 sobre el rio Cali, de 50 a 60 m.
- Un módulo comercial en estructura metálica revestido.
- Dos graderías que bajan al río, pueden ser con muros de contención en concreto reforzado o gaviones, enfrente de la licorera y la cancha Berlín.
- En el triángulo negro donde queda localizado el IE Industrial 20 de Julio, se va a demoler parte de la edificación y se construirá una concha acústica de 500 m2 de área aproximadamente.
- Diseño estructural edificio de dos pisos con área de primer piso 5.000 m2 y área total diseño es 8.000 m2 aproximadamente.
- Sector cancha Berlín se requiere diseñar 1300 ml de adoquín peatonal y vehicular y más de 10.000 m2 de senderos peatonales.

Se realizará el cálculo y diseño de las estructuras descritas, unos 10 modelos que incluyen los 5 puentes peatonales, un puente vehicular, una caseta comercial y muros de contención, así como losas y placas de pisos.

El diseño estructural debe resistir las solicitaciones esperadas, de acuerdo al sitio y uso, que exige el NSR-10 (Reglamento colombiano sismo resistente).

- Se entregan dos copias impresas y digital de la Memoria de Cálculo Estructural y anexos, Planos impresos y digitalizados en autocad, incluye Carta de responsabilidad.

- Se realizan las correcciones a las observaciones que la curaduría realice respecto al estudio estructural.

5. DISEÑO ARQUITECTÓNICO URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO.

De conformidad al polígono seleccionado, área: 10.500 M2

5.1 Definición del programa urbano y arquitectónico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Se debe realizar la conceptualización del proyecto PARQUE PACIFICO en términos de necesidades y requerimientos urbanos y arquitectónicos, lo que constituye esencialmente en la conceptualización del Proyecto Urbanístico; cuya área de intervención está se encuentra delimitada por el recorrido del corredor ambiental del río Cali desde la calle 25 hasta la calle 34 norte.

Así mismo se deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:
Diseño urbano y arquitectónico articulado al diseño paisajístico, de áreas y módulos exteriores, así como de espacio público y de implantación con su correspondiente guía metodológica del paisaje.

El diseño arquitectónico del PARQUE PACIFICO deberá cumplir con el plan de necesidades de espacios físicos, áreas mínimas, se debe contemplar dentro del diseño arquitectónico mecanismos de integración social de las personas con limitación, contemplando los aspectos de eliminación de barreras arquitectónicas (Accesibilidad a las edificaciones).

La propuesta arquitectónica urbana y paisajística deberá desarrollarse a partir del estudio y consolidación de lineamientos de construcción sostenible, que permitan adaptar el PARQUE PACIFICO al entorno paisajístico y climático de la zona.

Se deberá entregar el Anteproyecto Arquitectónico completo, según requerimientos del programa arquitectónico aprobado por la SECRETARÍA DE CULTURA a nivel de planos de localización, plantas, cortes, y fachadas de conformidad con los parámetros de la GUÍA Y ESTÁNDARES PARA EL DESARROLLO GRÁFICO DEL PROYECTO del Consejo profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA.

Así mismo se deberá desarrollar y entregar el proyecto arquitectónico completo según requerimientos del programa arquitectónico aprobado por la SECRETARÍA DE CULTURA a nivel de plano de localización, plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos y demás planos requeridos; diseño y detalles arquitectónicos.

De manera complementaria, el arquitecto proyectista y su equipo de trabajo acompañarán la labor de coordinación del proyecto, entendida ésta como la labor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

tendiente a obtener un proyecto arquitectónico y sus estudios técnicos debidamente verificados.

5.2 Propuesta de Paisajismo y Arborización

ALCANCE

Acompañamiento en la definición de la estrategia de revegetalización de las siguientes zonas:

- Propuesta de vegetación alta, media y baja.
- Propuesta paisajística de vegetación sobre río (purificación)
- Propuesta de plantación sobre suds.
- Detalle de plantación propuesta sobre el afp.
- Propuesta de huertas urbanas.
- Vegetación sobre edificaciones.
- Vegetación sobre puentes peatonales.

Se deberán ofrecer espacios que integren soluciones estéticas, funcionales y ecológicas con flexibilidad de uso acorde a aspectos y parámetros establecidos en el proyecto y congruentes con el lugar, los conceptos de los diseñadores, el cliente y el equipo en general.

Se deberá dar prioridad a contribuir en la biodiversidad, la riqueza espacial y la experiencia del lugar, integrar el concepto de naturaleza correspondiente a los criterios de diseño arquitectónico.

El clima jugará un papel importante en el planteamiento de espacios confortables, amables y legibles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

FASES
1. DIAGNÓSTICO
● Reconocimiento. conocimiento del lugar. Idealmente visita al sitio (valor no incluido en la oferta).
● Revisión de aspectos funcionales, visuales, restricciones, movilidad. ● Revisión y comprensión del planteamiento. ● Revisión de información recibida. En esta fase se entregarán los primeros planos que reflejan el concepto de diseño. ● Selección de las alternativas por espacio. ● Presentación de un cuadro preliminar de especies de la intervención paisajística. Concertado con equipo asesor del contratante (agrologos). ● Diseños y conceptos preliminares, con los siguientes productos de entrega, debidamente revisados y aprobados por el Cliente. 2. PROYECTO DETALLADO DE PAISAJISMO ECOLÓGICO:
Diseños, con los siguientes productos de entrega: ● Diseños de las zonas blandas y verdes basados en los desarrollos de urbanismo general recibidos por el contratante para desarrollar del área específica de estudio. ● Planos y dibujos con conceptos e ideas que aporten oportunamente al proceso de desarrollo del proyecto en la etapa correspondiente. ● Presentación de un cuadro de especies por zonas de la intervención paisajística y tipologías de manejo.

ENTREGABLES:

● PLANIMETRÍA DE IMPLANTACIÓN PAISAJÍSTICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- GUÍA DE IMPLANTACIÓN PAISAJÍSTICA (fichas arbórea - método de siembra - características).

La Cartilla de Implantación paisajística y de espacio público deberá diseñarse y entregarse impresa a color y en copia digital (PDF). La Cartilla deberá contener un anexo con la totalidad de planos paisajísticos, diseño de espacio público, arborización y especies recomendadas, tipos de superficies, iluminación, cerramientos, mobiliario, dotaciones.

Deberán consultarse los respectivos Manuales de silvicultura local y lineamientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional del valle y el Departamento Administrativo de Gestión Ambiental DAGMA.

5.3 Espacio Público Diseño de mobiliario urbano

El planteamiento paisajístico y de espacio público adelantará un análisis y propuesta de porcentaje de áreas de ocupación a partir del anteproyecto donde se determinen para el parque las áreas de recreación activa y pasiva, de igual forma deberá definir las características de zonificación y de configuración donde se ubicarán las respectivas dotaciones de mobiliario y señalización, diferenciando zonas de actividad, zona de transición, zonas de control, zonas de permanencia, zonas de circulación y zonas de servicios.

Se presentará una propuesta de zonificación y ubicación de los diferentes módulos exteriores que componen el PARQUE PACÍFICO, donde se analice y evidencie que su ubicación garantiza la integralidad, seguridad y relaciones entre los diferentes tipos de usuarios etarios de manera articulada.

El proyecto contemplará el diseño y especificación de andenes perimetrales tipo y senderos internos tipo, los cuales deberán facilitar la circulación en dos sentidos de peatones y personas con movilidad reducida y contemplar una propuesta de tipología de dimensiones mínimas y franjas de mobiliario integradas adecuadamente a elementos de arborización e iluminación exterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Los andenes y senderos internos deberán diseñarse con especificaciones constructivas de prefabricado tipo de fácil adquisición en el mercado nacional, así como con recomendaciones geotécnicas de espesores, rellenos, geotextiles tipo, bases y subbases para las diferentes tipologías de suelo.

La propuesta de mobiliario contemplará la selección de elementos como bancas, canecas, bebederos, ciclo parqueaderos y considerar aspectos de inclusión y ergonomía para todos los grupos etarios y personas con limitaciones físicas. El mobiliario contemplará especificaciones de materialidad y constructivas de fácil mantenimiento, anti vandálicas y de confort climático, así mismo ser de fácil adquisición en el mercado nacional.

Se hará una propuesta de iluminación tipo para circulaciones perimetrales y de senderos internos. De igual forma se jerarquizará la iluminación de áreas de accesos, zonas de permanencia y de actividades, zonas verdes exteriores, señalización y de las edificaciones a fin de considerarlas como atractivo visual en el recorrido nocturno, garantizando siempre la seguridad, el control visual de los usuarios y estimular el uso de los diferentes ambientes del PARQUE PACÍFICO en horario nocturno. se definirán tipologías y especificaciones de luminarias homologables con la normativa y el mercado nacional, estandarizar su distancia, altura y materialidad; así mismo deben diseñarse con acometida subterránea.

La CARTILLA DE MOBILIARIO y de espacio público del PARQUE PACÍFICO se debe diseñar y entregar impresa a color y en copia digital. La Guía deberá contener un anexo con la totalidad de planos paisajísticos, diseño de espacio público, arborización y especies recomendadas, tipos de superficies, iluminación, cerramientos, mobiliario, dotaciones recreo deportivas y de señalización a escala, complementados con fichas técnicas.

5.4 Diseño de Señalética

Elaborar el diseño de señalética de conformidad a los diseños arquitectónicos aprobados y que se ajuste a la normatividad de espacio público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

La propuesta de señalética facilitará la movilidad y seguridad de los usuarios del PARQUE PACÍFICO, la ubicación e identificación de los espacios, así como el adecuado uso de los mismos y dotaciones del proyecto. La planimetría de ubicación de señalética considerará una clasificación respecto a orientación, direccionalidad, Informativa y reglamentaria y ser fácilmente identificables por todos los grupos etarios indistinto de su condición o limitación física. Se definirá tipologías de señalética homologables con la normativa y el mercado nacional tipo IDRD o de publicaciones de entidades de orden nacional o internacional similares.

5.5 Diseño Bioclimático

Contemplar el acompañamiento para la incorporación de estrategias bioclimáticas en el diseño arquitectónico. Para ello es necesario:

Caracterización Climática

- Análisis de la información climática del lugar tomada de la estación meteorológica más cercana al proyecto.
- Análisis del contexto y de las condiciones microclimáticas generadas por las preexistencias naturales o construidas, tales como, masas arbóreas, cuerpos de agua cercanos, edificaciones colindantes y topografía.
- Propuesta de las principales estrategias bioclimáticas según las características climáticas.

Confort Higro-térmico

- Exploración de estrategias para optimización del ambiente térmico.
- Asoleamiento: Evaluación de exposición a radiación solar directa y recomendación a los elementos de control solar en espacios interiores.
- Análisis de exposición a radiación solar
- Ventilación natural: Definición de estrategias para favorecer el uso de la ventilación natural, cálculo de los niveles de renovación de aire (ventilación mínima requerida) y dimensionamiento de persianas, ventanas, calados y rejillas de cada uno de los espacios interiores.
- Simulaciones CFD para identificar el flujo del aire en el proyecto.
- Materiales: Recomendación de uso de materiales en paredes, fachadas, pisos y cubiertas para disminución o aprovechamiento de cargas térmicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Confort Lumínico

- Cálculo de niveles lumínicos de espacios interiores como módulos comerciales y servicios.
- Cálculo de deslumbramiento.
- Recomendaciones en el diseño de aberturas y elementos de control solar con el objetivo de potencializar el uso de la luz natural.
- Recomendaciones de materiales para las paredes, vidrios, piso y cubierta de los diferentes espacios.

5.6 Representación Gráfica

El anteproyecto y proyecto arquitectónico se entregarán en físico y digital incluyendo renders aéreos, a nivel de peatón, de interiores y un videoclip mostrando en toma aérea del proyecto y en recorrido peatonal con animaciones explicativas de la propuesta general.

El anteproyecto y proyecto arquitectónico debe incluir la entrega en formato A3 (421 mm X 297 mm) plotteado y copia digital a color de los siguientes elementos de representación gráfica que se realicen de acuerdo a las etapas de diseño:

- 3 RENDERS AÉREOS: Render exterior aéreo; Generación 3d de la parte del proyecto con terminado realista en formato JPG.
- 4 RENDERS A NIVEL DE PEATÓN: Render exterior peatonal; Generación 3d de la parte del proyecto con terminado realista en formato JPG y/o formato solicitado
- 1 RENDERS REPRESENTATIVOS INTERIORES: Renders peatonales; Generación 3d de la parte del proyecto con terminado realista en formato JPG y/o formato solicitado.
- VIDEOCLIP de un (2) minutos de duración; Creación de video mostrando en toma aérea del proyecto y en recorrido peatonal con animaciones explicativas de la propuesta general. Video entregado en full HD (1920x1080p). (Etapa de proyecto final).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

6. ESTUDIOS HIDROSANITARIOS, ELÉCTRICOS, RIESGO Y MOVILIDAD

6.1 Estudios y Diseños Redes Húmedas

ALCANCES, PRODUCTOS Y ENTREGABLES

- Descripción morfométrica de la cuenca del río Cali. Para este alcance se empleará el software utilizado para el análisis espacial del territorio QGIS v2.14. Además, se cuenta con información de elevaciones perteneciente a la CVC.
- Caracterización hidroclimatológica de la cuenca del río Cali.
- Análisis de frecuencia de las estaciones aferentes. Para este alcance se empleará el software estadístico EasyFit v2.0. (máximo 1 vértice sobre la cuenca del río Cali).
- Estudio hidrológico de la cuenca del río Cali al punto de cierre e inicio de la modelación hidráulica para los siguientes periodos de retorno: 2.33, 5, 10, 25, 50, 100 y 200 años de TR. Para esto se empleará el software de modelación hidrológica HEC-HMS v4.2. (máximo 1 vértice sobre la cuenca del río Cali.
- Con la topografía de detalle entregada por el contratante, se construirá un modelo de elevación digital para poder realizar el estudio hidráulico. Para este alcance se empleará el software QGIS v2.18.28.
- Estudio hidráulico para un periodo de retorno de 30 y 100 años de la ronda hidráulica completa del sistema de drenaje del río Cali para poder identificar posibles amenazas, así como un análisis completo de los vectores de velocidad y corrientes de flujo. Para este alcance se empleará el software de modelación hidráulico bidimensional HECRAS v5.0.5.
- Estudio de inundabilidad.
- Estudio de Amenaza por inundación del tramo comprendido entre la calle 25 y calle 34 N del río Cali.
- Determinación de los gálibos correspondientes para 5 cruces sobre el río Cali de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.
- Cálculo de la socavación total, en la cual se estimará la socavación general, local y por curva de ser necesario en el punto de interés para cada uno de los 5 puentes si aplica
- Realizar un informe hidrológico e hidráulico con toda la metodología.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Realizar mapas de inundabilidad y de amenaza para el tramo comprendido entre la calle 25 y 34N.
- Establecer las cotas de gálibos para cada uno de los 5 cruces sobre el río Cali.
- Entrega de proyecto bajo metodología BIM/REVIT.
- Entrega de planos de DWG

DOCUMENTOS A ENTREGAR

- Memorias de diseño, planos de los diseños y detalles de construcción 1 impreso para radicación en ACUAVALLE, medios magnéticos para trazabilidad de cliente. Informe en PDF y planos en REVIT y CAD para evaluación de ACUAVALLE/CVC.

Estudio de servicios públicos. Redes hidrosanitarias: acueducto, alcantarillado y gas (SI APLICA).

Este componente busca consolidar un inventario de redes externas de acueducto y alcantarillado existentes en el área de influencia del proyecto, obtenido a partir de Información Secundaria y/o primaria disponible. Esto con el fin de determinar posibles incidencias y sus obras de protección y traslado, en caso de ser necesario, así como las obras de drenaje vial y de espacio público, a desarrollar en la etapa de diseños.

Alcance

Recopilación de información secundaria, investigación de redes existentes con los planos y descripción de la infraestructura reportada por las entidades involucradas. Con base en la información recopilada y analizada, se debe presentar la infraestructura de las redes de servicios públicos existentes para identificar las obras de protección y traslado, drenaje vial y de espacio público que deban adelantarse.

- Diseño de la acometida de distribución; Planteamiento de la red, circuitos, isometrías, diámetros, materiales; Accesorios vanos, válvulas de cierre, válvulas de quiebre, manómetros (pito métricas); Derivaciones, hidrantes, collarines, registros de incorporación;
- Diseño hidráulico de fuentes y sus sistemas de bombeo; Elaboración de planos de diseño y memorias de cálculo;
- Cantidades de obra cuadra a cuadra y especificaciones técnicas de construcción:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Diseño de redes de alcantarillado sanitario y pluvial.
- Coordinación con el diseñador arquitectónico y otros profesionales del equipo de trabajo del contratante;
- Reuniones con Interventoría y EMCALI;
- Recolección y análisis de información secundaria en EMCALI;
- Diseño y trazado de las redes de desagüe de aguas negras; Canales, planteamiento de red de aguas negras, pendientes, secciones hidráulicas perfiles hidráulicos, materiales y descargas; Cajas de inspección, trampas de grasas, cámaras de inspección, sillas, yees, accesorios, cámaras disipadoras, estructuras de separación;
- Diseño de cunetas, sumideros y alcantarillas; Sistema de tratamientos de Aguas negras, sistemas de bombeo, válvulas, compuertas y sifones.
- Elaboración de planos de diseño y memoria de cálculo;
- Especificaciones técnicas de construcción, cantidades y presupuesto. El contratante deberá suministrar el análisis de suelos para la cimentación de las tuberías requeridos para realizar a cabalidad los estudios, de acuerdo con las especificaciones establecidas por EMCALI.

Insumos Necesarios

Para la realización de los estudios de redes de acueducto, alcantarillado y gas en esta etapa se requiere:

- Recopilación de información relacionada con diseños conceptuales, prediseños, y estudios y diseños, de redes externas de acueducto, alcantarillado y gas, en el área de influencia del proyecto.
- Consultas en bases de datos georreferenciadas de EMCALI y DAP.
- Información existente suministrada por EMCALI de las redes de acueducto y de alcantarillado Sanitario, Pluvial y/o Combinado aferentes al área de futura intervención.
- Información existente suministrada por GASES DE OCCIDENTE de las redes de gas aferentes al área de futura intervención.

Productos – Entregables

- Recopilación y análisis de información secundaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Coordinación con el diseñador arquitectónico y otros profesionales del equipo de trabajo del contratante;
- Reuniones con Interventoría y EMCALI.
- Plano con identificación de las afectaciones y planteamiento conceptual de la solución.
- Identificación de las entidades relacionadas con el desarrollo del proyecto.
- Conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta en la siguiente etapa. Para proyectos de Espacio Público consolidado, la información primaria para la validación de la existencia de redes existentes debe ser obtenida en la etapa siguiente.
- Soportes de socialización y gestión adelantada con las Empresas a cargo de estas redes.
- Identificación de riesgos asociados al componente.
- Aprobaciones por parte de EMCALI.

Metodología

ETAPA I INGENIERÍA CONCEPTUAL Y DIAGNÓSTICO

- Recopilación de información mediante asistencia a reuniones y talleres de ingeniería y arquitectura del equipo técnico de diseño del proyecto y necesidades del cliente.
- Recopilación de información básica secundaria.
- Revisión de aplicación de criterios y conceptos hidro-sanitarios en el funcionamiento de las instalaciones similares para el cumplimiento de las normas nacionales o vigentes para el tipo de industria.
- Diagnóstico del sistema de manejo de aguas lluvias y residuales e industriales de la Zona del Parque.
- Planteamiento de Alternativas Matrices.

ETAPA II INGENIERÍA DE DETALLE

- Agua lluvias
- Estudio de Precipitaciones
- Construcción de curvas Intensidad-Frecuencia-Duración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Delimitación de áreas de drenaje de cubiertas y de zonas verdes.
- Definición de coeficientes de escurrimiento
- Definición de tiempos de concentración
- Determinación de caudales de diseño
- Esquematización del sistema matriz de agua lluvia
- Esquematización del sistema secundario y terciario de agua lluvia
- Dimensionamiento y diseño de zonas de amortiguación y/o regulación de aguas incluido sistema de bombeo y entrega a drenaje cercano.
- Agua Potable
- Estimación de unidades de servicio
- Estimación del dotación de agua
- Dimensionamiento y esquematización del sistema matriz
- Dimensionamiento y esquematización del sistema secundario y terciario
- Dimensionamiento y diseño del sistema de almacenamiento SUDS.
- Sistema de regulación de aguas lluvias.
- Aguas Residuales
- Estimación de unidades de servicio
- Estimación del dotación de agua
- Estimación del porcentaje de retorno
- Diseño del sistema matriz de agua residual
- Diseño y Esquematización del sistema secundario y terciario de agua residual.

ETAPA III PLAN DE INGENIERÍA

- Plan de Ingeniería
- Diseño de las redes de agua potable, residual e industrial y obras complementarias
- Diseño de la red de agua lluvia y obras complementarias de manejo de aguas de escorrentía Materiales.
- Planos de construcción. Cantidades de Obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

6.2 Estudios y Diseños Redes Secas

Realizar el estudio y diseño eléctrico del proyecto Parque Pacífico. Lo cual incluye:

Elaborar un diagnóstico Y DISEÑO de redes secas para el área de influencia del proyecto. Éste diagnóstico contendrá el inventario de la infraestructura de redes secas, la identificación de interferencias para cada alternativa y los datos técnicos asociados a partir de la información secundaria, obtenida y plantear soluciones conceptuales.

Alcance: Recopilación de información secundaria, investigación de redes existentes con los planos y descripción de la infraestructura reportada por las entidades involucradas, identificando las interferencias.

Con base en la información recopilada y analizada, se debe diagnosticar la infraestructura de las redes de servicios públicos existentes para estimar de manera preliminar las obras de protección y traslado, y de espacio público, así como de posibles requerimientos y necesidades de las empresas en cuanto a rehabilitación, renovación y expansión:

- Reuniones de socialización del proyecto de intervención vial del PARQUE PACÍFICO, con los operadores de redes secas existentes en la misma.
- Solicitud de información técnica (cámaras, canalizaciones, etc.) y asesoría a todos los operadores.
- Plano general consolidado de levantamiento de todas las redes secas.
- Entregables: Planos individuales correspondientes a los levantamientos de los operadores de redes secas existentes en el sector del PARQUE PACÍFICO, debidamente geo-referenciados, incluyendo un (1) plano general consolidado de todas las redes secas. Planos individuales correspondientes a los pre diseños y/o diseños aprobados elaborados con sus respectivos presupuestos por c/u de los operadores de redes secas, incluyendo un plano general consolidado, que constituyen el producto final de este proceso.
- Diseño de las acometidas de servicios públicos (redes secas) que se requieran para funcionamiento de la infraestructura de amoblamiento urbano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El diseño se ceñirá a lo estipulado en las normas en cuanto a que toda intervención de espacio público incluirá el soterramiento de redes, por lo tanto, deberá plantear las soluciones técnicas necesarias para cumplir dicho lineamiento. Incluye planos del proyecto de intervención de redes eléctricas, de alumbrado público y de iluminación, y certificación de aprobación de los diseños conforme a RETIE y RETILAP al igual que otras redes de servicios públicos (gas, telefonía, fibra óptica, entre otros).

Se entregarán planos del proyecto de instalaciones, equipos especiales y de seguridad y control, según normatividad vigente.

6.3 Estudio de movilidad

1. Alcance del estudio

Se ejecutarán los estudios de campo de acuerdo con las técnicas establecidas por la Ingeniería de Tránsito y los registros de campo se efectuarán por lo menos para un día típico de la semana (de martes a jueves) y un día atípico como el viernes o sábado. Para complementar los análisis se tomarán en cuenta los aforos realizados por otras entidades en el área de influencia del presente contrato (aforos realizados en el presente año), así como las estadísticas de accidentalidad existentes en la Secretaría de Tránsito e igualmente se utilizará la cartografía existente de la red vial con todos sus atributos como semáforos, señales, puentes, etc.

Del análisis conjugado de información primaria y secundaria, se deberá construir la red base de simulación con software de simulación microscópica de tráfico, que además de las redes para tráfico mixto permita incluir redes peatonales y de ciclo-infraestructura para análisis conjunto.

Se debe tener en cuenta la información existente en estudios anteriores, así como la información obtenida a través del estudio a realizar para diseñar series históricas que le permitan deducir las tasas de crecimiento de las variables de intensidad del tránsito para poder efectuar los pronósticos del tránsito futuro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

El modelo, así como todos sus escenarios deberán ser entregados en su totalidad a la entidad para su posterior manipulación y como modelo base para el análisis de propuestas de movilidad en el ámbito de influencia.

2. Recolección de información secundaria sobre cartografía, accidentalidad y documentos existentes de estudios elaborados en la zona de influencia

Se analizará la información existente en los estudios de tránsito elaborados anteriormente por la Administración, tales como el estudio de movilidad realizado para el proyecto de hundimiento Avenida Colombia, los estudios de movilidad elaborados recientemente como insumos para la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana (PIMU) de Cali, los estudios sobre estacionamientos y estudios de aforos vehiculares y peatonales realizados por la Secretaría de Movilidad y en el marco de Planes Parciales realizados dentro del área de influencia del estudio.

3. Recolección de información primaria sobre variables prevalecientes de la operación del corredor y análisis de la capacidad vial y niveles de servicio

- Recolección de información de conteos de tránsito anteriores y estudios realizados.
- Conformación de series históricas si la información existente es veraz; o de lo contrario deberá definir un procedimiento para la determinación de las tasas de crecimiento vehicular y peatonal.
- Determinación del tránsito actual mediante la realización de conteos vehiculares como mínimo dos días; uno típico y uno atípico, durante períodos de tres (3) horas, que contengan la hora punta de la mañana y la hora punta de la tarde, en las intersecciones críticas en la red, y durante las jornadas que se establezcan para la toma de datos en las áreas indirectas de estudio.
- El estudio debe contemplar los aforos vehiculares, peatonales y de bicicletas en cada una de las estaciones de aforo, clasificados por movimiento y tipo de vehículo.
- Definición de una metodología para la determinación de la composición del tránsito futuro, para lo cual se deberá tener en cuenta la clasificación de los vehículos dada por el Ministerio de Transporte (Autos, Buses, C2P, C2G, C3, C4, C5 y mayores de C5, motocicletas y bicicletas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Elaboración de micro-simulaciones del tráfico tanto para el escenario actual como para los escenarios futuros con proyectos futuros de infraestructura.
- Determinación del tránsito futuro (modos motorizados y no motorizados) o estimado para cada una de las etapas de ejecución.
- Cálculo de la capacidad y niveles de servicio de la vía y de sus intersecciones.
- Identificación y caracterización de los conflictos vehiculares, peatonales y de bicicletas identificados en el estudio de tráfico que permitirá justificar el plan de mejoras propuesto.
- Diagnóstico de la situación actual evaluando las condiciones operativas actuales de las intersecciones viales críticas de los corredores objeto del presente estudio y de aquellas ubicadas en su área de influencia, en términos de demanda vehicular, peatonal y ciclo vial, capacidades por acceso y total de la intersección, longitudes de cola, demoras y niveles de servicio. El desarrollo de esta etapa implica un proceso de recopilación de información existente, toma de información de campo, procesamiento de información, diagnóstico pronóstico de las variables de operación del tránsito.
- Diagnóstico en función de la movilidad del tránsito actual mediante la aplicación del estudio de tránsito denominado estudio de velocidad y retardos para cada uno de los corredores en estudio.

4 . Productos a entregar

Como resultado del estudio, se formulará el Plan de mitigación de posibles impactos negativos generados por la ejecución del proyecto hacia la movilidad del sector, y se entregarán los siguientes productos:

- Descripción metodológica del estudio.
- Tablas y figuras de la información primaria y secundaria recolectada.
- Diagnóstico de la situación actual de la operación de los corredores viales arteriales principales, secundarios y locales que confluyen a las intersecciones estudiadas.
- Videos de la micro-simulación de los escenarios evaluados, así como el modelo para que posteriormente la Administración Municipal lo pueda usar para otros tipos de análisis.
- Mapa epidemiológico que muestre la accidentalidad vial y su gravedad de los corredores durante los últimos cinco años.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Mapa de tramos seleccionados como críticos de acuerdo con la intensidad de los volúmenes peatonales y su accidentalidad durante los últimos cinco años.
- Informe final que contenga las memorias de cálculo con los productos detallados y las conclusiones y recomendaciones para la viabilidad técnica de la implantación de las diferentes acciones en materia de tránsito y transporte que deberá adoptar la Administración Municipal.
- Informe final que contenga las memorias de cálculo para la proyección y pronóstico de las variables del tránsito.
- Informe final con memorias, tablas y mapas, sobre variables de entrada y reportes de resultados de las simulaciones realizadas para los diferentes escenarios, incluido la situación actual y la situación con los proyectos viales propuestos.
- Mapas temáticos sobre la red vial y su jerarquización, con los sentidos de circulación propuestos, en diferentes capas que contenga los proyectos de señalización, demarcación y semaforización necesarios para la operación eficiente del esquema vial propuesto.
- Elaboración de mapas con la propuesta de plan de estacionamientos en vía para el sector.
- Elaboración de mapas con descripción detallada de la red de transporte público incluyendo la localización de paradas.
- Elaboración de mapa con la propuesta de red de ciclo-infraestructura articulada con la red de la ciudad.
- Elaboración de mapa con la propuesta detallada de la red peatonal sectorial articulada con la red de transporte público.
- Elaboración de un informe ejecutivo donde se presente de manera clara, específica y resumida los aspectos más relevantes del estudio realizado, con sus correspondientes conclusiones y recomendaciones.
- Documentos con sus respectivos anexos, en medio magnético e impreso en original y dos (2) copias.

6.6 Diseño geométrico

Consiste en determinar los parámetros básicos de diseño establecidos en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras INVIAS 2008, en lo relacionado con el alineamiento horizontal, vertical y la sección transversal de la vía y con ello realizar un diseño del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

corredor ajustado a los factores topográficos, urbanísticos, geotécnicos, hidráulicos y económicos del proyecto.

METODOLOGIA

El diseño geométrico parte de la revisión de estudios previos y de la topografía de la zona, con el propósito de definir las estrategias de trabajo que garanticen su óptimo desarrollo. Posteriormente se determinarán los parámetros de diseño geométrico y el ajuste de especificaciones, obteniendo una versión preliminar del diseño, sujeto al análisis de alternativas propuestas, evaluación de su funcionalidad y viabilidad económica. Una vez armonizados los factores determinantes, se estructura un diseño definitivo del proyecto comprendido por alineamientos horizontales, verticales (perfil) y secciones transversales.

ALCANCE

El proyecto se ubica en la Avenida 2N y Carrera 5N entre las Calles 25 Norte y Calle 34 Norte, cuenta con dos calzadas una en con ciclo-infraestructura, otra en la marginal del rio Cali costado Sur para un total de 3.5 km de diseño geométrico con la con los determinantes mencionados anteriormente que incluyen las 11 bocacalles aproximadamente, cabe resaltar que los planos de diseño geométrico en planta y en perfil incluirán la información necesaria y suficiente para la construcción de la vía.

ENTREGABLES:

1. Alineamiento de la vía.
2. Criterios, parámetros y variables del diseño geométrico.
3. Velocidad de diseño del tramo o de los tramos.
4. Elementos que conforman la sección transversal de la vía
5. Diseño geométrico reducido en planta.
6. Diseño geométrico reducido en perfil.
7. Diseño geométrico planta-perfil.
8. Diseño de secciones transversales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

9. Referenciación de los ejes del proyecto.
10. Cálculo de cantidades y volúmenes de obra.
11. Diagrama de velocidades — Diagrama Curvamasa
12. Cartera de elementos de diseño en planta.
13. Cartera de elementos de diseño en perfil.
14. Cartera de coordenadas de diseño geométrico en planta.
15. Cartera de rasante.
16. Cartera de chaflanes.
17. Cartera de movimientos de tierra y volúmenes.Diseño geométrico coordenadas Magna Sirgas Origen Cali.
18. Plano de planta general del proyecto indicando la distribución de las planchas.
19. Plano de perfil del proyecto indicando la distribución de las planchas.
20. Planos de planta— perfil escala 1:1000 H y 1:100V, que contengan os elementos de las curvas, la cota negra, cota roja, cota de trabajo y los elementos de la transición del peraltado. Para el peralte se presentará en escala H=1:1000, V=1:10.
21. Plano de las secciones transversales, escala 1:100 - Memorias.
22. Archivos base del programa empleado para el diseño geométrico.
23. Archivos magnéticos de todos los planos, carteras y cuadros.
24. Informe de diseño geométrico.

7. MODELO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EN ETAPA FACTIBILIDAD

7.1 Presupuesto de Obra: Especificaciones de Construcción, Análisis de Precios Unitarios, Cantidades de Obra.

Elaborar presupuesto de construcción detallado con costos directos e indirectos en el que se mostrarán las actividades necesarias para la construcción, de acuerdo a la información planimétrica entregada; cada actividad tendrá su correspondiente análisis de precios unitario (A.P.U) conformado por materiales, herramienta, equipo y mano de obra. Se debe presentar memoria de cantidades específicas por cada actividad, así como una relación de los costos y cotizaciones empleados para la elaboración del documento final y listado de insumos para todo el proyecto. Se debe realizar resumen ejecutivo del presupuesto por capítulos y flujo de caja de acuerdo al cronograma de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ENTREGABLES:

- Levantamiento de actividades de obra con memoria descriptiva
- Levantamiento de análisis unitarios en memoria
- Levantamiento de cantidades de obra con memoria
- Análisis del costo de materiales y mano de obra en regiones
- Guía presupuestal
- Presupuesto por capítulos y actividades
- Cotizaciones generales de obra
- Costo asociado a las cotizaciones

7.2 Programación de Obra.

La elaboración de la programación de obra en diagrama de redes y diagrama de barras para la ejecución de la obra, el cual debe incluir, entre otros, memoria descriptiva, descripción en detalle del procedimiento constructivo propuesto, diagramas de redes y barras a nivel de ítem, diagramas de redes y barras a nivel de capítulos, programa de pasos previos detallado, programa de incorporación de equipos, programa de incorporación de personal.

ENTREGABLES:

La programación de obra deberá definir los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción, determinando los tiempos teóricos de obra; se debe entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
2. Solicitar al INCIVA en caso que haya lugar, cotización por análisis arqueológico la cual deberá integrar en el estudio de presupuesto y programación de obra a cargo del asociado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

3. En caso de que el proyecto requiera Plan Arqueológico, el asociado deberá realizar el trámite respectivo, de lo contrario, deberá aportar constancia de que no se requiere.
4. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
5. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
6. Entregar al supervisor/interventor (a) del convenio la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con previa autorización del supervisor/interventor y del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
7. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
8. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisor/interventor.
9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO aún después de terminado el proyecto.
10. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
11. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
12. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

13. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
14. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido.
15. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
16. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
17. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
18. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
19. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio.
20. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del convenio, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del convenio, previos a la solicitud de desembolsos de los valores establecidos en la minuta del convenio. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
21. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor/interventor (a) del convenio. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

22. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente convenio.
23. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
24. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
25. Implementar en la ejecución del convenio todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y Distrital existente.
26. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de desembolsos de forma virtual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
27. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el convenio.
28. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad y salud en el trabajo del personal puesto a disposición. El Asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Asociado. El Asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del Convenio.
29. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: La Secretaría de Cultura, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando el Asociado, respecto a las actividades específicas contempladas. 2) Realizar el desembolso del valor del Convenio por la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.661.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600008682 expedido el 12.05.2021, en la forma y términos establecidos.3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con el Asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto contractual. 5) Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del contrato. 6) Publicar en el SECOP II la información relativa al Convenio. 7) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESUPUESTO: Los aportes de la Secretaría de Cultura al presente CONVENIO se imputarán a los códigos presupuestales que se encuentran señalados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) No. 3600008682 expedido el 12.05.2021, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.661.000.000), suma que incluye todos los costos en los que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los desembolsos del recurso que se hagan durante la ejecución del presente CONVENIO correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, el presente Convenio Interadministrativo no genera la constitución de garantía alguna a cargo de las partes. Sin embargo, en desarrollo del convenio se deberá hacer el análisis de la pertinencia de exigir la constitución de garantías para las contrataciones que requiera suscribir en cumplimiento del mismo, dando aplicación a la normatividad vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Las garantías que llegase a encontrarse pertinente su exigencia, deberán amparar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, esto teniendo en cuenta que la definición discrecional de la no exigencia de la garantía de cumplimiento, Pago de Salarios y prestaciones sociales, Calidad de Servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se determinó en los Estudios Previos, con base en las siguientes consideraciones: Naturaleza jurídica del ente ejecutor: El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, proyecta celebrar un convenio interadministrativo que procura la articulación de entidades del Estado territorial, en la cual tendrá como cooperante una entidad pública también del orden distrital, lo cual coloca al organismo y a la entidad, en similitud de responsabilidades y obligaciones, que permite una articulación con confianza entre las mismas, entendiendo implícito el compromiso y las cargas administrativas que le son propias, sobre todo porque el proyecto PARQUE PACIFICO, es estratégico para toda la Administración del Distrito de Santiago de Cali.

A su vez, la no constitución de estas evitará el doble aseguramiento de los intereses Públicos y patrimoniales del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, por tanto, se determinó como obligación de la entidad pública ejecutora el deber de exigir a los contratistas que materializarán los servicios, establecer como beneficiario de los amparos exigidos al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura.

Lo anterior, es algo que conlleva a determinar por parte de la Secretaría de Cultura que el aseguramiento no es una fuente de enriquecimiento y por tanto no debe ser excesivo, por tal no es conveniente el doble aseguramiento ante un posible siniestro, pues este Organismo considera estar suficientemente amparada con las garantías que EL ASOCIADO llegara a exigir en la subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del CONVENIO incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al ASOCIADO o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La vigilancia y control en la ejecución del presente CONVENIO la ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor o interventor, las siguientes: A) Verificar que el CONVENIO se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías que se lleguen a constituir con los subcontratistas, correspondan a lo establecido en el CONVENIO, C) Verificar la realización del objeto del presente CONVENIO en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del CONVENIO. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente CONVENIO. F) Si durante la ejecución del CONVENIO o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. G) Resolver todas las consultas que le formule la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU, de conformidad a la cláusula segunda de este CONVENIO. I) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU. K) Suscribir el acta de terminación, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO para la firma de la Secretaría de Cultura y diligenciar la Revaluación de Proveedores. J) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el supervisor o interventor del presente CONVENIO serán dirimidas por la Secretaría Distrital de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente CONVENIO. Sin perjuicio de lo anterior, LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Previa autorización del supervisor o interventor del CONVENIO, en cualquier caso, LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este CONVENIO. PARÁGRAFO I: En los subcontratos celebrados deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos de índole de este CONVENIO bajo la exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU, y además se estimulará precisa y claramente que LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Cultura indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan a la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este CONVENIO no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y la Secretaría de Cultura, por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del CONVENIO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaría de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas en el presente Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del CONVENIO, el comité operativo, el cual estará integrado por el Secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU o su delegado. El supervisor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité se encargará de velar por el cabal cumplimiento del Convenio, aprobar las propuestas económicas, verificar y aprobar las tres (3) cotizaciones con los precios actualizados del mercado previo a la adquisición de insumos por parte del asociado (cuando aplique), el seguimiento al CONVENIO a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el CONVENIO durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité y el ordenador del gasto si es el caso, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto a convenir y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. De manera excepcional, aprobará la contratación directa a que haya lugar previa justificación de la necesidad, la pertinencia e idoneidad. Se establecerá la periodicidad de reuniones en la sesión de instalación del comité una vez se inicie la ejecución del CONVENIO y de forma excepcional cada vez que la necesidad lo requiera. Para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del ASOCIADO.

Parágrafo: El Comité Técnico Operativo, podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual lo amerite.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: Este CONVENIO se ha celebrado en consideración la idoneidad de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONVENIO y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente CONVENIO se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente CONVENIO para la ejecución de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del CONVENIO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO I: Para la realización de los desembolsos, LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA: Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL: Los recursos desembolsados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del CONVENIO los siguientes: A) La propuesta del Asociado la cual hace parte integral del presente convenio. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente-Representante Legal. C). Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Gerente-Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F). Certificación de antecedentes judiciales del Gerente-Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. G). Certificado de medidas correctivas del Gerente-Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. H) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. I). Tres Certificaciones de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades a desarrollar. J). Certificación Bancaria del Asociado. K). Certificación del Revisor Fiscal o Gerente-Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. L). Certificado de Existencia y Representación M). Tres últimas Declaraciones de Renta. Ñ). Listado de los Miembros de la Junta o Consejo Directivo. O). Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo cuando aplique. P). Estatutos. Q). Certificación expedida por el Gerente-Representante Legal donde conste quién es el Tesorero con copia de la Cédula. R). Estados financieros. S). Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. T). Certificado de registro en el SECOP II. U). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. V). Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. W). Los demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU, se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente Convenio Interadministrativo las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la constitución de la garantía por parte de LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente CONVENIO es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Poscontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. PARÁGRAFO II: Este CONVENIO se ha celebrado en consideración a la idoneidad del ASOCIADO en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente CONVENIO será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente CONVENIO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente CONVENIO, se deberán hacer a las siguientes direcciones: EL ASOCIADO: LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU en la Av. 5AN No. 20N - 08 Oficina 801 Edificio Fuente Versalles, Cali (Valle del Cauca), teléfono: 6602560-6607540, correo electrónico: gerencia@emru.gov.co. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura: Carrera 5 No. 6-05, Edificio Centro Cultural de Cali, Teléfono 8858855. - PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONVENIO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO

RONALD MAYORGA SÁNCHEZ
Secretaría de Cultura
Secretario de Despacho

EL ASOCIADO

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN
URBANA E.I.C. – EMRU
Gerente General
YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ

Elaboró: Diana Carolina Rodríguez Balcázar – Abogada Contratista SC
Revisó: Jessika Trujillo Zuluaga - Abogada Contratista SC
Dr. John J. Girón B - Abogado Contratista SC
Marilin Teresa Ascanio Pacheco - Abogada Contratista SC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE REDES SECAS Y HÚMEDAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO COLTABACO DE SANTIAGO DE CALI CON EL FIN DE ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA — IPC.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4181.010.26.1.270-2021

CONTRATANTE: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS

NIT: 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO

CONTRATISTA: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C.

NIT: 805024523-4

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE REDES SECAS Y HÚMEDAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO COLTABACO DE SANTIAGO DE CALI CON EL FIN DE ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA — IPC.

VALOR: El Convenio Interadministrativo a suscribir tiene un valor de OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($814.616.830). De los cuales UAEGBS aportara un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000) y la EMRU aportará CIENTO SESENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE REDES SECAS Y HÚMEDAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO COLTABACO DE SANTIAGO DE CALI CON EL FIN DE ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA — IPC.

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($164.616.830)

PLAZO: HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

CDP CDP No. 3500157696 expedido el 29 de junio de 2021 por valor de $650.000.000

Entre los suscritos CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 16.757.339, quien actúa en su calidad de Director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios por una parte y YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 94.458.341, actuando en calidad de GERENTE EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C NIT 805024523-4, el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS es un Organismo de la Administración Central, que según lo previsto en el artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

214 del Decreto Extraordinario 411.0.20.056 del 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias” tiene como propósito *“(…) la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del municipio sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes municipales(…)”*

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 “*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*”, autoriza al Alcalde para *“(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan.”*

De igual forma, a través del Acuerdo No. 0484 del 01 de diciembre del año 2020 expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE REDES SECAS Y HÚMEDAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO COLTABACO DE SANTIAGO DE CALI CON EL FIN DE ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA — IPC.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Mediante el Decreto de delegación No. 411.0.20.1408 del 14 de julio de 2020, se le otorga delegación a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para manejar de manera eficiente los recursos.

De igual manera, el artículo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembre de 2020 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: *"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."*

A su vez, el artículo 97 establece que, el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

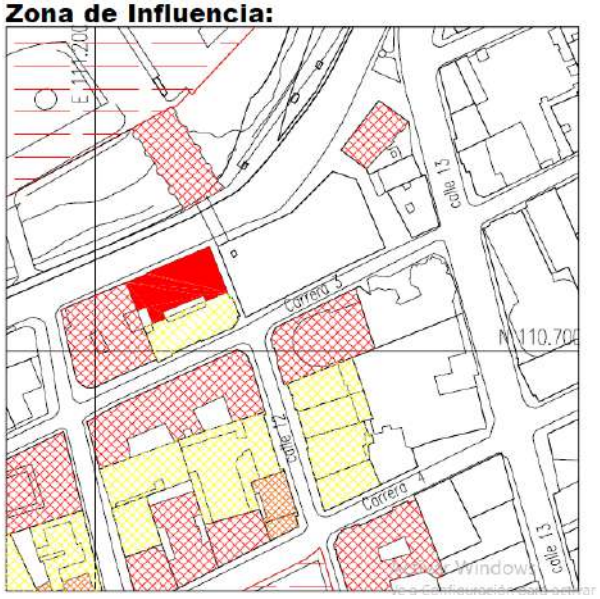
bienes muebles e inmuebles del Municipio, así mismo el artículo 98 de la citada norma, específica las siguientes funciones como responsabilidad de la Unidad: *"1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali. (…) 3. Asegurar los bienes muebles, inmuebles, personas e intereses patrimoniales a cargo del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales que se contemplen para tal fin. (…) 9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución. (…)"*

El edificio de la Compañía Coltabaco, situado en la Avenida Colombia en Santiago de Cali, es una de las joyas arquitectónicas antiguas de la ciudad, construido en conmemoración de los 400 años de la fundación de Cali, fue levantado en la década de 1920 y 1930 por el arquitecto Guillermo Garrido, a quien le fuera encomendada la ejecución del proyecto, se inclinó por levantar la edificación con un estilo neocolonial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE REDES SECAS Y HÚMEDAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO COLTABACO DE SANTIAGO DE CALI CON EL FIN DE ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA — IPC.

Zona de Influencia:



Ubicado en la Calle 12 No. 1 – 12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE REDES SECAS Y HÚMEDAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO COLTABACO DE SANTIAGO DE CALI CON EL FIN DE ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA — IPC.



Edificio Coltabaco en el centro de Santiago de Cali – Bien inmueble de interés cultural nivel 1 de conservación integral.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones ID en el PAA: 8684

Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS elaboró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación de acuerdo con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado a través del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, procediendo dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de convenio interadministrativos, habida cuenta que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que, dada las características de la contratación, la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C tiene idoneidad para ejecutar el objeto contractual, pues las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto de esta, señalado en la normatividad mencionada, se establece la viabilidad jurídica para que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios celebre un Convenio Interadministrativo con dicha entidad, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

Que mediante Resolución No 4181.010.21.1.117 de 2021 del 29 de junio de 2021 se justificó la suscripción del convenio interadministrativo a celebrarse entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS Y EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE REDES SECAS Y HÚMEDAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO COLTABACO DE SANTIAGO DE CALI CON EL FIN DE ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA — IPC.

CLÁUSULA SEGUNDA. 2.1 ALCANCE DEL CONVENIO: Los alcances del proceso propuesto, se establecen a partir de los siguientes componentes:

2.1.1 FASE I PRE-DISEÑO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.1.1.1 COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

ACTIVIDADES

a) Elaboración de estructura de desarrollo y aplicación de la metodología del proyecto.
b) Coordinación entre la gerencia, la entidad contratante y la entidad IPC, en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega de los productos.
c) Fijar los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas que intervendrán en el proyecto.
d) Controlar la calidad, exactitud y tiempos para cada entregable.
e) Conocer todos los aspectos y necesidades del proyecto para garantizar la precisión e interacción de todos los componentes.
f) Coordinación funcional entre la gerencia la entidad contratante, y la entidad IPC con referencia en la estructuración, articulación y traslado de los estudios y diseños técnicos en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega.
g) Revisión previa a la presentación entre la gerencia, la entidad contratante y la entidad IPC, de la totalidad de los estudios técnicos y diseños elaborados por cada uno de los especialistas.
h) Revisión y verificación de los alcances y entregables de cada uno de los productos con el fin de hacer las presentaciones de forma completa a la entidad contratante y el IPC en las reuniones de avance de la ejecución de los diseños.
i) Coordinación 2D de los planos técnicos entre sí y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios.
j) Sobre posición de la totalidad de los planos de los diferentes estudios y diseños, para garantizar la correspondencia de las diferentes instalaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

técnicas con la arquitectura y la estructura y evitar la sobreposición de redes y tuberías en obra.

PRODUCTO

a) Cronograma de ejecución, a ser concertado previamente con la Supervisión.
b) Informes periódicos de avance de acuerdo al cronograma acordado. Como mínimo de periodicidad mensual, en total seis (6) informes.
c) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

2.1.1.2 LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO

ACTIVIDADES

a) Elaborar la recolección de la información planimétrica arquitectónica y/o técnica (estructural) a disposición.
b) Realizar el levantamiento arquitectónico de la edificación, con un aproximado de 4.200 metros cuadrados.
c) Presentar todos los planos base para el inicio de estudios y diseños, como son: plantas de TODOS los niveles, secciones longitudinales y transversales por diversos sectores, así como la totalidad de los alzados y detalles de la Edificación. (fachadas).

PRODUCTO

a) Planimetría: Siete (7) Plantas arquitectónicas (Sótano, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto Nivel y Cubierta), dos (2) secciones longitudinales, dos (2) secciones transversales, y dos (2) fachadas (todas como mínimo en Esc. 1:50, planos de detalles importantes representativos de la Edificación)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b) Memorias del levantamiento arquitectónico.
c) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

2.1.1.3 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

ACTIVIDADES

a) Realizar el levantamiento métrico dimensional, que deberá garantizar la información métrica y morfológica lo más extensa y detallada posible, fiabilidad y precisión; en el que se deberá considerar: Localización general con amarres al sistema de coordenadas sistema MAGNA SIRGAS, y los puntos de control amarrados a esos mojones, Levantamiento poligonal; Identificación de predios colindantes; Identificación del norte geográfico referenciado a coordenadas; Levantamiento de redes de servicios internas y externas con localización de postes pozos, cotas de los mismos, sentido de las tuberías con pendientes y lugar de descarga; Levantamiento de las vías colindantes y principales indicando nomenclatura; Curvas de nivel cada 0.50 mts; Planos en planta y perfil a escala adecuada de acuerdo al tamaño del predio, en el cual se identifique el profesional y la fecha en que se ejecutó el levantamiento; Registro de traslado de referencias geodésicas; Registro de levantamientos con GPS; Informe de control topográfico durante la ejecución del proyecto, carteras de datos de campo y cálculos de coordenadas
b) Se deberá anexar copia de la matricula profesional vigente del topógrafo responsable, certificación de las coordenadas de amarre, utilizando equipos tecnológicos modernos (GPS RTK, GPS de alta precisión, estaciones totales, niveles automáticos, certificado de calibración de equipos vigente, etc.).

PRODUCTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a) Dibujos, en versión digital e impreso mediante el uso de Auto-CAD de los levantamientos y cálculos ejecutados.
b) Memorias de cálculo de las poligonales abiertas y cerradas. De los perfiles, curvas de nivel.
c) Memorias topográficas que incluyen la cartera topográfica de campo y de cálculo.
d) Fichas de vegetación.
e) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

2.1.1.4 ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN

ACTIVIDADES

a) Investigación y definición de las propiedades geomecánicas y de deformabilidad del suelo de fundación, que evalúe el estado de interacción suelo-estructura y entregue las recomendaciones para su cimentación en el diseño estructural.
b) Investigación de las condiciones de consolidación de las estructuras vecinas y su interacción con la futura construcción de las obras.
c) Elaboración de sondeos y pruebas de campo y laboratorio, análisis geotécnico y recomendaciones, incluyendo como mínimo las pruebas que exige la NSR – 10.

PRODUCTO

a) Ensayos de Laboratorio
b) Informe de laboratorio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c) Recomendaciones de cimentación y obras de contención
d) Perfil del subsuelo y modelo de perfil estratigráfico adoptado para los análisis, posición del nivel freático, tipo de perfil, análisis de las alternativas posibles de cimentación y muro de cerramiento y recomendaciones generales de construcción.
e) Reparación sobre los espacios y lugares donde se hacen las intervenciones de apiques y muestras estructurales.
f) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

2.1.1.5. ESTUDIO DE PATOLOGÍA Y VULNERABILIDAD SÍSMICA

ACTIVIDADES

a) Constatación y exploración de resistencia y estado del concreto; constatación del refuerzo; constatación de los elementos estructurales y placas de entrepiso en cuanto a deflexiones excesivas, fisuras y afectaciones al nivel y confort de servicio que determinen necesidad de reparaciones y/o reforzamientos por ese aspecto.
b) Elaborar modelación de mecanismo de falla posible y cálculo de capacidad de la estructura en el rango inelástico.
c) Identificar asentamientos totales o diferenciales, que afecten la integridad y funcionamiento de las estructuras de acuerdo a los parámetros determinados en la norma colombiana de diseños y construcción sismorresistente (NSR 2010).
d) Estudio de patología de los elementos estructurales y de los elementos no estructurales que a juicio del consultor sean convenientes analizar, según sus estados, deflexiones potenciales de malos comportamientos y la importancia dentro de los funcionamientos estructurales de las edificaciones y demás criterios que sean aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

e) Deben contemplarse los aspectos técnicos y económicos necesarios que a criterio del consultor se requieran para generar un estudio de vulnerabilidad conforme a la NSR 2010 y/o capitulo vigente sobre este tema, que asegure además su aceptación en la respectiva curaduría urbana y/o secretaria de planeación municipal
f) Emitir concepto de vulnerabilidad.
g) Levantamiento estructural de mínimo cuatro zapatas del edificio o las que sean necesarias para la exploración y el desarrollo preciso de este proyecto (una de borde, una esquinera y dos centrales)
h) Extracción de por lo menos treinta (30) núcleos, o en su defecto los que la norma NSR-10 determine, y ejecución de estudios de esclerometria comparativa, con su respectiva reparación conforme a la norma.

PRODUCTO

a) Recorrido fotográfico con la descripción de las afectaciones del inmueble por espacio.
b) Memorias del estudio de vulnerabilidad conteniendo.
c) Descripción de todas las investigaciones y análisis realizados.
d) Relación de documentos consultados y referenciados
e) Registro fotográfico de los sondeos
f) Puntos de interés de la estructura.
g) Reportes de los ensayos de laboratorio practicados.
h) Datos de entrada y de salida de los modelos estructurales realizados.
i) Los fundamentos técnicos de las conclusiones, determinando claramente las características y condiciones encontradas en la estructura estudiada, frente a la normatividad vigente.
j) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE REDES SECAS Y HÚMEDAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO COLTABACO DE SANTIAGO DE CALI CON EL FIN DE ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA — IPC.

2.1.1.6 ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVIDADES

a) Garantizar la protección del bien de interés cultural y de la totalidad de elementos que componen y dan valor a la edificación, colaborando en dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1810 de 2.015 "Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico del Municipio de Santiago de Cali", el Decreto 763 de 2.009 y el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
b) Realizar el reconocimiento de la edificación donde se considere su localización específica, descripción de su contexto geográfico, su relevancia histórica y cultural, sus características arquitectónicas, tipológicas, formales, espaciales, aspectos constructivos y tecnológicos, junto con registro fotográfico de apoyo.
c) Realizar un informe de valoración del bien, donde se describan las alternativas de intervención en Coordinación con las intenciones arquitectónicas y funcionales del futuro uso.
d) Tramitar el concepto ante el Comité Municipal de Patrimonio.
e) Atender las observaciones del Comité Municipal de Patrimonio.

PRODUCTO

a) Ficha de Reconocimiento e Informe de Valoración Patrimonial.
b) Informe de presentación del proyecto al Comité municipal de patrimonio.
c) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE REDES SECAS Y HÚMEDAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO COLTABACO DE SANTIAGO DE CALI CON EL FIN DE ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA — IPC.

2.1.1.7 INFORME URBANISTICO

ACTIVIDADES

a) En el caso de requerirse, solicitar la visita técnica por parte del Departamento de Planeación Municipal.
b) Realizar un diagnóstico del área a partir de la localización del proyecto con el contenido señalado en el artículo 6 del el Decreto Municipal 411.0.20.0430 de junio 30 de 2016.
c) En el caso de requerirse, presentar esta información ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y atender las observaciones que la autoridad municipal realice.

PRODUCTO

El documento Diagnostico del área a partir de la localización del proyecto, con el siguiente contenido

a) Plano a escala 1:2000, formato doble carta, firmado por el especialista.
b) Registro fotográfico
c) Usos del suelo: identificación de ejes de actividad económica y su vocación (comercio, servicios, industria, escala de actividades existentes).
d) Edificabilidad: altura de las edificaciones de las manzanas aferentes, tipo de desarrollo (unifamiliar, multifamiliar)
e) Espacio Público: Identificación de espacios públicos existentes en el área aferente (plazas, plazoletas, parques y zonas verdes), y las vías a partir de las cuales se relacionan con el uso a desarrollar.
f) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE REDES SECAS Y HÚMEDAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO COLTABACO DE SANTIAGO DE CALI CON EL FIN DE ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA — IPC.

2.1.1.8 INFORME AMBIENTAL

ACTIVIDADES

a) Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el subcapítulo III del Sistema Ambiental del Acuerdo 0373 de 2014 correspondiente a “Calidad Ambiental”.
b) Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Matriz de Impactos Ambientales del Decreto 0430 de 2016.
c) De ser necesario, para la regularización del impacto ambiental solicitar visita técnica de acuerdo a la actividad a llevar a cabo.

PRODUCTO

a) Documento de compromiso de mitigación de impactos ambientales donde se certifica el cumplimiento de los anteriores lineamientos.
b) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

2.1.1.9. ESTUDIO DE MOVILIDAD GENERADA

ACTIVIDADES

a) Realizar Estudio de Movilidad Generada, el cual debe contener los análisis de la situación con y sin proyecto, así como la identificación de los impactos que genera sobre la movilidad circundante inmediata y de las zonas influencia directa e indirecta, y las medidas que el proyecto debe implementar para su mitigación en términos de accesibilidad y espacio público, sin considerar el componente vehicular motorizado debido que el proyecto no cuenta con vías de acceso para este tipo de movilidad.
b) Realizar toma de datos peatonales y bicicletas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c) Analizar infraestructura para la movilidad de ciudadanos con movilidad reducida.

PRODUCTO

Documento de análisis y diagnostico con el siguiente contenido:

a) Planimetría Localización de proyecto, a escala 1:500
b) Planta de primer nivel a escala 1:100
c) Metodología del estudio.
d) Documentos con la toma de datos de campo llevados a cabo.
e) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

2.1.2 FASE II DISEÑO

2.1.2.1. DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE DETALLE

ACTIVIDADES

a) Definir la distribución los espacios arquitectónicos siguiendo los determinantes programáticos y espaciales dados por el levantamiento de las necesidades y el cuadro de actividades del IPC.
b) Coordinar el proyecto arquitectónico con los anteproyectos de estudios técnicos, planos para curaduría y proyectos finales constructivos y demás estudios e informes finales, se debe incluir como mínimo planos de localización, cuadros de áreas, plantas, cortes, elevaciones, fachadas, detalles constructivos, perspectivas, axonometrías (ver producto).
c) La primera fase, Anteproyectos, corresponde a la fase al planteamiento general de cada uno de los aspectos técnicos, partiendo de la información arquitectónica suministrada por el IPC y la entidad contratante. Dentro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

esta se elaboran y socializan las alternativas que, para cada diseño, en cumplimiento de las necesidades determinadas previamente según la información recopilada

d) En la fase de Proyecto Técnico - Constructivo / Coordinación se precisan las cualidades arquitectónicas / estéticas del Anteproyecto (exterior) y se consolida la organización interior. Se plantea estratégicamente que dentro de esta fase se desarrollen en paralelo el total de diseños técnicos que hacen parte integral del edificio, para lograr la consolidación de la coordinación en la siguiente fase. De igual forma se elaboran las precisiones técnicas sobre los aspectos arquitectónicos definidos, representadas en dibujos de detalle constructivo y especificaciones técnicas. De igual forma realiza la coordinación entre la arquitectura y los proyectos técnicos correspondientes a redes eléctricas, red de telecomunicaciones, redes hidro-sanitarias, ductos de climatización, etc.
e) La fase de Consolidación y Entrega le corresponde la producción de todos los documentos finales de la consultoría, y todo documento resultante de las actividades desarrolladas en fases previas, así como la impresión definitiva de la planimetría aprobada. Así mismo se espera que, de presentarse ajustes finales debido a observaciones por parte de la entidad, las cuales no afecten considerablemente el proyecto técnico, estas se realicen en esta etapa.
f) Se aclara que la información arquitectónica deberá cumplir con la toda la Normativa municipal vigente, así como con la normativa técnica aplicable al proyecto: Plan de Ordenamiento Territorial Vigente, NSR-10 (Código Colombiano de Sismo-resistencia) - Titulo J y K (Evacuación y protección contra el fuego), NTC-1500 (Código Colombiano de Fontanería), NTC-4595 (Planeamiento y diseño de ambientes educativos), NTC-6047 (Accesibilidad al medio físico) y la demás normatividad de circulación para personas con movilidad reducida y/o otras limitaciones. Lineamientos de diseño específicos de la entidad, y que cualquier ajuste sobre está será pactado de manera independiente a esta propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PRODUCTO

a) Memoria de Proyecto Arquitectónico que contenga: Coordinación con criterios de intervención del bien patrimonial, Consideraciones funcionales de adaptación al nuevo uso, Coordinación con los criterios técnicos de reforzamiento estructural, Criterios de seguridad humana y cálculo de rutas de evacuación, Consideraciones de materialidad, etc.
b) Planta de Localización (esc.1:250).
c) Planimetría Arquitectónica que contenga como mínimo siete (7) Plantas de los diferentes niveles del proyecto, dos (2) Secciones transversales, dos (2) secciones longitudinales, dos (2) Fachadas, a escala 1:100 en etapa de anteproyecto y a escala 1:50 en etapa de proyecto. para cada una de las fases presentadas, en sus diferentes escalas (esc.1:250, 1:100, 1:50).
d) Cartilla de detalles constructivos (esc. 1:25, 1:20, 1:10), para la etapa de proyecto, referenciando especificaciones de materiales, dimensiones reales de ejecución, etc.
e) Cuadros de modulación y referencias de ventanas, puertas, cielos, pisos, balcones, cornisas y detalles arquitectónicos, etc.
f) Ampliación planimetría de espacios especiales como Escaleras y Baños (esc. 1:25, 1:20, 1:10).
g) Matriz de Especificaciones Técnicas de construcción, incluyendo catálogo y referencias a materiales especiales.
h) Seis (6) Imágenes renderizadas de proyecto, dos (2) exteriores y cuatro (4) interiores.
i) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

2.1.2.2. DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ACTIVIDADES

a) Elaborar un análisis preliminar o básico tecnico-economico de alternativas de reforzamiento en coordinación con el proyecto arquitectónico.
b) Ejecutar y corresponder en un todo con el proyecto arquitectónico definitivo y estar basado en las recomendaciones y conclusiones del estudio de suelos.
c) Realizar los diseños detallados de la alternativa seleccionada del reforzamiento estructural.
d) Cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR 10 y sus decretos reglamentarios vigentes.
e) Hacer entrega de localización y detalles de cimentación, localización y desarrollo de columnas, despiece de elementos de cimentación, columnas, vigas, viguetas, riostras, escaleras, detalles típicos de planos y cuadros de hierros, de estructuras en concreto o metálicas, lo mismo que para elementos no estructurales.
f) Responder todas las observaciones que emitan la Curaduría Urbana o la entidad competente para la aprobación del proyecto.

PRODUCTO

a) Planos estructurales (Planta de cimentación, Plantas de entrepisos, despieces, etc.).
b) Planos de detalles y despieces de elementos estructurales (1:20, 1:10, 1:5).
c) Informe con recomendaciones para diseño y construcción con elementos de madera de los proyectos que lo requieran.
d) Detalles estructurales.
e) Cuadros de hierros.
f) Memorias de cálculo.
g) Especificaciones técnicas de construcción.
h) Análisis de precios unitarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

i) Presupuesto del Reforzamiento Estructural con cronograma de actividades y tiempos presentado en formato Project Management Office.
j) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

2.1.2.3. DISEÑOS HIDRÁULICOS, SANITARIOS, GASES Y RED CONTRA INCENDIOS

ACTIVIDADES

a) Elaborar el diseño de los sistemas de abastecimiento, de desagües y de suministro y distribución de agua para la extinción de incendios con agua del proyecto.
b) Participación activa con el equipo encargado de la coordinación del proyecto general y con los estudios técnicos que conforman el mismo.
c) Solicitar la Viabilidad de servicios a Emcali.
d) Investigar la información de catastro de redes de acueducto y alcantarillado municipal frente al predio en el Dpto. de Control Maestro de Emcali
e) Cumplir con la siguiente reglamentación: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, ACUERDO 20 DE 1995 (Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá), Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental RAS 2000, Ley 373 de 1997 (uso eficiente y ahorro del agua), además de toda la normativa municipal vigente.
f) Elaborar el diseño de Sistemas generales de abastecimiento, desagües y de extinción de incendios con agua, Almacenamientos y equipos de bombeo requeridos, instalaciones interiores de abastecimiento y de desagües, colectores para el desagüe final hasta su conexión con las redes públicas existentes, Sistema de detección y extinción de incendios, certificada y aprobada por el cuerpo de bomberos de la ciudad de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

g) Incluir en el diseño todas las redes de acueducto y alcantarillado, redes hidrosanitarias, de drenaje superficial y subterráneo, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, sifones, rejillas, etc.) Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría de Diseños en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

PRODUCTO

a) Documento técnico con memorias de cálculos.
b) Planimetría con el diseño de los sistemas generales (esc.1:200).
c) Planimetría con el diseño de instalaciones internas (esc. 1:75, 1:50), por cada nivel del edificio.
d) Planimetría del Sistema de Red Contra Incendios. RCI
e) Planimetría con el diseño de la red de gas, en el caso de implementarse dentro del edificio.
f) Matriz de especificaciones técnicas de construcción.
g) Planos certificados y aprobados por el cuerpo de bomberos de la ciudad de Cali.
h) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

2.1.2.4. DISEÑOS ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN, SEGURIDAD, CONTROL, COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO.

ACTIVIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a) Presentar un diseño de los sistemas eléctrico, de cableado estructurado y de detección de incendios, alarmas y evacuación del edificio.
b) Se presentará el diseño de los sistemas eléctricos. Este diseño contempla, las redes eléctricas reguladas y normales, el sistema de iluminación, la red de cableado estructurado categoría 6 en voz y datos y la distribución de detectores de humo, estaciones manuales de alarma y evacuación. El diseño incluye planos, cantidades de obra, especificaciones, presupuesto y cronograma de ejecución, incluir diseños de iluminación con sistema inteligente
c) Registros de los alimentadores de energía normal y de emergencia del edificio, con los parámetros anteriormente descritos, indicando la relación de capacidad instalada contra carga instalada máxima.
d) Diseño de los elementos de protección (polo a tierra) necesarios para garantizar la integridad de los TODOS los equipos.

PRODUCTO

a) Documento técnico con memoria de cálculos, cuadros de cargas y estudio de Fotometría
b) Planimetría de Red Eléctrica (normal, regulada y de emergencias)
c) Planos de Iluminación y control de iluminación.
d) Planimetría de Cableado Estructurado, red de voz y datos.
e) Planimetría de CCTV, incluyendo control de acceso.
f) Planimetría de sistema de detección electrónica de humos e intrusos
g) Planimetría de Sistema de Audio y Video
h) Matriz de especificaciones técnicas de construcción.
i) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.1.3. FASE III – POS-DISEÑO

2.1.3.1. PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

ACTIVIDADES

a) Se elabora el presupuesto de costos y programación para el proyecto; desde la estructuración presupuestal y verificación de las Cantidades de Obra, hasta la entrega final de una versión de presupuesto junto con sus Análisis de Precios Unitarios, la Programación de Obra en días con ruta crítica y el manual de Especificaciones de Obras; al tenor de la información suministrada, de la siguiente forma: Análisis de la Información, Definición de la Estructura Presupuestal, Aprobación, Montaje de Programación de Obra, Aprobación final, Entrega Final de Presupuesto de costos y Programación de Obra, con APUs y Manual de Especificaciones.
b) Cálculo de cantidades de obra con base en los planos arquitectónicos, estructurales y planos de redes secas y húmedas.
c) Consecución de cotizaciones de proveedores de materiales de construcción especiales y equipos propuestos en el diseño.
d) Elaboración de análisis de precios unitarios de cada una de las actividades constructivas.
e) Elaboración del presupuesto de obra incluyendo los costos indirectos, valor de la interventoría y proyección del precio final al año de ejecución del proyecto.
f) Elaboración de especificaciones técnicas donde se incluye descripción detallada del proceso constructivo, identificación de los materiales necesarios y los requisitos de calidad que deben cumplir, identificación de equipos y mano de obra, tolerancias de las medidas de los elementos construidos para su aceptación y las acciones correctivas para el arreglo de trabajos mal ejecutados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

g) Se deben entregar mínimo 3 cotizaciones por cada insumo requerido a menos que se justifique que el insumo sólo lo tienen menos de 3 proveedores en el mercado nacional.
h) Atención a observaciones que emita la entidad contratante respecto al producto y a sus entregas parciales.

PRODUCTO

a) Memorias de cantidades de obra
b) Documento de Presupuesto de Costos de Obra.
c) Documento de Programación de Obra.
d) Análisis de Precios Unitarios detallados.
e) Manual de Especificaciones de Obras.
f) Copia digital en formato CD o Memoria USB y Copia en formato impreso, en folders blancos con portada de referencia al proyecto debidamente organizados y foliados, aceptado por la entidad contratante.

2.1.3.2. TRAMITES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

ACTIVIDADES

a) Elaborar y radicar todos los estudios, planos, memorias, ensayos, etc. Necesarios que permitan acompañar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en el trámite de la licencia de construcción, ante la Curaduría Urbana.
b) Asistir a cualquier tipo de reunión que se cite con este fin, entregando los debidos requerimientos en la Curaduría Urbana y demás entidades competentes, hasta obtener y entregar al Contratante, la correspondiente Licencia de Construcción debidamente aprobada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c) Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del Contratista y los costos de las expensas corresponderán a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS; si se desistiere la solicitud por responsabilidad del Contratista, los costos de la nueva radicación serán responsabilidad del Contratista.

2.1.3.3. GESTIONES Y PERMISOS ANTE EMPRESAS PUBLICAS

ACTIVIDADES

a) Entregar dentro del plazo definido todos los diseños y estudios, aprobados por las empresas de servicios públicos y demás entidades competentes.
b) Programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Convenio.
c) Consultar con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del Convenio.
d) Radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas.
e) Seguimiento de los diseños que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta obtener su aprobación.
f) Realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Gerencia y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos en el tiempo acordado dentro del cronograma del convenio.
g) Asumir todos los costos y gastos que se generen, asociados a la gestión y trámite de la consultoría, durante la etapa de estudios y diseños.

2.1.3.4. GESTIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC

ACTIVIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a) Solicitar al IPC precisar las condiciones, necesidades y los criterios de la aceptación del proyecto.
b) Programar reuniones con el representante de la entidad, levantar actas de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado.
c) Hacer entrega de la información que el IPC solicite para su revisión.
d) Atender las observaciones realizadas por el IPC en el tiempo acordado dentro del cronograma.
e) Solicitar al Director del IPC la conformación de un equipo técnico, con todas las capacidades y poder de decisión, quien acompañará y facultará todas las etapas de desarrollo de este proyecto.
f) Presentar los planos arquitectónicos definitivos para ser aprobados.
g) Asumir todos los costos y gastos que se generen, asociados a la gestión, presentación y trámite de la consultoría, durante la etapa de estudios y diseños.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del convenio interadministrativo es la suma de: OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($814.616.830). De los cuales UAEGBS aportará un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000) y la EMRU aportará CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($164.616.830).

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:

POR PARTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU E.I.C.:

En el marco del convenio interadministrativo a suscribir con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, se detalla el aporte a realizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por parte de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU E.I.C, el cual se hará bajo los siguientes componentes:

ITEM 4.	COMPONENTE GERENCIA DEL PROYECTO	CANT	UND	PRECIO UNI	PRECIO TOTAL
4.1	Administrativa	6	MES	$ 5.783.242	$ 6.939.890
4.2	Gerente	6	MES	$23.423.532	$ 14.054.119
4.3	Secretario General	6	MES	$18.807.595	$ 11.284.557
4.4	Director Juridico	6	MES	$14.935.468	$ 26.883.843
4.5	Director Financiero	6	MES	$14.935.468	$ 8.961.281
4.6	Director Planeación	6	MES	$14.935.468	$ 8.961.281
4.7	Profesional Esp. Técnico	6	MES	$ 5.783.242	$ 17.349.726
4.8	Apoyo Técnico	6	MES	$ 4.690.311	$ 28.141.866
4.9	Contador	6	MES	$ 4.690.311	$ 8.442.560
4.10	Presupuesto	6	MES	$ 3.697.710	$ 6.655.878
4.11	Abogado Contratacion	6	MES	$ 5.017.542	$ 12.042.101
4.12	Apoyo Planeacion	6	MES	$ 8.277.627	$ 14.899.729
TOTAL GERENCIA DEL PROYECTO					**$ 164.616.831**

POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UAEGBS:

- Un primer pago equivalente al 40% del valor total del convenio con la entrega de cronogramas de diseño y aprobación de los perfiles profesionales.

- Un segundo pago equivalente al 25% del valor total del convenio con la entrega de todos los productos de la Fase I de Pre-Diseño.

- Un tercer pago equivalente al 25% del valor total del convenio con la entrega de todos los productos de la Fase II de Diseño.

- Un cuarto pago equivalente al 10% del valor total del convenio con la entrega de todos los productos de la Fase III de Pos-Diseño

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE REDES SECAS Y HÚMEDAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO COLTABACO DE SANTIAGO DE CALI CON EL FIN DE ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA — IPC.

CLÁUSULA QUINTA. CLASE DE CONVENIO: Las partes contratantes declaran que el presente es un Convenio Interadministrativo, conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1.993 artículo 2; en el literal c), numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución total del convenio será, hasta el 15 de diciembre de 2021, iniciando su ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, conforme a los Artículos 41 Ley 80 de 1993, Artículo 23 Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran la siguiente: Recibir el aporte de la UAEGBS por la ejecución de las actividades en los términos pactados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA: El contratante y el contratista se obligan a:

8.1. Obligaciones a cargo de UAEGBS

Además de las anteriores, La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS este Organismo estará a cargo de:

1. Aportar recursos económicos por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000) en procura del desarrollo del Convenio Interadministrativo a Suscribir.
2. Coadyuvar como ente articulador de los organismos de la Administración Central en las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo a Suscribir.
3. Apoyar el desarrollo técnico del proyecto en caso de ser requerido poniendo a disposición insumos técnicos que reposen bajo la custodia de la UAEGBS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y a profesionales y/o técnicos que en virtud de su profesión puedan coadyuvar al desarrollo del Convenio Interadministrativo a Suscribir.

4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo a suscribir.
5. Realizar un efectivo seguimiento a la ejecución financiera y avance técnico del objeto del Convenio Interadministrativo a suscribir.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo a suscribir.

8.2 Obligaciones a cargo de la Empresa de Renovación Urbana EMRU E.I.C.:

Además de las anteriores, la EMRU tendrá a cargo:

a) La EMRU se compromete a desarrollar el objeto del presente Convenio Interadministrativo con las especificaciones técnicas requeridas por UAEGBS.
b) Realizar la gerencia del proyecto.
c) Realizar la coordinación interinstitucional necesaria para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo.
d) Realizar una caracterización territorial preliminar de la zona objeto de intervención a partir de la recopilación de información secundaria (profesiones, intereses, enfoque, deportes, política, artes, grupos etarios).
e) Lograr un acercamiento con los diversos actores presentes en el territorio.
f) Suscribir el acta de inicio del Convenio Interadministrativo.
g) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del Convenio, en lo que no contravenga el presente Convenio Interadministrativo.
h) Cumplir con los compromisos acogidos mediante actas de novedades y/o modificatorios u otros documentos que hace parte integral del Convenio Interadministrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

i) Entregar de manera oportuna toda Información que requiera el Distrito de Santiago de Cali - UAEGBS sobre desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio Interadministrativo.
j) Adelantar los procesos de contratación que se requieran y suscribir los contratos derivados para el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
k) Realizar las conciliaciones y tramites financieros respectivos para la legalización de los recursos que se entregan a la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C. — EMRU. Cuando haya lugar a devolver los recursos entregados por Distrito de Santiago de Cali- UAEGBS, junto con los rendimientos financieros percibidos, en el evento que se decida la no ejecución del proyecto, dentro los 30 días siguientes a la determinación de no desarrollar determinado proyecto.
l) Adelantar la interacción necesaria con las entidades públicas y/o privadas que tengan intervención en la ejecución y/o tramite de cada uno de los proyectos objeto del presente Convenio Interadministrativo.
m) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de la totalidad de los recursos para el cierre financiero del proyecto.
n) Garantizar el adecuado uso de los recursos entregados por la Distrito de Santiago de Cali – UAEGBS.
o) Adelantar todo tipo de permisos que se requiera si es el caso para la pronta ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
p) LA EMRU deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
q) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio Interadministrativo imparta el Distrito de Santiago de Cali - UAEGBS, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

r) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - UAEGBS, durante la ejecución del Convenio Interadministrativo.
s) Las demás inherentes al objeto del Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: **9.1.** Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los servicios. **9.2** Hacer uso de los derechos consagrados a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: 10.1. Ejercer control sobre el presente Convenio Interadministrativo, de manera directa o indirecta. **10.2.** Realizar los aportes establecidos en el presente Convenio. **10.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Primera Cláusula del presente Convenio. Y será responsable por los daños que ocasiones sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a los bienes del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS – en ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende este no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propio o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS con terceros para la celebración de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el Distrito de Santiago de Cali – se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Las partes contratantes declaran que el presente es un Convenio Interadministrativo y por lo tanto no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA, el personal que este emplee y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONVENIO: Dado que el presente Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y características la ENTIDAD, le está prohibido ceder total o parcialmente este Convenio a persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DISTRITO DE CALI- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, quien podrá negar sin motivación alguna.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, ley 1474 de 2014, Decreto No. 411.2.010.20.0002 del 3 de enero de 2017 y manual de contratación adoptado mediante decreto No. 411.0.20.0477 del 31 de julio de 2014, modificado por el Nº411.0.20.0044 del 23 de enero de 2017**.**

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. VEEDURIA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia de control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfeccionará con LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECOP II, de quienes en el intervienen, y para su ejecución se requiere: 1.- Registro presupuestal. 2.- LA ENTIDAD CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500157696 expedido el 29 de junio de 2021. 2.- Estudios previos. 3.-Condiciones técnicas. 4.- Propuesta presentada por la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C y documentos legales de la misma. 5.- Certificado de que la ENTIDAD CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (Salud, pensión y ARP), 6.- Resolución 048 de 2018 de delegación de funciones. 7.- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad. 8.- Registro Único Tributario de la entidad. 9.- Hoja de vida única persona jurídica. 10.- Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 11.- Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 12.- Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 14. Certificado de Medidas correctivas.

CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ENTIDAD declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del Convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades de que trata los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, adicionada por la Ley 1150 de 2.007 (artículo 18) y la Constitución Política.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. COSTOS: Todos los gastos y costos que origine este Convenio serán exclusivamente de la ENTIDAD, quien además autoriza al DISTRITO para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminado este Convenio deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: La ENTIDAD, deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cuando haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2.002 y demás normas concordantes, lo cual será verificado por el supervisor del Convenio, según lo establecido en la normatividad. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2.003.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio la ejercerá el DISTRITO DE CALI- UAEGBS Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del Convenio son: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por la ENTIDAD. c) Resolver todas las consultas que le formule la ENTIDAD y hacer las observaciones que estime conveniente; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando la ENTIDAD lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar a la ENTIDAD las determinaciones que tome el DISTRITO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del Convenio; f) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del Convenio para la suscripción del ordenador del gasto; g) Es obligación del supervisor del Convenio verificar la certificación de que la ENTIDAD se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (Salud, pensión y ARL) y los parafiscales de su nómina (si hubiere

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

lugar). PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la ENTIDAD de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la ENTIDAD que impliquen modificaciones a los términos de este Convenio. PARÁGRAFO II: Las órdenes o instrucciones que le imparta a la ENTIDAD el supervisor que ejerce la vigilancia y control del Convenio, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARAGRAFO III: Serán de cargo del DISTRITO DE CALI - UAEGBS los costos que demande el ejercicio de las funciones del supervisor, sin embargo, la ENTIDAD suministrará a aquel todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de este Convenio. PARAGRAFO IV: Las diferencias o controversias que presenten entre la ENTIDAD y el supervisor que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la DISTRITO DE CALI- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, y si éstos persisten se acudirá a los mecanismos que para el efecto la ley establece. PARÁGRAFO V: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PRORROGA: El presente Convenio podrá prorrogarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá el correspondiente Convenio adicional con el lleno de los requisitos legales (solicitud motivada técnicamente del contratista al supervisor, concepto del supervisor dirigido al ordenador del gasto, cronograma de actividades). PARAGRAFO I: Es importante aclarar que de conformidad con la Ley 819 de 2.001 la ejecución técnica y presupuestal del Convenio debe hacerse en la misma vigencia fiscal en que se perfeccionó y cumplió con los requisitos de ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entidad: Distrito de Santiago de Cali – La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS **Nombre:** CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO **Cargo:** Director **Dirección:** Edificio CAM piso 16 **Teléfono:** 6618562 **Email**: carlos.salazar.sar@cali.gov.co.	**Entidad:** EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C **Nombre:** YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ. **Cargo:** Gerente **Dirección:** Edificio Fuente Versalles Av.5AN No.20N-08 oficina 801 **Teléfono:** 6602560 - 6602562 **Email:** gerencia@emru.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. JUSTIFICACION: Este Convenio en razón de su naturaleza se celebra teniendo en cuenta que las obligaciones contractuales tienen relación directa con el objeto social de la ENTIDAD.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS.

CLAUSULA TRIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente Convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente Convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes junio de dos mil veintiuno (2021).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE REDES SECAS Y HÚMEDAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO COLTABACO DE SANTIAGO DE CALI CON EL FIN DE ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA — IPC.

NOTA IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar Convenio mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA
CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO Director Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS	**YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ** Gerente EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU E.I.C .

Revisó y aprobó: Julián Hernando Gutiérrez D - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 4244.0.13.1.001-2022

PARTES:	FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT.	805013033-1
DIRECTORA:	MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS C.C. No. 29.104.402 de Cali (Valle del Cauca)
PARTES:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C NIT. 805.024.523-4
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA ALTERNATIVA EN SANTIAGO DE CALI"
VALOR:	Para todos los efectos fiscales y legales, el costo de ejecución total del Convenio corresponde a QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($504.720.237) M/CTE incluido todos los costos directos e indirectos relacionados en la ejecución del convenio, de los cuales el Fondo Especial de Vivienda aportará un valor CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($469.978.401) y la EDRU E.I.C aportará CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($34.741.836), según las condiciones de su propuesta presentada a la entidad en fecha 18 de noviembre de 2022. El aporte del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali se encuentra respaldado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00162 de fecha 17 de noviembre 2022, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000).

Entre los suscritos MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.104.402 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Directora del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, toda vez que la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat de la administración Central del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el Decreto 153 de 2017, artículo 7, Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 029 del 09 de marzo de 2017, quien en lo sucesivo se denominará FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, por una parte y YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.341 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en representación de LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C., con NIT 805.024.523-4 en su calidad de Gerente General, en este documento a través del Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0011 del 2 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0039 de 2 de enero de 2020, autorizado para suscribir el presente documento conforme al artículo sexto de la Resolución 20.15.1-001 de diciembre 3 de 2019 "Por la cual se adopta el estatuto de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C", quien en adelante

se denominará LA EDRU, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali es entidad descentralizada del orden Distrital creada a través del Acuerdo 01 de 1996 y reglamentada por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, que se maneja como una cuenta especial de presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Distrito de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali.
2. Que es competencia del Fondo Especial de Vivienda, de conformidad con el artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0153 de 2017, i) Coordinar acciones con el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y demás entidades del Sistema Nacional de Vivienda de Interés social para la ejecución de sus políticas. ii) Adquirir conforme a los lineamientos de ley (enajenación voluntaria, expropiación o enajenación forzosa en pública subasta), los inmuebles necesarios para la ejecución de planes de vivienda de interés social prioritario, la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, rehabilitación de inquilinatos y la ejecución de proyectos de Unidades de Actuación como reajuste de tierras, integración inmobiliaria y Asociación entre participes, siempre que se trate de vivienda de interés social y prioritario. iii) Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda para aquellos programas adelantados por el Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Vivienda Social - Fondo Especial de Vivienda o con su participación. iv) Otorgar créditos para financiar los saldos del precio de las soluciones. v) Coordinar con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016.
3. Que el Fondo Especial de Vivienda de conformidad con las funciones de su Director, las cuales se encuentran establecidas en el Artículo 8° del Decreto No. 4112.010.20.0153 de 2017, podrá celebrar todos los actos y contratos de acuerdo a lo establecido en la Contratación y Decretos reglamentarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto del Fondo a fin de garantizar su buen funcionamiento y la protección de sus intereses.
4. Que, en virtud de lo expuesto, las autoridades administrativas para poder cumplir estos mandatos requieren de instituciones con espacios debidamente adecuados, equipos y tecnologías disponibles para la prestación del servicio acorte a las necesidades de la población del Distrito de Santiago de Cali.
5. Que, en virtud de lo expuesto, este proyecto movilizador surge como respuesta a la necesidad de generar soluciones habitacionales para hogares rurales, definidos en el marco del instrumento de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, elevada a rango normativo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2079 del 14 de enero de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”; así como para el proceso de reasentamiento de hogares rurales con vocación productiva en riesgo por inundación no mitigable, en viviendas rurales productivas de acuerdo a lo señalado en el Artículo 396 - Parágrafo 5, del Acuerdo 0373 de 2014 - Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali.
6. Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
7. Que el artículo 82 constitucional establece que, “(…) es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular

(…)"

8. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". La Corte Constitucional en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas". De conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 "(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
9. Que la Constitución Política en su artículo 209 inciso segundo establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los convenios estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
10. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
11. Que en ese sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que "las Entidades Estatales también asumen vínculos organizacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados Convenios Interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de asociación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuesto por la Constitución y la Ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las Entidades que los celebra, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general".
12. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. señala: "Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.".
13. Que por medio de la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.148 de fecha 21 de noviembre de **2022** proferida por la Directora del Fondo especial de Vivienda justificó el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo con LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU.
14. Que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
15. Que de acuerdo con su naturaleza LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E. I. C., es una empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía

administrativa y financiera con capital independiente de acuerdo con el Decreto No. 084 BIS del 04 de marzo de 2002, Acuerdo 70 del 19 de diciembre del 2000 y la Resolución 001 de 2002 por el cual se profiere su nuevo estatuto. Que dentro de su objeto social se incluyen actividades relacionadas con: : "…Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y remplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas físicas y socialmente) de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socio-económicas de la ciudad", "Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio o intensificación de usos", " Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las acción es urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, P.O.T., del Distrito de Santiago de Cali".

16. Que se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo entre el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali y EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E. I. C., EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C. para llevar a cabo los estudios y diseños para la implementación de proyectos de vivienda alternativa en Santiago de Cali.
17. Que, por lo anteriormente señalado, las partes deciden celebrar el presente convenio interadministrativo entre el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E. I. C., que tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA ALTERNATIVA EN SANTIAGO DE CALI"
18. Que por las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 es procedente suscribir el presente convenio interadministrativo.
19. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA ALTERNATIVA EN SANTIAGO DE CALI"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El presente convenio Interadministrativo busca llevar a cabo los estudios y diseños del proyecto de Vivienda Social Productiva Rural del Corregimiento de Navarro en el Distrito de Santiago de Cali. Por lo anterior se espera la realización de los componentes a continuación descritos y la entrega de los siguientes productos:

1.1.1 ESTUDIO HIDROLÓGICO.
1.1.2 ESTUDIO DEL COMPONENTE AMBIENTAL Y FORESTAL.
1.1.3 DISEÑO HIDROSANITARIO DE UNIDADES DE VIVIENDA.
1.1.4 DISEÑO ESTRUCTURAL DE UNIDADES DE VIVIENDA.
1.1.5 ESTUDIO DE MOVILIDAD (DISEÑO GEOMÉTRICO, ESTUDIO DE TRÁNSITO).

1.1.1 ESTUDIO HIDROLÓGICO

Actividades a Ejecutar:

- Localización y descripción de la zona de intervención, utilizando como insumo el levantamiento topográfico y el estudio de suelos entregado por el contratante.
- Recopilación y análisis de información primaria y secundaria.
- Estudio Hidroclimatológico del área de estudio.

- Estudio Hidrológico de crecientes.
- Estudio Hidráulico de los diferentes cauces.
- Diseño de Alcantarillado Pluvial.
- Estudio de Vulnerabilidad del Acuífero.
- Cantidades de obra y presupuesto.
- Elaboración de planos hidráulicos y sanitarios para construcción (Fase III) en formato BIM.
- Trámites ambientales.

Producto a entregar No. 1:

- Informe hidráulico con la metodología y resultados obtenidos incluyendo las recomendaciones que se puedan derivar del estudio de inundabilidad.
- Recopilación y análisis de información primaria y secundaria:
 -Recopilación de información primaria y secundaria disponible de las diferentes fuentes de información a nivel distrital y nacional sobre aspectos hidrológicos, y franjas protectoras, haciendo énfasis en la zona del proyecto.
- Estudio Hidroclimatológico del área de estudio:
 -Análisis de variables climáticas, Precipitación, Temperatura, Humedad Relativa, Análisis de frecuencias hidrológicas, Máxima precipitación anual, Precipitación máxima acumulada, Determinación de caudal máximo, Áreas de drenaje, Coeficientes de escorrentía medio, Intensidad de lluvia, Hidrograma unitario sintético.
- Estudio Hidrológico de crecientes:
 -Análisis de variables climatológicas y frecuencias.
 -Análisis hidrológico para determinar los caudales máximos de todas las fuentes superficiales que surcan el área del proyecto para periodos de retorno de 3, 5, 10, 20, 50 y 100 años, utilizando la información del levantamiento topográfico y las características fisiográficas de la cuenca (superficie, pendiente, longitud), con la determinación de coeficientes de escorrentía y tiempos de concentración.
 -Modelación hidrológica a través de la metodología que se defina de manera concertada.
 -Determinación de caudal máximo por el método que se defina de manera concertada.
- Estudio Hidráulico de los diferentes cauces:
 -Análisis hidráulico a partir de los caudales obtenidos con la delimitación de cauces activos o superficie ocupada por las aguas de dicho caudal para los diferentes periodos de retorno definidos y en todas las fuentes superficiales que surcan el área de estudio.
 -Determinación de las áreas inundables para cada periodo de retorno definido.
 -Delimitación de la franja protectora (hidráulica) de las fuentes superficiales que surcan el área de intervención y su zona ribereña.
 -Evaluación para la implementación de humedales construidos (lagos, lagunas, etc.).
 -Generación de recomendaciones para la aplicación de la guía técnica para el acotamiento de rondas hídricas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (hidráulica).
- Diseño de Alcantarillado Pluvial:
 -Estudio hidrológico para el drenaje pluvial.
 -Diseño conceptual del drenaje pluvial.
 -Dimensionamiento hidráulico del drenaje pluvial.
 -Planteamiento de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible -SUDS- integrados al sistema pluvial.
 -Planos de construcción Fase III.

- Estudio de Vulnerabilidad del Acuífero:
 -Estudio a realizar mediante metodología GODS. NO INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE PIEZÓMETROS.
 -Estudio a realizar con INFORMACIÓN SECUNDARIA.
- Trámites ambientales:
 -Acompañamiento para el trámite y radicación de los productos ante autoridades competentes.

1.1.2 ESTUDIO DE COMPONENTE AMBIENTAL Y FORESTAL

Actividades a Ejecutar:

- Análisis de estudios ambientales, síntesis ambiental y lineamientos para obtener el PMA.
- Estudio preliminar de Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Estudio preliminar y recolección de información técnica relacionada con el permiso y la autorización de concesión de agua
- Estudio preliminar y recolección de información técnica relacionada con el permiso y la autorización de vertimientos
- Elaboración de Inventario Forestal

Producto a entregar No. 2:

- Informe del análisis de estudios ambientales, síntesis ambiental y lineamientos para obtener el PMA, que contiene:
- Recopilación de información ambiental con la entidad ambiental competente como base para el inicio de trámites pertinentes.
- Recolección de documentos y cartografía de soporte para el proceso de trámites y ejecución del proyecto.
- Definición de mecanismos y alternativas para la prevención y control, así como la minimización y compensación de los daños que se causaran al medio ambiente físico-natural y sus componentes socio-económicos por cuenta del proyecto, así como la definición de lineamientos para la protección de las áreas de interés en las zonas de influencia.
- Definición de las medidas o acciones a seguir en las diversas actividades de los proyectos para evitar o reducir los posibles efectos ambientales identificados.
- Establecimiento de las medidas mitigantes propuestas, tales como la creación de responsabilidades de ejecución y supervisión de los trabajos a ejecutar.
- Presentación de las acciones y actividades de manejo concretas y específicas, en el cual se involucra cada una de las actividades de los proyectos y los posibles efectos potenciales más relevantes en cada componente ambiental.
- Presentación de las conclusiones del estudio ambiental y forestal en lo relacionado con el tipo y grado del efecto ambiental ocasionado por la ejecución del proyecto, así como los lineamientos, recomendaciones y medidas correctivas necesarias para eliminar o minimizar de manera aceptable la totalidad de los efectos adversos identificados; esto atendiendo los resultados de los estudios, compromisos y obligaciones establecidos por la autoridad ambiental.
- Informe preliminar de Plan de Manejo Ambiental (PMA).

- Informe preliminar de información técnica para la autorización de concesión de agua.
- Informe preliminar de información técnica para la autorización de vertimientos.
- Informe de inventario forestal que comprende:
- Evaluación del estado actual de los individuos forestales, análisis y evaluación forestal para la planificación del Plan de Manejo Ambiental.
- Elaboración de fichas forestales por individuo.
- Indicaciones sobre manejo fitosanitario de los individuos forestales.
- Incorporación de la información forestal georreferenciada a planos cartográficos.
- Acompañamiento ante la entidad ambiental competente para el trámite de los permisos, trámites y requerimientos ambientales pertinentes.

1.1.3 DISEÑO HIDROSANITARIO DE UNIDADES DE VIVIENDA

Actividades a Ejecutar:

- Se presentará solución a los requerimientos hidrosanitarios del proyecto de vivienda social rural sostenible por medio de diseños técnicos hidrosanitarios para un (1) prototipo de vivienda rural y un (1) prototipo de unidad productiva.
- Estudios hidrosanitarios preliminares.
- Cálculo de la memoria del sistema de agua potable requerido conforme con los requerimientos de la autoridad local.
- Cálculo de la memoria del sistema sanitario y de aguas lluvias requerido conforme con los requerimientos de la autoridad local.
- Estudio hidrológico e hidráulico (si se requiere) para la mitigación de los fenómenos de inundación y erosión a causa de los cauces naturales que puedan atravesar el predio.
- Cantidades de obra y presupuesto.
- Elaboración de planos hidráulicos y sanitarios para construcción (Fase III) en plataforma BIM.
- Acompañamiento ante autoridades ambientales.

Producto a entregar No. 3:

- Estudios hidrosanitarios preliminares:
 -Estudios para identificar los requerimientos hidráulicos y sanitarios del proyecto.
- Cálculo de la memoria del sistema de agua potable requerido conforme con los requerimientos de la autoridad local:
 -Cálculo de presiones mínimas requeridas.
 -Relación del diámetro de espesor de las tuberías, accesorios y demás elementos que componen el sistema.
 -Ubicación del tanque aéreo o selección del sistema de bombeo en caso de ser necesario.
- Cálculo de la memoria del sistema sanitario y de aguas lluvias requerido conforme con los requerimientos de la autoridad local:
 -Relación del diámetro de espesor de las tuberías, accesorios y demás elementos que componen el

sistema.
-Diseño de cajas de inspección y mantenimiento.
-Selección del sistema de bombeo en caso de ser necesario.
-Diseño de pozo séptico.

- Estudio hidrológico e hidráulico (si se requiere) para la mitigación de los fenómenos de inundación y erosión a causa de los cauces naturales que puedan atravesar el predio.
- Informe de diseño hidrosanitario.
- Planos de diseños hidráulicos y sanitarios en nivel de desarrollo Fase III, en versión física y digital, compatibles con plataforma BIM debidamente organizados y foliados, aceptados por la entidad contratante.
- Cantidades de obra y presupuesto.
- Acompañamiento para trámites ante autoridades ambientales.
- Los diseños se realizarán de acuerdo con lo exigido y establecido en la norma técnica NTC 1500 y RAS 2021. En caso de requerirse, el diseño se adaptará a las normas estipuladas por entidades locales.
- Se dará cumplimiento a la Resolución 661 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Se aclara que las actividades NO incluyen el trámite del documento de disponibilidad de servicios públicos por parte de la empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado; y no incluye la elaboración de la topografía, labores que deberán ser asumidas por la entidad contratante.
- La entidad contratante debe suministrar la información sobre la localización de las acometidas de la red de acueducto y los puntos de conexión a la red de alcantarillado.

1.1.4 DISEÑO ESTRUCTURAL DE UNIDADES DE VIVIENDA

Actividades a ejecutar:

- Realizar el cálculo y diseño estructural de un (1) prototipo de unidad de vivienda de dos pisos, en estructura aporticada en madera, con un área en planta en primer piso de aproximadamente 60.00m2; y un segundo piso con un área aproximada de 40.00m2, para un total construido aproximado de 100.00m2. La edificación tiene cubierta a dos aguas y una altura de piso a cumbrera de aproximadamente 8.40 metros.
- Realizar el cálculo y diseño estructural de un (1) prototipo de unidad productiva (galpón anexo a la vivienda) de un piso, en estructura aporticada en madera, con un área en planta de aproximadamente 50.00m2, cubierta a dos aguas y una altura de piso a cumbrera de aproximadamente 5.00 metros.
- Realizar los cálculos y diseños estructurales de acuerdo con especificaciones establecidas en la NSR-10; de acuerdo con los planos de diseño arquitectónico y atendiendo las recomendaciones consignadas en el estudio de suelos.
- Diseño estructural que comprende:
 -Planteamiento de alternativa estructural.
 -Pre-dimensionamiento de elementos estructurales.
 -Determinación de solicitaciones y casos de carga más desfavorables.
 -Realización del análisis sísmico y ajuste basal.
 -Evaluación de las irregularidades de la estructura.

-Elaboración de análisis estructural.
-Elaboración de diseño estructural por el método de la resistencia última, siguiendo los lineamientos del Título A, B, C y F de la NSR-10 (Reglamento Colombiano Sismo Resistente), donde se multiplican las solicitaciones por los respectivos factores de mayoración de cargas y se reduce la resistencia de los materiales con los respectivos coeficientes de reducción de resistencia.
-Elaboración de planos constructivos en nivel de desarrollo Fase III.
-Elaboración de presupuesto y programación de obra del diseño estructural.
-Acompañamiento en el trámite para aprobación de permisos y licencias ante las entidades competentes y posterior acompañamiento en el caso de solicitud de ajustes y/o subsanaciones a los estudios y/o diseños entregados por parte de estas entidades.
-No se incluye pago de expensas, licencias de construcción, licencias de delineamiento, ni pago de impuestos relacionados con trámites para licencias.

Producto a entregar No. 4:

- Memoria de cálculo estructural y anexos.
- Planos estructurales.
- Información planimétrica en formato BIM con la finalidad de lograr integración con el resto de los diseños técnicos contratados por la SVSH para dicho proyecto.
- Carta de responsabilidad.
- Presupuesto y programación de obra.
- Acompañamiento en el trámite para aprobación de permisos y licencias ante las entidades competentes.
- Se realizarán ajustes y correcciones a las observaciones emitidas por parte de la entidad competente para la revisión del producto técnico entregado.

1.1.5 ESTUDIO DE MOVILIDAD (ESTUDIO DE TRÁNSITO, DISEÑO GEOMÉTRICO)

Actividades para ejecutar:

ESTUDIO DE TRÁNSITO:

Línea Base – Revisión de Información Secundaria
Se revisarán los documentos existentes en las entidades del Municipio que permitan conocer las informaciones de estudios previos:

- Planos e Información Técnica del Proyecto.
- Planos de infraestructura actual de la red del área de influencia.
- Estudio de Red Motorizada Santiago de Cali: UNIVALLE-DAPM.
- Sistema Operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO.
- Proyectos de infraestructura del Municipio en la zona de influencia del proyecto.
- Plan de Ordenamiento Territorial Vigente -POT-.
- Plan Integral de Movilidad Urbana -PIMU-.

Construcción de la Línea Base (Situación Actual):
Esta actividad comprende las siguientes actividades:

- Estudio de Volúmenes Vehiculares:

 -Tipologías: Automóviles, Transporte Público, Camiones, Motos y Bicicletas.
 -Estaciones Maestras Vehiculares: durante 3 días (2 días típicos y un día atípico en periodos de 15 Horas), de 6:00 a 21:00.
 -Estaciones Especificas Vehiculares: durante 1 día típico de la semana en periodos de 4 Horas.

- Estudio de Volúmenes Peatonales:
 -Estaciones Maestras Peatonales: durante 1 día típico de la semana en periodos de 15 horas, entre las 6:00 y las 21:00.
 -Estaciones Especificas Peatonales: durante 1 día típico de la semana en periodos de 4 Horas.

- Procesamiento de Información:
 -Análisis y definición de la hora pico en la red.
 -Comportamiento del tránsito vehicular y peatonal en intersecciones (tablas y figuras de intensidad horaria, partición modal, clasificación por movimientos).

- Modelo de Tránsito de Línea Base:
 -Evaluación del comportamiento del tránsito y transporte en intersecciones y corredores en la hora pico de la red. En este análisis, se utilizarán los programas de simulación VISSIM Versión 10 y SYNCHRO Versión 8 para la evaluación de los corredores del área de influencia y las diferentes intersecciones y tramos viales, los cuales serán alimentados con la infraestructura actual y las condiciones actuales del tránsito, permitiendo modelar, simular y evaluar el comportamiento vehicular.

DISEÑO GEOMÉTRICO:

Estudio de Pre-Factibilidad

En esta actividad se evalúan las alternativas funcionales y se desarrolla el diseño en Planta y Perfil de las vías urbanas que generan entramados funcionales al interior del proyecto planteado.

Estudio de Factibilidad

En la etapa de factibilidad, a partir de información secundaria y primaria, se plantea la geometría preliminar en planta – perfil para la alternativa elaborada. La alternativa de trazado se contempla el desarrollo del perfil vial de acuerdo con las consideraciones establecidas en el POT.

Los estudios de esta fase ampliarán la información de forma suficiente en tanto permita tomar decisiones respecto a descartar, aplazar o adelantar la etapa de diseños detallados y la posterior construcción de la obra. A partir de la conceptualización del proyecto se plantearán las premisas que deben cumplir las alternativas de los corredores planteados.

En esta fase se establecerán las características geométricas de cada corredor, como son:

- Velocidad de diseño (asumir la pendiente máxima permitida asociada a esta velocidad de diseño).

- Radios mínimos.
- Ancho de calzada.
- Ancho del separador.
- Pendiente máxima y mínima.

Producto a entregar No. 5:

ESTUDIO DE TRÁNSITO:

- Plan de trabajo y marco metodológico.
- Resumen de información secundaria.
- Inventarios de infraestructura vial.
- Bases de datos de estudios de movilidad.
- Modelo de Micro Simulación de Línea Base.
- Informe de accidentalidad.

DISEÑO GEOMÉTRICO:

- Diseño geométrico en planta y perfil en software Civil 3D para alternativa seleccionada.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EDRU E.I.C.

1. Ejecutar a cabalidad el convenio que resulte del presente proceso, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA ALTERNATIVA EN SANTIAGO DE CALI" cumpliendo con las condiciones técnicas, administrativas, contables, jurídicas, financieras, económicas y comerciales exigidas en el presente estudio previo y presentados en la fase precontractual, al igual que entregar al Fondo especial de vivienda, al equipo técnico y a la supervisión, el plan operativo de trabajo del proceso de intervención, el cronograma de actividades, el plan de inversión, con proyecciones logísticas y económicas a realizar en el proyecto, en la primera semana de ejecución del convenio.
2. Realizar estudios hidrológicos, en los que deberá llevar a cabo: La localización y descripción de la zona de intervención, utilizando como insumo el levantamiento topográfico y el estudio de suelos entregado por el contratante, recopilación y análisis de información primaria y secundaria, estudio Hidroclimatológico del área de estudio, estudio Hidrológico de crecientes, estudio Hidráulico de los diferentes cauces, diseño de Alcantarillado Pluvial, estudio de Vulnerabilidad del Acuífero, cantidades de obra y presupuesto, elaboración de planos hidráulicos y sanitarios para construcción (Fase III) en formato BIM, trámites ambientales.
3. Realizar estudio del componente ambiental y forestal, en los que deberá: llevar a cabo análisis de estudios ambientales, síntesis ambiental y lineamientos para obtener el PMA, estudio preliminar de Plan de Manejo Ambiental (PMA), estudio preliminar y recolección de información técnica relacionada con el permiso y la autorización de concesión de agua, estudio preliminar y recolección de información técnica relacionada con el permiso y la autorización de vertimientos y elaboración de Inventario Forestal
4. Realizar diseño hidrosanitario de unidades de vivienda, que deberán contener: presentar soluciones a los requerimientos hidrosanitarios del proyecto de vivienda social rural sostenible por medio de diseños técnicos hidrosanitarios para un (1) prototipo de vivienda rural y un (1) prototipo de unidad productiva, realizar estudios hidrosanitarios preliminares, cálculo de la memoria del sistema de agua potable

requerido conforme con los requerimientos de la autoridad local, cálculo de la memoria del sistema sanitario y de aguas lluvias requerido conforme con los requerimientos de la autoridad local, estudio hidrológico e hidráulico (si se requiere) para la mitigación de los fenómenos de inundación y erosión a causa de los cauces naturales que puedan atravesar el predio, cantidades de obra y presupuesto, Elaboración de planos hidráulicos y sanitarios para construcción (Fase III) en plataforma BIM, brindar un acompañamiento ante las autoridades ambientales

5. Presentar un diseño estructural de unidades de vivienda, en las que deberá realizar el cálculo y diseño estructural de un (1) prototipo de unidad de vivienda de dos pisos, en estructura aporticada en madera, con un área en planta en primer piso de aproximadamente 60.00m2; y un segundo piso con un área aproximada de 40.00m2, para un total construido aproximado de 100.00m2. La edificación tiene cubierta a dos aguas y una altura de piso a cumbrera de aproximadamente 8.40 metros, realizar el cálculo y diseño estructural de un (1) prototipo de unidad productiva (galpón anexo a la vivienda) de un piso, en estructura aporticada en madera, con un área en planta de aproximadamente 50.00m2, cubierta a dos aguas y una altura de piso a cumbrera de aproximadamente 5.00 metros, realizar los cálculos y diseños estructurales de acuerdo con especificaciones establecidas en la NSR-10; de acuerdo con los planos de diseño arquitectónico y atendiendo las recomendaciones consignadas en el estudio de suelos y realizar diseño estructural.
6. llevar a cabo estudio de movilidad (estudio de tránsito, diseño geométrico)
7. Informes mensuales que permitan identificar el proceso desarrollado.
8. Entregar los productos pactados en los plazos acordados en el Plan de Trabajo.
9. Facilitar al Fondo Especial de Vivienda la supervisión del proyecto.
10. Contar con el equipo interno de profesores, espacio de trabajo y el apoyo técnico para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo.
11. Vincular el personal necesario de asesores, profesionales y personal técnico de apoyo para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo.
12. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto y alcance contractual.

Nota 1: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados de acuerdo a su modalidad de vinculación, ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el Fondo Especial de Vivienda y en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias o por la normatividad vigente para otro tipo de vinculaciones contractuales. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Fondo Especial de Vivienda y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

Nota 2: En caso de requerirse un cambio de los integrantes del equipo de trabajo presentado por LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C., éste deberá atender los perfiles establecidos en el estudio previo y ser previamente aprobado por el supervisor del convenio.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE EDRU E.I.C.

EDRU E.I.C., se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del convenio.

2. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio emitidas por el Fondo Especial de Vivienda, por conducto del funcionario designado para su supervisión.
3. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.
4. Contar con el equipo mínimo de trabajo requerido en el numeral 12.1 del estudio previo, personal que deberá ser idóneo y debidamente capacitado para realizar a cabalidad los productos y los entregables en términos de calidad y oportunidad cumpliendo con los perfiles requeridos.
5. Comunicarle al Fondo Especial de Vivienda, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
6. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Fondo Especial de Vivienda defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del convenio.
7. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.
9. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
10. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.
11. LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C. será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Fondo Especial de Vivienda o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C.
12. LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C. se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C. sin derecho a que el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
13. Ejecutar las obligaciones específicas de conformidad con lo estipulado en el numeral 10.7 del presente estudio previo.
14. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLAUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente convenio Interadministrativo busca llevar a cabo los estudios y diseños del proyecto de Vivienda Social Productiva Rural del Corregimiento de Navarro en el Distrito de Santiago de Cali. Por lo anterior se espera la realización de los componentes a continuación descritos y la entrega de los siguientes productos:

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI **NIT 805013033-1**	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

I. ESTUDIO HIDROLÓGICO.
II.ESTUDIO DEL COMPONENTE AMBIENTAL Y FORESTAL.
III.DISEÑO HIDROSANITARIO DE UNIDADES DE VIVIENDA.
IV.DISEÑO ESTRUCTURAL DE UNIDADES DE VIVIENDA.
V. ESTUDIO DE MOVILIDAD (DISEÑO GEOMÉTRICO, ESTUDIO DE TRÁNSITO).

I. ESTUDIO HIDROLÓGICO

Actividades a Ejecutar:

- Localización y descripción de la zona de intervención, utilizando como insumo el levantamiento topográfico y el estudio de suelos entregado por el contratante.
- Recopilación y análisis de información primaria y secundaria.
- Estudio Hidroclimatológico del área de estudio.
- Estudio Hidrológico de crecientes.
- Estudio Hidráulico de los diferentes cauces.
- Diseño de Alcantarillado Pluvial.
- Estudio de Vulnerabilidad del Acuífero.
- Cantidades de obra y presupuesto.
- Elaboración de planos hidráulicos y sanitarios para construcción (Fase III) en formato BIM.
- Trámites ambientales.

Producto a entregar No. 1:

- Informe hidráulico con la metodología y resultados obtenidos incluyendo las recomendaciones que se puedan derivar del estudio de inundabilidad.
- Recopilación y análisis de información primaria y secundaria:
 -Recopilación de información primaria y secundaria disponible de las diferentes fuentes de información a nivel distrital y nacional sobre aspectos hidrológicos, y franjas protectoras, haciendo énfasis en la zona del proyecto.
- Estudio Hidroclimatológico del área de estudio:
 -Análisis de variables climáticas, Precipitación, Temperatura, Humedad Relativa, Análisis de frecuencias hidrológicas, Máxima precipitación anual, Precipitación máxima acumulada, Determinación de caudal máximo, Áreas de drenaje, Coeficientes de escorrentía medio, Intensidad de lluvia, Hidrograma unitario sintético.
- Estudio Hidrológico de crecientes:
 -Análisis de variables climatológicas y frecuencias.
 -Análisis hidrológico para determinar los caudales máximos de todas las fuentes superficiales que surcan el área del proyecto para periodos de retorno de 3, 5, 10, 20, 50 y 100 años, utilizando la información del levantamiento topográfico y las características fisiográficas de la cuenca (superficie, pendiente, longitud), con la determinación de coeficientes de escorrentía y tiempos de concentración.
 -Modelación hidrológica a través de la metodología que se defina de manera concertada.
 -Determinación de caudal máximo por el método que se defina de manera concertada.
- Estudio Hidráulico de los diferentes cauces:

-Análisis hidráulico a partir de los caudales obtenidos con la delimitación de cauces activos o superficie ocupada por las aguas de dicho caudal para los diferentes periodos de retorno definidos y en todas las fuentes superficiales que surcan el área de estudio.
-Determinación de las áreas inundables para cada periodo de retorno definido.
-Delimitación de la franja protectora (hidráulica) de las fuentes superficiales que surcan el área de intervención y su zona ribereña.
-Evaluación para la implementación de humedales construidos (lagos, lagunas, etc.).
-Generación de recomendaciones para la aplicación de la guía técnica para el acotamiento de rondas hídricas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (hidráulica).

- Diseño de Alcantarillado Pluvial:
 -Estudio hidrológico para el drenaje pluvial.
 -Diseño conceptual del drenaje pluvial.
 -Dimensionamiento hidráulico del drenaje pluvial.
 -Planteamiento de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible -SUDS- integrados al sistema pluvial.
 -Planos de construcción Fase III.
- Estudio de Vulnerabilidad del Acuífero:
 -Estudio a realizar mediante metodología GODS. NO INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE PIEZÓMETROS.
 -Estudio a realizar con INFORMACIÓN SECUNDARIA.
- Trámites ambientales:
 -Acompañamiento para el trámite y radicación de los productos ante autoridades competentes.

II. ESTUDIO DE COMPONENTE AMBIENTAL Y FORESTAL

Actividades a Ejecutar:

- Análisis de estudios ambientales, síntesis ambiental y lineamientos para obtener el PMA.
- Estudio preliminar de Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Estudio preliminar y recolección de información técnica relacionada con el permiso y la autorización de concesión de agua
- Estudio preliminar y recolección de información técnica relacionada con el permiso y la autorización de vertimientos
- Elaboración de Inventario Forestal

Producto a entregar No. 2:

- Informe del análisis de estudios ambientales, síntesis ambiental y lineamientos para obtener el PMA, que contiene:
- Recopilación de información ambiental con la entidad ambiental competente como base para el inicio de trámites pertinentes.
- Recolección de documentos y cartografía de soporte para el proceso de trámites y ejecución del proyecto.
- Definición de mecanismos y alternativas para la prevención y control, así como la minimización y compensación de los daños que se causaran al medio ambiente físico-natural y sus componentes socio-económicos por cuenta del proyecto, así como la definición de lineamientos para la protección de las áreas de interés en las zonas de influencia.

- Definición de las medidas o acciones a seguir en las diversas actividades de los proyectos para evitar o reducir los posibles efectos ambientales identificados.
- Establecimiento de las medidas mitigantes propuestas, tales como la creación de responsabilidades de ejecución y supervisión de los trabajos a ejecutar.
- Presentación de las acciones y actividades de manejo concretas y específicas, en el cual se involucra cada una de las actividades de los proyectos y los posibles efectos potenciales más relevantes en cada componente ambiental.
- Presentación de las conclusiones del estudio ambiental y forestal en lo relacionado con el tipo y grado del efecto ambiental ocasionado por la ejecución del proyecto, así como los lineamientos, recomendaciones y medidas correctivas necesarias para eliminar o minimizar de manera aceptable la totalidad de los efectos adversos identificados; esto atendiendo los resultados de los estudios, compromisos y obligaciones establecidos por la autoridad ambiental.
- Informe preliminar de Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Informe preliminar de información técnica para la autorización de concesión de agua.
- Informe preliminar de información técnica para la autorización de vertimientos.
- Informe de inventario forestal que comprende:
- Evaluación del estado actual de los individuos forestales, análisis y evaluación forestal para la planificación del Plan de Manejo Ambiental.
- Elaboración de fichas forestales por individuo.
- Indicaciones sobre manejo fitosanitario de los individuos forestales.
- Incorporación de la información forestal georreferenciada a planos cartográficos.
- Acompañamiento ante la entidad ambiental competente para el trámite de los permisos, trámites y requerimientos ambientales pertinentes.

III. DISEÑO HIDROSANITARIO DE UNIDADES DE VIVIENDA

Actividades a Ejecutar:

- Se presentará solución a los requerimientos hidrosanitarios del proyecto de vivienda social rural sostenible por medio de diseños técnicos hidrosanitarios para un (1) prototipo de vivienda rural y un (1) prototipo de unidad productiva.
- Estudios hidrosanitarios preliminares.
- Cálculo de la memoria del sistema de agua potable requerido conforme con los requerimientos de la autoridad local.
- Cálculo de la memoria del sistema sanitario y de aguas lluvias requerido conforme con los requerimientos de la autoridad local.
- Estudio hidrológico e hidráulico (si se requiere) para la mitigación de los fenómenos de inundación y erosión a causa de los cauces naturales que puedan atravesar el predio.
- Cantidades de obra y presupuesto.
- Elaboración de planos hidráulicos y sanitarios para construcción (Fase III) en plataforma BIM.
- Acompañamiento ante autoridades ambientales.

Producto a entregar No. 3:

- Estudios hidrosanitarios preliminares:
 -Estudios para identificar los requerimientos hidráulicos y sanitarios del proyecto.
- Cálculo de la memoria del sistema de agua potable requerido conforme con los requerimientos de la autoridad local:
 -Cálculo de presiones mínimas requeridas.
 -Relación del diámetro de espesor de las tuberías, accesorios y demás elementos que componen el sistema.
 -Ubicación del tanque aéreo o selección del sistema de bombeo en caso de ser necesario.
- Cálculo de la memoria del sistema sanitario y de aguas lluvias requerido conforme con los requerimientos de la autoridad local:
 -Relación del diámetro de espesor de las tuberías, accesorios y demás elementos que componen el sistema.
 -Diseño de cajas de inspección y mantenimiento.
 -Selección del sistema de bombeo en caso de ser necesario.
 -Diseño de pozo séptico.
- Estudio hidrológico e hidráulico (si se requiere) para la mitigación de los fenómenos de inundación y erosión a causa de los cauces naturales que puedan atravesar el predio.
- Informe de diseño hidrosanitario.
- Planos de diseños hidráulicos y sanitarios en nivel de desarrollo Fase III, en versión física y digital, compatibles con plataforma BIM debidamente organizados y foliados, aceptados por la entidad contratante.
- Cantidades de obra y presupuesto.
- Acompañamiento para trámites ante autoridades ambientales.
- Los diseños se realizarán de acuerdo con lo exigido y establecido en la norma técnica NTC 1500 y RAS 2021. En caso de requerirse, el diseño se adaptará a las normas estipuladas por entidades locales.
- Se dará cumplimiento a la Resolución 661 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Se aclara que las actividades NO incluyen el trámite del documento de disponibilidad de servicios públicos por parte de la empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado; y no incluye la elaboración de la topografía, labores que deberán ser asumidas por la entidad contratante.
- La entidad contratante debe suministrar la información sobre la localización de las acometidas de la red de acueducto y los puntos de conexión a la red de alcantarillado.

IV. DISEÑO ESTRUCTURAL DE UNIDADES DE VIVIENDA

Actividades a ejecutar:

- Realizar el cálculo y diseño estructural de un (1) prototipo de unidad de vivienda de dos pisos, en estructura aporticada en madera, con un área en planta en primer piso de aproximadamente 60.00m2; y un segundo piso con un área aproximada de 40.00m2, para un total construido aproximado de 100.00m2.

La edificación tiene cubierta a dos aguas y una altura de piso a cumbrera de aproximadamente 8.40 metros.

- Realizar el cálculo y diseño estructural de un (1) prototipo de unidad productiva (galpón anexo a la vivienda) de un piso, en estructura aporticada en madera, con un área en planta de aproximadamente 50.00m2, cubierta a dos aguas y una altura de piso a cumbrera de aproximadamente 5.00 metros.
- Realizar los cálculos y diseños estructurales de acuerdo con especificaciones establecidas en la NSR-10; de acuerdo con los planos de diseño arquitectónico y atendiendo las recomendaciones consignadas en el estudio de suelos.
- Diseño estructural que comprende:
 -Planteamiento de alternativa estructural.
 -Pre-dimensionamiento de elementos estructurales.
 -Determinación de solicitaciones y casos de carga más desfavorables.
 -Realización del análisis sísmico y ajuste basal.
 -Evaluación de las irregularidades de la estructura.
 -Elaboración de análisis estructural.
 -Elaboración de diseño estructural por el método de la resistencia última, siguiendo los lineamientos del Título A, B, C y F de la NSR-10 (Reglamento Colombiano Sismo Resistente), donde se multiplican las solicitaciones por los respectivos factores de mayoración de cargas y se reduce la resistencia de los materiales con los respectivos coeficientes de reducción de resistencia.
 -Elaboración de planos constructivos en nivel de desarrollo Fase III.
 -Elaboración de presupuesto y programación de obra del diseño estructural.
 -Acompañamiento en el trámite para aprobación de permisos y licencias ante las entidades competentes y posterior acompañamiento en el caso de solicitud de ajustes y/o subsanaciones a los estudios y/o diseños entregados por parte de estas entidades.
 -No se incluye pago de expensas, licencias de construcción, licencias de delineamiento, ni pago de impuestos relacionados con trámites para licencias.

Producto a entregar No. 4:

- Memoria de cálculo estructural y anexos.
- Planos estructurales.
- Información planimétrica en formato BIM con la finalidad de lograr integración con el resto de los diseños técnicos contratados por la SVSH para dicho proyecto.
- Carta de responsabilidad.
- Presupuesto y programación de obra.
- Acompañamiento en el trámite para aprobación de permisos y licencias ante las entidades competentes.
- Se realizarán ajustes y correcciones a las observaciones emitidas por parte de la entidad competente para la revisión del producto técnico entregado.

V. ESTUDIO DE MOVILIDAD (ESTUDIO DE TRÁNSITO, DISEÑO GEOMÉTRICO)

Actividades para ejecutar:

ESTUDIO DE TRÁNSITO:

Línea Base – Revisión de Información Secundaria
Se revisarán los documentos existentes en las entidades del Municipio que permitan conocer las informaciones de estudios previos:

- Planos e Información Técnica del Proyecto.
- Planos de infraestructura actual de la red del área de influencia.
- Estudio de Red Motorizada Santiago de Cali: UNIVALLE-DAPM.
- Sistema Operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO.
- Proyectos de infraestructura del Municipio en la zona de influencia del proyecto.
- Plan de Ordenamiento Territorial Vigente -POT-.
- Plan Integral de Movilidad Urbana -PIMU-.

Construcción de la Línea Base (Situación Actual):
Esta actividad comprende las siguientes actividades:

- Estudio de Volúmenes Vehiculares:
 -Tipologías: Automóviles, Transporte Público, Camiones, Motos y Bicicletas.
 -Estaciones Maestras Vehiculares: durante 3 días (2 días típicos y un día atípico en periodos de 15 Horas), de 6:00 a 21:00.
 -Estaciones Especificas Vehiculares: durante 1 día típico de la semana en periodos de 4 Horas.
- Estudio de Volúmenes Peatonales:
 -Estaciones Maestras Peatonales: durante 1 día típico de la semana en periodos de 15 horas, entre las 6:00 y las 21:00.
 -Estaciones Especificas Peatonales: durante 1 día típico de la semana en periodos de 4 Horas.

- Procesamiento de Información:
 -Análisis y definición de la hora pico en la red.
 -Comportamiento del tránsito vehicular y peatonal en intersecciones (tablas y figuras de intensidad horaria, partición modal, clasificación por movimientos).

- Modelo de Tránsito de Línea Base:
 -Evaluación del comportamiento del tránsito y transporte en intersecciones y corredores en la hora pico de la red. En este análisis, se utilizarán los programas de simulación VISSIM Versión 10 y SYNCHRO Versión 8 para la evaluación de los corredores del área de influencia y las diferentes intersecciones y tramos viales, los cuales serán alimentados con la infraestructura actual y las condiciones actuales del tránsito, permitiendo modelar, simular y evaluar el comportamiento vehicular.

DISEÑO GEOMÉTRICO:

Estudio de Pre-Factibilidad

En esta actividad se evalúan las alternativas funcionales y se desarrolla el diseño en Planta y Perfil de las vías urbanas que generan entramados funcionales al interior del proyecto planteado.

Estudio de Factibilidad
En la etapa de factibilidad, a partir de información secundaria y primaria, se plantea la geometría preliminar en planta – perfil para la alternativa elaborada. La alternativa de trazado se contempla el desarrollo del perfil vial de acuerdo con las consideraciones establecidas en el POT.

Los estudios de esta fase ampliarán la información de forma suficiente en tanto permita tomar decisiones respecto a descartar, aplazar o adelantar la etapa de diseños detallados y la posterior construcción de la obra. A partir de la conceptualización del proyecto se plantearán las premisas que deben cumplir las alternativas de los corredores planteados.

En esta fase se establecerán las características geométricas de cada corredor, como son:

- Velocidad de diseño (asumir la pendiente máxima permitida asociada a esta velocidad de diseño).
- Radios mínimos.
- Ancho de calzada.
- Ancho del separador.
- Pendiente máxima y mínima.

Producto a entregar No. 5:

ESTUDIO DE TRÁNSITO:
- Plan de trabajo y marco metodológico.
- Resumen de información secundaria.
- Inventarios de infraestructura vial.
- Bases de datos de estudios de movilidad.
- Modelo de Micro Simulación de Línea Base.
- Informe de accidentalidad.

DISEÑO GEOMÉTRICO:
- Diseño geométrico en planta y perfil en software Civil 3D para alternativa seleccionada.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. El presupuesto oficial estimado para el convenio es la suma de **QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($504.720.237) M/CTE** los cuales se dividirán en los aportes de las partes involucradas de la siguiente manera:

a. Aportes del Fondo Especial de Vivienda: Por parte del Fondo Especial de Vivienda, el valor del aporte monetario será por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($469.978.401)** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00162 de fecha 17 de noviembre 2022.

b. Aportes LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C.: aportará la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($34.741.836)** representados en aportes discriminados de la siguiente manera:

GERENCIA DEL PROYECTO.

La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana de Santiago de Cali EDRU E.I.C.E., destinará un equipo profesional idóneo y con amplia experiencia en la gerencia de proyectos urbanísticos y de infraestructura pública, en los componentes jurídico, técnico y financiero, el cual, garantizará el desarrollo del proyecto. Para ello de ser necesario se realizarán y administrarán los procesos contractuales ajustados a la ley, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y los trámites financieros necesarios, en el tiempo requerido para la correcta y eficiente ejecución del convenio interadministrativo, conforme tabla del personal requerido:

7.1	**COMPONENTE GERENCIA DEL PROYECTO Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**		
7.1.1	Administrativa	$	2.313.297
7.1.2	Gerente	$	4.684.706
7.1.3	Secretario General	$	3.761.519
7.1.4	Director Juridico	$	8.961.281
7.1.5	Director Financiero	$	2.987.094
7.1.6	Director Planeación	$	2.987.094
7.1.9	Contador	$	2.814.187
7.1.10	Presupuesto	$	2.218.626
7.1.11	Abogado Contratacion	$	4.014.034
TOTAL GERENCIA DEL PROYECTO Y COORDINACION INTERINSTITUCIOI		**$**	**34.741.836**

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO. El valor del aporte del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali será por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($469.978.401) el cual será desembolsado de la siguiente manera:

1. **Un PRIMER desembolso** por un valor equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte, con la presentación del plan operativo de la ejecución, la metodología y el cronograma de trabajo, con aprobación por parte de los supervisores del convenio por cada una de las partes.

2. **Un SEGUNDO desembolso** por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte, contra entrega de un informe de avance de los siguientes componentes técnicos:
 a. Estudio hidrológico.
 b. Estudio del componente ambiental y forestal.
 c. Diseño hidrosanitario de unidades de vivienda.
 d. Diseño estructural de unidades de vivienda.
 e. Estudio de movilidad.

3. **Un TERCER desembolso** por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte, contra entrega de los productos finales, y que corresponden a los siguientes componentes técnicos:
 a. Estudio hidrológico.
 b. Estudio del componente ambiental y forestal.
 c. Diseño hidrosanitario de unidades de vivienda.
 d. Diseño estructural de unidades de vivienda.

e. Estudio de movilidad.

Parágrafo 1. Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de desembolso, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio en el marco del Equipo Técnico de Seguimiento, una vez se inicie la etapa de ejecución.
- Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor en el marco del equipo Técnico de Seguimiento, estos deben permitir evidenciar la ejecución de las actividades descritas en el proyecto.

LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C., sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Para los desembolsos, LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C., deberá presentar, además:

1. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.
3. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.
3. El asociado al suscribir el convenio manifiesta aceptación expresa a la forma de desembolso establecida por la Entidad.

A manera informativa se relaciona la siguiente tabla de descuentos que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo en cuenta la clase y tipo de contrato celebrado y la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece.

Descripción	Concepto	Tarifa
Tasa Prodeporte y Recreación	valor de contratos, adiciones, convenios y demás negocios jurídicos (Acuerdo 0530 de 9 de junio de 2022) .	2%

Elaboró: Ayda Tobon Saldaña - Contratista
Revisó: Hernando Rojas Tafur – Profesional Universitario

Lo anterior, sin perjuicio de que el distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI **NIT 805013033-1**	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Número: 00162
Fecha de Expedición: 17/11/2022
Valor: CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000)
Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.008.83212
Recurso: Recursos de balance
Nombre del rubro: Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones residenciales

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E.I.C., hace las siguientes declaraciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Convenio, incluyendo el proyecto que lo antecede. 2. Apoyar el Proceso Administrativo para el cubrimiento de necesidades de tipo logístico con miras al desarrollo del proyecto. 3. Efectuar los preparativos y realizar la organización de los procesos objeto del convenio, en las fechas que determine el supervisor del convenio. 4. Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de los procesos de conformidad con la oferta presentada, tenerlos disponibles y proporcionar soporte durante las actividades desarrolladas para la ejecución del proyecto. 5. Garantizar la debida identificación del personal contratado por él y que lo apoye en el desarrollo del objeto contractual. 6. Presentar las facturas con la cuenta de cobro, el informe de las actividades desarrolladas conforme a la ejecución del convenio. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante y los entes de control, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor. 9. EDRU E.I.C., se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, que su personal este afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 10. EDRU E.I.C., será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 11. Constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo convenio. 12. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, aún después de terminado el convenio. 13. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 14. Una vez finalice el objeto del convenio, EDRU E.I.C., deberá entregar al supervisor(a) o interventor(a) del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes ante citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. PARÁGRAFO INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primera y tercera, EDRU E.I.C., debe presentar los informes técnicos y financieros que serán revisados por el supervisor del convenio quien dejará expresa constancia del recibo a satisfacción del servicio prestado. 15. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 16. EDRU E.I.C., al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 17. EDRU E.I.C., está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 18. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 19. EDRU E.I.C., durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 20. EDRU E.I.C., manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente convenio será desde el inicio de la etapa

de ejecución en plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE EDRU E.I.C., Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Octava del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EDRU E.I.C., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio al Fondo Especial de vivienda. EDRU E.I.C., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Fondo Especial de vivienda en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como por daños a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EDRU E.I.C., se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El presente convenio interadministrativo no genera la constitución de garantía alguna a cargo de las partes del convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DE EDRU E.I.C. EDRU E.I.C., es una entidad independiente del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali y, en consecuencia, EDRU E.I.C., no es su representante, agente o mandatario. EDRU E.I.C. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. EDRU E.I.C. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN. EDRU E.I.C., deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, EDRU E.I.C. no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EDRU E.I.C de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente convenio. El Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EDRU E.I.C. El Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, podrá exigir a EDRU E.I.C. la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EDRU E.I.C. y el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Nombre: MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS Cargo: Directora Dirección: Avenida 5 N norte # 20 N – 08 Edificio Fuente Versalles Correo electrónico: martha.hernandez.gal@cali.gov.co	EDRU E.I.C. Nombre: YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ Cargo: Gerente Dirección: Avenida 5 N norte # 20 N – 08 Edificio Fuente Versalles Teléfono: 660 75 40 Correo electrónico: administracion@emru.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISOR: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EDRU E.I.C. a favor Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali estará a cargo de un supervisor que será designado por la Directora del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, antes del inicio de la etapa de ejecución.

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio son:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Exigir a EDRU E.I.C. el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
4. Controlar la vigencia de las garantías.
5. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que EDRU E.I.C. dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
6. Verificar que las peticiones de EDRU E.I.C. se encuentren sustentadas en debida forma.
7. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
8. Verificar que EDRU E.I.C. cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
9. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.

10. Exigir certificación, debidamente soportada, a EDRU E.I.C. de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte de EDRU E.I.C. los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
11. Corroborar y certificar que EDRU E.I.C. cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
12. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EDRU E.I.C., con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
13. Abstenerse de permitir la ejecución de un convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y EDRU E.I.C.
14. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
15. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga EDRU E.I.C., en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
16. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un convenio en valor.
17. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y que EDRU E.I.C. presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
18. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso final a EDRU E.I.C.
19. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y EDRU E.I.C., que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
20. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los desembolsos a EDRU E.I.C., de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por EDRU E.I.C., con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por EDRU E.I.C.

5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice EDRU E.I.C., para la correcta ejecución del convenio.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
8. Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Copia de las garantías del convenio.
10. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
11. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
12. Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
13. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los desembolsos efectuados.
14. Copia del acta de entrega y recibo final.
15. Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
16. Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que EDRU E.I.C., utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.
3. Revisar que las pólizas estén bien constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Las partes declaran que el presente es un Convenio Interadministrativo y por lo tanto no existe relación laboral entre EDRU E.I.C., el personal que este emplee y el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EDRU E.I.C., se obliga a indemnizar al Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley. EDRU E.I.C., se obliga a mantener indemne al Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EDRU E.I.C., mantendrá indemne al Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EDRU E.I.C., asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el equipo técnico operativo, el cual estará integrado por el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, el supervisor y los profesionales de apoyo a la supervisión, y por EDRU E.I.C., o su delegado y el director del proyecto. Este equipo se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá sugerir ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por el ordenador del gasto, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el

manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal de EDRU E.I.C., declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto por lo fijado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00162 de fecha 17 de noviembre 2022. 2.- Estudios previos. 3.- Propuesta presentada por EDRU E.I.C., y documentos legales de la misma. 4.- Certificado de que EDRU E.I.C., se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales. 5.- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. 6. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de EDRU E.I.C. 7. Registro único Tributario. 8. Estados Financieros. 9. Declaraciones de Renta. 10. Certificados de Experiencia. 11. Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal y de EDRU E.I.C., expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 13. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 14. Certificado de Medidas correctivas. 15. Resolución FEV No. 4244.0.9.10.148 de fecha 21 de Noviembre de 2022 por medio de la cual se justificó el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar el convenio interadministrativo con EDRU E.I.C. 16. Demás documentos precontractuales del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse EDRU E.I.C., al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual será en la misma ciudad.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

_____	_____
MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS Directora Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali	YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ *Gerente General* EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.

Proyectó: Carolina Guzman G. - Contratista
Revisó: Oscar Guzman C. – Contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.27.1.817 - 2022

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
1.107.039.094

CONTRATISTA: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EIC – EMRU

NIT. 805024523-4

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ASOCIADOS AL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y DEL SISTEMA PÚBLICO DE OFERTA DE PARQUEADEROS, DERIVADO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN E INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL EN EL CENTRO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y DEL FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

VALOR: Para todos los efectos legales el Convenio tiene un valor total de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($1.999.265.306). Valor incluido todos los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar e incluida la contrapartida de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE.

Que está discriminado así:

a) Por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación:

Un aporte en recursos de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.836.000.000). incluido todos los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar.

b) Por la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC: La suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($163.265.306)., Incluido todos los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el plazo será de hasta 30 de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 .

CDP No**:** 3500170749 de 09 de enero de 2022

Entre los suscritos a saber: Por una parte, ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali C.C. No. 1.107.039.094 de Santiago de Cali (Valle), Director del Departamento Administrativo de Planeación, con Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0007 del 2020 y Acta de Posesión No. 0052 del 2020, quienes actúan en Representación del Distrito de Santiago de Cali y de acuerdo con el El Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero 2019 "POR.EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo tercero, establece las Reglas Especiales y Excepciones. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, se establecen las siguientes disposiciones especiales y excepciones en razón de la naturaleza de asunto, las cuales se adelantarán observando los principios constitucionales y legales que orienta en el ejercicio de la función administrativa; y que en su numeral 1 reza: "1*. Cuando se trate de negocios jurídicos o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen 2000 SMMLV, corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente competa el asunto, para lo cual deberán observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública. Las actuaciones posteriores a la suscripción de los contratos o convenios de los que trata este numeral que conlleven la adición de recursos o modificaciones al alcance del objeto contractual deberán ser suscritas por el Alcalde junto con el organismo al que misionalmente competa el asunto, previa revisión y aprobación del Departamento Administrativo de Contratación Pública*. (…)"*y* quienes en lo sucesivo se denominarán EL DISTRITO y por la otra, YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.458.341 expedida en Cali – Valle del Cauca, actuando como Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA – EMRU E. I. C. con Nit N° 805.024.523-4, en su calidad de Gerente General, calidad que acredita en este documento a través del Decreto de Nombramiento N° 4112.010.20.0011 del 2° de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 0039 de 2° de enero de 2020, hemos acordado celebrar el presente Convenio interadministrativo, previa las siguientes consideraciones:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

CONSIDERACIONES:

1.Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procedió a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

3. En cumplimiento del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023 “UNIDOS POR LA VIDA”, y en apoyo de la línea Estratégica: Movilidad Multimodal Sustentable la cual tiene por objeto Gestionar y promover el sistema de transporte multimodal del Distrito de Santiago de Cali Objetivo Estratégico: esta línea estratégica tiene como propósito integrar la política pública de movilidad e infraestructura vial y peatonal con las políticas de desarrollo territorial y económico en concordancia con la coyuntura actual y el nuevo panorama de reactivación económica para construir colectivamente una Cali equitativa, agradable, segura y favorable para todos sus habitantes. Se plantea realizar un proceso de revitalización urbana mediante la implementación de acciones que integren a la población y las actividades económicas existentes a través de la ejecución de obras con inclusión social. Así mismo, garantizar las condiciones de seguridad vial y accesibilidad universal, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los caleños.
Que, con el desarrollo de estos proyectos, los alcances del proceso propuesto, se establecen a partir de los siguientes componentes:

4. Que, con el desarrollo de estos proyectos, los alcances del proceso propuesto, se establecen a partir de los siguientes componentes

COMPONENTE	
3.1	ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA EL PROYECTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN SAN ANTONIO.
3.2	ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA EL PROYECTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN PARQUE DE LAS BANDERAS.
3.3	ESTUDIO DE GOBERNANZA INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN SAN ANTONIO.

3.4	ESTUDIO DE GOBERNANZA INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN PARQUE DE LAS BANDERAS
3.5	DISEÑOS FASE III - DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN SAN ANTONIO.
3.6	DISEÑOS FASE III - DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN PARQUE DE LAS BANDERAS

5. Que la selección de las áreas de estudio corresponde a lo señalado en el Acuerdo 0373 de 2014 , el Documento Técnico de Soporte del Plan Integral de Movilidad Urbana de Santiago de Cali – PIMU y el Acuerdo 0423 de 2017 . El sector denominado Zona de estudio Imbanaco acoge al Parque Panamericano (Parque de las Banderas) - BICN-25 y una alta presencia de equipamientos educativos, clínicas y hospitales, los cuales ofertan la mayor concentración de establecimientos de salud en la ciudad, reconocida como referente y sitio atractor de viajes que no debe desconocer la gran problemática de parqueaderos que a diario se vive en el área.

6. Que en el sector hay presencia de escenarios deportivos de carácter nacional e internacional, los cuales albergan eventos de presencia masiva; En ese sentido, esta iniciativa se articula con uno de los proyectos dotacionales estructurales del POT: Mejoramiento de la Movilidad Peatonal en la Zona Imbanaco, lo cual permitirá fortalecer los itinerarios peatonales en la zona de San Fernando Viejo, San Fernando Nuevo, Tequendama e Imbanaco, de tal forma que se faciliten los desplazamientos a los diferentes servicios y espacios públicos de la zona y mejorar la conectividad con las estaciones y paradas del SITM-MIO.

7. Que este proyecto estratégico del POT, identifica a la Plazoleta de las Banderas, entre las Carreras 34 y 36 y Calle 5 y Calle 5B, como un espacio público que puede acoger parqueaderos subterráneos. La ficha del proyecto señala que “se promueve un sistema de gestión del estacionamiento en la zona Imbanaco donde participen actores que actualmente trabajan en el sector del estacionamiento involucrándolos en un Proyecto único de ciudad y en concordancia con el Plan Integral de Movilidad Urbana”.

8. Que el Artículo 257 del Acuerdo 0373 de 2014 – POT, permite la construcción de parqueaderos subterráneos en plazas y plazoletas.

9. Que la Zona de estudio San Antonio, Peñón y Área de Influencia, se caracteriza por una demanda insatisfecha y presenta ilegalidad en cuanto al uso de la oferta, por el poco espacio disponible, las dificultades para gestión de suelo y la gran cantidad de restricciones para la implementación de estacionamientos en vía y por fuera de vía al

tratarse de un Sector Urbano de Interés Cultural - BIC-SU-2; por tales razones se propone dicha zona para la construcción de parqueaderos subterráneos en el Parque del Acueducto (BIC-PGE-3). En ese orden de ideas, se busca fortalecer el turismo en el barrio San Antonio para la promoción y apoyo de nuestra creatividad, el reconocimiento de nuestras identidades y nuestra diversidad, la movilización como sociedad para construir la vida cultural y transformar nuestro contexto con base en el encuentro, la participación y la concertación de nuestras expectativas.

10. Que éste proyecto se articula al proyecto estratégico del POT Plan de Estacionamiento Centro - San Antonio - El Peñón, el cual contempla desarrollar un sistema de parqueaderos localizados estratégicamente de acuerdo con las políticas sobre movilidad peatonal, transporte público y particular. También apunta a regular y ordenar el estacionamiento en las vías públicas y a "identificar zonas de estacionamiento especialmente de carácter periférico, para mitigar el ingreso de vehículos al centro de la ciudad y las zonas de San Antonio, El Peñón y Granada".

11. Que de esta manera se integrarían la política pública de espacio público y movilidad e infraestructura vial y peatonal con las políticas de desarrollo territorial y económico.

12. Que de acuerdo al concepto 4201913000000068 de Colombia compra eficiente, *"Los municipios pueden celebrar convenios interadministrativos siempre que tengan como objeto el cumplimiento de funciones o la prestación conjunta de servicios que se encuentren a su cargo, es decir, que pueden valerse entre estas del apoyo técnico especializado necesario para adelantar los Procesos de Contratación correspondientes, … , de acuerdo a los objetivos misionales que ambas entidades tienen a su cargo",* aunado a lo anterior, el mismo concepto infiere que el requisito para recurrir a esta modalidad de actuación de la administración es el de garantizar el ejercicio eficiente y eficaz de la función pública. Ahora bien, por eficiencia, se entiende *"Medida en que el uso de los insumos (recursos financieros, humanos, técnicos y materiales) se ha hecho en forma económica u óptima para generar productos. Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados"* en concordancia a los nuevos requerimientos del 2022 con un presupuesto semejante al del año pasado, la entidad debe realizar un convenio que supla estas necesidades. Por último, el mismo concepto profiere la autonomía presupuestal donde las Entidades Estatales "son las que deben decidir los mecanismos adecuados para ejecutar su presupuesto" siempre y cuando lleven a cabo el mandato que dispone la Ley Orgánica de presupuesto.

13. Que el Distrito de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.1041 de diciembre 22 de 2021 "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022"

14. Que el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero 2019 "POR.EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo tercero, establece las Reglas Especiales y Excepciones. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, se establecen las siguientes disposiciones especiales y excepciones en razón de la naturaleza de asunto, las cuales se adelantarán observando los principios constitucionales y legales que orienta en el ejercicio de la función administrativa; y que en su numeral 1 reza: "1*. Cuando se trate de negocios jurídicos o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen 2000 SMMLV, corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente competa el asunto, para lo cual deberán observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública. Las actuaciones posteriores a la suscripción de los contratos o convenios de los que trata este numeral que conlleven la adición de recursos o modificaciones al alcance del objeto contractual deberán ser suscritas por el Alcalde junto con el organismo al que misionalmente competa el asunto, previa revisión y aprobación del Departamento Administrativo de Contratación Pública. (…)*"

15. Que atendiendo a que la Ley 489 de 1998 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 910 de 2000 establece que, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política en especial el de coordinación y colaboración, las entidades públicas pueden asociarse o articular labores con otras entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones o prestar conjuntamente servicios mediante la celebración de convenios interadministrativos, la Alcaldía del Distrito Especial Santiago de Cali, tiene la potestad de establecer acuerdos con instituciones, para lograr el cumplimiento de metas basados en los principios de la función administrativa.

16. Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU EIC, como empresa pública especializada en la estructuración de grandes proyectos urbanos, en la planificación e implementación integral de los mismos; que producto de su experiencia con proyectos como las denominadas 21 Megaobras, los planes parciales de renovación urbana, el diseño de múltiples obras de infraestructura vial, de espacio público, de movilidad alternativa, de equipamientos colectivos, le permite ofrecer las mejores condiciones posibles para la estructuración del proyecto de renovación e intervención urbana integral en el centro y su área de influencia y del fortalecimiento en la estructuración de proyectos de inversión en el Distrito de Santiago de Cali en todos sus componentes, además de aportar una visión integral del mismo, que trascienda la mera intervención en el espacio público, logrando identificar las condiciones que se deben dar en el entorno para impulsar la transformación urbana y con ella la reactivación económica post-pandemia.

17. Que la EMRU además ofrece al DAPM la Capacidad institucional, técnica, administrativa, financiera y pertinencia jurídica para adelantar todas las fases y elaborar

la diversidad de productos que requiere un gran proyecto de renovación e intervención urbana integral en el centro, su área de influencia.

18. Que como empresa especializada en este tipo de proyectos puede desarrollar cada uno de los productos necesarios e integrarlos de forma ordenada, coherente y estratégica, en función de los objetivos que este proyecto tiene desde el Plan de Desarrollo Distrital y muy especialmente como uno de los componentes centrales de la reactivación económica de la ciudad por su capacidad para la generación de empleo y generación de un lugar con gran potencial turístico, comercial y de servicios; como es la condición que hoy ostentan este tipo de espacios públicos en Cali (Bulevar del río), y en otras ciudades del país (Malecón río Magdalena en Barranquilla, peatonalización de la Carrera 7ma en Bogotá y Parques del río en Medellín) y del mundo (Ramblas de Barcelona, frente de agua río Nervión en Bilbao High Line en New York)

19. Que la EMRU, tiene la capacidad de ofrecer la estructuración de un proyecto integral de intervención urbanística que incluya las fases de planificación, diseño, gestión de suelo, gestión social, gestión para la vinculación de inversión privada y gestión para la vinculación de otros actores sociales y propietarios de inmuebles; acciones que en su conjunto harán que el Distrito cuente con las mejores condiciones posibles para la estructuración de este proyecto, protegiendo la inversión, obteniendo el mayores beneficios por la inversión en dinero, generando así un escenario de eficiencia y correcta planificación.

20. Que adicionalmente la EMRU ofrece como entidad pública, su capacidad para la articulación interinstitucional, capacidad que está probada en la multiplicidad de proyectos que ha estructurado y ejecutado, logrando hacer que a ellos confluyan todos los actores necesarios para su desarrollo, tanto públicos como privados; en este caso esa articulación interinstitucional es fundamental para garantizar que el proyecto se dé bajo los principios de subsidiaridad, eficiencia en el gasto y la inversión, complementariedad entre entidades y obtención de los mayores beneficios posibles para la ciudad y sus ciudadanos.

21. Que atendiendo a la complejidad en el desarrollo del presente proyecto y a la planificación de los grandes proyectos urbanos que busca desarrollar el Distrito de Cali en el marco del Plan de desarrollo Distrital 2020 – 2023, exige que las instituciones o empresas responsables de los mismos sean especialistas en la gerencia y ejecución de cada una de las actividades que se deben implementar para su estructuración y posterior ejecución.

22. Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C. - EMRU, fue creada de conformidad con el decreto No. 084 Bis del 2002 como una empresa Industrial y Comercial del Estado, para que ejecute acciones urbanas integrales y desarrolle

programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T. del Municipio de Santiago de Cali.

23. Que dentro del objeto social de la EMRU está previsto el diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Santiago de Cali, así como la de Integrar la acción sectorial del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad, a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano, en cumplimiento del precepto legal contenido en ley 388 de 1997, artículo 113 parágrafo 1º.

24. Que la Resolución 02 del 18 de noviembre de 2004, expedida por la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE, adicionó funciones y facultades, permitiendo a la EMRU EIC celebrar convenios interadministrativos o contratos de interventoría de obra, relacionada con procesos de renovación urbana, conforme a los objetivos de la empresa, con otras entidades del sector público o privado y cobrar honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración que su gestión genere y, por su parte Resolución de Junta Directiva No. 20.15.1-001-2019 del 03 de diciembre de 2019 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.”, en su artículo sexto autorizó al Gerente a suscribir Contratos o Convenios Interadministrativos, sin límite de cuantía.

25. Que teniendo en cuenta lo anterior, cabe resaltar que en virtud del cumplimiento del artículo 7 del Decreto 4816 de 2008, por parte de la entidad territorial y en consideración a que la Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU EIC está en capacidad de ejecutar las actividades propias de su naturaleza, de acuerdo con las metodologías diseñadas por el Departamento Nacional de Planeación para la formulación y ejecución del mencionado proyecto.

26. Que Dado lo anterior se hace necesario, celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación y la Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU EIC, cuyo objeto es: “aunar esfuerzos para la elaboración de los estudios y diseños asociados al componente de movilidad y del sistema público de oferta de parqueaderos, derivado del proyecto de renovación e intervención urbana integral en el centro y su área de influencia y del fortalecimiento en la estructuración de proyectos de inversión en el distrito de Santiago De Cali.”

27. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto

Reglamentario No. 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es procedente suscribir el presente convenio interadministrativo.

28. Que en el presente convenio y sus documentos previos se declara justificado la contratación directa mediante la resolución No. 4132.010.21.0.102 del 31 de agosto de 2022, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley No. 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.4 el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes.

29. Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

30. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ASOCIADOS AL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y DEL SISTEMA PÚBLICO DE OFERTA DE PARQUEADEROS, DERIVADO DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN E INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL EN EL CENTRO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA Y DEL FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:
El alcance del convenio se establece a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTE	
1	ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA EL PROYECTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN SAN ANTONIO.
2	ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA EL PROYECTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN PARQUE DE LAS BANDERAS.
3	ESTUDIO DE GOBERNANZA INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN SAN ANTONIO.
4	ESTUDIO DE GOBERNANZA INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN PARQUE DE LAS BANDERAS
5	DISEÑOS FASE III - DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN SAN ANTONIO.

6	DISEÑOS FASE III - DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN PARQUE DE LAS BANDERAS

1. ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA EL PROYECTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN SAN ANTONIO.

Consiste en el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamiento en el Sector de San Antonio, que permita definir las necesidades de oferta adicional de Parqueaderos fuera de vía que mitiguen el impacto de medidas de restricción de parqueo en vía y fomentar los desplazamientos en modos alternativos de transporte.

2. ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA EL PROYECTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN PARQUE DE LAS BANDERAS.

Consiste en el Estudio de Oferta y Demanda de Estacionamientos para el proyecto Bulevar Carrera 34 - solución de estacionamiento Parque de las Banderas en el Distrito Especial de Santiago de Cali, que permita definir las necesidades de oferta del Parqueadero fuera de vía proyectado.

Para la elaboración de ambos estudios de movilidad, previamente se deberá presentar el cronograma, el criterio para la definición de la zona de influencia y la metodología a implementar con los equipos de movilidad del DAP y SDM. Una vez aprobado y validado el abordaje metodológico se podrán adelantar los trabajos de campo.

3. ESTUDIO DE GOBERNANZA INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN SAN ANTONIO.

Para el caso específico de la construcción y operación de los proyectos de estacionamientos públicos fuera de vía, a partir de los cuales se gestione la demanda y promocione la movilidad sostenible en el sector de interés cultural del barrio San Antonio, es necesario definir la hoja de ruta para establecer eventuales incentivos para su construcción y adelantar la correspondiente gestión institucional y financiera para la elaboración de un modelo de administración y gobernanza efectivo.

Para ello se requieren los insumos derivados del estudio de movilidad (inventario de estacionamientos en el área de influencia, la estimación de la demanda y características operacionales: ocupación, rotación, tiempos promedio de estacionamiento, motivos, perfiles de usuarios, estudio de tráfico con las medidas de mitigación de impactos negativos en la movilidad en las horas de más alta demanda como colas de vehículos sobre las vías, discontinuidad en los andenes, etc) y el desarrollo de las actividades necesarias para responder a las inquietudes técnicas (posibilidad e implicaciones en el uso de tecnologías para el aprovechamiento del espacio para estacionamiento),

financieras (componente de costos de operación y recaudo del proyecto, estructura financiera), jurídicas y administrativas (opciones público-privadas para su administración, posibles figuras jurídicas, entre otros), que surgen alrededor de la operación y administración del proyecto de estacionamientos públicos en el sector.

4. ESTUDIO DE GOBERNANZA INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN PARQUE DE LAS BANDERAS.

Consiste en la definición de la hoja de ruta para establecer eventuales incentivos para su construcción y adelantar la correspondiente gestión institucional y financiera para la elaboración de un modelo de administración y gobernanza efectivo.

Para ello se requieren los insumos derivados del estudio de movilidad (inventario de estacionamientos en el área de influencia, la estimación de la demanda y características operacionales: ocupación, rotación, tiempos promedio de estacionamiento, motivos, perfiles de usuarios, estudio de tráfico con las medidas de mitigación de impactos negativos en la movilidad en las horas de más alta demanda como colas de vehículos sobre las vías, discontinuidad en los andenes, etc) y el desarrollo de las actividades necesarias para responder a las inquietudes técnicas (posibilidad e implicaciones en el uso de tecnologías para el aprovechamiento del espacio para estacionamiento), financieras (componente de costos de operación y recaudo del proyecto, estructura financiera), jurídicas y administrativas (opciones público-privadas para su administración, posibles figuras jurídicas, entre otros), que surgen alrededor de la operación y administración del proyecto de estacionamientos públicos en el sector.

5. DISEÑOS FASE III - DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN SAN ANTONIO.

a. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Consiste en los diseños en el aspecto funcional y técnico del proyecto arquitectónico PARQUEADEROS PARQUE EN SAN ANTONIO, en lo relacionado a los predios A074900240001 (193098,3 m²) en el área destinada para este proyecto, en cercanías a la cancha de fútbol del Parque de San Antonio, comprendiendo la resolución estética, funcional y técnica de un proyecto arquitectónico, disponiendo espacios adecuados para la función humana de habitar (CPNAA, 2004) y en armonía con las disposiciones del Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Cultura en lo relacionado al BICM1-36, EDIFICIO PLANTA ACUEDUCTO SAN ANTONIO, que se encuentra en proximidad al área seleccionada, y el nivel de intervención permitido en el Parque del Acueducto de San Antonio, para lo cual se debe contemplar:

El diseño arquitectónico se compone de las siguientes etapas de desarrollo del proyecto:

ESQUEMA BÁSICO - IDEA CREATIVA:

El esquema básico constituye la primera aproximación a una solución específica de diseño arquitectónico y, como tal, define y reúne las características principales del proyecto o sus distintas alternativas, aunque de una manera general, o incluso hipotética, sin ofrecer soluciones en detalle. La solución básica de diseño se expresa en dibujos esquemáticos de localización, plantas generales, elevaciones principales —secciones de cortes y fachadas, secciones viales y perfiles urbanos—, memoria descriptiva del esquema y cuadro preliminar de áreas y, eventualmente, en una documentación tridimensional complementaria que aporte información básica sobre la volumetría y la materialidad constructiva del proyecto, así como la revisión normativa global del proyecto.

ANTEPROYECTO O PROYECTO TÉCNICO:

Por anteproyecto se entiende el desarrollo cualificado de los conceptos de emplazamiento y ocupación, operación funcional, condiciones espaciales y materialidad, planteados y reformulados a partir del esquema básico.

En esta fase, el desarrollo del proyecto de arquitectura adquiere una fisonomía más definida, enunciando las características de sus componentes de manera más amplia y detallada.

PROYECTO CONSTRUCTIVO:

El proyecto arquitectónico es la fase que precisa y concreta, a través de planimetrías específicas y a escalas adecuadas, la totalidad de las ideas, conceptos y soportes técnicos evolucionados en las etapas previas y necesarias para componer un proyecto de arquitectura.

El proyecto implica un meticuloso y coherente desarrollo de la documentación requerida para materializar constructivamente un diseño arquitectónico, bajo la forma de plantas de localización, plantas generales, cortes y secciones, fachadas, cuadros detallados de áreas y anexos tridimensionales complementarios.

La fase de proyecto tiene una definición pormenorizada de los elementos y procesos del edificio, en particular las que se relacionan con sus componentes arquitectónicos, constructivos, técnicos y estructurales. (CPNAA, 2004).

Se necesita el acompañamiento para la consecución de permisos, licencias, conceptos y demás trámites que viabilicen la construcción del proyecto se realizarán durante esta

fase, sin que el tiempo de respuesta por la entidad o autoridad competente retrase las actividades y finalización del convenio

b. ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS

ESTUDIO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL

- Garantizar la protección del bien de interés cultural y de la totalidad de elementos que componen y dan valor al proyecto, garantizando el cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo 0373 de 2014[1], la ley 397 de 1997[2], la ley 1185 de 2008[3], el decreto 1080 de 2015[4], el decreto 763 de 2009[5] y el decreto 2358 de 2019[6].

- Realizar el reconocimiento del proyecto y la memoria descriptiva del mismo en los términos solicitados por el Ministerio de Cultura, donde se considere su localización específica, descripción de su contexto geográfico, su relevancia histórica y cultural, sus características arquitectónicas, tipológicas, formales, espaciales, aspectos constructivos y tecnológicos, junto con registro fotográfico de apoyo.

- Realizar un informe de valoración del bien, donde se describan las alternativas de intervención en coordinación con las intenciones arquitectónicas y funcionales del futuro uso.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO:

El levantamiento topográfico se realizará mediante poligonal cerrada y ligada al sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS CALI, que permita obtener las precisiones para su cierre de acuerdo con este tipo de trabajo y que cubra toda el área objeto del proyecto, tal como lo establece el decreto No. 4100.20.07028 de septiembre 29 de 2015.

ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA:

[1] "Por medio del cual se adopta la Revisión Ordinaria de Contenido de Largo Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali".
[2] "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".
[3] "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.
[4] "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".
[5] "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material".
[6] "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial".

El objetivo será determinar las características físicas mecánicas de los materiales del suelo en el área adicional requerida, las cuales sirven como insumo fundamental para el diseño estructural a proponer. A su vez y conforme a la Norma Sismo Resistente NSR-10 se deben realizar exploraciones y perforaciones de suelos en el área directa.

- Se deben recopilar y evaluar los datos disponibles sobre las características del sitio, tales como la geología, sismicidad, clima, vegetación (individuos arbóreos notables), existencia de edificaciones e infraestructura vecinas y estudios anteriores.
- Se debe suministrar la información del proyecto necesaria para la ejecución del estudio, como el levantamiento topográfico del terreno, escenario urbanístico dentro del cual se desarrolla, tipo de edificación, niveles de excavación, cargas, redes de servicio, información sobre edificaciones vecinas y los otros aspectos adicionales se considere necesarios.
- Ejecución de apiques, trincheras, perforación o sondeo con muestreo o sondeos estáticos o dinámicos, u otros procedimientos exploratorios reconocidos en la práctica, con el fin de conocer y caracterizar el perfil del subsuelo afectado por el proyecto, ejecutar pruebas directas o indirectas sobre los materiales encontrados y obtener muestras para la ejecución de ensayos de laboratorio. La exploración debe ser amplia y suficiente para buscar un adecuado conocimiento del subsuelo hasta la profundidad afectada por la construcción, teniendo en cuenta la categoría del proyecto, según lo dispuesto en la siguiente tabla. En el caso de macizos rocosos se debe hacer la clasificación de éstos por uno de los métodos usuales (RMR, Q, GSI) y realizar levantamiento de discontinuidades en los afloramientos, apiques o muestras. El cumplimiento de estas normas mínimas no exime realizar los sondeos exploratorios necesarios adicionales, para obtener un conocimiento adecuado del subsuelo, de acuerdo a consideraciones. El número mínimo de sondeos de exploración que deberán efectuarse en el terreno donde se desarrollará el proyecto se definen en la siguiente tabla:

Número mínimo de sondeos y profundidad por cada unidad de construcción
Categoría de la unidad de construcción

Categoría Baja	Categoría Media	Categoría Alta	Categoría Especial
Profundidad Mínima de sondeos: 6 m. Número mínimo de sondeos: 3	Profundidad Mínima de sondeos: 15 m. Número mínimo de sondeos: 4	Profundidad Mínima de sondeos: 25 m. Número mínimo de sondeos: 4	Profundidad Mínima de sondeos: 30 m. Número mínimo de sondeos: 5

- Los sondeos con recuperación de muestras deben constituir como mínimo el 50% de los sondeos practicados en el estudio definitivo.
- En los sondeos con muestreo se deben tomar muestras cada metro en los primeros 5 m de profundidad y a partir de esta profundidad, en cada cambio de material o cada 1.5 m de longitud del sondeo.

- Al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones.
- Los sondeos practicados dentro del desarrollo del Estudio Preliminar pueden incluirse como parte del estudio definitivo - de acuerdo con esta normativa - siempre y cuando hayan sido ejecutados con la misma calidad y siguiendo las especificaciones dadas en el presente título del Reglamento.
- El número de sondeos finalmente ejecutados para cada proyecto, debe cubrir completamente el área que ocuparán la unidad o unidades de construcción contempladas en cada caso, así como las áreas que no quedando ocupadas directamente por las estructuras o edificaciones, serán afectadas por taludes de cortes u otros tipos de intervención que deban ser considerados para evaluar el comportamiento geotécnico de la estructura y su entorno.
- En registros de perforaciones en ríos o en el mar, es necesario tener en cuenta el efecto de las mareas y los cambios de niveles de las aguas, por lo que se debe reportar la elevación (y no la profundidad solamente) del estrato, debidamente referenciada a un datum preestablecido.

DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL:

- Elaborar un análisis preliminar o básico técnico-económico de alternativas de reforzamiento en coordinación con el proyecto arquitectónico.
- Ejecutar y corresponder en un todo con el proyecto arquitectónico definitivo y estar basado en las recomendaciones y conclusiones del estudio de suelos.
- Realizar los diseños detallados de la alternativa seleccionada del reforzamiento estructural.
- Cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR 10 y sus decretos reglamentarios vigentes.
- Hacer entrega de localización y detalles de cimentación, localización y desarrollo de columnas, despiece de elementos de cimentación, columnas, vigas, viguetas, riostras, escaleras, detalles típicos de planos y cuadros de hierros, de estructuras en concreto o metálicas, lo mismo que para elementos no estructurales.
- Responder todas las observaciones que emitan la Curaduría Urbana o la entidad competente para la aprobación del proyecto.

DISEÑOS HIDRÁULICOS, SANITARIOS, GASES Y RED CONTRA INCENDIOS:

- Elaborar el diseño de los sistemas de abastecimiento, de desagües y de suministro y distribución de agua para la extinción de incendios con agua del proyecto.
- Participación activa con el equipo encargado de la coordinación del proyecto general y con los estudios técnicos que conforman el mismo.
- Solicitar la viabilidad de servicios a EMCALI.

- Investigar la información de catastro de redes de acueducto y alcantarillado municipal frente al predio en el Departamento de Control Maestro de EMCALI.
- Cumplir con la siguiente reglamentación: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, ACUERDO 20 DE 1995 (Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá), Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental RAS 2000, Ley 373 de 1997 (uso eficiente y ahorro del agua), además de toda la normativa municipal vigente.
- Elaborar el diseño de Sistemas generales de abastecimiento, desagües y de extinción de incendios con agua, Almacenamientos y equipos de bombeo requeridos, instalaciones interiores de abastecimiento y de desagües, colectores para el desagüe final hasta su conexión con las redes públicas existentes, Sistema de detección y extinción de incendios, radicado ante el cuerpo de bomberos de la ciudad de Cali.
- Incluir en el diseño todas las redes de acueducto y alcantarillado, redes hidrosanitarias, de drenaje superficial y subterráneo, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, sifones, rejillas, etc.) Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría de Diseños en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

DISEÑO ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN Y SEGURIDAD:

- Presentar un diseño de los sistemas eléctricos, de detección de incendios, alarmas y evacuación del edificio.
- Se presentará el diseño de los sistemas eléctricos. Este diseño contempla, las redes eléctricas reguladas y normales, el sistema de iluminación, y la distribución de detectores de humo, estaciones manuales de alarma y evacuación. El diseño incluye planos, cantidades de obra, especificaciones, presupuesto y cronograma de ejecución, incluir diseños de iluminación con sistema inteligente
- Registros de los alimentadores de energía normal y de emergencia del edificio, con los parámetros anteriormente descritos, indicando la relación de capacidad instalada contra carga instalada máxima.
- Diseño de los elementos de protección (malla a tierra) necesarios para garantizar la integridad de los TODOS los equipos.

PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

- Se elabora el presupuesto de costos y programación para el proyecto; desde la estructuración presupuestal y verificación de las cantidades de obra, hasta la entrega final de una versión de presupuesto junto con sus análisis de precios unitarios, la programación de obra en días con ruta crítica y el manual de especificaciones de obras; al tenor de la información suministrada, de la siguiente

forma: Análisis de la información, definición de la estructura presupuestal, aprobación, montaje de programación de obra, aprobación final, entrega final de presupuesto de costos y programación de obra, con APUS y manual de especificaciones.

- Cálculo de cantidades de obra con base en los planos arquitectónicos, estructurales y planos de redes secas y húmedas.
- Consecución de cotizaciones de proveedores de materiales de construcción especiales y equipos propuestos en el diseño.
- Elaboración de análisis de precios unitarios de cada una de las actividades constructivas.
- Elaboración del presupuesto de obra incluyendo los costos indirectos, valor de la interventoría y proyección del precio final al año de ejecución del proyecto.
- Elaboración de especificaciones técnicas donde se incluye descripción detallada del proceso constructivo, identificación de los materiales necesarios y los requisitos de calidad que deben cumplir, identificación de equipos y mano de obra, tolerancias de las medidas de los elementos construidos para su aceptación y las acciones correctivas para el arreglo de trabajos mal ejecutados.
- Se deben entregar mínimo 3 cotizaciones por cada insumo requerido a menos que se justifique que el insumo sólo lo tienen menos de 3 proveedores en el mercado nacional.
- Atención a observaciones que emita la entidad contratante respecto al producto y a sus entregas parciales.

TRAMITES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, GESTIONES Y PERMISOS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS:

6. DISEÑOS FASE III - DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN PARQUE DE LAS BANDERAS.

Consiste los diseños en el aspecto funcional y técnico del proyecto arquitectónico PARQUEADEROS PARQUE DE LAS BANDERAS, en lo relacionado a los predios G023200010000 (15007,5 m²).

Este componente consiste en la resolución estética, funcional y técnica de un proyecto arquitectónico, disponiendo espacios adecuados para la función humana de habitar (CPNAA, 2004) y será en armonía con las disposiciones del Ministerio de Cultura en lo relacionado al Bien de Interés Cultural BICN-25, cuyo nivel de intervención es integral.

El diseño arquitectónico se compone de las siguientes etapas de desarrollo del proyecto:

a. PROYECTO ARQUITECTÓNICO

ESQUEMA BÁSICO - IDEA CREATIVA

El esquema básico constituye la primera aproximación a una solución específica de diseño arquitectónico y, como tal, define y reúne las características principales del proyecto o sus distintas alternativas, aunque de una manera general, o incluso hipotética, sin ofrecer soluciones en detalle. La solución básica de diseño se expresa en dibujos esquemáticos de localización, plantas generales, elevaciones principales —secciones de cortes y fachadas, secciones viales y perfiles urbanos—, memoria descriptiva del esquema y cuadro preliminar de áreas y, eventualmente, en una documentación tridimensional complementaria que aporte información básica sobre la volumetría y la materialidad constructiva del proyecto, así como la revisión normativa global del proyecto.

ANTEPROYECTO O PROYECTO TÉCNICO

Por anteproyecto se entiende el desarrollo cualificado de los conceptos de emplazamiento y ocupación, operación funcional, condiciones espaciales y materialidad, planteados y reformulados a partir del esquema básico.

En esta fase, el desarrollo del proyecto de arquitectura adquiere una fisonomía más definida, enunciando las características de sus componentes de manera más amplia y detallada.

PROYECTO O PROYECTO CONSTRUCTIVO

El proyecto arquitectónico es la fase que precisa y concreta, a través de planimetrías específicas y a escalas adecuadas, la totalidad de las ideas, conceptos y soportes técnicos evolucionados en las etapas previas y necesarias para componer un proyecto de arquitectura.

El proyecto implica un meticuloso y coherente desarrollo de la documentación requerida para materializar constructivamente un diseño arquitectónico, bajo la forma de plantas de localización, plantas generales, cortes y secciones, fachadas, cuadros detallados de áreas y anexos tridimensionales complementarios.

La fase de proyecto tiene una definición pormenorizada de los elementos y procesos del edificio, en particular las que se relacionan con sus componentes arquitectónicos, constructivos, técnicos y estructurales. (CPNAA, 2004).

El acompañamiento para la consecución de permisos, licencias, conceptos y demás trámites que viabilicen la construcción del proyecto se realizarán durante esta fase, sin que el tiempo de respuesta por la entidad o autoridad competente retrase las actividades y finalización del convenio

b. ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS

ESTUDIO DE VALORACION PATRIMONIAL

- Garantizar la protección del bien de interés cultural y de la totalidad de elementos que componen y dan valor al proyecto, colaborando en dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 0373 de 2014, la ley 397 de 1997, la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el decreto 763 de 2009 y el decreto 2358 de 2019.

- Realizar el reconocimiento del proyecto y la memoria descriptiva del mismo en los términos solicitados por el Ministerio de Cultura, donde se considere su localización específica, descripción de su contexto geográfico, su relevancia histórica y cultural, sus características arquitectónicas, tipológicas, formales, espaciales, aspectos constructivos y tecnológicos, junto con registro fotográfico de apoyo.

- Realizar un informe de valoración del bien, donde se describan las alternativas de intervención en coordinación con las intenciones arquitectónicas y funcionales del futuro uso.

- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

- El levantamiento topográfico se realizará mediante poligonal cerrada y ligada al sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS CALI, que permita obtener las precisiones para su cierre de acuerdo con este tipo de trabajo y que cubra toda el área objeto del proyecto, tal como lo establece el Decreto No. 4100.20.07028 de septiembre 29 de 2015.
- Se debe incluir la metodología para obtención de la red de control topográfica.
- Georreferenciación de cuatro (4) mojones en concreto con placa de aluminio.
- Todas las placas utilizadas para el levantamiento, deberán ser niveladas con nivel
- de precisión como medida de verificación al levantamiento con estación total
- (previa entrega de los certificados de calibración de los equipos utilizados).
- Los levantamientos se elaborarán por medio de una Estación Total con Cartera
- Electrónica, codificando cada detalle levantado.
- Levantamiento topográfico altimétrico y planimétrico
- Levantamiento topográfico de detalle del lote objeto del estudio, con curvas de nivel
- cada 30 cm.
- Levantamiento de estructuras existentes, señalando la localización de todo tipo de intervención hasta el urbanismo formal existente, ocupación, actividades, usos, afectaciones, infraestructura, linderos, tuberías, postes, sumideros, cámaras de inspección, etc.
- Adicionar levantamiento de redes de acueducto y alcantarillado de la zona de estudio
- Ubicación de posibles acometidas de agua potable y alcantarillado sanitario, que se encuentren cerca de la zona y también la ubicación de las vías de acceso al lote.
- Levantamiento del inventario arbóreo.

- Se recomienda incluir esta información ajustada al nombre y objeto del proyecto: Ficha predial, inventario de áreas, Registro de la información técnica, y jurídica del predio, la cual debe consignar: el número del predio, ubicación y dirección del predio, linderos, propietarios, matricula inmobiliaria, cédula catastral, descripción del predio y construcciones si las hubiera, área total, certificado de tradición y libertad, ficha catastral, registro fotográfico y demás datos resultantes del proceso de reconocimiento.
- Se recomienda incluir esta información ajustada al nombre y objeto del proyecto: De acuerdo con el "Protocolo para la elaboración y presentación de planos de levantamientos topográficos" de la Alcaldía de Santiago de Cali con el fin de adoptar buenas prácticas orientadas a la gestión de la información geográfica, se realizará el levantamiento topográfico a detalle del proyecto en el predio denominado “Parqueaderos en San Antonio”, el cual tiene como objetivo realizar el estudio de topografía, este producto se entrega en formato DWG y Shape, además de un modelo 3D y la respectiva ortofoto.
- Se deben incluir las fichas descriptivas de cada uno de los puntos materializados, de acuerdo con el Formato de Ficha Descriptiva que incluye entre otros, el registro fotográfico del perfil y la definición de los puntos materializados y nivelados, las coordenadas, la descripción del acceso, entre otros, incluidos los puntos auxiliares de nivelación que se hayan materializado.
- En caso de ser requerido, se recomienda que las efemérides a utilizar sean corregidas.
- Se debe entregar la base de datos geográfica en formato editable, la cual deberá cumplir con los requerimientos de la IDESC.
- Con la información levantada por el Consultor, con su respectivo dataset (en sistema de coordenadas cartesianas Origen Santiago de Cali (Valle del Cauca – Cali 2009), organizado por temas, grupos y objetos, en proyecto de ArcGIS versión mínima 10.5. Este producto debe cumplir con los lineamientos para la producción de información geográfica (catálogo de objetos geográficos y metadatos) y con la definición del núcleo de datos fundamentales de la IDESC.

- ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

El objetivo será determinar las características físicas mecánicas de los materiales del suelo en el área adicional requerida, las cuales sirven como insumo fundamental para el diseño estructural a proponer. A su vez y conforme a la Norma Sismo Resistente NSR-10 se deben realizar exploraciones y perforaciones de suelos en el área directa.

El objetivo será determinar las características físicas mecánicas de los materiales del suelo en el área adicional requerida, las cuales sirven como insumo fundamental para el diseño estructural a proponer. A su vez y conforme a la Norma Sismo Resistente NSR-10 se deben realizar exploraciones y perforaciones de suelos en el área directa.

ALCANCE

- Se deben recopilar y evaluar los datos disponibles sobre las características del sitio, tales como la geología, sismicidad, clima, vegetación, existencia de edificaciones e infraestructuras vecinas y estudios anteriores:

- Planos e información técnica del estudio de estacionamientos del PIMU en la Zonas de estudio Imbanaco y San Antonio, Peñón y Área de Influencia.
- Planos de infraestructura actual de la red del área de influencia de ambas zonas (servicios públicos), así como los proyectos de infraestructura, movilidad y espacio público del municipio en el sector.
- Estudios de movilidad: Bulevar de la Carrera 34, Bulevar de San Antonio, etc.

- Se debe suministrar la información del proyecto necesaria para la ejecución del estudio, como el levantamiento topográfico del terreno, escenario urbanístico dentro del cual se desarrolla, tipo de edificación, niveles de excavación, cargas, redes de servicio, información sobre edificaciones vecinas y los otros aspectos adicionales se considere necesarios.
- Ejecución de apiques, trincheras, perforación o sondeo con muestreo o sondeos estáticos o dinámicos, u otros procedimientos exploratorios reconocidos en la práctica, con el fin de conocer y caracterizar el perfil del subsuelo afectado por el proyecto, ejecutar pruebas directas o indirectas sobre los materiales encontrados y obtener muestras para la ejecución de ensayos de laboratorio. La exploración debe ser amplia y suficiente para buscar un adecuado conocimiento del subsuelo hasta la profundidad afectada por la construcción, teniendo en cuenta la categoría del proyecto, según lo dispuesto en la siguiente tabla. En el caso de macizos rocosos se debe hacer la clasificación de éstos por uno de los métodos usuales (RMR, Q, GSI) y realizar levantamiento de discontinuidades en los afloramientos, apiques o muestras. El cumplimiento de estas normas mínimas no exime realizar los sondeos exploratorios necesarios adicionales, para obtener un conocimiento adecuado del subsuelo, de acuerdo a consideraciones. El número mínimo de sondeos de exploración que deberán efectuarse en el terreno donde se desarrollará el proyecto se definen en la siguiente tabla:

Número mínimo de sondeos y profundidad por cada unidad de construcción
Categoría de la unidad de construcción

Categoría Baja	Categoría Media	Categoría Alta	Categoría Especial
Profundidad Mínima de sondeos: 6 m. Número mínimo de sondeos: 3	Profundidad Mínima de sondeos: 15 m. Número mínimo de sondeos: 4	Profundidad Mínima de sondeos: 25 m. Número mínimo de sondeos: 4	Profundidad Mínima de sondeos: 30 m. Número mínimo de sondeos: 5

Las características y distribución de los sondeos deben cumplir las siguientes disposiciones además de las ya enunciadas la tabla anterior:

- Los sondeos con recuperación de muestras deben constituir como mínimo el 50% de los sondeos practicados en el estudio definitivo.
- En los sondeos con muestreo se deben tomar muestras cada metro en los primeros 5 m de profundidad y a partir de esta profundidad, en cada cambio de material o cada 1.5 m de longitud del sondeo.
- Al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones.
- Los sondeos practicados dentro del desarrollo del Estudio Preliminar pueden incluirse como parte del estudio definitivo - de acuerdo con esta normativa - siempre y cuando hayan sido ejecutados con la misma calidad y siguiendo las especificaciones dadas en el presente título del Reglamento.
- El número de sondeos finalmente ejecutados para cada proyecto debe cubrir completamente el área que ocuparán la unidad o unidades de construcción contempladas en cada caso, así como las áreas que no quedando ocupadas directamente por las estructuras o edificaciones, serán afectadas por taludes de cortes u otros tipos de intervención que deban ser considerados para evaluar el comportamiento geotécnico de la estructura y su entorno.
- En registros de perforaciones en ríos o en el mar, es necesario tener en cuenta el efecto de las mareas y los cambios de niveles de las aguas, por lo que se debe reportar la elevación (y no la profundidad solamente) del estrato, debidamente referenciada a un datum preestablecido.

- DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

- Elaborar un análisis preliminar o básico técnico-económico de alternativas de reforzamiento en coordinación con el proyecto arquitectónico.
- Ejecutar y corresponder en un todo con el proyecto arquitectónico definitivo y estar basado en las recomendaciones y conclusiones del estudio de suelos.
- Realizar los diseños detallados de la alternativa seleccionada del reforzamiento estructural.
- Cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR 10 y sus decretos reglamentarios vigentes.
- Hacer entrega de localización y detalles de cimentación, localización y desarrollo de columnas, despiece de elementos de cimentación, columnas, vigas, viguetas, riostras, escaleras, detalles típicos de planos y cuadros de hierros, de estructuras en concreto o metálicas, lo mismo que para elementos no estructurales.
- Responder todas las observaciones que emitan la Curaduría Urbana o la entidad competente para la aprobación del proyecto.

- DISEÑOS HIDRÁULICOS, SANITARIOS, GASES Y RED CONTRA INCENDIOS

- Elaborar el diseño de los sistemas de abastecimiento, de desagües y de suministro y distribución de agua para la extinción de incendios con agua del proyecto.
- Participación activa con el equipo encargado de la coordinación del proyecto general y con los estudios técnicos que conforman el mismo.
- Solicitar la viabilidad de servicios a Emcali.
- Investigar la información de catastro de redes de acueducto y alcantarillado municipal frente al predio en el Departamento de Control Maestro de Emcali
- Cumplir con la siguiente reglamentación: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, ACUERDO 20 DE 1995 (Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá), Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental RAS 2000, Ley 373 de 1997 (uso eficiente y ahorro del agua), además de toda la normativa municipal vigente.
- Elaborar el diseño de Sistemas generales de abastecimiento, desagües y de extinción de incendios con agua, Almacenamientos y equipos de bombeo requeridos, instalaciones interiores de abastecimiento y de desagües, colectores para el desagüe final hasta su conexión con las redes públicas existentes, Sistema de detección y extinción de incendios, radicado ante el cuerpo de bomberos de la ciudad de Cali.
- Incluir en el diseño todas las redes de acueducto y alcantarillado, redes hidrosanitarias, de drenaje superficial y subterráneo, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, sifones, rejillas, etc.) Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría de Diseños en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

- DISEÑO ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN Y SEGURIDAD.

- Presentar un diseño de los sistemas eléctricos, de detección de incendios, alarmas y evacuación del edificio.
- Se presentará el diseño de los sistemas eléctricos. Este diseño contempla, las redes eléctricas reguladas y normales, el sistema de iluminación, y la distribución de detectores de humo, estaciones manuales de alarma y evacuación. El diseño incluye planos, cantidades de obra, especificaciones, presupuesto y cronograma de ejecución, incluir diseños de iluminación con sistema inteligente
- Registros de los alimentadores de energía normal y de emergencia del edificio, con los parámetros anteriormente descritos, indicando la relación de capacidad instalada contra carga instalada máxima.
- Diseño de los elementos de protección (malla a tierra) necesarios para garantizar la integridad de los TODOS los equipos.

PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

- Se elabora el presupuesto de costos y programación para el proyecto; desde la estructuración presupuestal y verificación de las cantidades de obra, hasta la entrega final de una versión de presupuesto junto con sus análisis de precios unitarios, la programación de obra en días con ruta crítica y el manual de especificaciones de obras; al tenor de la información suministrada, de la siguiente forma: Análisis de la información, definición de la estructura presupuestal, aprobación, montaje de programación de obra, aprobación final, entrega final de presupuesto de costos y programación de obra, con APUS y manual de especificaciones.
- Cálculo de cantidades de obra con base en los planos arquitectónicos, estructurales y planos de redes secas y húmedas.
- Consecución de cotizaciones de proveedores de materiales de construcción especiales y equipos propuestos en el diseño.
- Elaboración de análisis de precios unitarios de cada una de las actividades constructivas.
- Elaboración del presupuesto de obra incluyendo los costos indirectos, valor de la interventoría y proyección del precio final al año de ejecución del proyecto.
- Elaboración de especificaciones técnicas donde se incluye descripción detallada del proceso constructivo, identificación de los materiales necesarios y los requisitos de calidad que deben cumplir, identificación de equipos y mano de obra, tolerancias de las medidas de los elementos construidos para su aceptación y las acciones correctivas para el arreglo de trabajos mal ejecutados.
- Se deben entregar mínimo 3 cotizaciones por cada insumo requerido a menos que se justifique que el insumo sólo lo tienen menos de 3 proveedores en el mercado nacional.
- Atención a observaciones que emita la entidad contratante respecto al producto y a sus entregas parciales.

- TRAMITES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- GESTIONES Y PERMISOS ANTE EMPRESAS PUBLICAS

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU EIC:

El conveniente desarrollará las actividades de acuerdo a cada componente así:

1. **ACTIVIADES DEL COMPONENTE DEL ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA EL PROYECTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN SAN ANTONIO.**

- REVISIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA

revisar los documentos existentes en las entidades del Municipio que permitan conocer las informaciones de estudios previos:

- Planos e información técnica del estudio de estacionamientos del PIMU. Departamento Administrativo de Planeación.
- Planos de infraestructura actual de la red del área de influencia.
- Proyectos de infraestructura y movilidad del Distrito en el sector. Revisión con la Secretaría de Movilidad de los cambios viales que tengan proyectados en la zona del proyecto.
- Estudio de movilidad del Bulevar San Antonio.

- ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA EN VÍA

Realizar el inventario y rotación de vehículos estacionados en vía o fuera de vía (parqueaderos) en el sector de San Antonio.

- ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA FUERA DE VÍA

Realizar el inventario de predios con uso del suelo comercial destinado a ofertar servicios de estacionamiento en el sector de San Antonio.

- ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA DE ESTACIONAMIENTO
 - realizar el procesamiento de la información para encontrar las siguientes variables para livianos, buses, camiones, motos y bicicletas.
 - Oferta en vía y fuera de vía (lotes, edificios, sótanos)
 - Demanda en vía y fuera de vía (lotes, edificios, sótanos)
 - Ocupación horaria en vía y fuera de vía
 - Nivel de Ocupación horario y reserva de capacidad
 - Duración media
 - Índice de rotación total
 - Índice de rotación horario
 - Tasas de llegada y salida

- ESTIMACION DE REQUERIMIENTO DE CAPACIDAD DE ESTACIONAMIENTO

Estimar las necesidades de estacionamientos fuera de vía requeridos para atender demanda insatisfecha y nuevas necesidades por medidas de restricciones de estacionamiento en vía en el sector de San Antonio.

PRODUCTOS

Entregar INFORME FINAL y CONCLUSIONES, con mínimo la siguiente información:

1. Localización de estacionamientos actuales y potenciales en el sector.
2. Rotación de parqueo en vía para todas las tipologías.
3. Rotación de estacionamiento fuera de vía.

4. Identificación de estaciones de transbordo e integración.
5. Determinación de paraderos de buses.
6. Dimensionamiento de infraestructura de parqueaderos.
7. Identificación de vehículos estacionados en zonas permitidas y no permitidas.
8. Labor no formal correspondiente a la regulación del estacionamiento en el sector.
9. Análisis general del parqueo en la zona de estudio.
10. Recomendaciones para la implementación de un posible esquema de intervención (los cuales deberán ser definidos en cuanto a alcance de acuerdo con los planteamientos establecido en el Plan Integral de Movilidad Urbana del Municipio de Santiago de Cali).

2. ACTIVIDADES DEL COMPONENTE ESTUDIO DE MOVILIDAD PARA ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARQUE DE LAS BANDERAS.

revisar los documentos existentes en las entidades del Distrito que permitan conocer las informaciones de estudios previos:

- Planos e información técnica del estudio de estacionamientos del PIMU. Departamento Administrativo de Planeación.
- Planos de infraestructura actual de la red del área de influencia.
- Proyectos de infraestructura y movilidad del municipio en el sector. Revisión con la Secretaría de Movilidad de los cambios viales que tengan proyectados en la zona del proyecto.
- Estudios de tránsito del Bulevar de la Carrera 34.

- ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA EN VÍA

Realizar el inventario y la rotación de vehículos estacionados en vía o fuera de vía (parqueaderos) en el sector de San Fernando, entre la Calle 5B y Calle 3, y entre Carreras 36 y 27.

- ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA FUERA DE VÍA

Realizar el inventario de predios con uso del suelo comercial destinado a ofertar servicios de estacionamiento en el sector San Fernando, entre la Calle 5B y Calle 3, y entre Carreras 36 y 27.

- ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA DE ESTACIONAMIENTO

realizar el procesamiento de la información para encontrar las siguientes variables para livianos, buses, camiones, motos y bicicletas.

- Oferta en vía y fuera de vía (lotes, edificios, sótanos)
- Demanda en vía y fuera de vía (lotes, edificios, sótanos)
- Ocupación horaria en vía y fuera de vía
- Nivel de Ocupación horario y reserva de capacidad

- Duración media
- Índice de rotación total
- Índice de rotación horario
- Tasas de llegada y salida

- ESTIMACION DE REQUERIMIENTO DE CAPACIDAD DE ESTACIONAMIENTO

Con fundamento en los análisis de oferta y demanda, estimar las necesidades de estacionamientos fuera de vía requeridos para atender demanda insatisfecha y nuevas necesidades por medidas de restricciones de estacionamiento en vía en el sector de San Fernando.

Realizar un INFORME FINAL y CONCLUSIONES.

3. ACTIVIDADES DEL COMPONENTE ESTUDIO DE GOBERNANZA INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN SAN ANTONIO.

ACTIVIDADES

Presentación de un modelo o esquema de gobernanza para la administración público – privada, gerencia y operación del proyecto de estacionamientos públicos en San Antonio. El modelo debe contemplar los componentes económico, administrativo, financiero y jurídico, para la operación del parqueadero, pero también para el correcto funcionamiento, mantenimiento y desarrollo del espacio público, regido por los principios de la economía circular, ahorro energético y de los servicios ecosistémicos logrando un equilibrio entre el desarrollo económico y la preservación del medio ambiente.

El modelo también debe contemplar la gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular mediante el ahorro energético, la optimización y reducción de los residuos y favorecer su reciclaje. Impulsar u favorecer la economía urbana, buscando la productividad local, la generación de empleo y la dinámica de la actividad económica en torno al proyecto, para lo cual debe estudiarse la posibilidad de incorporar al esquema agremiaciones o grupos relacionados con las actividades económicas, formales e informales en el sector, fomentar la administración electrónica, la reducción de la brecha digital y la evaluación social del proyecto.

PRODUCTOS:

- Estructuración y viabilidad jurídica.
- Realizar la revisión y análisis de la normatividad sobre la viabilidad de la contratación.
- Realizar el análisis normativo y jurisprudencial sobre el proyecto.
- Realizar la construcción de alternativas jurídico-contractuales para la operación del parqueadero.

- Realizar una valoración de prefactibilidad y viabilidad financiera para el proyecto de estacionamientos públicos en San Antonio, incluyendo la administración de este.
- Prestar apoyo en temas relacionados con estructuración financiera y banca de inversión para la ejecución.
- Análisis financiero y de gestión documental del proceso de operación administrativo.
- Brindar apoyo en la elaboración de modelos y escenarios financieros para el desarrollo de esquemas de concesión y/o esquemas de vinculación del capital privado.
- Elaboración del plan de negocio.
- Control y administración del proveedor tecnológico.
- Desarrollo del proyecto de inversión.
- Análisis potencial del mercado.
- Estimar los beneficios sociales que se espera genere el proyecto.

4. ACTIVIDADES DEL COMPONENTE ESTUDIO DE GOBERNANZA INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN PARQUE DE LAS BANDERAS.

ACTIVIDADES
Presentación de un modelo o esquema de gobernanza para la administración público – privada, gerencia y operación del proyecto de estacionamientos públicos en Parque de las Banderas. El modelo debe contemplar los componentes económico, administrativo, financiero y jurídico, para la operación del parqueadero, pero también para el correcto funcionamiento, mantenimiento y desarrollo del espacio público a nivel, regido por los principios de la economía circular, ahorro energético y de los servicios ecosistémicos logrando un equilibrio entre el desarrollo económico y la preservación del medio ambiente.

El modelo también debe contemplar la gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular mediante el ahorro energético, la optimización y reducción de los residuos y favorecer su reciclaje. Impulsar u favorecer la economía urbana, buscando la productividad local, la generación de empleo y la dinámica de la actividad económica en torno al proyecto, para lo cual debe estudiarse la posibilidad de incorporar al esquema agremiaciones o grupos relacionados con las actividades económicas, formales e informales en el sector, fomentar la administración electrónica, la reducción de la brecha digital y la evaluación social del proyecto.

PRODUCTOS:

- Estructuración y viabilidad jurídica.
- Realizar la revisión y análisis de la normatividad sobre la viabilidad de la contratación.
- Realizar el análisis normativo y jurisprudencial sobre el proyecto.
- Realizar la construcción de alternativas jurídico-contractuales para la operación del parqueadero.
- Realizar una valoración de prefactibilidad y viabilidad financiera para el proyecto de estacionamientos públicos en San Antonio, incluyendo la administración de este.
- Prestar apoyo en temas relacionados con estructuración financiera y banca de inversión para la ejecución.
- Análisis financiero y de gestión documental del proceso de operación administrativo.
- Brindar apoyo en la elaboración de modelos y escenarios financieros para el desarrollo de esquemas de concesión y/o esquemas de vinculación del capital privado.
- Elaboración del plan de negocio.
- Control y administración del proveedor tecnológico.
- Desarrollo del proyecto de inversión.
- Análisis potencial del mercado.
- Estimar los beneficios sociales que se espera genere el proyecto.

5. ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DISEÑOS FASE III - DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN SAN ANTONIO.

5.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Realizar los diseños en el aspecto funcional y técnico del proyecto arquitectónico ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN SAN ANTONIO, en lo relacionado a los predios A074900240001 (193098,3 m²) en el área destinada para este proyecto, donde actualmente se localiza la cancha de fútbol del Parque del Acueducto.
El diseño arquitectónico se compone de las siguientes etapas de desarrollo del proyecto:

a) ESQUEMA BÁSICO - IDEA CREATIVA

El esquema básico constituye la primera aproximación a una solución específica de diseño arquitectónico y, como tal, define y reúne las características principales del proyecto o sus distintas alternativas, aunque de una manera general, o incluso hipotética, sin ofrecer soluciones en detalle. La solución básica de diseño se expresa en dibujos

esquemáticos de localización, plantas generales, elevaciones principales —secciones de cortes y fachadas, secciones viales y perfiles urbanos—, memoria descriptiva del esquema y cuadro preliminar de áreas y, eventualmente, en una documentación tridimensional complementaria que aporte información básica sobre la volumetría y la materialidad constructiva del proyecto, así como la revisión normativa global del proyecto.

PRODUCTOS

- Paquete de planos en escala 1:1000 a 1:500
- Memoria descriptiva del proyecto
- Modelo 3d
- Cinco imágenes de visualización del proyecto

b) ANTEPROYECTO O PROYECTO TÉCNICO

Realizar el anteproyecto del desarrollo cualificado de los conceptos de emplazamiento y ocupación, operación funcional, condiciones espaciales y materialidad, planteados y reformulados a partir del esquema básico.

En esta fase, el desarrollo del proyecto de arquitectura adquiere una fisonomía más definida, enunciando las características de sus componentes de manera más amplia y detallada.

PRODUCTOS

- Paquete de planos en escala 1:500 a 1:250
- Memoria descriptiva del proyecto
- Modelo 3d
- Cinco imágenes de visualización del proyecto

c) PROYECTO CONSTRUCTIVO

El proyecto arquitectónico es la fase que precisa y concreta, a través de planimetrías específicas y a escalas adecuadas, la totalidad de las ideas, conceptos y soportes técnicos evolucionados en las etapas previas y necesarias para componer un proyecto de arquitectura.

PRODUCTOS

- Paquete de planos en escala 1:500 a 1:250
- Memoria explicativa del proyecto
- Modelo 3d
- Cinco imágenes de visualización del proyecto
- Detalles constructivos en escala 1:20 a 1:25
- Especificaciones técnicas

- Estimación de cantidades de obra

5.2 ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS

a) ESTUDIO DE VALORACION PATRIMONIAL

- Garantizar la protección del Parque del Acueducto (BIC-PGE-3) como Bien de Interés Cultural del Grupo Urbano con Nivel de intervención 1 (Conservación integral) y de la totalidad de elementos que componen y dan valor al proyecto, teniendo en cuenta la clasificación de Sector urbano de Interés Cultural de los Barrios San Antonio y San Cayetano (BIC-SU-2), la localización en el área de influencia de la Iglesia de San Antonio (BICN-20), así como de la presencia cercana de los Edificios de la Planta Acueducto San Antonio (BICM1-36), para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 0373 de 2014, la ley 397 de 1997, la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el decreto 763 de 2009 y el decreto 2358 de 2019.

- Realizar el reconocimiento del proyecto, donde se considere su localización específica, descripción de su contexto geográfico, su relevancia histórica y cultural, sus características arquitectónicas, tipológicas, formales, espaciales, aspectos constructivos y tecnológicos, junto con registro fotográfico de apoyo.

- Realizar un informe de valoración del bien, donde se describan las alternativas de intervención en coordinación con las intenciones arquitectónicas y funcionales del futuro uso.

PRODUCTOS

- Ficha de Reconocimiento e Informe de Valoración Patrimonial.
- Informe de presentación del proyecto, radicación y concepto favorable del Comité Municipal de Patrimonio.
- Radicación del proyecto ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

b) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

ACTIVIDADES

1) El levantamiento topográfico se realizará mediante poligonal cerrada y ligada al sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS CALI, que permita obtener las precisiones para su cierre de acuerdo con este tipo de trabajo y que cubra toda el área objeto del proyecto, tal como lo establece el Decreto No. 4100.20.07028 de septiembre 29 de 2015.
2) Georreferenciación de cuatro (4) mojones en concreto con placa de aluminio.
3) Todas las placas utilizadas para el levantamiento deberán ser niveladas con nivel de precisión como medida de verificación al levantamiento con estación total (previa entrega de los certificados de calibración de los equipos utilizados).

4) Los levantamientos se elaborarán por medio de una Estación Total con Cartera Electrónica, codificando cada detalle levantado.
5) Levantamiento topográfico altimétrico y planimétrico
6) Levantamiento topográfico de detalle del lote objeto del estudio, con curvas de nivel cada 30 cm.
7) Levantamiento de estructuras existentes, señalando la localización de todo tipo de intervención hasta el urbanismo formal existente, ocupación, actividades, usos, afectaciones, infraestructura, linderos, tuberías, postes, sumideros, cámaras de inspección, etc.
8) Adicionar levantamiento de redes de acueducto y alcantarillado de la zona de estudio
9) Ubicación de posibles acometidas de agua potable y alcantarillado sanitario, que se encuentren cerca de la zona y también la ubicación de las vías de acceso al lote.
10) Levantamiento del inventario arbóreo.
11) Se recomienda incluir esta información ajustada al nombre y objeto del proyecto: Ficha predial, inventario de áreas, Registro de la información técnica, y jurídica del predio, la cual debe consignar: el número del predio, ubicación y dirección del predio, linderos, propietarios, matricula inmobiliaria, cédula catastral, descripción del predio y construcciones si las hubiera, área total, certificado de tradición y libertad, ficha catastral, registro fotográfico y demás datos resultantes del proceso de reconocimiento.
12) Se recomienda incluir esta información ajustada al nombre y objeto del proyecto: De acuerdo con el "Protocolo para la elaboración y presentación de planos de levantamientos topográficos" de la Alcaldía de Santiago de Cali con el fin de adoptar buenas prácticas orientadas a la gestión de la información geográfica, se realizará el levantamiento topográfico a detalle del proyecto en el predio denominado “Parqueaderos en San Antonio”, el cual tiene como objetivo realizar el estudio de topografía, este producto se entrega en formato DWG y Shape, además de un modelo 3D y la respectiva ortofoto.
13) En caso de ser requerido, se recomienda que las efemérides a utilizar sean corregidas.

PRODUCTOS

- Plano topográfico detallado, corte longitudinal y cortes transversales cada 100 metros, informe detallado de topografía.
- Dibujos, en versión digital e impreso mediante el uso de Auto-CAD y Shape, de los levantamientos y cálculos ejecutados.
- Memorias de cálculo de las poligonales cerradas. De los perfiles, curvas de nivel.
- Memorias topográficas que incluyen la cartera topográfica de campo y de cálculo.
- Fichas de vegetación, de requerirse.
- Entrega de un modelo 3D y la respectiva ortofoto.

c) ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

Determinar las características físicas mecánicas de los materiales del suelo en el área adicional requerida, las cuales sirven como insumo fundamental para el diseño estructural a proponer. A su vez y conforme a la Norma Sismo Resistente NSR-10 se deben realizar exploraciones y perforaciones de suelos en el área directa.

PRODUCTOS

Como producto de la ejecución de los estudios geológicos y geotécnicos se debe entregará un informe detallado que contenga:

- Descripción del trabajo realizado.
- Descripción geológica de la zona.
- Descripción de los trabajos de campo.
- Cuadro resumen de resultados de los ensayos de laboratorio de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC.
- Cuadro resumen de resultados de los apiques, perforaciones o sondeos realizados referenciados.
- Perfiles estratigráficos donde se indique claramente las diferentes capas de suelos y el nivel freático, debidamente referenciados.
- Zonas homogéneas para diseño de estructuras y pavimentos.
- Predimensionamiento de pavimentos
- Recomendaciones de cimentación y obras de contención.
- Recomendación sobre procedimientos y soluciones para zonas que presenten suelos inestables.
- Recomendaciones sobre procedimientos y soluciones de estabilización para las zonas que presenten agrietamientos y/o hundimientos en la estructura y el pavimento existente en las áreas de acceso a la obra.
- Características geológicas, geomorfológicas e hidrológicas del sitio del proyecto. (Geología y geomorfología, características hidrológicas y climáticas locales, uso de suelos).
- Conclusiones y recomendaciones.
- Planos con la ubicación de los sondeos, perforaciones y apiques.
- Recomendación y plan de utilización de fuentes de materiales.
- Registro fotográfico.
- Anexos.
- Plano de localización del proyecto.
- Registro de perforaciones exploración en el terreno.

- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Formatos de campo con las observaciones tomada en apiques, perforaciones y sondeos.
- Formatos de laboratorio con la información de los ensayos.
- Memorias de cálculo.
- Estabilidad general de la zona del proyecto (Sismicidad y niveles de agua).
- Amenazas por fenómenos naturales y análisis de riesgos.
- Limitaciones para la ejecución del proyecto (si las hay).
- Archivos magnéticos de todos los informes y cuadros.

d) DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
ACTIVIDADES

1) Elaborar un análisis preliminar o básico técnico-económico de alternativas de reforzamiento en coordinación con el proyecto arquitectónico.
2) Ejecutar y corresponder en un todo con el proyecto arquitectónico definitivo y estar basado en las recomendaciones y conclusiones del estudio de suelos.
3) Realizar los diseños detallados de la alternativa seleccionada del reforzamiento estructural.
4) Cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR 10 y sus decretos reglamentarios vigentes.
5) Hacer entrega de localización y detalles de cimentación, localización y desarrollo de columnas, despiece de elementos de cimentación, columnas, vigas, viguetas, riostras, escaleras, detalles típicos de planos y cuadros de hierros, de estructuras en concreto o metálicas, lo mismo que para elementos no estructurales.
6) Responder todas las observaciones que emitan la Curaduría Urbana o la entidad competente para la aprobación del proyecto.

PRODUCTOS

- Planos estructurales (Planta de cimentación, Plantas de entrepisos, despieces, etc.).
- Planos de detalles y despieces de elementos estructurales (1:20, 1:10, 1:5).
- Informe con recomendaciones para diseño y construcción con elementos de madera de los proyectos que lo requieran.
- Detalles estructurales.
- Cuadros de hierros.
- Memorias de cálculo.
- Especificaciones técnicas de construcción.

- Análisis de precios unitarios.
- Presupuesto del Reforzamiento Estructural con cronograma de actividades y tiempos presentado en formato Project Management Office.

e) DISEÑOS HIDRÁULICOS, SANITARIOS, GASES Y RED CONTRA INCENDIOS
ACTIVIDADES

1) Elaborar el diseño de los sistemas de abastecimiento, de desagües y de suministro y distribución de agua para la extinción de incendios con agua del proyecto.
2) Participación con el equipo encargado de la coordinación del proyecto general y con los estudios técnicos que conforman el mismo.
3) Solicitar la viabilidad de servicios a Emcali.
4) Investigar la información de catastro de redes de acueducto y alcantarillado municipal frente al predio en el Departamento de Control Maestro de Emcali
5) Cumplir con la siguiente reglamentación: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental RAS 2000, Ley 373 de 1997 (uso eficiente y ahorro del agua), además de toda la normativa municipal vigente.
6) Elaborar el diseño de Sistemas generales de abastecimiento, desagües y de extinción de incendios con agua, Almacenamientos y equipos de bombeo requeridos, instalaciones interiores de abastecimiento y de desagües, colectores para el desagüe final hasta su conexión con las redes públicas existentes, Sistema de detección y extinción de incendios, radicado ante el cuerpo de bomberos de la ciudad de Cali.
7) Incluir en el diseño todas las redes de acueducto y alcantarillado, redes hidrosanitarias, de drenaje superficial y subterráneo, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, sifones, rejillas, etc.) Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría de Diseños en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

PRODUCTO

- Documento técnico con memorias de cálculos.
- Planimetría con el diseño de los sistemas generales (esc.1:200).
- Planimetría con el diseño de instalaciones internas (esc. 1:75, 1:50), por cada nivel del proyecto.
- Planimetría del Sistema de Red Contra Incendios. RCI
- Planimetría con el diseño de la red de gas, en el caso de implementarse dentro del proyecto.

- Matriz de especificaciones técnicas de construcción.
- Planos radicados ante el cuerpo de bomberos de la ciudad de Cali.
- Los costos de radicación para la realización de este trámite serán a cargo del Contratista y los costos de revisión y aprobación ante Bomberos, corresponderán al contratante es decir al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

F) DISEÑO ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN Y SEGURIDAD.
ACTIVIDADES

1) Presentar un diseño de los sistemas eléctricos, de detección de incendios, alarmas y evacuación del edificio.
2) Se presentará el diseño de los sistemas eléctricos. Este diseño contempla, las redes eléctricas reguladas y normales, el sistema de iluminación, y la distribución de detectores de humo, estaciones manuales de alarma y evacuación. El diseño incluye planos, cantidades de obra, especificaciones, presupuesto y cronograma de ejecución, incluir diseños de iluminación con sistema inteligente
3) Registros de los alimentadores de energía normal y de emergencia del edificio, con los parámetros anteriormente descritos, indicando la relación de capacidad instalada contra carga instalada máxima.
4) Diseño de los elementos de protección (malla a tierra) necesarios para garantizar la integridad de los TODOS los equipos.

PRODUCTO

- Documento técnico con memoria de cálculos, cuadros de cargas y estudio de Fotometría.
- Planimetría de Red Eléctrica (normal, regulada y de emergencias)
- Planos de Iluminación y control de iluminación.
- Planimetría de CCTV, incluyendo control de acceso.
- Planimetría de sistema de detección electrónica de humos e intrusos
- Planimetría de Sistema de Audio y Video
- Matriz de especificaciones técnicas de construcción.
- Los costos de radicación para la realización de este trámite serán a cargo del Contratista y los costos de revisión y aprobación ante EMCALI, corresponderán al contratante es decir al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

g) PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDADES

1) Se elabora el presupuesto de costos y programación para el proyecto; desde la estructuración presupuestal y verificación de las cantidades de obra, hasta la entrega final de una versión de presupuesto junto con sus análisis de precios unitarios, la programación de obra en días con ruta crítica y el manual de especificaciones de obras; al tenor de la información suministrada, de la siguiente forma: Análisis de la información, definición de la estructura presupuestal, aprobación, montaje de programación de obra, aprobación final, entrega final de presupuesto de costos y programación de obra, con APUS y manual de especificaciones.
2) Cálculo de cantidades de obra con base en los planos arquitectónicos, estructurales y planos de redes secas y húmedas.
3) Consecución de cotizaciones de proveedores de materiales de construcción especiales y equipos propuestos en el diseño.
4) Elaboración de análisis de precios unitarios de cada una de las actividades constructivas.
5) Elaboración del presupuesto de obra incluyendo los costos indirectos, valor de la interventoría y proyección del precio final al año de ejecución del proyecto.
6) Elaboración de especificaciones técnicas donde se incluye descripción detallada del proceso constructivo, identificación de los materiales necesarios y los requisitos de calidad que deben cumplir, identificación de equipos y mano de obra, tolerancias de las medidas de los elementos construidos para su aceptación y las acciones correctivas para el arreglo de trabajos mal ejecutados.
7) Se deben entregar mínimo 3 cotizaciones por cada insumo requerido a menos que se justifique que el insumo sólo lo tienen menos de 3 proveedores en el mercado nacional.
8) Atención a observaciones que emita la entidad contratante respecto al producto y a sus entregas parciales.

PRODUCTO

- Memorias de cantidades de obra
- Documento de Presupuesto de Costos de Obra.
- Documento de Programación de Obra.
- Análisis de Precios Unitarios detallados.
- Manual de Especificaciones de Obras.

h) TRAMITES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
ACTIVIDADES

1) Elaborar y radicar todos los estudios, planos, memorias, ensayos, etc. necesarios que permitan acompañar al Departamento Administrativo de Planeación en el trámite de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana.
2) Asistir a cualquier tipo de reunión que se cite con este fin, entregando los debidos requerimientos en la Curaduría Urbana y demás entidades competentes, hasta radicar y entregar al Contratante, la correspondiente Licencia de Construcción.
3) Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del Contratista y los costos de las expensas y de la revisión estructural, corresponderán al contratante es decir al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

i) GESTIONES Y PERMISOS ANTE EMPRESAS PUBLICAS ACTIVIDADES

- Entregar dentro del plazo definido todos los diseños y estudios, radicados ante las empresas de servicios públicos y demás entidades competentes.
- Programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de radicación dentro del plazo estipulado en el convenio
- Consultar con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del convenio.
- Radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas.
- Seguimiento de los diseños que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos.
- Realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Gerencia y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos en el tiempo acordado dentro del cronograma del convenio
- Asumir todos los costos y gastos que se generen, asociados a la gestión y trámite de la consultoría, durante la etapa de estudios y diseños, por parte de la entidad contratante el Departamento Administrativo de Planeación.

6. ACTIVIADES DE COMPONENTE DE DISEÑOS FASE III - DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE PARQUEADEROS PARQUE DE LAS BANDERAS

6.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Se debe diseñar el aspecto funcional y técnico del proyecto arquitectónico ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARQUE DE LAS BANDERAS, en lo relacionado a los predios G023200010000 (15007,5 m²).

Se deben realizar las siguientes actividades:

a) ESQUEMA BÁSICO - IDEA CREATIVA

realizar primera aproximación a una solución específica de diseño arquitectónico y, como tal, define y reúne las características principales del proyecto o sus distintas alternativas, aunque de una manera general, o incluso hipotética, sin ofrecer soluciones en detalle. La solución básica de diseño se expresa en dibujos esquemáticos de localización, plantas generales, elevaciones principales —secciones de cortes y fachadas, secciones viales y perfiles urbanos—, memoria descriptiva del esquema y cuadro preliminar de áreas y, eventualmente, en una documentación tridimensional complementaria que aporte información básica sobre la volumetría y la materialidad constructiva del proyecto, así como la revisión normativa global del proyecto.

PRODUCTO

- Paquete de planos en escala 1:1000 a 1:500
- Memoria descriptiva del proyecto
- Modelo 3d
- Cinco imágenes de visualización del proyecto

b) ANTEPROYECTO O PROYECTO TÉCNICO

Por anteproyecto se entiende el desarrollo cualificado de los conceptos de emplazamiento y ocupación, operación funcional, condiciones espaciales y materialidad, planteados y reformulados a partir del esquema básico.

En esta fase, el desarrollo del proyecto de arquitectura adquiere una fisonomía más definida, enunciando las características de sus componentes de manera más amplia y detallada.

PRODUCTOS

- Paquete de planos en escala 1:500 a 1:250
- Memoria descriptiva del proyecto
- Modelo 3d
- Cinco imágenes de visualización del proyecto

c) PROYECTO O PROYECTO CONSTRUCTIVO

El proyecto arquitectónico es la fase que precisa y concreta, a través de planimetrías específicas y a escalas adecuadas, la totalidad de las ideas, conceptos y soportes técnicos evolucionados en las etapas previas y necesarias para componer un proyecto de arquitectura.

PRODUCTOS

- Paquete de planos en escala 1:500 a 1:250
- Memoria explicativa del proyecto
- Modelo 3d
- Cinco imágenes de visualización del proyecto
- Detalles constructivos en escala 1:20 a 1:25
- Especificaciones técnicas
- Estimación de cantidades de obra

6.2 ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS

a) ESTUDIO DE VALORACION PATRIMONIAL

ACTIVIDADES

1) Garantizar la protección del Bien Inmueble de Interés Cultural del orden nacional Parque Panamericano (BICN-25) con Nivel de intervención 1 (Conservación integral) y de la totalidad de elementos que componen y dan valor al proyecto, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 0373 de 2014, la ley 397 de 1997, la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el decreto 763 de 2009 y el decreto 2358 de 2019.
2) Realizar el reconocimiento del proyecto, donde se considere su localización específica, descripción de su contexto geográfico, su relevancia histórica y cultural, sus características arquitectónicas, tipológicas, formales, espaciales, aspectos constructivos y tecnológicos, junto con registro fotográfico de apoyo.
3) Realizar un informe de valoración del bien, donde se describan las alternativas de intervención en coordinación con las intenciones arquitectónicas y funcionales del futuro uso.

PRODUCTO

- Ficha de Reconocimiento e Informe de Valoración Patrimonial.
- Informe de presentación del proyecto, radicación y concepto favorable del Comité Municipal de Patrimonio.
- Radicación del proyecto ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

b) LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

ACTIVIDADES

1) El levantamiento topográfico se realizará mediante poligonal cerrada y ligada al sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS CALI, que permita obtener las precisiones para su cierre de acuerdo con este tipo de trabajo y que cubra toda el área objeto del proyecto, tal como lo establece el Decreto No. 4100.20.07028 de septiembre 29 de 2015.

2) Georreferenciación de cuatro (4) mojones en concreto con placa de aluminio.
3) Todas las placas utilizadas para el levantamiento deberán ser niveladas con nivel de precisión como medida de verificación al levantamiento con estación total (previa entrega de los certificados de calibración de los equipos utilizados).
4) Los levantamientos se elaborarán por medio de una Estación Total con Cartera Electrónica, codificando cada detalle levantado.
5) Levantamiento topográfico altimétrico y planimétrico
6) Levantamiento topográfico de detalle del lote objeto del estudio, con curvas de nivel cada 30 cm.
7) Levantamiento de estructuras existentes, señalando la localización de todo tipo de intervención hasta el urbanismo formal existente, ocupación, actividades, usos, afectaciones, infraestructura, linderos, tuberías, postes, sumideros, cámaras de inspección, etc.
8) Adicionar levantamiento de redes de acueducto y alcantarillado de la zona de estudio.
9) Ubicación de posibles acometidas de agua potable y alcantarillado sanitario, que se encuentren cerca de la zona y también la ubicación de las vías de acceso al lote.
10) Levantamiento del inventario arbóreo.
11) Se recomienda incluir esta información ajustada al nombre y objeto del proyecto: Ficha predial, inventario de áreas, Registro de la información técnica, y jurídica del predio, la cual debe consignar: el número del predio, ubicación y dirección del predio, linderos, propietarios, matricula inmobiliaria, cédula catastral, descripción del predio y construcciones si las hubiera, área total, certificado de tradición y libertad, ficha catastral, registro fotográfico y demás datos resultantes del proceso de reconocimiento.
12) Se recomienda incluir esta información ajustada al nombre y objeto del proyecto: De acuerdo con el "Protocolo para la elaboración y presentación de planos de levantamientos topográficos" de la Alcaldía de Santiago de Cali con el fin de adoptar buenas prácticas orientadas a la gestión de la información geográfica, se realizará el levantamiento topográfico a detalle del proyecto en el predio denominado “Parqueaderos en San Antonio”, el cual tiene como objetivo realizar el estudio de topografía, este producto se entrega en formato DWG y Shape, además de un modelo 3D y la respectiva ortofoto.
13) En caso de ser requerido, se recomienda que las efemérides a utilizar sean corregidas.

PRODUCTOS

- Plano topográfico detallado, corte longitudinal y cortes transversales cada 100 metros, informe detallado de topografía.
- Dibujos, en versión digital e impreso mediante el uso de Auto-CAD y Shape, de los levantamientos y cálculos ejecutados.
- Memorias de cálculo de las poligonales cerradas. De los perfiles, curvas de nivel.
- Memorias topográficas que incluyen la cartera topográfica de campo y de cálculo.
- Fichas de vegetación, de requerirse.
- Entrega de un modelo 3D y la respectiva ortofoto.

C). ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

El objetivo será determinar las características físicas mecánicas de los materiales del suelo en el área adicional requerida, las cuales sirven como insumo fundamental para el diseño estructural a proponer. A su vez y conforme a la Norma Sismo Resistente NSR-10 se deben realizar exploraciones y perforaciones de suelos en el área directa.

ACTIVIADES:

1) Se deben recopilar y evaluar los datos disponibles sobre las características del sitio, tales como la geología, sismicidad, clima, vegetación, existencia de edificaciones e infraestructura vecinas y estudios anteriores.
2) Se debe suministrar la información del proyecto necesaria para la ejecución del estudio, como el levantamiento topográfico del terreno, escenario urbanístico dentro del cual se desarrolla, tipo de edificación, niveles de excavación, cargas, redes de servicio, información sobre edificaciones vecinas y los otros aspectos adicionales se considere necesarios.
3) Ejecución de apiques, trincheras, perforación o sondeo con muestreo o sondeos estáticos o dinámicos, u otros procedimientos exploratorios reconocidos en la práctica, con el fin de conocer y caracterizar el perfil del subsuelo afectado por el proyecto, ejecutar pruebas directas o indirectas sobre los materiales encontrados y obtener muestras para la ejecución de ensayos de laboratorio. La exploración debe ser amplia y suficiente para buscar un adecuado conocimiento del subsuelo hasta la profundidad afectada por la construcción, teniendo en cuenta la categoría del proyecto, según lo dispuesto en la siguiente tabla. En el caso de macizos rocosos se debe hacer la clasificación de éstos por uno de los métodos usuales (RMR, Q, GSI) y realizar levantamiento de discontinuidades en los afloramientos, apiques o muestras. El cumplimiento de estas normas mínimas no exime realizar los sondeos exploratorios necesarios adicionales, para obtener un conocimiento adecuado del subsuelo, de acuerdo con consideraciones. El número mínimo de sondeos de exploración que

deberán efectuarse en el terreno donde se desarrollará el proyecto se definen en la siguiente tabla:

Número mínimo de sondeos y profundidad por cada unidad de construcción
Categoría de la unidad de construcción

Categoría Baja	Categoría Media	Categoría Alta	Categoría Especial
Profundidad Mínima de sondeos: 6 m. Número mínimo de sondeos: 3	Profundidad Mínima de sondeos: 15 m. Número mínimo de sondeos: 4	Profundidad Mínima de sondeos: 25 m. Número mínimo de sondeos: 4	Profundidad Mínima de sondeos: 30 m. Número mínimo de sondeos: 5

Las características y distribución de los sondeos deben cumplir las siguientes disposiciones además de las ya enunciadas la tabla anterior:

4) Los sondeos con recuperación de muestras deben constituir como mínimo el 50% de los sondeos practicados en el estudio definitivo.
5) En los sondeos con muestreo se deben tomar muestras cada metro en los primeros 5 m de profundidad y a partir de esta profundidad, en cada cambio de material o cada 1.5 m de longitud del sondeo.
6) Al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones.
7) Los sondeos practicados dentro del desarrollo del Estudio Preliminar pueden incluirse como parte del estudio definitivo - de acuerdo con esta normativa - siempre y cuando hayan sido ejecutados con la misma calidad y siguiendo las especificaciones dadas en el presente título del Reglamento.
8) El número de sondeos finalmente ejecutados para cada proyecto, debe cubrir completamente el área que ocuparán la unidad o unidades de construcción contempladas en cada caso, así como las áreas que no quedando ocupadas directamente por las estructuras o edificaciones, serán afectadas por taludes de cortes u otros tipos de intervención que deban ser considerados para evaluar el comportamiento geotécnico de la estructura y su entorno.
9) En registros de perforaciones en ríos o en el mar, es necesario tener en cuenta el efecto de las mareas y los cambios de niveles de las aguas, por lo que se debe reportar la elevación (y no la profundidad solamente) del estrato, debidamente referenciada a un datum preestablecido.

PRODUCTOS
Como producto de la ejecución de los estudios geológicos y geotécnicos se entregará un informe detallado que contenga:

- Descripción del trabajo realizado.

- Descripción geológica de la zona.
- Descripción de los trabajos de campo.
- Cuadro resumen de resultados de los ensayos de laboratorio de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC.
- Cuadro resumen de resultados de los apiques, perforaciones o sondeos realizados referenciados.
- Perfiles estratigráficos donde se indique claramente las diferentes capas de suelos y el nivel freático, debidamente referenciados.
- Zonas homogéneas para diseño de estructuras y pavimentos.
- Predimensionamiento de pavimentos.
- Recomendaciones de cimentación y obras de contención.
- Recomendación sobre procedimientos y soluciones para zonas que presenten suelos inestables.
- Recomendaciones sobre procedimientos y soluciones de estabilización para las zonas que presenten agrietamientos y/o hundimientos en la estructura y el pavimento existente en las áreas de acceso a la obra.
- Características geológicas, geomorfológicas e hidrológicas del sitio del proyecto. (Geología y geomorfología, características hidrológicas y climáticas locales, uso de suelos).
- Conclusiones y recomendaciones.
- Planos con la ubicación de los sondeos, perforaciones y apiques.
- Recomendación y plan de utilización de fuentes de materiales.
- Registro fotográfico.
- Anexos.
- Plano de localización del proyecto.
- Registro de perforaciones exploración en el terreno.
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Formatos de campo con las observaciones tomada en apiques, perforaciones y sondeos.
- Formatos de laboratorio con la información de los ensayos.
- Memorias de cálculo.
- Estabilidad general de la zona del proyecto (Sismicidad y niveles de agua).
- Amenazas por fenómenos naturales y análisis de riesgos.
- Limitaciones para la ejecución del proyecto (si las hay).
- Archivos magnéticos de todos los informes y cuadros.

d). DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

ACTIVIDADES

1) Elaborar un análisis preliminar o básico técnico-económico de alternativas de reforzamiento en coordinación con el proyecto arquitectónico.
2) Ejecutar y corresponder en un todo con el proyecto arquitectónico definitivo y estar basado en las recomendaciones y conclusiones del estudio de suelos.
3) Realizar los diseños detallados de la alternativa seleccionada del reforzamiento estructural.
4) Cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR 10 y sus decretos reglamentarios vigentes.
5) Hacer entrega de localización y detalles de cimentación, localización y desarrollo de columnas, despiece de elementos de cimentación, columnas, vigas, viguetas, riostras, escaleras, detalles típicos de planos y cuadros de hierros, de estructuras en concreto o metálicas, lo mismo que para elementos no estructurales.
6) Responder todas las observaciones que emitan la Curaduría Urbana o la entidad competente para la aprobación del proyecto.

PRODUCTO

- Planos estructurales (Planta de cimentación, Plantas de entrepisos, despieces, etc.).
- Planos de detalles y despieces de elementos estructurales (1:20, 1:10, 1:5).
- Informe con recomendaciones para diseño y construcción con elementos de madera de los proyectos que lo requieran.
- Detalles estructurales.
- Cuadros de hierros.
- Memorias de cálculo.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Análisis de precios unitarios.
- Presupuesto del Reforzamiento Estructural con cronograma de actividades y tiempos presentado en formato Project Management Office.

e). DISEÑOS HIDRÁULICOS, SANITARIOS, GASES Y RED CONTRA INCENDIOS

ACTIVIDADES

1) Elaborar el diseño de los sistemas de abastecimiento, de desagües y de suministro y distribución de agua para la extinción de incendios con agua del proyecto.
2) Participación con el equipo encargado de la coordinación del proyecto general y con los estudios técnicos que conforman el mismo.
3) Solicitar la viabilidad de servicios a Emcali.

4) Investigar la información de catastro de redes de acueducto y alcantarillado municipal frente al predio en el Departamento de Control Maestro de Emcali
5) Cumplir con la siguiente reglamentación: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, ACUERDO 20 DE 1995 (Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá), Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico Ambiental RAS 2000, Ley 373 de 1997 (uso eficiente y ahorro del agua), además de toda la normativa municipal vigente.
6) Elaborar el diseño de Sistemas generales de abastecimiento, desagües y de extinción de incendios con agua, Almacenamientos y equipos de bombeo requeridos, instalaciones interiores de abastecimiento y de desagües, colectores para el desagüe final hasta su conexión con las redes públicas existentes, Sistema de detección y extinción de incendios, radicado ante el cuerpo de bomberos de la ciudad de Cali.
7) Incluir en el diseño todas las redes de acueducto y alcantarillado, redes hidrosanitarias, de drenaje superficial y subterráneo, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo suministro de agua potable, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, sifones, rejillas, etc.) Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la Interventoría de Diseños en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

PRODUCTO

- Documento técnico con memorias de cálculos.
- Planimetría con el diseño de los sistemas generales (esc.1:200).
- Planimetría con el diseño de instalaciones internas (esc. 1:75, 1:50), por cada nivel del proyecto.
- Planimetría del Sistema de Red Contra Incendios. RCI
- Planimetría con el diseño de la red de gas, en el caso de implementarse dentro del proyecto.
- Matriz de especificaciones técnicas de construcción.
- Planos radicados ante el cuerpo de bomberos de la ciudad de Cali.
- Los costos de radicación para la realización de este trámite serán a cargo del Contratista y los costos de revisión y aprobación ante Bomberos, corresponderán al contratante es decir al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

f) DISEÑO ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN Y SEGURIDAD.
ACTIVIDADES

1) Presentar un diseño de los sistemas eléctricos, de detección de incendios, alarmas y evacuación del edificio.
2) Se presentará el diseño de los sistemas eléctricos. Este diseño contempla, las redes eléctricas reguladas y normales, el sistema de iluminación, y la distribución de detectores de humo, estaciones manuales de alarma y evacuación. El diseño incluye planos, cantidades de obra, especificaciones, presupuesto y cronograma de ejecución, incluir diseños de iluminación con sistema inteligente
3) Registros de los alimentadores de energía normal y de emergencia del edificio, con los parámetros anteriormente descritos, indicando la relación de capacidad instalada contra carga instalada máxima.
4) Diseño de los elementos de protección (malla a tierra) necesarios para garantizar la integridad de los TODOS los equipos.

PRODUCTO

- Documento técnico con memoria de cálculos, cuadros de cargas y estudio de Fotometría
- Planimetría de Red Eléctrica (normal, regulada y de emergencias)
- Planos de Iluminación y control de iluminación.
- Planimetría de CCTV, incluyendo control de acceso.
- Planimetría de sistema de detección electrónica de humos e intrusos
- Planimetría de Sistema de Audio y Video
- Matriz de especificaciones técnicas de construcción.
- Los costos de radicación para la realización de este trámite serán a cargo del Contratista y los costos de revisión y aprobación ante EMCALI, corresponderán al contratante es decir al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

g) PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

ACTIVIDADES

1) Se elabora el presupuesto de costos y programación para el proyecto; desde la estructuración presupuestal y verificación de las cantidades de obra, hasta la entrega final de una versión de presupuesto junto con sus análisis de precios unitarios, la programación de obra en días con ruta crítica y el manual de especificaciones de obras; al tenor de la información suministrada, de la siguiente forma: Análisis de la información, definición de la estructura presupuestal, aprobación, montaje de programación de obra, aprobación final, entrega final de presupuesto de costos y programación de obra, con APUS y manual de especificaciones.

2) Cálculo de cantidades de obra con base en los planos arquitectónicos, estructurales y planos de redes secas y húmedas.
3) Consecución de cotizaciones de proveedores de materiales de construcción especiales y equipos propuestos en el diseño.
4) Elaboración de análisis de precios unitarios de cada una de las actividades constructivas.
5) Elaboración del presupuesto de obra incluyendo los costos indirectos, valor de la interventoría y proyección del precio final al año de ejecución del proyecto.
6) Elaboración de especificaciones técnicas donde se incluye descripción detallada del proceso constructivo, identificación de los materiales necesarios y los requisitos de calidad que deben cumplir, identificación de equipos y mano de obra, tolerancias de las medidas de los elementos construidos para su aceptación y las acciones correctivas para el arreglo de trabajos mal ejecutados.
7) Se deben entregar mínimo 3 cotizaciones por cada insumo requerido a menos que se justifique que el insumo sólo lo tienen menos de 3 proveedores en el mercado nacional.
8) Atención a observaciones que emita la entidad contratante respecto al producto y a sus entregas parciales.

PRODUCTO

- Memorias de cantidades de obra
- Documento de Presupuesto de Costos de Obra.
- Documento de Programación de Obra.
- Análisis de Precios Unitarios detallados.
- Manual de Especificaciones de Obras.

h) TRAMITES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
ACTIVIDADES

1) Elaborar y radicar todos los estudios, planos, memorias, ensayos, etc. Necesarios que permitan acompañar al Departamento Administrativo de Planeación en el trámite de la licencia de construcción, ante la Curaduría Urbana.
2) Asistir a cualquier tipo de reunión que se cite con este fin, entregando los debidos requerimientos en la Curaduría Urbana y demás entidades competentes, hasta radicar y entregar al Contratante, la correspondiente Licencia de Construcción.
3) Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del Contratista y los costos de las expensas y de la revisión estructural, corresponderán al contratante es decir al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

i) GESTIONES Y PERMISOS ANTE EMPRESAS PUBLICAS
ACTIVIDADES

1) Entregar dentro del plazo definido todos los diseños y estudios, radicados ante las empresas de servicios públicos y demás entidades competentes.
2) Programar sus reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan totalmente estos requisitos de radicación dentro del plazo estipulado en el convenio.
3) Consultar con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del convenio.
4) Radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas.
5) Seguimiento de los diseños que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos.
6) Realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Gerencia y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos en el tiempo acordado dentro del cronograma del convenio
7) Asumir todos los costos y gastos que se generen, asociados a la gestión y trámite de la consultoría, durante la etapa de estudios y diseños, por parte de la entidad contratante el Departamento Administrativo de Planeación.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU EIC:

En virtud del presente convenio el CONVENIENTE adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente convenio con calidad y oportunidad. B) El CONVENIENTE deberá, si aplica, realizar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del convenio y sus adiciones antes de IVA, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali. PARÁGRAFO: En los casos de los convenios de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral, durante la ejecución del convenio sobre el ingreso del CONVENIENTE durante el periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del convenio donde conste el valor de dicho ingreso. C) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del convenio, el CONVENIENTE deberá

entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. D) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONVENIENTE debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. E) El CONVENIENTE se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONVENIENTE , a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. F) En el evento en que el CONVENIENTE al momento de suscribir el presente convenio pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. G) El CONVENIENTE se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. H) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. I) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio. J) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente convenio. K) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. L) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. M) Toda información o formatos generados por el CONVENIENTE son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. N) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, convenio, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. O) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier

conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. P) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. Q) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONVENIENTE deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONVENIENTE no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del convenio, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En virtud del presente convenio EL DISTRITO se compromete a: 1. Realizar los aportes al conveniente consistentes en las sumas establecidas en los tiempos y formas previstas.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del convenio.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar al CONVENIENTE en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual
4.Disponer de un profesional de enlace específico para la correcta ejecución del Proyecto que garantice la comunicación permanente entre el CONVENIENTE y el DISTRITO.
5.Informar los aspectos técnicos que requiera el CONVENIENTE para la debida ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales el Para todos los efectos legales el Convenio tiene un valor total de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($1.999.265.306). Valor incluido todos los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar e incluida la contrapartida de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE.
Que está discriminado así:
a) Por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación:
Un aporte en recursos de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.836.000.000). incluido todos los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar.
b) Por la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC: La suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS

SEIS PESOS M/CTE ($163.265.306)., Incluido todos los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO: EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, desembolsará el valor del aporte en cuatro (4) cuotas de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso por un valor equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor total del aporte del Distrito, con la entrega de:

Producto 1:
Con la presentación de la metodología, equipo de trabajo, plan de trabajo y cronograma, en los proyectos de estacionamientos públicos en San Antonio y en Parque de las Banderas.

b) Un segundo desembolso por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%), del valor total del aporte del Distrito, contra entrega de:

Producto 2:
Informe de avance No.1, el cual consta de la entrega en medio digital de:

- El estudio de movilidad para el proyecto de estacionamientos públicos en San Antonio.
- El estudio de movilidad para el proyecto de estacionamientos públicos en Parque de Las Banderas.
- El estudio de gobernanza integral, administración y gerencia para la operación de estacionamientos públicos en San Antonio.
- El estudio de gobernanza integral, administración y gerencia para la operación de estacionamientos públicos en Parque de Las Banderas.
- Diseños Fase III del proyecto de estacionamientos públicos en San Antonio: proyecto arquitectónico y los estudios y diseños técnicos (estudio de valoración patrimonial, levantamiento topográfico, estudio de geología y geotecnia, diseños de reforzamiento estructural, diseños hidráulicos, sanitarios, gases y red contra incendios, diseño eléctrico, iluminación y seguridad, presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción).
- Diseños Fase III del proyecto de estacionamientos públicos en Parque de las Banderas: proyecto arquitectónico y los estudios y diseños técnicos (estudio de valoración patrimonial, levantamiento topográfico, estudio de geología y geotecnia, diseños de reforzamiento estructural, diseños hidráulicos, sanitarios, gases y red contra incendios, diseño eléctrico, iluminación y seguridad, presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción).

c) Un tercer desembolso por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), del valor total del aporte del Distrito, contra entrega de:

Producto 3:
Informe de avance No.2, el cual consta de la entrega en medio digital de:

- El estudio de movilidad para el proyecto de estacionamientos públicos en San Antonio.

- El estudio de movilidad para el proyecto de estacionamientos públicos en Parque de las Banderas.
- El estudio de gobernanza integral, administración y gerencia para la operación de estacionamientos públicos en San Antonio.
- El estudio de gobernanza integral, administración y gerencia para la operación de estacionamientos públicos en Parque de Las Banderas.
- Diseños Fase III del proyecto de estacionamientos públicos en San Antonio: proyecto arquitectónico y los estudios y diseños técnicos (estudio de valoración patrimonial, levantamiento topográfico, estudio de geología y geotecnia, diseños de reforzamiento estructural, diseños hidráulicos, sanitarios, gases y red contra incendios, diseño eléctrico, iluminación y seguridad, presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción).
- Diseños Fase III del proyecto de estacionamientos públicos en Parque de las Banderas: proyecto arquitectónico y los estudios y diseños técnicos (estudio de valoración patrimonial, levantamiento topográfico, estudio de geología y geotecnia, diseños de reforzamiento estructural, diseños hidráulicos, sanitarios, gases y red contra incendios, diseño eléctrico, iluminación y seguridad, presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción).

d) Un cuarto y último desembolso por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del aporte, contra entrega de:

Producto 4:
Una vez se realice la entrega final de los productos, el cual consta de la entrega en medio físico y digital de:

- El estudio de movilidad para el proyecto de estacionamientos públicos en San Antonio.
- El estudio de movilidad para el proyecto de estacionamientos públicos en Parque de las Banderas.
- El estudio de gobernanza integral, administración y gerencia para la operación de estacionamientos públicos en San Antonio.
- El estudio de gobernanza integral, administración y gerencia para la operación de estacionamientos públicos en Parque de Las Banderas.
- Diseños Fase III del proyecto de estacionamientos públicos en San Antonio: proyecto arquitectónico y los estudios y diseños técnicos (estudio de valoración patrimonial, levantamiento topográfico, estudio de geología y geotecnia, diseños de reforzamiento estructural, diseños hidráulicos, sanitarios, gases y red contra incendios, diseño eléctrico, iluminación y seguridad, presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción).
- Diseños Fase III del proyecto de estacionamientos públicos en Parque de las Banderas: proyecto arquitectónico y los estudios y diseños técnicos (estudio de valoración patrimonial, levantamiento topográfico, estudio de geología y geotecnia,

diseños de reforzamiento estructural, diseños hidráulicos, sanitarios, gases y red contra incendios, diseño eléctrico, iluminación y seguridad, presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción).
- Tramites de la licencia de construcción, para los proyectos de estacionamientos públicos en San Antonio y Parque de las Banderas.
- Gestiones y permisos ante empresas públicas y ministerio de cultura, para los proyectos de estacionamientos públicos en San Antonio y en Parque de las Banderas.

En todo caso, si para la ejecución del convenio la EMRU EIC requiere suscribir convenios tendientes al cumplimiento del objeto del convenio suscrito con el Departamento Administrativo de Planeación, estos quedarán condicionados a los aportes oportunos aquí pactados, es decir, que en el evento que el Departamento Administrativo de Planeación no realice los pagos en los tiempos y bajos las condiciones arriba señaladas, la EMRU EIC queda en la potestad de suspender los eventuales convenios que llegase a suscribir y si es del caso, podrá solicitar la suspensión del mismo.

El valor total del aporte en industria por parte de la Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU EIC para el desarrollo del objeto común, corresponde a **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($163.265.306).** Conforme tabla de Gerencia del Proyecto, Coordinación Interinstitucional y el Informe de estudio normativo del sector.

GERENCIA DEL PROYECTO

La EMRU EIC destinará un equipo profesional idóneo y con amplia experiencia, en los ámbitos jurídico, técnico y financiero, el cual, a partir de la dedicación específica en un porcentaje de su tiempo a los proyectos aquí propuestos, garantizará la gerencia del proyecto, basada en unos procesos contractuales ajustados a la ley, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y los trámites financieros necesarios en el tiempo requerido para la correcta y eficiente ejecución del convenio interadministrativo objeto de la presente propuesta, conforme a la tabla del personal requerido:

3	COMPONENTE GERENCIA DEL PROYECTO EMRU		
3.1	Administrativa	$	5.783.242
3.2	Gerente	$	11.711.766
3.3	Secretario General	$	9.403.798
3.4	Director Juridico	$	7.467.734
3.5	Director Financiero	$	7.886.553
3.6	Director Planeación	$	7.467.734
3.7	Profesional Esp. Técnico	$	5.783.242
3.8	Apoyo Técnico	$	23.451.555
3.9	Contador	$	4.690.311
3.10	Presupuesto	$	3.697.710
3.11	Abogado Contratacion	$	5.017.542
3.12	Apoyo Planeacion	$	4.138.814
TOTAL GERENCIA DEL PROYECTO		**$**	**96.500.000**

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el éxito de los proyectos a nivel urbano y de ciudad, así como para el correcto cumplimiento de los tiempos, tanto en la etapa de estudios y diseños de los proyectos, es importante la coordinación con los diferentes actores que participan de la ejecución de los proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la vasta experiencia de la EMRU EIC en la ejecución de proyectos con concurrencia de múltiples actores y entidades públicas y privadas, la EMRU EIC aportará la gestión para la coordinación interinstitucional ante las dependencias que se requieran.

Dicha coordinación tiene un costo de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 17.500.000).**

ESTUDIO NORMATIVO DEL SECTOR.

ACTIVIDADES.

- En el caso de requerirse, solicitar la visita técnica por parte del Departamento de Planeación.
- Realizar un diagnóstico del área a partir de la localización del proyecto con el contenido señalado en el artículo 6 del el Decreto Municipal 411.0.20.0430 de junio 30 de 2016.
- En el caso de requerirse, presentar esta información ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y atender las observaciones que la autoridad municipal realice.

PRODUCTO

El documento Diagnóstico del área a partir de la localización del proyecto, con el siguiente contenido:

- Plano a escala 1:2000, formato doble carta, firmado por el especialista.
- Registro fotográfico
- Usos del suelo: identificación de ejes de actividad económica y la vocación de los predios (comercio, servicios, industria, escala de actividades existentes).
- Edificabilidad: altura de las edificaciones de las manzanas aferentes, tipo de desarrollo (unifamiliar, multifamiliar)
- Espacio Público: Identificación de espacios públicos existentes en el área aferente (plazas, plazoletas, parques y zonas verdes), el estado de conservación del mobiliario urbano y las vías a partir de las cuales se relacionan con el uso a desarrollar.

El informe tendrá un costo de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($49.265.306).**

La EMRU solo ejecutará los desembolsos expresamente pactados en el convenio, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales estarán a cargo de La EMRU. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2022 y de conformidad con el PAC. Para cada uno de los desembolsos La EMRU deberá presentar, además:

1. Factura que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.

2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el plazo será hasta el 30 de diciembre de 2022 (conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)..

CLÁUSULA NOVENA. -SUJECIÓN DE LOS DESEMBOLSOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito de Santiago de Cali por medio del Departamento Administrativo de Planeación se obliga a reservar el valor del presente convenio, el cual se imputarán a las siguiente Apropiación Presupuestal:
4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020020025/BP260025321020110
4132/1.3.3.12.05.07/2.3.2.02.02.008/54020020025/BP260025321020114
4132/1.3.3.0.00.08/2.3.2.02.02.008/54020020025/BP260025321020113; de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500170749 del 09 de enero de 2022

CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍAS: LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA EMRU EIC deberá constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Planeación, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015: CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal Distrito de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU – E.I.C. de Cali garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU – E.I.C. de Cali deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.
-CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal Distrito de los perjuicios imputables a la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU – E.I.C. de Cali garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU – E.I.C. de Cali deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal Distrito de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU – E.I.C. de Cali garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago.
-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor de este amparo deberá ser mínimo por 200 SMLMV y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
*Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
*Intervinientes. La Entidad Estatal, debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU – E.I.C. de Cali con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU – E.I.C. de Cali o sus sub convenientes.
*Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de convenientes y subconvenientes, salvo que el sub CONVENIENTE tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
Cobertura expresa de amparo patronal.
Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio
Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:
- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU – E.I.C. de Cali el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
-Si el valor del convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.
Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU – E.I.C. de Cali y no medie justificación aceptada por el supervisor.
.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: la Supervisión del convenio será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien este designe, PARÁGRAFO I: El Supervisor ejercerá una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, son las siguientes: a) Función Técnica: vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si los servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el convenio; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados. b) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del convenio y a verificar el cumplimiento por parte de la EMRU; de los procedimientos, tramites y diligencias que debe realizar. c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del convenio; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el convenio. d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del convenio se ciñan a la ley. PARÁGRAFO II: Acorde con el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, EL Supervisor ejercerá las funciones que están compiladas en los numeral 10.2. “La vigilancia Contractual” del manual de contratación del Distrito Santiago de Cali, Decreto 411.0.20.0586 de 1 de octubre de 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS:
Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del convenio y/o suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -SUBCONVENIOS: LA EMRU, en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente convenio. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la EMRU, podrá subcontratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deba ser contratado. En cualquier caso, LA EMRU será el único responsable ante EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las Actividades asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO: En los subconvenios celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subconvenio se ha celebrado respetando los términos e índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad de LA EMRU, y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subconvenios no relevan a LA EMRU de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus compromisos frente al DISTRITO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de LA EMRU, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: LA EMRU declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas sobre la materia que le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y el registro presupuestal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO: Para la realización de cada desembolso, además de verificar lo anterior y el cumplimiento del convenio, el supervisor designado verificará que LA EMRU acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas sobre la materia que le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del convenio, los siguientes: a) La propuesta de la EMRU Universidad del Valle, b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la EMRU c) Ficha EBI d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Formulario único de Hoja de Vida de la Función Pública (Si aplica). f) documentos de Posesión del Director Ejecutivo. XXX g) Estudios previos h) Certificado Antecedentes Judiciales del Representante Legal i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. j) Propuesta de la EMRU k) Constancia de Pagos de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal. l) Copia de la cédula de ciudadanía, y tarjeta profesional de quien suscribe el documento si aplica. m.) Certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia de la tarjeta profesional del Contador expedido por la Junta Central de Contadores. n) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la persona jurídica. ñ.) Certificado Medidas Correctivas Policía Nacional. o) Fotocopia del RUT y RUP de la EMRU. p) Documentos que prueben la existencia y representación legal. q.) Documentos que demuestren la idoneidad y experiencia del conveniente. . r). el Certificado suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo de la EMRU, que certifica la autorización en cabeza del Director Ejecutivo para que firme cualquier tipo de convenio o convenio en virtud de la naturaleza de la EMRU, sin importar la cuantía. s) Análisis del Sector.4. Incluir Acto Administrativo de Justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que no existe relación laboral entre La Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU EIC, el personal que esta emplee para la ejecución del presente convenio y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente convenio se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con: El artículo 2 de la Constitución Política, establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”; en su artículo 209, párrafo 2, la Constitución Política establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los convenios estatales como “los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”. En cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa, indicando la procedencia de suscribir convenios y convenios interadministrativos, "siempre que las

obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". La ley 489 de 1998 en su artículo 95. Establece "ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. < Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los convenios y convenios interadministrativos indicando que "(…) Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

CLÁUSULA VIGESIMA - COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este convenio serán exclusivamente por cuenta de la EMRU, quien autoriza al Distrito de Santiago de Cali, para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al Distrito sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el conveniente con ocasión de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - IDONEIDAD: Este Convenio se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento de la EMRU con relación al objeto convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el articulo 11delaLey 1150 de 2007

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: LA EMRU se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: La EMRU se compromete a mantener indemne y libre al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación de cualquier daño o perjuicio originados por reclamaciones de terceros y demás que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el DISTRITO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN en la Av. 2 No. 10 – 70, PISO 10 del CAM y por la EMRU en la dirección, teléfono y correo electrónico

CLÁUSULA VIGÉXIMA NOVENA. VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a el primer (1) día de septiembre de 2022

Por el Distrito de Santiago de Cali,

Por La Empresa Municipal De Renovación Urbana EIC

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS
Director Departamento Administrativo
de Planeación

YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ
C.C. 94.458.341 C.C. de Cali
Gerente General

Proyectó: Amparo Gallón – Abogada - DAPM
Revisó: Liliana López López – Abogada Contratista

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 4151.0.26.1.1112 DE 2020

CONTRATANTE: **DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: **MARIA EUGENIA TRUJILLO SOLARTE**
C.C. No. 34.536.913 de Popayán

CONTRATISTA: **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C. - EMRU**

NIT. 805.024.523-4

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE LOS PROYECTOS PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION DESDE LA CARRERA 83 HASTA LA CARRERA 122, AMPLIACIÓN DE LA VÍA AL MAR, INTERSECCIÓN DE LA AUTOPISTA SUR CON CARRERA 66, APERTURA DE LA CALLE 36 NORTE – SOLUCIÓN VIAL CHIPICHAPE Y PARQUE ALAMEDA ROOSEVELT QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE LAS MEGAOBRAS APROBADAS MEDIANTE EL ACUERDO 0241 DE 2008.

VALOR: CINCO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($5.117.736.204), incluido IVA del 19%.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo es desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CDP Nos. 3600008269 de julio 07 de 2020

APROPIACIONES: 4151/0-1209/23040201/42010040007/BP260018001010117
4151/0-7806/23040201/42010040007/BP260018001010118
4151/0-7830/23040201/42010040007/BP260018001010119
4151/0-7830/23040201/42010040007/BP260018001010120
4151/0-7830/23040201/42010040007/BP260018001010125
4151/0-7830/23040201/42010040007/BP260018001010124
4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010122
4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010138
4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010139
4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010141
4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010142
4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010140
4151/0-1253/23040201/42010040007/BP260018001010123.

MARIA EUGENIA TRUJILLO SOLARTE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.536.913 de Popayán (Cauca), quien actúa en calidad de Secretaria De Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali, según decreto de nombramiento No.4112.010.20.1208 del 17 de junio de 2020 y acta de posesión No. 0376 del 19 de junio de 2020, facultada para celebrar este tipo de convenios según el Decreto No.4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en uso de sus facultades legales y quien en adelante de este convenio se denominará EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, por una parte y por la otra, EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA — EMRU EIC -, en adelante LA EMRU, con Nit No.. 805.024.523-4, entidad domiciliada en Santiago de Cali, creada según Decreto N° 084 del Marzo 04 de 2002, representada legalmente por YECID GENARO CRUZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (V), designado mediante Decreto N° 4112.010.20.0011 del 02 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta N° 0039 del 02 de enero de 2020, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa en su calidad de Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente convenio, de conformidad con la Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2002 y Noviembre 18 de 2004 respectivamente, que contiene los Estatutos de la Empresa en su Artículo 23 numeral 2, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es una finalidad del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2. Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

4. Que el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 y el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1474 de 2011 en su artículo 92), establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos.

5. Que el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del contratista, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones dilatantes y perjudiciales.

6. Que los convenios interadministrativos son negocios jurídicos bilaterales de la administración, a través de los cuales se vincula una entidad pública con otra u otras personas jurídicas públicas para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que en virtud del principio de coordinación y colaboración de que trata el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 y para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales se justifica este tipo de convenio entre las partes vinculadas.

8. Que el Inciso 1 del Artículo 95 de la mencionada Ley dispone: "Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

9. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como Entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

10. Que por lo anterior, la Administración Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, Económica, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

11. Que la Secretaría de Infraestructura municipal tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, designándolo como organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes Peatonales, Andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en el Municipio de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

12. Más adelante, en la misma norma, numerales 2,4,5 y 7 del artículo 207, se le asignaron las siguientes funciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. "(...) Artículo 207. Funciones de la Secretaría de Infraestructura. La Secretaría de Infraestructura tendrá por funciones, las siguientes:

 Numeral 2 - Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la construcción de la Infraestructura vial del Municipio de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento.

 Numeral 4 - Diseñar y construir las obras civiles de su competencia.

 Numeral 5 - Adelantar el mantenimiento de la malla vial urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

 Numeral 7- Gestionar las acciones necesarias para la contratación de construcción y mantenimiento de la red vial del Municipio de Santiago de Cali y supervisar el cumplimiento de las mismas."

14. Que por estas razones y teniendo como base el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020 - 2023 "Cali, Unida Por la Vida", determinó dimensiones estratégicas de acción, dentro de los cuales se encuentra la dimensión 3, denominado "Cali, Nuestra Casa Común" que tiene como objetivo Promover la sostenibilidad ambiental y la recuperación de las estructuras naturales para lograr un equilibrio entre el crecimiento económico y la estructura natural existente, generando un impacto positivo en el medio ambiente, respetando los entornos y la vida de los demás seres sintientes, y mitigando los riesgos sobre la vida.

15. Que en este mismo Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020 - 2023 "Cali, Unida Por la Vida" adoptado por el Acuerdo 0477 de 2020, en el programa denominado 304004 Mejoramiento de la Infraestructura Vial: Considera la conservación y el mejoramiento de la infraestructura física requerida para la movilidad y su articulación a propuestas inscritas como soluciones urbanas integrales para la conexión, en sectores de mayor congestión vial de la ciudad.

16. Que en cumplimiento del mencionando Plan de Desarrollo se ha identificado de conformidad con el presente estudio previo, la necesidad de efectuar los ajustes, actualización y optimización de estudios y diseños de Geotecnia, Topografía,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estructuras, Pavimentos, Geometría vial, Redes Hidrosanitarias, Redes secas, Red contra incendio (Si aplica), Señalización, Movilidad, Ambiental, Urbano y Paisajismo, Afectación Predial, Hidrología, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Cronograma, para los proyectos Prolongación de la Avenida Circunvalación desde la carrera 83 hasta la carrera 122, Ampliación de la Vía al Mar, Intersección de la Autopista Sur con Carrera 66, Apertura de la Calle 36 Norte – Solución vial Chipichape y Parque Alameda Roosevelt, posibilitando la actualización de los mismo, con el fin de efectuar convenios y/o contratos que posibiliten una mejor movilidad y calidad de vida de los residentes de los sectores y de los usuarios de las vías, tanto vehiculares como peatonales.

17. Que por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura requiere realizar "LA ELABORACIÓN DE LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE GEOTECNIA, TOPOGRAFÍA, ESTRUCTURAS, PAVIMENTOS, GEOMETRÍA VIAL, REDES HIDROSANITARIAS, REDES SECAS, RED CONTRA INCENDIO (SI APLICA), SEÑALIZACIÓN, MOVILIDAD, AMBIENTAL, URBANO Y PAISAJISMO, AFECTACIÓN PREDIAL, HIDROLOGÍA, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA, PARA LOS PROYECTOS PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION DESDE LA CARRERA 83 HASTA LA CARRERA 122, AMPLIACIÓN DE LA VÍA AL MAR, INTERSECCIÓN DE LA AUTOPISTA SUR CON CARRERA 66, APERTURA DE LA CALLE 36 NORTE – SOLUCIÓN VIAL CHIPICHAPE Y PARQUE ALAMEDA ROOSEVELT" y con base en estos, se pueda contratar la construcción de los mismos.

18. Que entendiendo que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades, para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento con los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

19. Que acorde a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el cual preceptúa que la modalidad de selección para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación entre entidades estatales es la contratación directa se hace necesario proceder a la realización de un Convenio Interadministrativo con la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA - EMRU, para que preste sus servicios con el fin de cumplir con la misión institucional.

20. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA DE SANTIAGO DE CALI-EMRU es una Empresa Industrial y Comercial del Municipio, creada mediante el Decreto Municipal No 084 BIS del 2002, en uso de las atribuciones conferidas en el Acuerdo 070 de diciembre 19 del 2000, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente.

21. Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1, literal a) del Art.2 de la Ley 80 de 1993 los Distritos Especiales, Municipios y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son entidades estatales.

22. Que de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 01 de 2002, se establece que la EMRU, podrá celebrar todos los convenios, contratos y demás aspectos jurídicos requeridos para el cabal funcionamiento de la empresa. Aunado a lo anterior, la Resolución No. 02 del 18 de Noviembre de 2004 expedida por la Junta Directiva de la Empresa Municipal de renovación Urbana EMRU EIC, adiciona funciones y facultades, permitiendo a la EMRU EIC celebrar convenios interadministrativos, contratos interadministrativos o contratos de interventora de obra, relacionados con procesos de renovación urbana, conforme a los objetivos de la empresa, con otras entidades del sector público o privado y cobrar honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración, que su gestión genere.

23. Que el artículo sexto del Estatuto de Contratación de la EMRU EIC, adoptado mediante la RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 20.15.1-001-2019 del 03 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC"., se autoriza al Gerente a suscribir Contratos y Convenios Interadministrativos sin importar su cuantía.

24. Que dentro del objeto social de la EMRU está previsto el diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Santiago de Cali., así como la de Integrar la acción sectorial del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano, en cumplimiento del precepto legal contenido en ley 388 de 1997, artículo 113 parágrafo 1º.

25. Que los proyectos de renovación urbana, al ser el resultado de la aplicación de instrumentos de planificación, gestión y financiación, permiten la generación de espacios públicos colectivos y amables, que generan impactos sociales, ambientales, económicos, urbanos y arquitectónicos positivos para los sectores en los que se interviene.

26. Que la EMRU es una entidad con reconocida idoneidad y experiencia para desarrollar en los términos del objeto social "Proyectos Urbanos Integrales", que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y de esta forma, fortaleciendo el modelo de gestión territorial, es decir fortaleciendo el cumplimiento de los fines esenciales del Municipio consagrados en la Constitución Política de Colombia, ha participado y ejecutado diversos proyectos, de índole regional, por su competencia y celeridad en el desarrollo de procesos administrativos, contractuales y operativos. Por el carácter de entidad descentralizada del Orden Municipal, la EMRU es una entidad ejecutora a través de la cual el Distrito de Santiago de Cali puede desarrollar proyectos urbanísticos teniendo como objetivo principal el beneficio y progreso para la ciudad.

27. Que, con el acompañamiento de la EMRU, dado que se trata de una entidad de carácter estatal, descentralizada del orden distrital y que cuenta con la experiencia e idoneidad en este tipo de actividades requerida para ejecutar este tipo de acuerdos, consolidándose como un operador urbano que participa en la ejecución de programas y proyectos que propenden por la integridad del espacio público para garantizar el logro del proyecto planteado por la Administración de Santiago de Cali.

28. La Secretaría de Infraestructura considera conveniente y oportuno aunar esfuerzos con al EMRU EIC, para realizar los ajustes a los estudios y diseños de los proyectos aprobados en el Plan de las Megaobras aprobadas mediante el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo 0241 de 2008, dado que mediante Contrato Interadministrativo No. 4151.0.27.1.004.08 del 18 de noviembre de 2008, fue esta entidad la que realizó los estudios y diseños de la prolongación de la avenida circunvalación desde la carrera 83 hasta la carrera 122, ampliación de la vía al mar, intersección de la autopista sur con carrera 66, apertura de la calle 36 norte – solución vial chipichape y Parque Alameda Roosevelt, en este sentido, ostenta el conocimiento y experticia necesarios para el trabajo mancomunado para el cumplimiento de lo acordado.

29. Que la secretaria de infraestructura se encuentra facultada por el facultado para celebrar este tipo de convenios interadministrativos según el inciso 3ro, numeral 1ro del Decreto No.4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019.

30. Que, por lo anterior, teniendo en cuenta que las entidades estatales comparten las mismas finalidades indicadas, que el objeto de la EMRU tiene relación directa con el objeto del convenio a celebrar y que esta entidad cuenta con experiencia e idoneidad en dichos temas, es viable celebrar el presente convenio interadministrativo de conformidad con las siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE LOS PROYECTOS PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION DESDE LA CARRERA 83 HASTA LA CARRERA 122, AMPLIACIÓN DE LA VÍA AL MAR, INTERSECCIÓN DE LA AUTOPISTA SUR CON CARRERA 66, APERTURA DE LA CALLE 36 NORTE – SOLUCIÓN VIAL CHIPICHAPE Y PARQUE ALAMEDA ROOSEVELT QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE LAS MEGAOBRAS APROBADAS MEDIANTE EL ACUERDO 0241 DE 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE: Elaboración de los ajustes a los estudios y diseños y diseños complementarios de geotecnia, topografía, estructuras, pavimentos, geometría vial, redes hidrosanitarias, redes secas, red contra incendio (si aplica), señalización, movilidad, ambiental, urbano y paisajismo, afectación predial, hidrología, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma, para los proyectos prolongación de la Avenida Circunvalación desde la carrera 83 hasta la carrera 122, ampliación de la vía al mar, intersección de la autopista sur con carrera 66, apertura de la calle 36 norte – solución vial Chipichape y Parque Alameda Roosevelt en Santiago de Cali de acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, que hacen parte integrante del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El Plazo de la ejecución del presente convenio será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020, el cual podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, sin perjuicio de la duración que se fije para el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio Interadministrativo es la suma total CINCO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($5.117.736.204) discriminado en: a) El aporte en dinero por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600008269 con fecha de expedición del 07.07.2020, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($4.587.736.204), con apropiaciones presupuestales Nos. 4151/0-1209/23040201/42010040007/BP260018001010117, 4151/0-7806/23040201/42010040007/BP260018001010118, 4151/0-7830/23040201/42010040007/BP260018001010119, 4151/0-7830/23040201/42010040007/BP260018001010120, 4151/0-7830/23040201/42010040007/BP260018001010125, 4151/0-7830/23040201/42010040007/BP260018001010124, 4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010122, 4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010138, 4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010139, 4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010141, 4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010142, 4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010140, 4151/0-1253/23040201/42010040007/BP260018001010123.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) El aporte en especie por parte de la EMRU EIC por valor de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($530.000.000).

CLÁUSULA QUINTA – APORTES: El Convenio Interadministrativo se desarrollará con la apropiación y transferencia de recursos económicos que efectué el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a favor de la entidad EMRU EIC, los cuales estarán soportados con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con los recursos en especie que la Entidad EMRU EIC destine para la ejecución del proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO.** El valor total del aporte en dinero del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA es de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($4.587.736.204). para lo cual cuenta en la presente anualidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600008269 con fecha de expedición del 07.07.2020, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($4.587.736.204), con apropiaciones presupuestales Nos. 4151/0-1209/23040201/42010040007/BP260018001010117, 4151/0-7806/23040201/42010040007/BP260018001010118, 4151/0-7830/23040201/42010040007/BP260018001010119, 4151/0-7830/23040201/42010040007/BP260018001010120, 4151/0-7830/23040201/42010040007/BP260018001010125, 4151/0-7830/23040201/42010040007/BP260018001010124, 4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010122, 4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010138, 4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010139, 4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010141, 4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010142, 4151/4-1253/23040201/42010040007/BP260018001010140, 4151/0-1253/23040201/42010040007/BP260018001010123. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El valor total del aporte en especie de la EMRU es de QUINIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($530.000.000), representado en: a). INFORME DE REVISION DEL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTADO ACTUAL DE LOS DISEÑOS; b). GERENCIA DEL PROYECTO; c). COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL; d). ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE TÍTULOS DE LOS PREDIOS OBJETO DE VINCULACIÓN, COMPRA Y/O EXPROPIACIÓN.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura transferirá el valor del aporte correspondiente a este convenio así: a) Un primer pago anticipado por el cuarenta por ciento (40%) a la firma del acta de inicio de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y una vez se presente para aprobación el equipo de trabajo, las actividades y el cronograma detallado de ejecución a los supervisores del convenio por cada una de las partes. b) Un diez por ciento (10%) a la entrega del informe final. c). El cincuenta por ciento (50%) restante previa aprobación de la supervisión del convenio y según cronograma, mediante pagos parciales mensuales a la entrega de un informe con los avances de ejecución y entrega de documentos técnicos correspondientes al cumplimiento de cada uno de los productos del anexo 1.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES CONJUNTAS: a) Suministrar toda la información que se requiera para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio. b) Coordinar la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del Objeto del presente Convenio. c) Comunicar, cualquier irregularidad que observe en el desarrollo de la ejecución del presente Convenio. d) Suscribir los acuerdos de voluntades que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio en condiciones de transparencia, objetividad y equidad para las partes. e) Designar un supervisor para vigilar la ejecución del presente Convenio. f) Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan a cada parte y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMRU: a) La EMRU se compromete a desarrollar el objeto del presente convenio con las especificaciones técnicas requeridas por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura. b) Las obligaciones técnicas en la ejecución están contenidas sin limitarse a ello en el documento anexo técnico, el cual hace parte integral del presente convenio, esto no exime a la EMRU de acoger todos los requerimientos y solicitudes que el Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura requiera. c) Realizar ajustes a los diseños y planos definitivos de construcción; los estimativos de cantidades de obra; las especificaciones generales y particulares; el presupuesto de inversión y el cronograma de ejecución de las obras, y los documentos técnicos de soporte para la contratación de las obras y para la obtención de los permisos y licencias ambientales. d) Suscribir el acta de inicio del convenio Interadministrativo. e) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del convenio, en lo que no contravenga el presente convenio. f) Cumplir con los compromisos acogidos mediante actas de novedades y/o modificatorios u otros documentos que hace parte integral del convenio. g) Entregar de manera oportuna toda Información que requiera el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura sobre desarrollo del proyecto objeto del presente convenio interadministrativo. h) Adelantar los procesos de contratación que se requieran y suscribir los contratos derivados para el desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo. i) Realizar las conciliaciones y tramites financieros respectivos para la legalización de los recursos que se entregan a la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C. – EMRU.[1] y cuando haya lugar a devolver los recursos entregados por Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura, junto con los rendimientos financieros percibidos, en el evento que se decida la no ejecución del proyecto, dentro los 30 días siguientes a la determinación de no desarrollar determinado proyecto. j) Adelantar la interacción necesaria con las entidades públicas y/o privadas que tengan intervención en la ejecución y/o tramite de cada uno de los proyectos objeto del presente convenio interadministrativo. k) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de la totalidad de los recursos para el cierre financiero del proyecto. l). Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente el presente convenio interadministrativo y los que se deriven. m) Garantizar el adecuado uso de los recursos entregados por la Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura. n) Adelantar todo tipo de permisos que se requiera si es el caso para la pronta ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo. o) LA EMRU deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las

[1] Conforme a las directrices expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. p) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio interadministrativo imparta el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del convenio. q) La EMRU deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura, la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. r) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura, durante la ejecución del convenio. s) La EMRU se obliga a revisar, actualizar los estudios y a entregar los ajustes a diseños y planos definitivos de construcción objeto del presente convenio interadministrativo; los estimativos de cantidades de obra; las especificaciones generales y particulares; el presupuesto de inversión y el cronograma de ejecución de las obras, y los documentos técnicos de soporte para la contratación de las obras y para la obtención de los permisos y licencias ambientales y otros documentos necesarios que la "ELABORACIÓN DE LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE GEOTECNIA, TOPOGRAFÍA, ESTRUCTURAS, PAVIMENTOS, GEOMETRÍA VIAL, REDES HIDROSANITARIAS, REDES SECAS, RED CONTRA INCENDIO (SI APLICA), SEÑALIZACIÓN, MOVILIDAD, AMBIENTAL, URBANO Y PAISAJISMO, AFECTACIÓN PREDIAL, HIDROLOGÍA, PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA, PARA LOS PROYECTOS PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION DESDE LA CARRERA 83 HASTA LA CARRERA 122, AMPLIACIÓN DE LA VÍA AL MAR, INTERSECCIÓN DE LA AUTOPISTA SUR CON CARRERA 66, APERTURA DE LA CALLE 36 NORTE – SOLUCIÓN VIAL CHIPICHAPE Y PARQUE ALAMEDA ROOSEVELT EN SANTIAGO DE CALI. t) Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: a) Realizar las apropiaciones y transferencias de los recursos que se definan para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. b) Adelantar las gestiones administrativas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesarias para facilitar el desarrollo del objeto del presente convenio, por un término de duración igual al que la duración del mismo.

CLÁUSULA DECIMA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: En cuanto hace referencia a las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y solidaridad entre la administración pública. La responsabilidad de la estructuración y desarrollo de los procesos de contratación para el cumplimiento del objeto del presente convenio estará en cabeza de la EMRU EIC.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente Convenio Interadministrativo o suspender su ejecución, en el evento en que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de ellas ejecutar las obligaciones derivas del mismo, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, previo concepto favorable de los supervisores designados para el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado ante la ocurrencia de alguna de las causales que se mencionan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente convenio. b) Por el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen el presente convenio c) Por acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos determinación, se procederá a la liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas, en todo ni en parte.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: La liquidación de presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación y demás disposiciones de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten entre las partes, como consecuencia del desarrollo del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio interadministrativo y que sean susceptibles de transacción o conciliación, se adelantarán en primer lugar en forma directa entre las partes, para lo cual dispondrán de treinta (30) días hábiles. Agotado el trámite anterior sin éxito alguno, las diferencias deberán ser resueltas por el procedimiento establecido para la conciliación prejudicial o judicial ante la justicia contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Las partes que suscriben el presente Convenio Interadministrativo, se mantendrán libres entre sí de cualquier daño perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – -CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del convenio y con posterioridad a su terminación, las Partes no pueden revelar, sin el previo consentimiento por escrito de las otras partes, la información confidencial de la cual hayan tenido o tengan conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma, para ello, la parte correspondiente comunicar a las otras partes, que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Secretaria de Infraestructura del Municipio y el gerente de la EMRU EIC, declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La firma del presente Convenio Interadministrativo no genera vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- GARANTÍAS: Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación directa, se refieren especialmente al incumplimiento del convenio y a la calidad de los productos en cuyo caso la EMRU EIC deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DE INFRAESTRUCTURA, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido tratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del convenio para amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
1. Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto convenido. Este amparo cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la EMRU EIC. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.	20%	Por la duración del convenio y seis meses más.
2. Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligada la EMRU EIC garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	5%	Por la duración del convenio y tres años más.
3. Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del bien, productos o servicio a suministrar.	10%	Por la duración del convenio y cuatro meses más.
4. Responsabilidad Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Daño físico a un tercero	200 SMLV	Al momento de expedir la póliza, con vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio, contada a partir de la fecha de suscripción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- VEEDURÍA CIUDADANA: Este Convenio Interadministrativo está sujeto a la vigencia y control ciudadano, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas a este Convenio Interadministrativo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) El estudio previo y el acto administrativo que justifica la celebración del presente Convenio Interadministrativo. b) la propuesta técnica de la EMRU. c) Estatutos de la EMRU. d) Copia del documento de identidad de cada una de las partes. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600008269 expedido el julio 07 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, así como en la página web de cada una de las Entidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones y comunicaciones a las que haya lugar, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones: por la Secretaria de Infraestructura del Municipio será: AVENIDA 2N No. 10-70 PISO 12 -CAM, Santiago de Cali, Valle del Cauca; por EMRU, será en la ventanilla única: Avenida 5 NORTE No. 20N 08, EDIFICIO FUENTE VERSALLES, Cali, Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - SUPERVISIÓN: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por la persona que cada uno de los representantes de las entidades que suscriben o delegue, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo, y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del objeto del presente convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali.

Para constancia se firma el presente modificatorio, en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de julio de 2020.

Por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,

MARIA EUGENIA TRUJILLO SOLARTE
Secretaria de Infraestructura de Cali

Por la EMRU EIC,

YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente

Proyectó: Diana Marcela León Núñez – Abogada Contratista SI
Revisó: Maria Fernanda Perilla- Abogada EMRU
Revisó: Diego Fernando Londoño-Abogado Contratista SI
Aprobó: Néstor Martínez Sandoval – Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO No. 4132.010.26.1.887-2020

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
C.C. No. 1.107.039.094
Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Decreto de nombramiento Nº 4112.010.20.0007 del 2020
Acta de posesión Nº No. 0052 del 2020

CONTRATISTA: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EIC
Nit. 805024523-4

OBJETO: Consultoría para la Gestión predial y avalúos de los predios incluidos en el Acuerdo 471 de 2020 y de proyectos priorizados por el DAPM para el incremento del espacio público efectivo en el Distrito de Santiago de Cali identificado con la ficha BP-260001613

VALOR: El valor total estimado para el contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($818.624.579) más un IVA de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($155.538.670) para un total de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($974.163.249).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, El plazo será de hasta cuatro (4) meses o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que primero ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No. *35001353130* del 31 de mayo de 2020 y *3500140556 de 28 de julio de 2020*

Entre los suscritos a saber, ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.107.039.094 expedida en Cali – Valle del Cauca, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL del Distrito de Santiago de Cali (en lo sucesivo y para todos los efectos se denominara EL CONTRATANTE), de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 165 del decreto Extraordinario Municipal 0203 del 16 de marzo de 2001, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 0087 del 12 de febrero de 1999, cargo para el cual fue nombrado, según Decreto de nombramiento N° 4112.010.20.0007 del 1° de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 0052 de 1° de enero de 2020, y YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.458.341 expedida en Cali – Valle del Cauca, actuando como Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA – EMRU E. I. C. con Nit N° 805.024.523-4, en su calidad de Gerente General, calidad que acredita en este documento a través del Decreto de Nombramiento N° 4112.010.20.0011 del 2° de enero de 2020 y Acta de Posesión N N° 0039 de 2 de enero de 2020, han decidido celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra a la solidaridad como uno de los principios en los que se funda el Estado colombiano. De la misma manera, los artículos 58 y 333 de la Constitución consagran la función social de la propiedad y de la empresa.

2. Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos* y deberes *consagrados en la*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Constitución (...) fijas autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

3. Que el Artículo 113 de la Constitución Política dispone que los *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

4. Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)* e igualmente señala que: *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*.

5. Que la Corte Constitucional en sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: *"Si bien es cierto que el principio de separación* de *poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos* del *Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también* lo es *que dicho principio* debe *ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función* de *otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas."*

6. Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

7. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para *"(…) asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contratos o Convenios interadministrativos (…)".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Que el Departamento Administrativo de Planeación tiene como misión liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Distrito de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores locales, regionales, nacionales e internacionales, según se ha establecido en la estructura de la administración de Cali, la cual se encuentra reglamentada actualmente por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias".*

9. Que en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 "UNIDOS POR LA VIDA", el Programa Espacio público para la integración social contiene entre sus objetivos Oferta de espacio público con zonas verdes urbanas, en Lotes del antiguo Club San Fernando y frente a Cosmocentro, vinculadas a la EEC, y Espacios públicos apropiados y resignificados.

10. Que el contrato que se pretende está basado en las fichas BP-26002440 Estudios del Parque Interactivo de San Fernando; BP-26002441Estudios del Eco Parque Río Pance de Santiago de Cali; Estudios del Parque para la Reconciliación de Santiago de Cali; BP-26003462 Diseño urbano, arquitectónico y paisajístico de proyectos estratégicos en Santiago de Cali; BP-26003448 Asistencia técnica para la instrumentalización del Sistema de Espacio Público en Santiago de Cali, las cuales cuentan entre sus Actividades relacionadas con la Adquisición, Recuperación y Restitución de suelo destinado a Espacio público, para su adquisición por parte del Distrito de Santiago de Cali.

11. Que para el cumplimiento del objetivo, es necesario contar con una entidad con experiencia técnica para la gestión predial y avalúos de los predios incluidos en el Acuerdo 471 de 2020 y de proyectos priorizados por el DAPM para el incremento del espacio público efectivo en el Distrito de Santiago de Cali identificado con la ficha BP-260001613", y que se encuentre constituido legalmente para contratar con entidades estatales y que cumpla con los requisitos exigidos en el adjunto estudio previo para desarrollar el objeto del contrato.

12. De acuerdo al concepto 4201913000000068 de Colombia Compra Eficiente, "Los municipios pueden celebrar convenios interadministrativos siempre que tengan como objeto el cumplimiento de funciones o la prestación conjunta de servicios que se encuentren a su cargo, es decir, que pueden valerse entre estas del apoyo técnico especializado necesario para adelantar los Procesos de Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondientes, … , de acuerdo a los objetivos misionales que ambas entidades tienen a su cargo", aunado a lo anterior, el mismo concepto infiere que el requisito para recurrir a esta modalidad de actuación de la administración es el de garantizar el ejercicio eficiente y eficaz de la función pública. Ahora bien, por eficiencia, se entiende "Medida en que el uso de los insumos (recursos financieros, humanos, técnicos y materiales) se ha hecho en forma económica u óptima para generar productos. Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados" en concordancia a los nuevos requerimientos del 2020 con un presupuesto semejante al del año pasado, la entidad debe realizar un convenio que supla estas necesidades. Por último, el mismo concepto profiere la autonomía presupuestal donde las Entidades Estatales "son las que deben decidir los mecanismos adecuados para ejecutar su presupuesto" siempre y cuando lleven a cabo el mandato que dispone la Ley Orgánica de presupuesto.

13. Que Para el logro del objeto del contrato interadministrativo, la Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU EIC, según el numeral 4 del Artículo segundo del Decreto Municipal 084 de 2002, tiene por objeto: "4. Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, P.O.T., del Municipio de Santiago de Cali". Adicionalmente, dentro de las funciones y facultades en desarrollo de su objeto señalados en el artículo tercero, literales a y g de dicho Decreto Municipal, la EMRU EIC podrá: a. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión. (…) g. Celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Empresa.

14. Que teniendo en cuenta lo anterior, cabe resaltar que en virtud del cumplimiento del artículo 7 del Decreto 4816 de 2008, por parte de la entidad territorial y en consideración a que la Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU EIC, puede realizar la Gestión predial y avalúos de los predios incluidos en el Acuerdo 471 de 2020 y de proyectos priorizados por el DAPM para el incremento del espacio público efectivo en el Distrito de Santiago de Cali identificado con la ficha BP-260001613.

15. Que en dicho contexto la Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU EIC está en capacidad de ejecutar las actividades propias de su naturaleza, de acuerdo con las metodologías diseñadas por el Departamento Nacional de Planeación para la formulación y ejecución del mencionado proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el equipo estructurador, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

17. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

19. Que para atender la presente contratación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 35001353130 del 31 de mayo de 2020 y 3500140556 de 28 de julio de 2020

20. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Consultoría para la Gestión predial y avalúos de los predios incluidos en el Acuerdo 471 de 2020 y de proyectos priorizados por el DAPM para el incremento del espacio público efectivo en el Distrito de Santiago de Cali identificado con la ficha BP-260001613.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la normativa vigente aplicable y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Elaborar el componente técnico (plano individual, ficha predial, estudio de títulos y avalúo de referencia) de ocho (8) predios, cuatro (4) de ellos ubicados en zona rural y otros cuatro (4) en zona urbana, los cuales se describen a continuación:

PREDIOS RURALES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. PREDIO	PROPIETARIO	DIRECCION
Y-000106340000	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - ASOCIACION DEPORTIVO CALI	CGTO PANCE - VEREDA PANCE BAJO
Y-000113110000	LUCÌA VELASCO REINALES LUZ MARINA VELASCO REINALES SOCIEDAD J.E VELASCO R. & CIA S.C.A. SOCIEDAD JULIA ELVIRA DE ULLOA Y CIA EN C.A. SOCIEDAD MARIA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO & CIA	CGTO PANCE - HACIENDA LA RIVERA
Y-000113090000	LUCÌA VELASCO REINALES LUZ MARINA VELASCO REINALES SOCIEDAD J.E VELASCO R. & CIA S.C.A. SOCIEDAD JULIA ELVIRA DE ULLOA Y CIA EN C.A. SOCIEDAD MARIA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO & CIA	CGTO PANCE - HACIENDA LA RIVERA
Y-000100480000	COMUNIDAD HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA	CGTO PANCE - LOTE LA VEGUITA DE PANCE

PREDIOS URBANOS:

No. PREDIO	PROPIETARIO	DIRECCION
G-024100090000	SAE- CORPORACION CLUB SAN FERNANDO	CLL 5 #36B - 85 Y CRA 37 # 5-39
G-051500010000	LUIS ARNULFO BEDOYA OSPINA	CALLE 2A CON CRA 47
G-051800010000	DIEGO LINO CORREA LENIS SOCIEDAD T.C QUIMICOS LTDA.	CLL 3A CON CRA 48
G-041700010000	COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA - CASACOOP	CLL 4A # 50-176

2. Elaborar el componente técnico (plano topográfico basado en restitución aerofotogramétrica, ficha predial, estudio de títulos y avalúo de referencia) del predio ubicado en la zona de Siloé, descrito de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

V-035600030000	JOSE BENITO DELGADO BURITICA	CRA 44 OESTE #20-00

3. Realizar la investigación y gestión predial de los predios que hacen parte del Cinturó Ecológico, elaborando la totalidad del componente técnico (plano individual, ficha predial, estudio de títulos y avalúo de comercial).

4. Elaborar el componente técnico (ficha predial, estudio de títulos y avalúo de referencia) del predio denominado Base Aérea.

5. Elaborar de cincuenta y nueve (59) avalúos de referencia de predios con viabilidad de ser requeridos para futuros proyectos de generación de espacio público, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

No. PREDIO	NUMERO PREDIAL NACIONAL	NUMERO PREDIAL	NOMBRE DEL PROYECTO
1	7600101000211005300010000000 01	J087300010000	PARQUE LINEAL RÍO CALI
2	7600100005100000300015000000 01	Z000400130001	PARQUE LINEAL JARILLON
3	7600101001596010300010000000 01	Ñ019100010000	PARQUE RESIDUOS SÓLIDOS
4	7600101001816000100015000000 01	F020900010001	PARQUE METROPOLITANO PICHINCHA
5	7600101000711000200270000000 00	X003800270000	PARQUE DEL AIRE
6	7600100005300000400690000000 00	Y000101720000	PARQUE DE LAS AVES
7	7600100005300000400700000000 00	Y000101730000	PARQUE DE LAS AVES
8	7600100005100000401260000000 00	Z000408020000	GRANJA SOLAR
9	7600101000219004400080000000 14	J028000140000	EDIFICIO EMCALI
10	7600101000219004400040000000 04	J028000040000	EDIFICIO EMCALI
11	7600101000219004400050000000 05	J028000050000	EDIFICIO EMCALI
12	7600100005100000401213000000 00	Z000407970000	CORREDOR NARANJA
13	7600100005100000401270000000 00	Z000401180000	CENTRO POBLADO DE NAVARRO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14	76001000051000004013300000000	Z000401210000	CENTRO POBLADO DE NAVARRO
15	76001000051000004013200000000	Z000408000000	CENTRO POBLADO DE NAVARRO
16	76001000056000005030600000000	Y001600840000	ANTENA UNICA DE TELECOMUNICACIONES
17	76001000056000005030500000000	Y001608390000	ANTENA UNICA DE TELECOMUNICACIONES
18	76001010003110004000500000005	A025000050000	ARCHIVO DISTRITAL
19	76001010009090034000200000002	A031200020000	ARCHIVO DISTRITAL
20	76001010017840050045180001084 9	K077908490000	ARCHIVO DISTRITAL
21	76001010009090034000100000001	A031200010000	ARCHIVO DISTRITAL
22	76001010009090034000390000007	A031200070901	ARCHIVO DISTRITAL
23	76001010009090034000300000005	A031200050000	ARCHIVO DISTRITAL
24	76001010008090002000300000003	X000200030000	ARENA PETRONIO- PARQUE GASTRONÓMICO
25	76001010008180001000100000001	D035900010000	ARENA PETRONIO- PARQUE GASTRONÓMICO
26	76001010011120010001650000001	E025400160001	ARENA PETRONIO- PARQUE GASTRONÓMICO
27	76001010017940017018100000000	K077801810000	ARENA PETRONIO- PARQUE GASTRONÓMICO
28	76001010008090002000700000007	X000200070000	ARENA PETRONIO- PARQUE GASTRONÓMICO
29	76001010008090002000450000001	X000200040001	ARENA PETRONIO- PARQUE GASTRONÓMICO
30	76001010008090002000100000001	X000200010000	ARENA PETRONIO- PARQUE GASTRONÓMICO
31	76001010017940003000200000002	K095200020000	ARENA PETRONIO- PARQUE GASTRONÓMICO
32	76001010013030032000100000001	H091500010000	CEMENTERIO DEL ORIENTE
33	76001010005030101001700000001 7	W094800170000	CEMENTERIO DEL ORIENTE
34	76001010015990164000100000001	Ñ087500010000	CEMENTERIO DEL ORIENTE
35	76001010002040007042350000001	B007804230001	CENTRO DE BIENESTAR ZOONOSIS
36	76001010002040007000200000002	B007800020000	CENTRO DE BIENESTAR ZOONOSIS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

37	76001010002040007000300000003	B007800030000	CENTRO DE BIENESTAR ZOONOSIS
38	76001010003120040001600000016	A040800160000	CINEMATECA DISTRITAL - DISTRITO DE ARTES GRÁFICAS
39	76001010003060016001700000017	A014200170000	CINEMATECA DISTRITAL - DISTRITO DE ARTES GRÁFICAS
40	76001010008090038000100000001	D003200010000	EDIFICIO CIUDAD INTELIGENTE
41	76001010002070024001000000010	B012800100000	EDIFICIO CIUDAD INTELIGENTE
42	76001010002070024021900000000		EDIFICIO CIUDAD INTELIGENTE
43	76001010015980019003050000001	Ñ061100300001	EDIFICIO CIUDAD INTELIGENTE
44	76001010013990004001050000001	P033200100001	PARQUE DE LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DIGITAL DE SANTIAGO DE CALI
45	76001010017850001000500000005	K068900050000	PARQUE DE LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DIGITAL DE SANTIAGO DE CALI
46	76001010017850001000400000004	K068900040000	PARQUE DE LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DIGITAL DE SANTIAGO DE CALI
47	76001010004200016000200000002	C049200020000	UNIVERSIDAD DISTRITAL
48	76001010002120064000100000001	J060900010000	UNIVERSIDAD DISTRITAL
49	76001010006040001000100000150	W038210500000	UNIVERSIDAD DISTRITAL
50	76001010013980025000200000002	E020300020000	UNIVERSIDAD DISTRITAL
51	76001010017870012000100000001	K094000010000	UNIVERSIDAD DISTRITAL
52	76001010013980025000600000006	E020300060000	UNIVERSIDAD DISTRITAL
53	76001010013980025000500000005	E020300050000	UNIVERSIDAD DISTRITAL
54	76001010013980025000300000003	E020300030000	UNIVERSIDAD DISTRITAL
55	76001010002110059000200000002	J087100020000	ZONA FRANCA DEL DEPORTE
56	76001010017880018000400000004	K012300040000	ZONA FRANCA DEL DEPORTE
57	76001010017880018000300000003	K012300030000	ZONA FRANCA DEL DEPORTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

58	76001010017880018000500000000 05	K012300050000	ZONA FRANCA DEL DEPORTE
59	76001010017880018000200000000 02	K012300020000	ZONA FRANCA DEL DEPORTE

6. Además de los predios señalados, el consultor deberá adelantar los estudios técnicos, avalúos de referencia o comerciales solicitados por la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en el marco de las reuniones y solicitudes realizadas para la consultoría.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de El valor total estimado para el contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($818.624.579) más un IVA de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($155.538.670) para un total de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($974.163.249).- El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Un primer pago anticipado correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez entregado y aprobado la propuesta metodológica, plan de trabajo y cronograma, el siguiente pago del 30% del valor total del contrato contra entrega del primer informe cumpliendo el punto No. 2 de los objetos propuestos, es decir los avalúos de referencia de los predios en cuestión, el siguiente 20% del valor total del contrato corresponde a la entrega de estudios técnicos, Levantamiento Topográfico y/o Plano individual, Ficha Predial y Estudio de títulos, el saldo final correspondiente al 10% del valor total del contrato a la entrega final de los productos restantes, Avalúos comerciales. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el presente contrato se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales Apropiación Presupuestal No. 4132/0-1104/230503/42030020014/BP260016131010105, según certificado de disponibilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuestal (CDP) No. *3500135313* del 31 de mayo de 2020, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS **($***463.200.000)*, y No. 4132/0-1104/23040101/42030020014/BP260016131020101 según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. *3500140556* del 28 de julio de 2020, por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES **($***510.963.249)*

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, El plazo será de hasta cuatro (4) meses o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que primero ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato interadministrativo se ejecutará en el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) El CONTRATISTA deberá, si aplica, realizar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali. PARÁGRAFO: En los casos de los contratos de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral, durante la ejecución del contrato sobre el ingreso del contratista durante el periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del contrato donde conste el valor de dicho ingreso. C) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. D) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. E) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. F) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. G) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. H) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. I) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. J) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. K) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. L) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. M) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. N) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. O) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. P) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. Q) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en los tiempos y formas previstas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Disponer de un profesional de enlace específico para la correcta ejecución del Proyecto que garantice la comunicación permanente entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE.5) Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. 6).Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con normativa vigente aplicable, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentren afiliados. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en normativa vigente aplicable

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe el Director del Departamento de Planeación Municipal, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en la plataforma establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización normativa vigente aplicable, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo normativa vigente aplicable. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE , de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto y ficha EBI, si aplica; c) Los estudios y documentos previos; d) La propuesta del CONTRATISTA con todos sus documentos soportes; e) Los informes periódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro; f) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Este contrato SI suscribirá acta de liquidación en aplicación de la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO. En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable y demás normas que lo regulen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Cada parte mantendrá indemne a la otra ante cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución de este contrato y de acuerdo con las responsabilidades asumidas por cada parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en avenida segunda Norte NO. 10-70 CAM PISO 10 y por el CONTRATISTA en el edificio Fuente Versalles, Piso 8, oficina 801.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días de agosto de 2020

EL CONTRATANTE

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS
Director Departamento Administrativo
de Planeación

EL CONTRATISTA

YECID GENARO RAMÍREZ
Gerente
EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EIC

Proyectó: Liliana Lopez Lopez
Revisó: Claudia Posso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a. **Levantamiento Topográfico y/o Plano Individual:** Plano topográfico basado en restitución aerofotogramétrica, de los predios enunciados líneas arriba, realizando el plano individual correspondiente.

b. **Ficha Predial:** Generación de una ficha predial por cada uno de los predios. Su objetivo es determinar la relación que existe entre catastro y registro versus la información física y jurídica de cada franja de terreno y construcción, razón por la cual, la veracidad y coherencia de la información permite que las etapas posteriores al proceso de adquisición se desarrollen sin generar inconvenientes que retrasen la etapa de ejecución de la obra, para lo cual se debe establecer la correspondencia entre el levantamiento topográfico y estudio de títulos, a través de la recopilación y análisis de la información catastral y jurídica.

c. **Estudio de Títulos:** Se realiza un inventario organizado de toda la información recopilada en carpetas individuales para cada predio, y así investigar los documentos necesarios en desarrollo de la gestión; para plasmar el resultado del análisis de los títulos traslaticios y no traslaticios del dominio que aparezcan relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y las escrituras públicas estudiadas, en un lapso que cubra (20) veinte años. El estudio de títulos será elaborado y firmado por un profesional del derecho especialista en Derecho Urbano.

d. Avalúos de Referencia: Elaboración de avalúos de referencia de los predios con posibilidades de adquisición para generación de espacio público en la ciudad de Cali.

e. Avalúos Comerciales: Elaboración de avalúo comercial de los predios propuestos, donde la metodología empleada para el cálculo del valor comercial es la establecida en el en el marco normativo descrito líneas arriba. Estos avalúos comerciales requieren la liquidación de daños emergentes y lucro cesante (si aplica), dando cumplimiento a las normas en la materia.

El desarrollo del producto a entregar se realizará con el método de investigación cualitativa y cuantitativa y la utilización de las fuentes de información existentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la ciudad, de conformidad con la normativa vigente. En general, el estudio comprende el análisis de la información básica siguiente:

- Certificado de tradición
- Escritura pública
- Certificado de uso del suelo
- Investigación catastral
- Estudio de mercado inmobiliario
- Cartografía o plano de cada inmueble
- Documentos soporte para liquidación de daños emergente y lucro cesante

A partir de los insumos existentes y previo reconocimiento en sitio, se establecerá el avalúo comercial del inmueble y se elaborarán las memorias descriptivas correspondientes, acompañadas del registro fotográfico.

Los avalúos se elaborarán de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, y demás normativa vigente en la materia, los cuales tendrá una vigencia de un (1) año.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.27.1.1041 - 2021

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Nit. 890399011-3

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EIC - EMRU

Nit. 805024523-4

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL BULEVAR DE SAN ANTONIO, DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA FICHA EBI- BP 26002532"

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio interadministrativo se estima en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($3.325.469.184.oo). Valor incluido todos los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar e incluida la contrapartida de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el plazo será de hasta cuatro (4) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 .

CDP VIGENCIA 2021 No: 350159814 del 14 de julio de 2021
CDP VIGENCIA 2022: VF 6000000189 del 12 de noviembre de 2021

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali C.C. No. 1.107.039.094 de Santiago de Cali (Valle), Director del Departamento Administrativo de Planeacion, con Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0007 del

2020 y Acta de Posesión No. 0052 del 2020, quienes actúan en Representación del Distrito de Santiago de Cali y que se encuentran debidamente facultado para firmar el presente convenio según el Decreto 4112.010.20.0897 el 12 de noviembre de 2021 ““POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI” el cual Determinó, Delegar al Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales, y post contractuales, para la celebración del convenio interadministrativo a celebrarse entre el Distrito de Santiago de Cali — Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM, y la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU EICE, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL BULEVAR DE SAN ANTONIO, DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA FICHA EBI- BP 26002532” en el cual el aporte del Distrito de Santiago de Cali corresponde a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.000) de los cuales se cuenta con la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000) de apropiación para la vigencia fiscal 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35000161421 de 2021; y un cupo de gasto de vigencias futuras para la vigencia fiscal 2022 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.300.000.000), en el marco del Acuerdo No. 0484 del 1 de diciembre de 2020, "*Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021*", que en el artículo *19: Autoriza al Alcalde de Santiago de Cali para "[...] celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018 y el El Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero 2019 "POR.EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", en su artículo tercero, establece las Reglas Especiales y Excepciones. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, se establecen las siguientes disposiciones especiales y excepciones en razón de la naturaleza de asunto, las cuales se adelantarán observando los principios constitucionales y legales que orienta en el ejercicio de la función administrativa; y que en su numeral 1 reza: “1*. Cuando se trate de negocios jurídicos o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen 2000 SMMLV, corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente competa el asunto, para lo cual deberán observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública.*

*Las actuaciones posteriores a la suscripción de los contratos o convenios de los que trata este numeral que conlleven la adición de recursos o modificaciones al alcance del objeto contractual deberán ser suscritas por el Alcalde junto con el organismo al que misionalmente competa el asunto, previa revisión y aprobación del Departamento Administrativo de Contratación Pública. (…)"*y quien en lo sucesivo se denominarán EL DISTRITO y por la otra, YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.458.341 expedida en Cali – Valle del Cauca, actuando como Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA – EMRU E. I. C. con Nit N° 805.024.523-4, en su calidad de Gerente General, calidad que acredita en este documento a través del Decreto de Nombramiento N° 4112.010.20.0001 del 1° de enero de 2020 del 1° de enero de 2020 y Acta de Posesión N N° 0029 de 1° de enero de 2020°, hemos acordado celebrar el presente Convenio interadministrativo, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.Que la Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

3. Que el presente proyecto se formula en el marco del Plan de Desarrollo Nacional, el cual contiene el Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, dada la relevancia cultural y específicamente en la identidad gastronómica vallecaucana representada en la Galería Alameda, así como en el Pacto Regional Pacífico, que busca Mejorar la oferta de servicios logísticos para el desarrollo de cadenas productivas agroindustriales y turísticas.

4. Que en cumplimiento del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023 “UNIDOS POR LA VIDA”, el Programa Seguridad y Soberanía Alimentario contiene entre sus objetivos Fortalecer las plazas de mercado, las despensas y el intercambio comunitario y el Programa Fortalecimiento a las Unidades Productivas Rurales y Mercados de Paz entre sus indicadores de producto plantea el Sistema de operación de las plazas de mercado diseñado e implementado. La Administración Municipal pretende realizar a través de los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y compilada por el Decreto 1082 de 2015, la suscripción de un convenio interadministrativo, todo ello a la luz del enfoque de “reconversión socioeconómica e

integración regional y global” contenido en el plan de desarrollo 2020-2023 CALI UNIDA POR LA VIDA, el cual dispone lo siguiente:
Enfoque de reconversión socioeconómica: Orientado a la planificación de recursos para el desarrollo, desde la generación de nuevos escenarios de producción de bienes y servicios, a partir de emprendimientos enfocados en la innovación social, la revitalización de los procesos industriales de nuevo tipo, el uso de las nuevas tecnologías digitales, colaborativas y circulares, y la generación de consumos responsables con la vida y el ambiente; todo ello, en un proceso participativo que involucre el tejido social y su relación con el entorno ambiental y cultural.
Enfoque de integración regional y global: Orientado a la identificación de caminos y herramientas socio-organizacionales y culturales para hacer más efectivo el ideal de integración estratégica de Santiago de Cali, en el contexto del Pacífico Sur Colombiano, en el concierto de las ciudades capitales del país y en relación con las redes internacionales de intercambio, cooperación y fraternidad territorial, desde políticas y plataformas regionales y globales, agenciadas con un sentido colaborativo y cooperativo.

5. Que entre otras, la materialización de los enfoques propende por el programa de mejoramiento de infraestructura vial, el cual tiene como principal objetivo “mantener y mejorar la infraestructura física para la movilidad”. Para ello, tiene como uno de los principales proyectos movilizadores para la consecución del mismo a la conexión y creación del “Boulevard de San Antonio” PM.53040041

6. Que por otra parte, el Acuerdo 0373 de 2014, dentro del sistema de equipamientos establece que la galería Alameda, tal como lo define el mapa N° 33 del POT, es un Equipamiento de abastecimiento de alimentos, siendo parte del Subsistema de Equipamientos de Servicios Urbanos Básicos. Según el artículo 234 del POT, estos agrupan los equipamientos destinados a la prestación de servicios básicos para el funcionamiento del municipio, incluyendo atención a los ciudadanos, en relación con las actividades de carácter administrativo o de gestión del municipio, deportivos de competencia y formación, recintos de exhibición y espectáculo, y los equipamientos destinados a su mantenimiento. Ahora bien, los Equipamientos de Abastecimiento de Alimentos están destinados al depósito, acopio, distribución, manejo y comercialización de alimentos, tales como: Centros de sacrificio animal, frigoríficos, centrales de abastos, plazas de mercado, y centros de acopio.

7. Que Finalmente, el Acuerdo 0423 de 2017, adopta la Unidad de Planificación Urbana 10, Estadio, esta entre sus proyectos integrales propone la intervención en la Galería Alameda y sus áreas aledañas, de la siguiente manera:

> *“En vista del papel cultural y el enorme potencial turístico de la Centralidad Alameda, con este proyecto se apunta a optimizar la zona, caracterizada por las actividades culturales y gastronómicas existentes, estableciendo la conexión semi peatonal de la Galería Alameda con los Nodos Santa Librada y Manzana del Saber, así como con el Parque Alameda, mediante la cualificación del espacio público que incluya la adecuación paisajística y mejoramiento de andenes de la carrera 25 entre calles 5 y 8. La galería Alameda debe ser objeto de un ordenamiento en cuanto a sus recorridos internos y puestos de venta, su enlucimiento exterior para destacar y poner en valor la edificación, y el*

mejoramiento de las condiciones de acceso adecuando los andenes en su entorno y las zonas de cargue y descargue en la carrera 26 entre calles 8 y 92"

Todo ello, como insumo para la realización de obras de conexión de la Galería Alameda con los demás centros económicos de la ciudad; en ese orden de ideas, Se pretende realizar la conceptualización del proyecto Bulevar de San Antonio en términos de necesidades y requerimientos urbanos y arquitectónicos, lo que constituye esencialmente en la conceptualización del esquema básico; cuya área de intervención está constituida por el eje vial de la Calle 5 entre la Avenida Colombia y la Carrera 15, así como la derivación por el eje de la Carrera 10 entre Calles 5 y 12, conectando con el proyecto de renovación urbana Ciudad Paraíso, la conexión entre el Bulevar San Antonio y el Centro, la conexión entre el Bulevar San Antonio y el Parque San Antonio, la conexión entre el parque Jovita y La Galería Alameda, y la conexión de La Galería Alameda y la Calle 9 con Carrera 34 (Canchas Panamericanas).

8. Que de acuerdo al concepto 4201913000000068 de Colombia compra eficiente, *"Los municipios pueden celebrar convenios interadministrativos siempre que tengan como objeto el cumplimiento de funciones o la prestación conjunta de servicios que se encuentren a su cargo, es decir, que pueden valerse entre estas del apoyo técnico especializado necesario para adelantar los Procesos de Contratación correspondientes, … , de acuerdo a los objetivos misionales que ambas entidades tienen a su cargo",* aunado a lo anterior, el mismo concepto infiere que el requisito para recurrir a esta modalidad de actuación de la administración es el de garantizar el ejercicio eficiente y eficaz de la función pública. Ahora bien, por eficiencia, se entiende *"Medida en que el uso de los insumos (recursos financieros, humanos, técnicos y materiales) se ha hecho en forma económica u óptima para generar productos. Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados"* en concordancia a los nuevos requerimientos del 2021 con un presupuesto semejante al del año pasado, la entidad debe realizar un convenio que supla estas necesidades. Por último, el mismo concepto profiere la autonomía presupuestal donde las Entidades Estatales "son las que deben decidir los mecanismos adecuados para ejecutar su presupuesto" siempre y cuando lleven a cabo el mandato que dispone la Ley Orgánica de presupuesto.

9. Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0484 del 1 de diciembre de 2020, "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021", que en el artículo 19: Autoriza al Alcalde de Santiago de Cali para "[...] celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018

10. Que el Distrito de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.2128 de diciembre 23 de 2020 "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021"

11. Que el Concejo expidió el Acuerdo No. 511 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL

SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE DISTRITO DEL SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTADOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 CALI UNIDA POR LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" del proyecto de inversión BP-26002532, FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SANTIAGO DE CALI.

12. Que en consecuencia, para la vigencia 2021 se tiene la apropiación presupuestal por la suma de $ 700.000.000 amparado en el CDP No. 3500161421 del 25 agosto de 2021 que cumple con el 15%, como valor mínimo de conformidad con el artículo 10, literal b de la Ley 819 de 2003 y demás, normas concordantes y la aprobación de la vigencia futura ordinaria mediante el Acuerdo 511 del 12 de noviembre del 2021 comprometiendo para la vigencia 2022 el valor de $2.300.000.000 Para un valor total del Convenio de $2.983.044.294

13. Que el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero 2019 "POR.EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo tercero, establece las Reglas Especiales y Excepciones. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, se establecen las siguientes disposiciones especiales y excepciones en razón de la naturaleza de asunto, las cuales se adelantarán observando los principios constitucionales y legales que orienta en el ejercicio de la función administrativa; y que en su numeral 1 reza: "1*. Cuando se trate de negocios jurídicos o contratos que celebre el Municipio de Santiago de Cali con otros entes del orden territorial o nacional que superen 2000 SMMLV, corresponderá al Alcalde celebrarlos, junto con el organismo a que misionalmente competa el asunto, para lo cual deberán observar los lineamientos que emita sobre el particular el Departamento Administrativo de Contratación Pública. Las actuaciones posteriores a la suscripción de los contratos o convenios de los que trata este numeral que conlleven la adición de recursos o modificaciones al alcance del objeto contractual deberán ser suscritas por el Alcalde junto con el organismo al que misionalmente competa el asunto, previa revisión y aprobación del Departamento Administrativo de Contratación Pública. (…)*"

14. Que atendiendo a que la Ley 489 de 1998 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 910 de 2000 establece que, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política en especial el de coordinación y colaboración, las entidades públicas pueden asociarse o articular labores con otras entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones o prestar conjuntamente servicios mediante la celebración de convenios interadministrativos, la Alcaldía del Distrito Especial Santiago de Cali, tiene la potestad de establecer acuerdos con instituciones, para lograr el cumplimiento de metas basados en los principios de la función administrativa.

15. Que en esa dirección el Distrito cuenta dentro de su estructura administrativa con la , Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU EIC, como empresa pública especializada en la estructuración de grandes proyectos urbanos, en la planificación e

implementación integral de los mismos; que producto de su experiencia con proyectos como las denominadas 21 Megaobras, los planes parciales de renovación urbana, el diseño de múltiples obras de infraestructura vial, de espacio público, de movilidad alternativa, de equipamientos colectivos, le permite ofrecer las mejores condiciones posibles para la estructuración del proyecto Bulevar San Antonio en todos sus componentes, además de aportar una visión integral del mismo, que trascienda la mera intervención en el espacio público, logrando identificar las condiciones que se deben dar en el entorno para impulsar la transformación urbana y con ella la reactivación económica post-pandemia.

16. Que la EMRU además ofrece al DAPM la Capacidad institucional, técnica, administrativa, financiera y pertinencia jurídica para adelantar todas las fases y elaborar la diversidad de productos que requiere un gran proyecto urbano como el Bulevar de San Antonio y sus conexiones a través del espacio público con otras zonas de la ciudad: Centro Histórico, Parque de San Antonio, Bulevar del río, Loma de la Cruz, Ciudad Paraíso, Parque Jovita, Parque Alameda, Galería Alameda y la Unidad deportiva Panamericana.

17. Que como empresa especializada en este tipo de proyectos puede desarrollar cada uno de los productos necesarios e integrarlos de forma ordenada, coherente y estratégica, en función de los objetivos que este proyecto tiene desde el Plan de desarrollo Municipal y muy especialmente como uno de los componentes centrales de la reactivación económica de la ciudad por su capacidad para la generación de empleo y generación de un lugar con gran potencial turístico, comercial y de servicios; como es la condición que hoy ostentan este tipo de espacios públicos en Cali (Bulevar del río), y en otras ciudades del país (Malecón río Magdalena en Barranquilla, peatonalización de la Carrera 7ma en Bogotá y Parques del río en Medellín) y del mundo (Ramblas de Barcelona, frente de agua río Nervión en Bilbao High Line en New York)

18. Que es la EMRU entonces la empresa que además de ser pública, tiene la capacidad de ofrecer exclusivamente la estructuración de un proyecto integral de intervención urbanística que incluya las fases de planificación, diseño, gestión de suelo, gestión social, gestión para la vinculación de inversión privada y gestión para la vinculación de otros actores sociales y propietarios de inmuebles; acciones que en su conjunto harán que el Distrito cuente con las mejores condiciones posibles para la estructuración de este proyecto, protegiendo la inversión, obteniendo el mayores beneficios por la inversión en dinero, generando así un escenario de eficiencia y correcta planificación.

19. Que adicionalmente la EMRU ofrece desde su singularidad como entidad pública, su capacidad para la articulación interinstitucional, capacidad que está probada en la multiplicidad de proyectos que ha estructurado y ejecutado, logrando hacer que a ellos confluyan todos los actores necesarios para su desarrollo, tanto públicos como privados; en este caso esa articulación interinstitucional es fundamental para garantizar que el proyecto se dé bajo los principios de subsidiaridad, eficiencia en el gasto y la inversión, complementariedad entre entidades y obtención de los mayores beneficios posibles para la ciudad y sus ciudadanos.

20. Que atendiendo a la complejidad en el desarrollo del presente proyecto y a la planificación de los grandes proyectos urbanos que busca desarrollar el Distrito de Cali en el marco del Plan de desarrollo Distrital 2020 – 2023, exige que las instituciones o empresas responsables de los mismos sean especialistas en la gerencia y ejecución de cada una de las actividades que se deben implementar para su estructuración y posterior ejecución.

21. Que a su vez, cabe resaltar que la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C. - EMRU, fue creada de conformidad con el decreto No. 084 Bis del 2002 como una empresa Industrial y Comercial del Estado, para que ejecute acciones urbanas integrales y desarrolle programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T. del Municipio de Santiago de Cali.

22. Que dentro del objeto social de la EMRU está previsto el diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Santiago de Cali, así como la de Integrar la acción sectorial del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad, a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano, en cumplimiento del precepto legal contenido en ley 388 de 1997, artículo 113 parágrafo 1º.

23. Que la Resolución 02 del 18 de noviembre de 2004, expedida por la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE, adicionó funciones y facultades, permitiendo a la EMRU EIC celebrar convenios interadministrativos o contratos de interventoría de obra, relacionada con procesos de renovación urbana, conforme a los objetivos de la empresa, con otras entidades del sector público o privado y cobrar honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración que su gestión genere y, por su parte Resolución de Junta Directiva No. 20.15.1-001-2019 del 03 de diciembre de 2019 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU EIC.”, en su artículo sexto autorizó al Gerente a suscribir Contratos o Convenios Interadministrativos, sin límite de cuantía.

24. Que teniendo en cuenta lo anterior, cabe resaltar que en virtud del cumplimiento del artículo 7 del Decreto 4816 de 2008, por parte de la entidad territorial y en consideración a que la Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU EIC está en capacidad de ejecutar las actividades propias de su naturaleza, de acuerdo con las metodologías diseñadas por el Departamento Nacional de Planeación para la formulación y ejecución del mencionado proyecto.

25. Que Dado lo anterior se hace necesario, celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación y la Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU EIC, cuyo objeto es: *“*Aunar esfuerzos para la elaboración de los estudios técnicos de prefactibilidad y factibilidad para la formulación del proyecto de intervención urbana integral Bulevar de San Antonio, corredores de conexión entre el Bulevar San Antonio y: el Centro Histórico, Parque De

San Antonio, parque de Jovita, Ciudad Paraíso y con la Galería la Alameda; además de la conexión de la Galería Alameda por la Calle 9 hasta la carrera 39 (Canchas Panamericanas) y la definición de áreas estratégicas de intervención asociadas al área de estudio para el futuro desarrollo de proyectos de reactivación urbana

26. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es procedente suscribir el presente convenio interadministrativo.

27. Que en el presente convenio y sus documentos previos se declara justificado la contratación directa mediante resolución de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley No. 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.4 el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes.

28. Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

29. Que con la Resolución 4132.010.21.0.107 de Noviembre 12 de 2021, de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

30. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ““AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL BULEVAR DE SAN ANTONIO, DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SANTIAGO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA FICHA EBI- BP 26002532”

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU EIC,:

1. Elaborar la Definición del programa urbano y arquitectónico

Productos Entregables Documento Técnico de Soporte que contenga:

- Delimitación georreferenciada del área de influencia del Proyecto Bulevar de San Antonio y los corredores de conexión que hacen parte del presente estudio.
- Diagnostico preliminar urbano del área de influencia donde se identifiquen los principales elementos a considerar en la propuesta urbana integral.
- Propuesta de implantación urbana (identificación de aceras, zonas verdes, ciclo ruta, separador, calzadas, vías pacificadas, vías peatonales, entre otros).

- Cuadro de cantidades de las franjas funcionales, por eje, y/o polígono de intervención, si aplica y/o de la zonificación de usos y tratamientos en los casos de plazas, plazoletas etc.
- En los casos en que se requiera, para estimar las cantidades, Este componente debe definir polígonos, áreas o ejes de priorización de la intervención, con el fin de definir etapas y gradualidad en la ejecución.
- Coordinación Interinstitucional adelantada, entidades, empresas, conceptos, viabilidades, actas de reuniones, temas pendientes por definir en las siguientes etapas.
- Conclusiones y recomendaciones a considerar para la siguiente etapa
- Lo anterior debe estar soportado en una Planimetría básica en formato DWG, Arc Gis e imágenes en 3D, (renders).
- Presentación del componente de Diseño urbano que contenga entre otros, la propuesta de implantación urbana y los renders o imágenes que expliquen y expresen el proyecto.
- Acompañamiento permanente y viabilidad por parte de la SDP y SDM.
- Conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta en la siguiente etapa.

2. Realizar el Estudio socioeconómico
Productos entregables

- Identificación general, y caracterización de actividades económicas
- Identificación de predios con usos residenciales o mixtos, datos habitacionales, conformación del hogar.
- Identificación de predios con actividades comerciales, de servicios y usos mixtos
- Identificación de unidades de negocios formales e informales y sus sectores económicos.
- Identificación de agrupaciones empresariales y creación de una estrategia para su fortalecimiento dentro de la propuesta urbana.
- Identificación de las normas urbanísticas aplicables, usos del suelo.
- Estrategia para implementar un modelo de incentivos y beneficios para el desarrollo de proyectos privados en el área de influencia del proyecto.

3. Realizar el Estudio de movilidad *Productos Entregables*
Como resultado del estudio, se avaluara la situación actual de la movilidad de la zona de estudio, y se entregarán los siguientes productos:

- Descripción metodológica del estudio.
- Tablas y figuras de la información primaria y secundaria recolectada.
- Diagnóstico de la situación actual de la operación de los corredores viales arteriales principales, secundarios y locales que confluyen a las intersecciones estudiadas.
- Videos de la micro-simulación con módulo de asignación dinámica, del escenario de situación actual evaluado, así como el modelo para que posteriormente la Administración Municipal lo pueda usar para otros tipos de análisis.
- Mapa epidemiológico que muestre la accidentalidad vial y su gravedad de los corredores durante los últimos cinco años.
- Mapa de tramos seleccionados como críticos de acuerdo con la intensidad de los volúmenes peatonales y su accidentalidad durante los últimos cinco años.

- Informe final que contenga las memorias de cálculo con los productos detallados y las conclusiones y recomendaciones para la viabilidad técnica de la implantación de las diferentes acciones en materia de tránsito y transporte que deberá adoptar la Administración Municipal.
- Informe final que contenga las memorias de cálculo para la proyección y pronóstico de las variables del tránsito.
- Informe final con memorias, tablas y mapas, sobre variables de entrada y reportes de resultados de las simulación realizada para la situación actual.
- Mapas temáticos sobre la red vial y su jerarquización, con los sentidos de circulación propuestos, en diferentes capas que contenga los proyectos de señalización, demarcación y semaforización necesarios para la operación eficiente del esquema vial propuesto.
- Elaboración de mapas con descripción detallada de la red de transporte público incluyendo la localización de paradas.
- Elaboración de mapa con la propuesta de red de ciclo-infraestructura articulada con la red de la ciudad.
- Elaboración de un informe ejecutivo donde se presente de manera clara, específica y resumida los aspectos más relevantes del estudio realizado, con sus correspondientes conclusiones y recomendaciones.
- Documentos con sus respectivos anexos, en medio magnético e impreso en original y dos (2) copias.
- Informe final del Plan de Manejo de Tránsito para la ejecución de las obras civiles relacionadas con la construcción del proyecto con sus respectivos anexos.
- Informe final del estudio de seguridad vial de todo el corredor aplicando conceptos de Auditorías de Seguridad Vial, donde se establecen elementos de seguridad como barreras de contención y dispositivos de control.

4. Realizar el Estudio de geología y geotecnia

Productos entregables:

- Descripción del trabajo realizado.
- Descripción geológica de la zona.
- Descripción de los trabajos de campo.
- Cuadro resumen de resultados de los ensayos de laboratorio de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC.
- Cuadro resumen de resultados de los apiques, perforaciones o sondeos realizados referenciados.
- Perfiles estratigráficos donde se indique claramente las diferentes capas de suelos y el nivel freático, debidamente referenciados.
- Zonas homogéneas para diseño de estructuras y pavimentos.
- Recomendación sobre procedimientos y soluciones para zonas que presenten suelos inestables.

- Recomendaciones sobre procedimientos y soluciones de estabilización para las zonas que presenten agrietamientos y/o hundimientos en la estructura y el pavimento existente en las áreas de acceso a la obra.
- Características geológicas, geomorfológicas e hidrológicas del sitio del proyecto. (Geología y geomorfología, características hidrológicas y climáticas locales, uso de suelos).
- Conclusiones y recomendaciones
- Planos con la ubicación de los sondeos, perforaciones y apiques.
- Recomendación y plan de utilización de fuentes de materiales.
- Registro fotográfico.
- Anexos
- Plano de localización del proyecto.
- Registro de perforaciones exploración en el terreno.
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Perfiles estratigráficos.
- Formatos de campo con las observaciones tomada en apiques, perforaciones y sondeos.
- Formatos de laboratorio con la información de los ensayos.
- Memorias de cálculo
- Estabilidad general de la zona del proyecto (Sismicidad y niveles de agua).
- Amenazas por fenómenos naturales y análisis de riesgos.
- Limitaciones para la ejecución del proyecto (si las hay).
- Archivos magnéticos de todos los informes y cuadros.

5. Estudios Geotécnicos para el Diseño de Pavimentos

Productos entregables

- Descripción del trabajo realizado.
- Descripción geológica de la zona.
- Descripción de los trabajos de campo.
- Cuadro resumen de resultados de los ensayos de laboratorio de acuerdo a la Norma de INVIAS.
- Cuadro resumen de resultados de los apiques, perforaciones o sondeos realizados referenciados.
- Perfiles estratigráficos donde se indique claramente las diferentes capas de suelos y el nivel freático, debidamente referenciados.
- Zonas homogéneas para diseño de estructuras y pavimentos.
- Recomendación sobre procedimientos y soluciones para zonas que presenten suelos inestables.
- Recomendaciones sobre procedimientos y soluciones de estabilización para las zonas que presenten agrietamientos y/o hundimientos en la estructura y el pavimento existente en las áreas de acceso a la obra.

- Características geológicas, geomorfológicas e hidrológicas del sitio del proyecto. (Geología y geomorfología, características hidrológicas y climáticas locales, uso de suelos).
- Conclusiones y recomendaciones
- Planos con la ubicación de los sondeos, perforaciones y apiques.
- Recomendación y plan de utilización de fuentes de materiales.
- Registro fotográfico.
- Anexos
- Plano de localización del proyecto.
- Registro de perforaciones exploración en el terreno.
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Perfiles estratigráficos.
- Formatos de campo con las observaciones tomada en apiques, perforaciones y sondeos.
- Formatos de laboratorio con la información de los ensayos.
- Memorias de cálculo
- Amenazas por fenómenos naturales y análisis de riesgos.
- Limitaciones para la ejecución del proyecto (si las hay).
- Archivos magnéticos de todos los informes y cuadros.

6. Realizar el Estudio ambiental (componente ambiental y subsistema de gestión integral de residuos sólidos)

Productos Entregables

- Identificación de los permisos ambientales y autorizaciones a tramitar.
- Estimación de volúmenes de generación de RCD: Hace referencia al cálculo preliminar de volúmenes de excavaciones y demoliciones.
- Identificación y delimitación de zonas verdes y estimación de áreas a compensar.
- Pre-inventario de individuos arbóreos.
- Conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta en la siguiente etapa
- Inventario, caracterización y evaluación de la situación actual, que incluya cada uno de los componentes eco sistémicos: flora, fauna, agua, suelo y atmosférico, identificación de su estado actual, la forma en que se afectarían con el desarrollo de las obras del bulevar y cómo pueden incorporarse en el diseño paisajístico y urbanístico, tanto para el área del proyecto, como para el sector de influencia.
- Identificación cartográfica y justificativa y clasificación de los elementos que conforman el sistema ambiental principal, así como los elementos paisajísticos significativos, tanto en el área de planificación, como en su área de influencia y los lineamientos generales que deberán tenerse en cuenta para la conceptualización del proyecto.
- Identificación de ecosistemas estratégicos de acuerdo con la clasificación dada por la autoridad ambiental competente, las cuales incorporan variables de geomorfología, relieve, vegetación, clima. fauna y flora en el área de planificación o el área de influencia, según sea el caso.
- Se debe aportar un inventario de fauna y flora en el que se haga una descripción detallada de cuál fue la metodología utilizada y se clasifiquen las especies.

- Ilustración clara de los posibles impactos que se puedan dar en la fauna y la flora a partir del desarrollo del proyecto. De igual forma, ilustrar cartográficamente qué especies se pretende conservar y cuales zonas y especies serían objeto de compensación dado el caso.
- Los impactos y efectos que se puedan derivar por la intervención en el área con la implementación del proyecto, así como los mecanismos para compensarlos y/o mitigarlos.
- Diagnóstico y análisis detallado del componente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, identificando los puntos críticos, así como los usos de Alto Impacto Ambiental y Urbanístico Sujetos a Requerimientos Específicos para su Desarrollo localizados en el sector, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0373 de 2014.
- Identificación de los permisos ambientales y autorizaciones a tramitar.
- Estimación de volúmenes de generación de RCD: Hace referencia al cálculo preliminar de volúmenes de excavaciones y demoliciones.
- Identificación y delimitación de zonas verdes y estimación de áreas a compensar.
- Pre-inventario de individuos arbóreos.
- Conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta en la siguiente etapa.

7. Realizar el Estudio de patrimonio (bienes de patrimonio, natural y cultural)

Identificar los requisitos, procedimientos, autorizaciones y demás que se deban realizar previamente y durante el desarrollo del proyecto y sus intervenciones, en espacial las asociadas con el PEMP-CH y la necesidad de realizar consultas o tramitar permisos ante el Ministerio de Cultura. Se incluirá un cuadro donde se especifique el tipo (mueble o inmueble) y la categoría del BIC, área de influencia (si aplica) normativa aplicable en el Ámbito Nacional (si aplica) y en el Municipal; así como, categoría de declaratoria.

8. Realizar el Estudio de servicios públicos. Redes secas: energía y telecomunicaciones
 - Datos técnicos recopilados de las Empresas de Servicios Públicos que incluya los requerimientos.
 - Catastro detallado de redes.
 - Identificación de las protecciones y traslados de las redes existentes.
 - Plano con identificación de las interferencias y planteamiento conceptual de la solución.
 - Planteamiento de la subterranización de redes.
 - Identificación de las entidades relacionadas con el desarrollo del proyecto.
 - Conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta en la siguiente etapa.
 - Soportes de socialización y gestión adelantada con las Empresas a cargo de estas redes.

9. Realizar el Estudio de servicios públicos. Redes hidrosanitarias: acueducto, alcantarillado y gas.

Productos – EntregablesRecopilación y análisis de Información secundaria.

Plano con identificación de las afectaciones y planteamiento conceptual de la solución.

- Catastro detallado de redes.
- Identificación de las entidades relacionadas con el desarrollo del proyecto.
- Conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta en la siguiente etapa. Para proyectos de Espacio Público consolidado, la información primaria para la validación de la existencia de redes existentes debe ser obtenida en la etapa siguiente.
- Soportes de socialización y gestión adelantada con las Empresas a cargo de estas redes.
- Identificación de riesgos asociados al componente.

10. Realizar el Estudio arqueológico.
Consulta de fuentes secundarias específicas respecto a trabajos arqueológicos previos por parte de terceros o la EMRU, así como la reseña y localización de sitios arqueológicos y Bienes de Interés Histórico y Cultural, consultando para ello bases de datos del ICANH y el Ministerio de Cultura

11. Realizar el Levantamiento topográfico.
Productos a Entregar del Proceso de Georreferenciación y Nivelación

Como resultado de estos estudios la EMRU entregará al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, toda la documentación específica con los resultados de las tareas anteriores:

- Elaborar el cronograma y el plan operativo, incluyendo el personal a utilizar, para el desarrollo de las actividades.
- Elaborar la programación de las salidas de campo de las actividades conducentes al levantamiento de la Red de amarre y topográfica, descripción de la metodología a seguir, equipos y personal a utilizar.
- Generar un documento final donde se detalle la metodología utilizada tanto en campo como en oficina, las memorias de los levantamientos topográficos, memorias y (Archivos RINEX) de los procesos de la información capturada en los equipos GPS, archivos fotográficos, origen de los vértices de amarre de la red.
- Socialización de los productos obtenidos mediante presentación al equipo técnico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Documentos Personales del (los) Topógrafo (s).

- Carta de responsabilidad del levantamiento topográfico.
- Cedula de ciudadanía del topógrafo.
- Tarjeta profesional del (los) Topógrafo(s) e Ingeniero(s) Topográfico(s).

Datos a Entregar del GPS.
Se debe revisar la metodología estipulada en el documento “LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA RED DE CONTROL GEODÉSICO DE CALI”, para rastreos y post procesamiento.

- Certificado verificación del equipo GPS.
- Ficha técnica de especificaciones equipos utilizados.
- Archivos rinex rastreados en campo.
- Archivos de efemérides precisas empleados para la corrección.
- Archivos rinex de la antena de corrección.
- Archivo oficial de las Coordenadas semanales de las estaciones SIRGAS-CON empleado para las correcciones.
- Formato de localización de los puntos de referencia. Fichas descriptivas de cada una de los puntos materializados de acuerdo con el formato, incluidos los puntos auxiliares de nivelación que se hayan materializados.
- Informe del postproceso realizado del ajuste en base y Rover. Se debe incluir gráfico y reporte de satélites seguidos, señales seguidas, DOP entre otros.
- Informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas en campo, con su respectivo soporte fotográfico.
- Diagrama de obstáculos.
- Las coordenadas obtenidas en el postproceso se deben entregar en los sistemas de amarre: Magna Sirgas Cali, Magna Sirgas Oeste y en Coordenadas Geográficas.
- Registro fotográfico del proceso constructivo de la documentación, y plano constructivo.
- Registro fotográfico con al menos tres imágenes por cada punto GPS medido, que faciliten su localización posterior en campo.

Datos de la Poligonal Base para el Levantamiento Topográfico.

- Certificado calibración de la estación(es) empleada(s).
- Ficha Técnica especificaciones equipo(s) utilizado(s).
- Archivo crudo o RAW de la estación(es) la poligonal arrojados por la(s) estación(es) total y en formato CSV, .txt y .xlsx.
- La precisión mínima exigida en el cierre de la poligonal será de 1:30.000.
- Anexar Cartera de campo original, con los descriptores de los detalles levantados.
- Se deberá describir el método de levantamiento realizado (Poligonal cerrada radiación, abierta).
- Cartera de poligonal postproceso (aparte), con su ajuste correspondiente (sustentar metodología empleada).
- Listado de puntos corregidos en formatos .CSV, .txt y .xlsx en el siguiente orden: Punto, Este, Norte, Cota, Descripción.
- Registro fotográfico con al menos tres imágenes por cada delta o punto auxiliar empleado, que faciliten su localización posterior en campo
- Plano de localización de los puntos de amarre, formato DWG y SHP.
- Plano poligonal de amarre del trabajo realizado en el mismo formato especificado anteriormente. Plano en detalle de todos y cada uno de los elementos encontrados

en el sitio en estudio, como lo son: paramentos, redes secas, señalizaciones viales, arboles (altura, follaje y diámetro), pozos de inspección alcantarillado sanitario y pluvial, sumideros, hidrantes, cajas eléctricas, cercas, bordillos, andenes, vías principales y secundarias con sus accesos a los diferentes establecimientos tales como parqueaderos, etc, todos y cada uno de los detalles encontrados en la zona en estudio.

- Video del recorrido realizado de la zona en estudio.
- Cortes longitudinales para detallar lo existente.
- Modelo en 3D de la zona en estudio.
- Para levantamientos viales, se deben realizar las secciones cada 10m en tramos rectos, y en curvas se deben realizar cada 5m. No se aceptan generalizaciones en tramos rectos que no correspondan a lo solicitado.
- Se debe anexar el levantamiento de las vías de empalme, como mínimo 80 metros contando de la vía principal hacia la calle de empalme.
- Realización de un levantamiento de 50m de las escorrentías (30m aguas arriba y 20m aguas abajo) en todos los pases de agua, encontrados a lo largo del tramo en estudio.

Datos a Entregar de la Nivelación y Contranivelación.

- Certificado calibración del nivel(es) empleado(s).
- Ficha técnica de especificaciones equipo(s) utilizado(s).
- Copia de la cartera tomada en campo y del archivo digital obtenido, de nivelación y contranivelación de campo de todos y cada uno de los puntos de estación que conforme la poligonal de base, incluyendo sus puntos auxiliares considerados para el complemento del levantamiento topográfico (escaneadas o físico copias) y digitada en formato xlsx.
- Cartera de nivelación y contranivelación procesada y ajustada en oficina de todos y cada uno de los puntos de estación que conforme la poligonal de base, incluyendo sus puntos auxiliares considerados para el complemento del levantamiento topográfico.
- Fotografías de la campaña de campo.
- Recuerde que el cálculo de la nivelación debe ser asociado a los entregables de la poligonal ajustada del levantamiento, deltas auxiliares, radiaciones realizadas y nubes de puntos resultantes.
 a. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con el fin de resolver las inquietudes que se presenten con la ejecución de lo solicitado.
 b. Respetar los derechos de autor, dando el apropiado crédito de autoría y de copyright de la entidad, todo ello con sujeción a las normas especiales civiles y penales que regulan el derecho de autor, por lo tanto, la información facilitada no debe ser proporcionada a terceros. La información digital suministrada para la realización del objeto del convenio es propiedad de del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal y deberá utilizarse exclusivamente para los procesos misionales respectivos.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DE Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU EIC: En virtud del presente convenio el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) El CONTRATISTA deberá, si aplica, realizar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali. PARÁGRAFO: En los casos de los contratos de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral, durante la ejecución del contrato sobre el ingreso del contratista durante el periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del contrato donde conste el valor de dicho ingreso. C) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. D) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. E) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. F) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. G) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. H) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. I) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. J) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. K) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la

información bajo su responsabilidad. L) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. M) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. N) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. O) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. P) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. Q) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En virtud del presente convenio EL DISTRITO se compromete a: 1. Brindar apoyo y colaboración al conveniente para el cumplimiento del objeto del convenio 2. Elaborar y firmar el Acta de Inicio y el Acta de Terminación del presente convenio interadministrativo. 3. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual de conformidad a lo establecido Manual de Contratación del Distrito Santiago de Cali. 4. Designar un SUPERVISOR para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio. 5. Pagar a la EMRU las sumas estipuladas en el convenio, en la oportunidad y forma establecidas. 6. Crear, convocar y participar en el comité de Seguimiento. 7. Analizar y validar el cronograma de actividades presentado por LA EMRU, en un término no superior a ocho (8) días hábiles a partir de la entrega de dicho cronograma.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales el Convenio tiene un valor total Para todos los efectos legales el Convenio tiene un valor total de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($3.325.469.184.oo). Valor incluido todos los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar e incluida la contrapartida de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE. Que está discriminado así: a) Por el Distrito de

Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación: Un aporte en recursos de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.983.044.294), r incluido todos los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar.
b) Por la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC: La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($342.424.890.oo), Incluido todos los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO: a) Un primer desembolso equivalente al veintitrés por ciento (23%) del aporte una vez aprobado por parte de los supervisores del convenio por cada una de las partes, el equipo de trabajo, el plan de trabajo con las actividades a realizar, el cronograma detallado de ejecución y la consecución de la información secundaria tanto del área directa como la indirecta del proyecto, las cuales garantizan un punto de partida de los componentes que comprenden el estudio.

b). los demás desembolso equivalente al setenta y siete por ciento (77%) del aporte mediante se harán la presentación de actas parciales mensuales conforme al avance de las actividades establecidas en el cronograma y entrega de documentos técnicos correspondientes al cumplimiento de cada una de ellas, previa aprobación de la supervisión del convenio.

En todo caso, la ejecución de los contratos que suscriba la EMRU EIC para el cumplimiento del objeto contractual entre el Departamento Administrativo de Planeación y EMRU EIC, quedará condicionada a los pagos oportunos aquí pactados. Es decir, que en el evento que el Departamento Administrativo de Planeación no realice los pagos en los tiempos y bajos las condiciones arriba señaladas, la EMRU EIC queda en la potestad de suspender los contratos suscritos para la ejecución del contrato principal y, si es del caso, podrá solicitar la suspensión del mismo.

El aporte propuesto por la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE, por valor TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($342.424.890.oo), será en los siguientes componentes:

La EMRU E.I.C destinará un equipo profesional idóneo y con amplia experiencia, en los ámbitos jurídico, técnico y financiero, el cual, a partir de la dedicación específica en un porcentaje de su tiempo al proyecto aquí propuesto, garantizará la gerencia del proyecto, basada en unos procesos contractuales ajustados a la ley, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y los tramites financieros necesarios en el tiempo requerido para la correcta y eficiente ejecución del convenio interadministrativo objeto de la presente propuesta.
El informe tendrá un costo de CIENTO VEINTI SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIETOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($126.031.473).

PERSONAL REQUERIDO							
VALOR PERSONAL Y CONTRATACIÓN							
GERENCIA DEL PROYECTO	CANT O UNIDADES	VALOR MENSUAL O UNITARIO	DEDICACIÓN	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO PERSONAL PARA TODO EL PROYECTO	
Administrativa	1	$ 6,444,104	0.175	8	2.5	$	22,554,364
Director Juridico	1	$ 8,620,120	0.175	8	1.25	$	15,085,210
Contador	1	$ 5,644,580	0.175	8	1.25	$	9,878,015
Presupuesto	1	$ 6,020,000	0.175	8	1.25	$	10,535,000
Abogado Contratacion	1	$ 4,257,626	0.175	8	1.25	$	7,450,846
Abogado Urbanista	1	$ 6,370,000	0.175	8	1.25	$	11,147,500
Apoyo Planeacion	1	$ 5,320,000	0.175	8	2.5	$	18,620,000
Comunicaciones	1	$ 3,257,627	0.1	8	1.25	$	3,257,627
Personal de apoyo varios	1	$ 2,500,000	0.1	8	1.25	$	2,500,000
Personal de oficios varios	1	$ 1,550,000	0.1	8	1.25	$	1,550,000
Transporte	1	$ 7,452,912	0.1	8	1.25	$	7,452,912
Papeleria y Insumos	1	$ 2,000,000	1	8	1	$	16,000,000
				VALOR TOTAL APORTES EMRU		$	126,031,473

COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el éxito de los proyectos a nivel urbano y de ciudad, así como para el correcto cumplimiento de los tiempos, tanto en la etapa de diseño, ajustes y construcción de los proyectos, es importante la coordinación con los diferentes actores que participan de la ejecución de los proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la vasta experiencia de la EMRU E.I.C en la ejecución de proyectos con concurrencia de múltiples actores y entidades públicas y privadas, la EMRU E.I.C aportará la gestión para la coordinación interinstitucional ante las dependencias que se requieran, como entre otras se encuentran, el comité de movilidad, comité de espacio público, DAGMA, EMCALI E.I.C.E, así como las demás entidades que se requieran.

Dicha coordinación tendrá un costo de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000).

REVISIÓN, IDENTIFICACIÓN, GEORREFERENCIACIÓN Y ESTUDIO DE AFECTACIÓN PREDIAL.

Elaboración del estudio de afectación predial donde se identifiquen las unidades objeto de intervención, incluyendo todas y cada una de ellas que resulten afectadas (parcial o totalmente) en el área de influencia del proyecto
El alcance propuesto para el desarrollo de éste componente, corresponde al siguiente:

A. Inventario y caracterización de las unidades prediales e identificación del estado de la propiedad en las manzanas colindantes al área de intervención, incluyendo las áreas que reportan los folios de matrícula inmobiliaria respectivos.
B. Elaboración de un cuadro de identificación predial que debe contener la identificación catastral, el número de folio de matrícula inmobiliaria, la dirección del predio, propietario(s), el área del predio que figura en el folio y el área de catastro.

C. Planos con identificación de los predios requeridos para el proyecto en formato CAD o SHP ajustados al sistema de referencia Magna-Sirga objeto de adquisición, los cuales deberán detallarse al levantamiento topográfico del corredor que se adelante en la siguiente etapa.

El informe tendrá un costo de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($113.793.417).

REVISIÓN, IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA EL PROYECTO BULEVAR DE SAN ANTONIO Y SUS CORREDORES DE CONEXIÓN.

Se definirán en el área de influencia zonas estratégicas de intervención que por sus condiciones normativas, físicas, de localización y asociación con otras iniciativas como el desarrollo de áreas de desarrollo naranja -ADN-, centralidades de distinta índole como las Galería Alameda, Unidad Deportiva Panamericana, Parque Loma de la Cruz, corredor Carrera 10 u otros que se consideren oportunidades para que el proceso de transformación integral se cumpla e impulse la reactivación económica de la ciudad.

A. Delimitación de las áreas estratégicas de intervención.
B. Perfil de su potencial urbanístico y arquitectónico, vocación y usos del suelo.
C. Perfil de los instrumentos de planificación, gestión y financiación mediante los cuales se podrían impulsar los desarrollos urbanísticos en cada zona estratégica.

El informe tendrá un costo de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).

La EMRU solo ejecutará los desembolsos expresamente pactados en el convenio, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales estarán a cargo de La EMRU. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2021 y de conformidad con el PAC. Para cada uno de los desembolsos La EMRU deberá presentar, además:

1. Factura que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.

2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el plazo será de hasta ocho (8) meses, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. -SUJECIÓN DE LOS DESEMBOLSOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito de Santiago de Cali por medio del Departamento Administrativo de Planeación se obliga a reservar el valor del presente convenio, el cual se imputarán a las siguiente Apropiación Presupuestal:
4132/0- 4132/0-1104/23040201/54020020025/BP260025321020107
4132/ 4- 1104/ 23040201/ 54020020025/ BP260025321020109; de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500161421 del 25 de agosto de 2021 y CDP VP-6000000189 del 12 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS: LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA EMRU EIC deberá constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Planeación, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015: CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a La EMRU garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, La EMRU deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo. -CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal Distrito de Santiago de Cali, de los perjuicios imputables a La EMRU garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y seis meses más y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (4) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, La EMRU deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal Distrito de Santiago de Cali, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado La EMRU garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago.
-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor de este amparo deberá ser mínimo por 200 SMLMV, Según el Decreto 1082 de 2015, en su numeral cuarto, artículo 2.2.1.2.3.1.17. y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
*Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. La Entidad Estatal debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por La EMRU con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de La EMRU o sus sub contratistas.*Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el sub CONTRATISTA tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

. PARÁGRAFO 1: Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. PARÁGRAFO 2 Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida. PARÁGRAFO 3 En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así: - Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la EMRU el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía. -Si el valor del convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones. Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte de La EMRU y no medie justificación aceptada por el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: la Supervisión del convenio será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien este designe,

PARÁGRAFO I: El Supervisor ejercerá una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, son las siguientes: a) Función Técnica: vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si los servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el convenio; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados. b) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del convenio y a verificar el cumplimiento por parte de la EMRU; de los procedimientos, tramites y diligencias que debe realizar. c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del convenio; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el convenio. d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del convenio se ciñan a la ley. PARÁGRAFO II: Acorde con el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, EL Supervisor ejercerá las funciones que están compiladas en los numeral 10.2. “La vigilancia Contractual” del manual de contratación del Distrito Santiago de Cali, Decreto 411.0.20.0586 de 1 de octubre de 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del convenio y/o suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -SUBCONTRATOS: LA EMRU, en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente convenio. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, la EMRU, podrá subcontratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deba ser contratado. En cualquier caso, LA EMRU será el único responsable ante EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las Actividades asumidas en virtud de este convenio. PARÁGRAFO: En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos e índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad de LA EMRU, y además se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan a LA EMRU de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus compromisos frente al DISTRITO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de LA EMRU, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: LA EMRU declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas sobre la materia que le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y el registro presupuestal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO: Para la realización de cada desembolso, además de verificar lo anterior y el cumplimiento del convenio, el supervisor designado verificará que LA EMRU acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas sobre la materia que le sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del convenio, los siguientes: a) La propuesta de la EMRU Universidad del Valle, b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la EMRU c) Ficha EBI d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Formulario único de Hoja de Vida de la Función Pública (Si aplica). f) documentos de Posesión del Director Ejecutivo. XXX g) Estudios previos h) Certificado Antecedentes Judiciales del Representante Legal i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. j) Propuesta de la EMRU k) Constancia de Pagos de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal. l) Copia de la cédula de ciudadanía, y tarjeta profesional de quien suscribe el documento si aplica. m.) Certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia de la tarjeta profesional del Contador expedido por la Junta Central de Contadores. n) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la persona jurídica. ñ.) Certificado Medidas Correctivas Policía Nacional. o) Fotocopia del RUT y RUP de la EMRU. p) Documentos que prueben la existencia y representación legal. q.) Documentos que demuestren la idoneidad y experiencia del conveniente. . r). el Certificado suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo de la EMRU, que certifica la autorización en cabeza del Director Ejecutivo para que firme cualquier tipo de contrato o convenio en virtud de la naturaleza de la EMRU, sin importar la cuantía. s) Análisis del Sector.4. Incluir Acto Administrativo de Justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que no existe relación laboral entre La Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU EIC, el personal que esta emplee para la ejecución del presente convenio y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente convenio se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con: El artículo 2 de la Constitución Política, establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover

la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"; en su artículo 209, párrafo 2, la Constitución Política establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad". En cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa, indicando la procedencia de suscribir contratos y convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". La ley 489 de 1998 en su artículo 95. Establece "ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. < Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos y convenios interadministrativos indicando que "(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este convenio serán exclusivamente por cuenta de la EMRU, quien autoriza al Distrito de Santiago de Cali, para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al Distrito sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el conveniente con ocasión de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - IDONEIDAD: Este Convenio se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento de la EMRU con relación al objeto convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el Departamento Administrativo de Planeación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: LA EMRU se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y

documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: La EMRU se compromete a mantener indemne y libre al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación de cualquier daño o perjuicio originados por reclamaciones de terceros y demás que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el DISTRITO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN en la Av. 2 No. 10 – 70, PISO 10 del CAM y por la EMRU en la dirección, teléfono y correo electrónico

CLÁUSULA VIGÉXIMA NOVENA. VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021

Por el Distrito de Santiago De Cali,

Firmado electrónicamente
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS
Director Departamento Administrativo de Planeación

Por La Empresa Municipal De Renovación Urbana EIC

Firmado electrónicamente
YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ,
C.C. 94.458.341C.C. de Cali
Gerente General

Proyectó: Paola Tatiana Hurtado – Abogada - DAPM

Revisó: Liliana López López – Abogada Contratista

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

ASOCIADO.	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
IDENTIFICACIÓN.	NIT 890399011-3
ASOCIADO.	EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA EMRU –E.I.C.
IDENTIFICACIÓN.	NIT 805.024.523-4
OBJETO.	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU EIC - CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS PLANES PILOTO EN LA CIUDAD DE CALI QUE PROYECTEN SOLUCIONES HABITACIONALES VIS Y VIP A LARGO PLAZO Y QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD EN EL MARCO DEL AJUSTE Y ADOPCION DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA Y HABITAT

Entre los suscritos a saber, MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.104.402 expedida en Cali – Valle del Cauca, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT del Distrito de Santiago de Cali (en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará la SVSH), de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, en cargo para el cual fue nombrada, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1° de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0029 de 1° de enero de 2020, quien de conformidad con los artículos primero y segundo del Decreto No 4112.010.20.115 de 2019, tiene delegación del representante legal para suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, y quienes para todos los efectos se denominará EL DISTRITO – SVSH por una parte y YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.341 expedida en Cali – Valle del Cauca, actuando como Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU E.I.C. con NIT 805.024.523-4, en su calidad de Gerente General, calidad que acredita en este

Escaneado con CamScanner

documento a través del Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0011 del 2 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0039 de 2 de enero de 2020, autorizado para suscribir el presente documento conforme al artículo sexto de la Resolución 20.15.1-001 de diciembre 3 de 2019 "Por la cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC", quien en adelante se denominará LA EMRU, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra a la solidaridad y la prevalencia del interés general como principios en los que se funda el Estado colombiano. De la misma manera, los artículos 58 y 333 de la Constitución consagran la función social de la propiedad y de la empresa.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)* e igualmente señala que: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 82 constitucional establece que, "(...) es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)"

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente*

Escaneado con CamScanner

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: *"Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas".*

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de Convenios Interadministrativos[1], tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998, que señala lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

[1] Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo, Subsección C del Consejo de Estado acoge este criterio en la Sentencia del 23 de Mayo de 2012, Expediente número 22828.

Escaneado con CamScanner

Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se consagró la posibilidad de asociación entre entidades públicas con la finalidad de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo de forma temporal, teniendo como soporte el artículo 209 constitucional, esto, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, cuya modalidad de selección se encuentra consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: "(...) *Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa;*(. ..)" (Subraya propia).

Que por otro lado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que[2] *"las Entidades Estatales también asumen vínculos organizacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados Convenios Interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de asociación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuesto por la Constitución y la Ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las Entidades que los celebra, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general".*

Que amparándose esta coordinación y/o colaboración administrativa en la posibilidad que tienen estas de que la realización o ejercicio de sus funciones administrativas que se encuentran a su cargo, se puedan realizar en asociación con otras instancias de la administración que desempeñan funciones afines o complementarias, mediante la celebración de los precitados convenios.

Que es entonces posible afirmar que el objeto de los convenios suscritos por la Administración Central, implica siempre la conjunción de voluntades en torno a los intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes y pretende lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico. Lo anterior significa excluir de esta clase de acuerdos aquellos compromisos que implican una contradicción de intereses, en los cuales las partes buscan satisfacción de objetivos que no les son comunes.

En la búsqueda de soportar lo expuesto en cifras que posibiliten generar una dimensión real sobre la materia, es oportuno indicar que en la más reciente medición del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (2020), el déficit

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Álvaro Name Vargas, Bogotá D.C, 26 de Julio del 2016.

Escaneado con CamScanner

cuantitativo arrojó un total de 1,9 % en Santiago de Cali y un déficit habitacional total de 14 %; estas cifras si bien no ubican al Distrito entre las ciudades que tienen un déficit habitacional alarmante, sí constituyen un indicador sobre el cual la Administración deberá trabajar articuladamente para su efectiva disminución.

En ese sentido existe en la actualidad esfuerzos en la administración tendientes a adelantar soluciones puntuales de vivienda las cuales las queremos integrar a un plan de mayor impacto y a largo plazo, proyectos como viviendas rurales productivas, soluciones habitacionales VIS en terrenos cedidos por la SAE al municipio, entre otros.

Uno de los grandes tropiezos para adelantar proyectos de vivienda pública VIS y VIP tiene que ver con la ausencia de suelo urbano habilitado de propiedad del Distrito que permita formular a mediano y largo plazo proyectos habitacionales para los sectores poblacionales más vulnerables y pobres de la ciudad.

Por tanto, es necesario promover el desarrollo de proyectos habitacionales desde lo público que contribuyan a reducir este déficit enunciado y resolver en parte el problema de no tenencia de suelo urbano habilitado.

Para el año 2018, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat se propuso de manera prioritaria entonces con el proyecto de inversión Formulación y Adopción del PMVH adelantar el marco técnico y jurídico para establecer la planificación territorial en el tema de Vivienda para el Distrito de Santiago de Cali, con los alcances anteriormente anotados.

El Plan de Ordenamiento Territorial 2014, estipula que los Planes Maestros son un instrumento que permite articular la política de ordenamiento territorial con las políticas públicas sectoriales. Los Planes Sectoriales deben garantizar la provisión de servicios públicos adecuados en el territorio, y ante la inexistencia de un Plan Maestro de Vivienda para el Distrito de Santiago de Cali, la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat a través de la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, contó en la administración anterior con el Proyecto de Inversión denominado FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI BP FICHA EBI 04042563, del plan de desarrollo 2016-2019 denominado "Cali Progresa Contigo" y cuyo objetivo consistió en formular y adoptar el PMV para el hoy Distrito. Este proyecto no se pudo presentar ante el Concejo del Ente Territorial por objeciones presentadas al documento de formulación del plan por parte de los Departamentos Administrativos de Planeación y Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Escaneado con CamScanner

El Distrito de Santiago de Cali no cuenta entonces con directrices generales de vivienda y hábitat a largo plazo (12 años) que establezca las políticas, estrategias y mecanismos de financiamiento en desarrollo sostenible de proyectos habitacionales. El POT 2014 en el Artículo 513 establece que se debe formular y adoptar el Plan Maestro mediante Acuerdo, en arreglo con las dinámicas urbanas y los requerimientos en materia de planeamiento que éstas conlleven.

Ante la carencia de directrices sostenibles a largo plazo en el desarrollo de futuros proyectos habitacionales en Santiago de Cali, la Administración Distrital debe definir un Plan Maestro de Vivienda y Hábitat basados en el Acuerdo 513 del POT, proceso que debe ser articulado con las dependencias de orden municipal y coordinado por la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, en el cual se determinen claramente el diseño y modelo de intervención tanto para la organización de la oferta y demanda como para la gestión de suelo, las acciones a adelantar utilizando los instrumentos de gestión de suelo, la priorización de programas y proyectos, los presupuestos, las fuentes de recursos, garantizando el desarrollo sostenible del Distrito.

En ese sentido la Administración del Distrito Santiago de Cali, contempló en el Plan de Desarrollo Distrital Cali 2020- 2023 "Cali Unida por la Vida", la dimensión 2 "Cali, Solidaria por la vida" en el cual se inscribe este proyecto.

Esta dimensión está anclada a la línea estratégica 5203 - Territorios para la Vida, programa 5203005 - Dignificando la Vivienda; la cual busca adelantar estrategias de intervención sobre determinantes sociales, ambientales y sanitarias, contribuyendo a la salud, equidad social, convivencia y paz y mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria.

Que es entonces necesario indicar cómo la figura contractual de Convenio Interadministrativo, se convierte teniendo el marco contextual expuesto, en una herramienta que permite aunar esfuerzos en procura de contribuir a la resolución de la problemática habitacional existente en el Distrito, orientándose a la cualificación de la vivienda y su entorno, teniendo como derrotero el fortalecimiento del planeamiento a partir del desarrollo de políticas e instrumentos que acoten para el corto, mediano y largo plazo las directrices impartidas por el POT, pues tal y como lo establece el Documento CONPES 3604 del año 2009, la Rehabilitación y Mejora de condiciones ambientales, socioeconómicas y materiales del Hábitat, los sistemas territoriales naturales, la movilidad, el espacio público, los equipamientos colectivos y la vivienda contribuyen al mejoramiento de las condiciones para el Desarrollo Humano.

Escaneado con CamScanner

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat ya cuenta con el documento de consulta denominado "Plan Especial de Vivienda (PLANeVITA)", documento formulado con el apoyo técnico del programa de las Naciones Unidas para Asentamiento Humanos (ONU- HABITAT) (Documento de acuerdo de cooperación suscrito el 02 de Junio de 2015, debidamente liquidado el cual fue presentado bajo el radicado No. 2016414710000214 del el 10 de Febrero de 2016. Este documento no fue presentado al Concejo de la ciudad de Cali).

Con el objetivo de avanzar entonces en las obligaciones surgidas del POT 2014 para la elaboración del PMVH se acuerda en la anterior administración un convenio internacional con la ONU-HABITAT el cual se materializa en el siguiente Convenio:

Convenio de Cooperación Internacional No. 4147.010.27.1.001 del 26 de Enero de 2018. Secretaría de Vivienda y la ONU HABITAT.

Acta de Inicio. 15 de febrero de 2018.

Objeto. "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y jurídicos para el proceso de acompañamiento técnico para la formulación del Plan Maestro de Vivienda y Hábitat para la Ciudad de Santiago de Cali 2018-2030" asegurando la articulación del Plan Maestro con el Plan Estratégico de Vivienda 2015-2027 -PLANeVITA- y el Plan de Ordenamiento Territorial de Cali, e incluyendo los lineamientos de la Nueva Agenda Urbana y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Etapas para la elaboración y adopción del PMVH.

Fase 1: Diagnóstico. Contrato Interadministrativo No. 4147.010.26.1.484-2017 suscrito con la Universidad del Valle (Centro de Investigaciones en Territorio, Construcción y Espacio -CITCE adscrito a la Facultad de Artes Integradas y de Arquitectura). En esta etapa se entregaron los insumos y lineamientos de soporte para el desarrollo de las etapas de formulación y adopción del PMVH.

Fase 2: Formulación del Documento Técnico de Soporte. (Valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS $942.535.000). A partir de los lineamientos otorgados en la etapa de diagnóstico se desarrolló esta etapa entre la SVSH junto con el Organismo Internacional Programa de las Naciones Unidas para Asentamientos Humanos ONU-Hábitat, en línea con las políticas internacionales de la Nueva Agenda Urbana establecidas en Hábitat III.

Escaneado con CamScanner

1. Fase 1 por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($671.162.440).

a. Elaboración de Documento Técnico de Soporte.

b. Identificación de acciones y obras requeridas para la implementación y ejecución del PMVH.

2. Fase 2 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($271.372.560).

a. Elaboración de Documento Técnico de Soporte.
b. Esquema de seguimiento y monitoreo en la implementación PMVH.
c. Se presupuestó darle continuidad al proyecto de inversión para la vigencia fiscal 2019 a fin de ser adoptado el PMVH.

Fase 3: Adopción. Proceso de aprobación ante el Concejo de Santiago de Cali para la vigencia 2019.

En el acta No 4 del Comité Directivo del programa de acompañamiento técnico en el proceso de formulación del Plan Maestro de Vivienda y Hábitat 2018_2030 realizado el 13/09/2019 con participación del Secretario de Vivienda y del coordinador Hub ONU- Hábitat Países Andinos se acuerda el cierre de este convenio entregándose entre otros un documento técnico de soporte para la Formulación y Adopción del Plan Maestro de Vivienda y Hábitat, documento que no pudo ser presentado al Concejo de Santiago de Cali por las objeciones presentadas tanto por el Departamento Administrativo de Planeación como por la Gestión Jurídica Pública del hoy Distrito de Santiago de Cali. Aquí nace entonces en esta nueva administración la necesidad de mantener el objetivo de la presentación de la documentación pertinente ante el Concejo Distrital para lo cual se formula un proyecto de ajuste y adopción del PMVH (Plan Maestro de Vivienda y Hábitat) contemplado en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

En enero del 2021 se realiza una revisión por parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del documento aportado por la ONU-HABITAT y se concluye lo siguiente:

- El convenio con la ONU HÁBITAT está concluido.
- Hay que actualizar los contenidos de Diagnóstico y Estrategias.
- El PMVH presenta poco desarrollo en los temas de Programas y Proyectos.

Escaneado con CamScanner

- Varios programas y proyectos del 2019 no se ven pertinentes en un PMVH.
- Pendiente las viabilidades de Planeación Distrital y Jurídica de la Alcaldía.
- Pendiente la adopción del PMVH por parte del Concejo Distrital de Cali.
- Esta etapa se llamará: Ajuste y adopción del PMVH.
- Esta etapa se contempló en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023.
- Se requiere un acompañamiento local a la elaboración del ajuste del PMVH.

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali de conformidad con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración central y las funciones de su dependencia, en el Capítulo 11, Artículo 214 establece que "La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat tiene como propósito la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Municipio sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, Decreto 1160 del 13 de Abril del 2010 (por medio del cual se reglamentan las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007, en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y se deroga el Decreto 973 de 2005) y el plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los Entes Territoriales.

También el proyecto de ajuste y adopción del PMVH debe estar soportado en las funciones de ley otorgadas a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat (SVSH) y en especial a las que expresamente hablan de la formulación y elaboración de planes de vivienda. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016).como son:

"1. Participar en la definición de las políticas, planes, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo integral del territorio y habilitación de suelo a través de la aplicación de los instrumentos de gestión y renovación de sectores deteriorados o subutilizados.

6. Capacitar a los usuarios de los programas de la secretaría relacionados con los procesos de autoconstrucción y organización comunitaria para fortalecer la capacidad de gestión de las comunidades.

7. Diseñar, gestionar y ejecutar programas en los que se apliquen nuevas tecnologías de construcción para reducir costos.

Escaneado con CamScanner

12. Gestionar y coordinar la vinculación de entidades públicas, empresa privada y ONG con las que se ejecuten programas sociales en beneficio de los estratos socioeconómicos 1, 2 y cabeceras de corregimientos.

14. Ofrecer asistencia técnica y social a los proyectos de autoconstrucción dirigida y gestión de suelo.

16. Participar en la definición de políticas, planes, programas y proyectos en materia de vivienda de interés social y prioritario en asocio con el sector público o privado.

21. Adelantar los estudios y análisis necesarios para la adecuada planificación y toma de decisiones de los proyectos generados para la oferta de vivienda".

El presente convenio tiene como objetivo concretar una estrategia de atención a la vivienda social a través de intervenir de manera sostenible algunos sectores urbanos —barrios tradicionales o en proceso de deterioro— que tienen características muy precisas para lograr aumentar la densidad en vivienda en Cali, haciendo un uso más eficiente del suelo urbano y de los servicios públicos, generando menores recorridos urbanos, entre otros aspectos y en el entendido de una ciudad compacta.

De forma concomitante a las precisiones técnicas y jurídicas realizadas, encuentra entonces necesario este Organismo aunar esfuerzos para llevar a cabo los PLANES PILOTO EN LA CIUDAD DE CALI QUE PROYECTEN SOLUCIONES HABITACIONALES VIS Y VIP A LARGO PLAZO Y QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD EN EL MARCO DEL AJUSTE Y ADOPCION DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA Y HABITAT, pues si bien se han detallado las competencias de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, de las cuales se puede inferir su estrecha relación con las actividades a desarrollar, para su efectiva ejecución es necesario contar con una Entidad que por su experiencia y objeto misional realice un potencial aporte a las mismas.

Que en ese orden de ideas se puede establecer que el Organismo competente en el Distrito para impulsar proyectos de hábitat y/o intervenciones que se traduzcan en mejoramiento integral del hábitat es la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

Que la Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU E.I.C. tiene como misión social el diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Santiago de

Escaneado con CamScanner

Cali, así como la de integrar la acción sectorial del Distrito de Santiago de Cali sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano, en cumplimiento del precepto legal contenido en ley 388 de 1997, artículo 113 parágrafo 1°.

Que a través del artículo 3° del Decreto 084 del 04 de marzo del 2002 *"Por el cual se crea una empresa industrial y comercial en el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones"*, se detallan las siguientes funciones de la Empresa Municipal de Renovación Urbana *"a) Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.; g) Celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Empresa.; k) participar en la ejecución de programas o proyectos de reordenamiento o mejoramiento integral, de asentamientos de desarrollo incompleto y de desarrollo progresivo. (...)"*.

Que la EMRU cuenta con una alta experiencia en gerencia de proyectos a escala urbana y urbana regional, la gerencia del proceso de diseño de las denominadas veintiún (21) Mega obras, en la estructuración técnica, jurídica y financiera de los planes parciales de renovación urbana de la operación urbana denominada Ciudad Paraíso y de la implementación y operación del modelo de gerencia y gestión público privada, por tanto es posible determinar que esta tiene la capacidad de realizar un potencial aporte a través de su experiencia y conocimiento en lo concerniente a la necesidad a satisfacer.

Que a través del artículo 6° de la Resolución de Junta Directiva No. 20.15.1-001-2019 del 03 de diciembre de 2019 "por la cual se adopta el Estatuto De Contratación De La Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C, autoriza al gerente a suscribir contratos o convenios interadministrativos.

Que por las anteriores razones, se requiere que EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT y la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU E.I.C., aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el propósito de adelantar los PLANES PILOTO EN LA CIUDAD DE CALI QUE PROYECTEN SOLUCIONES HABITACIONALES VIS Y VIP A LARGO PLAZO Y QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD EN EL MARCO DEL AJUSTE Y ADOPCION DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA Y HABITAT

Escaneado con CamScanner

Que tanto el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, como la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública, tienen misiones y funcionalidades acordes para ejecutar el objeto del presente convenio lo que ajusta a lo señalado en la Ley o en sus reglamentos para la suscripción del presente documento.

Que en consideración de lo expuesto y teniendo que las partes firmantes cuentan con plena capacidad, competencia y encuentran conveniente suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, ENTRE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU EIC - CON EL PROPOSITO DE ADELANTAR LOS PLANES PILOTO EN LA CIUDAD DE CALI QUE PROYECTEN SOLUCIONES HABITACIONALES VIS Y VIP A LARGO PLAZO Y QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR EL DÉFICIT CUANTITATIVO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD EN EL MARCO DEL AJUSTE Y ADOPCION DEL PLAN MAESTRO DE VIVIENDA Y HABITAT

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: se establecen estudios urbanísticos y estadísticos en suelo urbano de Santiago de Cali con información secundaria y verificada en campo, que a continuación se describen:

PROYECTO1: ACTIVOS SAE EN LA CIUDAD DE CALI

Justificación.

Una de las grandes dificultades para la actuación de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali con el fin de aportar soluciones al déficit cuantitativo de vivienda es la carencia de terrenos y de bienes construidos que se pudieran adecuar para entregar soluciones a los demandantes de vivienda en la ciudad. La experiencia reciente de recibir de parte de la sociedad de activos especiales terrenos para soluciones de vivienda VIS es un gran alivio y una esperanza para las políticas de inclusión y equidad en torno al derecho a una vivienda digna para pobladores de escasos ingresos. Es importante documentar en

Escaneado con CamScanner

el Plan Maestro de Vivienda y Hábitat la situación de estos activos desde el punto de vista urbano y arquitectónico e identificar posibilidades de intervención tanto en lotes como en construcciones existentes con el fin de aportar a soluciones habitacionales para los sectores vulnerables de la población. Identificar en las construcciones existentes posibilidades para proyectos nuevos o adecuaciones para arriendo transitorio, o vivienda para primeros propietarios o vivienda productiva urbana en arrendamiento.

Alcance del Estudio.

Se requiere recoger información estadística, realizar análisis por comuna, estrato, tipo y tamaño del inmueble, y realizar estudios gráficos y mapear la información. Identificar posibilidades de uso de cada predio y agruparlos. Mapear toda la información cruzada con dinámicas de arrendamiento y con equipamiento. Formular modelo de intervención urbano, social, jurídico, financiero. Documentar para el Plan Maestro de Vivienda y Hábitat la experiencia actual del área de SGOV sobre vivienda nueva en lotes cedidos por la SAE al Distrito de Santiago de Cali. Formular las bases de planes piloto para adelantar este programa.

ACTIVIDADES

a) Recoger la información estadística, realizar análisis por comuna, estrato, tipo y tamaño del inmueble, gráficos y mapear la información.

b) Identificar posibilidades de uso de cada predio y clasificarlos.

c) Cruzar la información con otros aspectos normativos (tratamientos, edificabilidades, obligaciones urbanísticas).

d) Formular un modelo de intervención urbano, jurídico y financiero para cuatro (04) casos piloto viables o posibles a mediano plazo.

PRODUCTOS

a) Elaborar un informe estadístico del conjunto de activos Cali de la SAE con base en la información gestionada independientemente por la EMRU y la suministrada por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y entregada por la SAE, apoyándose en análisis de barras, tablas y mapas.

b) Clasificar los inmuebles de acuerdo con sus características y posibilidades de uso.

Escaneado con CamScanner

c) Modelar cuatro (04) casos piloto viables o posibles a mediano plazo en predios de la SAE sin dificultades jurídicas, urbanas o de normativa muy complejas, identificando normativa aplicable, alternativas de financiación, propuesta volumétrica y ruta jurídica y cronológica para su gestión.

PROYECTO 2: REDENSIFICACIÓN EN PREDIOS UNO A UNO

Justificación.

La ciudad en muchas de sus comunas con regularización urbanística, presenta una baja densidad de ocupación con edificaciones de uno y dos pisos o lotes que permitirían formular un programa público de redensificación en dos y tres pisos y así encontrar terreno para la proyección de soluciones de vivienda VIS y VIP. Aquí tendríamos la posibilidad de adelantar un ambicioso plan de vivienda nueva y apostar a construir una ciudad más compacta y equitativa. Incluso se podría integrar a este proyecto la posibilidad de vivienda progresiva, vivienda por autoconstrucción dirigida y organización cooperativa de propietarios por manzana que logren compras colectivas de materiales, que logren una cooperación en la oferta de labores, en la oferta de servicios arquitectónicos, de estudios de instalaciones de servicios básicos. Se debe estudiar el camino para lograr un subsidio de reforzamiento estructural para la vivienda existente y aplicar a los subsidios nacionales de mejoramiento categoría 3.

Alcance del Estudio.

Se requiere recoger información estadística, realizar análisis por comuna, estrato, tamaño del bien y realizar estudios gráficos y mapear la información de viviendas individuales de uno y dos pisos en barrios con regularización urbanística de la ciudad de Cali Identificar mejores sitios para proponer vivienda pública por redensificación uno a uno. Formular modelo de intervención urbano, social, jurídico, financiero. Formular las bases de planes piloto para adelantar este programa.

ACTIVIDADES

a) Recoger información estadística, realizar análisis por comuna, estrato, tamaño del bien, gráficos y mapear la información de predios con mayor potencial de redensificación en el área urbana de Santiago de Cali.

b) Hacer planteamientos de intervención sobre la base de la norma de los predios identificados.

Escaneado con CamScanner

c) Formular modelo de intervención urbano, jurídico y financiero para cuatro (04) casos piloto viables o posibles a mediano plazo.

PRODUCTOS

a) Elaborar un informe estadístico de predios con potencial de redensificación, basada en información secundaria catastral disponible, verificada en campo y apoyada en análisis de barras, tablas y mapas.

b) Presentación de un informe con cuatro (04) casos piloto viables o posibles a mediano plazo, identificando normativa aplicable, alternativas de financiación, propuesta volumétrica y ruta jurídica y cronológica para su gestión.

PROYECTO 3: REDENSIFICACIÓN POR ASOCIACION PREDIAL

Justificación.

La ciudad en muchas de sus comunas presenta una baja densidad de ocupación con edificaciones de uno y dos pisos o lotes sin edificar en barrios con regularización urbanística de la ciudad de Cali para formular un programa público de redensificación con la asociación de propietarios y englobe de los terrenos que permita adelantar proyectos de vivienda nueva con el alcance de conjunto residencial.

Alcance del Estudio.

Se requiere recoger información predial del estudio que arroje el proyecto de redensificación uno a uno en barrios con regularización urbanística de la ciudad de Cali y adelantar análisis por comuna, estrato, tamaño del bien y realizar estudios gráficos y mapear la información. Identificar mejores sitios para proponer vivienda pública por redensificación por asociación predial. Formular modelo de intervención urbano, social, jurídico, financiero. Formular las bases de planes piloto para adelantar este programa.

ACTIVIDADES

a) Recoger información de los predios con mayor potencial de asociación para la redensificación y adelantar análisis por comuna, estrato, tamaño del bien, gráficos y mapear la información.

Escaneado con CamScanner

b) Identificar mejores sitios para proponer vivienda pública por redensificación por asociación predial.

c) Hacer planteamientos de intervención sobre la base de la norma de los predios identificados.

d) Formular un modelo de intervención urbano, jurídico, y financiero para cuatro casos piloto.

PRODUCTOS

1. Plan de Trabajo que incluye metodología.
2. Avance en el análisis de información estadística de predios con mayor potencial de asociación para el desarrollo de proyectos de VIS y VIP, basada en información secundaria catastral disponible, apoyada en análisis de barras, tablas y mapas.

3. Caracterización del área urbana de Santiago de Cali en su potencial para re densificación por asociación predial y presentación de cuatro (4) casos piloto identificando normativa aplicable, alternativas de financiación, propuesta volumétrica y ruta jurídica para su gestión.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

3.1. COMUNES DE LAS PARTES:

1. Gestionar los recursos humanos, presupuestales y logísticos a los que haya lugar con el propósito de asegurar el adecuado y cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
2. Gestionar todos los esfuerzos técnicos, sociales, administrativos, financieros y jurídicos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.
3. Gestionar desde el marco de sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.
4. Establecer los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna realización de los resultados esperados.
5. Diseñar, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
6. Compartir memorias técnicas, conocimientos e información que permitan a las partes cumplir de manera eficaz con los términos del presente Convenio, en todo lo que sea de sus competencias.

Escaneado con CamScanner

7. Poner en marcha acciones relacionadas con el desarrollo integral del presente Convenio.
8. Compartir los recursos físicos o en especie, la experiencia y capacidad de gestión para el cumplimento del objeto de este Convenio.
9. Realizar las acciones de seguimiento y supervisión que permitan verificar el cumplimento del objeto del Convenio.
10. Suscribir el acta de liquidación del Convenio cuando haya lugar.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

3.2. ESPECIFICAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT:

1. Transferir a la cuenta que indique y acredite la Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU E.I.C., los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos legales.

2. Designar los delegados que harán parte de los comités técnicos y de seguimiento del desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo.

3. Remitir cuando haya lugar información o insumos que reposen o estén bajo custodia de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y que guarden relación con el objeto del presente Convenio Interadministrativo.

4. Apoyar en el marco de sus competencias la interrelación con las entidades públicas y/o privadas que tengan relación con el desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo.

5. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo.

6. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente Convenio Interadministrativo, cuando este tenga lugar.

7. Revisar y aprobar –previa verificación- los informes técnicos y financieros remitidos por el asociado sobre la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.

Escaneado con CamScanner

8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo.

3.3. ESPECIFICAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU E.I.C.

1. La EMRU E.I.C., se compromete a desarrollar el objeto del presente convenio con las especificaciones técnicas requeridas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

2. Elaborar y presentar a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali el plan de trabajo y cronograma para el desarrollo del objeto del Convenio, incluyendo los hitos más significativos, así como la conformación del equipo de trabajo responsable de la prestación de la asistencia técnica dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

3. Realizar la gerencia del proyecto.

4. Realizar la coordinación interinstitucional necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

5. Lograr un acercamiento con los diversos actores presentes en el territorio.

6. Suscribir el acta de inicio del convenio Interadministrativo.

7. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del convenio, en lo que no contravenga el mismo.

8. Cumplir con los compromisos acogidos mediante actas de novedades y/o modificatorios u otros documentos que hacen parte integral del convenio.

9. Entregar de manera mensual (con fecha límite de entrega el día quince (15) posterior al mes vencido objeto de seguimiento) un informe de ejecución del convenio en el cual se detallen los aspectos administrativos, jurídicos y financieros de la ejecución del convenio y sus recursos

10. Entregar de manera oportuna toda la información que requiera el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda Social y Hábitat sobre el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio Interadministrativo.

Escaneado con CamScanner

11. Realizar las conciliaciones y trámites financieros respectivos para la legalización de los recursos que se entregan a la Empresa Municipal de Renovación Urbana — EMRU E.I.C., cuando haya lugar a devolver los recursos entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, junto con los rendimientos financieros percibidos, en el evento que se decida la no ejecución del proyecto, dentro los 30 días siguientes a la determinación de no desarrollar determinado proyecto.

12. Adelantar la interacción necesaria con las entidades públicas y/o privadas que tengan intervención en la ejecución y/o trámite de cada uno de los proyectos objeto del presente convenio interadministrativo.

13. Garantizar el adecuado uso de los recursos entregados por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

14. Adelantar todo tipo de permisos que se requieran si es el caso para la pronta ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo.

15. La EMRU E.I.C. deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio interadministrativo imparta el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del convenio.

17. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Vivienda y Hábitat, durante la ejecución del convenio.

18. Las demás inherentes al objeto del presente Convenio.

CUARTA: APORTES DE LAS PARTES:

4.1. POR PARTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU E.I.C.

4.1.1. GERENCIA DEL PROYECTO

Escaneado con CamScanner

La EMRU EIC destinará un equipo profesional idóneo y con amplia experiencia, en los ámbitos jurídicos, técnicos y financieros, el cual, a partir de la dedicación específica en un porcentaje de su tiempo a los estudios aquí propuestos, garantizará la gerencia del proyecto, basada en unos procesos contractuales ajustados a la ley, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y los trámites financieros necesarios en el tiempo requerido para la correcta y eficiente ejecución del convenio interadministrativo propuesto.

La anterior tendrá un costo de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 37.987.197) conforme el personal requerido según la tabla que se anexa a continuación:

PERSONAL REQUERIDO

VALOR PERSONAL Y CONTRATACIÓN

GERENCIA DE PROYECTO	CANT. DE UNIDADES	VALOR MENSUAL UNITARIO	DEDICACIÓN	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO PERSONAL PARA TODO EL PROYECTO
Administrativa	1	$ 6.444.104	0,1	2	2,25	$ 2.899.847
Director Juridico	1	$ 8.620.120	0,2	2	1,25	$ 4.310.060
Contador	1	$ 5.644.580	0,1	2	1,25	$ 1.411.145
Presupuesto	1	$ 6.020.000	0,1	2	1,35	$ 1.625.400
Abogado Contratación	1	$ 4.257.626	0,2	2	1,25	$ 2.128.813
Abogado Urbanista	1	$ 6.370.000	0,3	2	1,25	$ 4.777.500
Apoyo Planeacion	1	$ 5.320.000	0,3	2	2,25	$ 7.182.000
Comunicaciones	1	$ 3.257.627	0,2	2	1,35	$ 1.759.119
Apoyo Control Interno	1	$ 5.020.000	0,1	2	1,35	$ 1.355.400
Recepción	1	$ 1.885.418	0,1	2	1,25	$ 471.355
Personal de Apoyos Varios	1	$ 2.500.000	0,3	2	1,25	$ 1.875.000
Personal de Oficios Varios	1	$ 1.550.000	0,2	2	1,35	$ 837.000
Archivo	1	$ 3.257.627	0,1	2	1,35	$ 879.559
Servicios Públicos	1	$ 2.500.000	0,1	2	1,35	$ 675.000
Papelería y Insumos	1	$ 2.000.000	1	2	1,45	$ 5.800.000
					VALOR TOTAL APORTES EMRU	$ 37.987.197

4.1.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el éxito de los estudios objeto del convenio propuesto, así como para el cumplimiento de los tiempos estimados, es fundamental contar con la coordinación de los diferentes actores que participan en la ejecución de los proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la vasta experiencia de la EMRU EIC en la ejecución de estudios y proyectos con concurrencia de múltiples actores

Escaneado con CamScanner

y entidades públicas y privadas, la EMRU EIC aportará la gestión para la coordinación interinstitucional ante las dependencias que se requieran, como entre otras se encuentran, el Departamento Administrativo de Planeación, la Subdirección de Catastro Municipal, la SAE, y aquellas que por sus competencias tengan relación directa con el desarrollo de los estudios requeridos. Dicha coordinación tendrá un costo de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).

APORTE TOTAL DE LA EMRU: El aporte total en industria por parte de la Empresa Municipal de Renovación Urbana –EMRU EIC, corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 49.987.197).

4.2. POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, transferirá el valor del aporte correspondiente a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000=) así:

a) Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte, una vez se presente para aprobación:

- El equipo de trabajo
- La metodología para el desarrollo del convenio
- El cronograma de actividades
- Cartografía de localización de los predios de la SAE vinculados al desarrollo del proyecto, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y la recopilada independientemente por la EMRU.
- Criterios y propuesta de sectorización de la zona urbana del Distrito de Santiago de Cali para el desarrollo del análisis de redensificación predio a predio.
- Propuesta de SIG para el análisis de la información y la construcción de cartografía de salida y síntesis.

b) Un segundo pago que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del total del aporte, se realizará previa aprobación de la supervisión del convenio, mediante pagos parciales que estarán sujetos a la entrega de un informe con los avances de

Escaneado con CamScanner

ejecución y entrega de los productos indicados, los cuales deberán estar sujetos a lo dispuesto en el cronograma y a la propuesta técnica realizada por la EMRU EIC.

c) Un último pago que corresponde al diez por ciento (10%) del aporte, a la entrega del informe final, previa verificación del cumplimiento de requisitos.

QUINTA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN. Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente Convenio, las partes conformarán un Comité Coordinador, integrado de la siguiente manera: Por LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, la Secretaria de Despacho o quien esta designe; y por parte de la EMRU E.I.C., la persona que designe su Gerente.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las PARTES podrán invitar a las sesiones del Comité a las Entidades Estatales y a los Organismos que consideren importantes vincular en el desarrollo del proyecto.

SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN. Los Coordinadores del Convenio adelantarán las siguientes funciones:

1. Definir el cronograma para la realización del objeto del Convenio.
2. Discutir en el marco de sus competencias las estrategias y planes de acción para la normal ejecución del presente Convenio.
3. Realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, para garantizar así su normal ejecución.
4. Procurar que la información que se suministre por parte de cada entidad en desarrollo de este Convenio sea oportuna y confiable.
5. Velar por los intereses en la ejecución de las actividades que se deriven de la ejecución de este Convenio.
6. Presentar los informes requeridos a los representantes legales de las entidades firmantes.
7. Conformar mesas de apoyo técnicas, jurídicas y financieras, de relacionamiento y difusión y las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente clausula. En estas mesas de trabajo podrán participar servidores públicos y contratistas que hagan parte de estas entidades.
8. Las demás relacionadas con el objeto del Convenio.

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO ÚNICO. Cada uno de los miembros y asistentes al Comité de Coordinación podrá acudir con la participación de otros delegados y/o contratistas de su Entidad para recibir apoyo, asesoría y acompañamiento en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA OPERATIVA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN. Será ejercida por el tiempo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo. Esta secretaría podrá ser ejercida por terceros, servidores públicos, contratistas o consultores, elegida de común acuerdo por los integrantes del Comité de Coordinación, en la primera sesión y ejercerá las siguientes actividades:

1. Convocar a los integrantes de Comité de Coordinación a las sesiones de trabajo indicando hora, día, y lugar de la reunión.
2. Convocar a los integrantes de las mesas de apoyo técnicas, jurídicas y financieras conformadas por los miembros el Comité de Coordinación.
3. Programar la agenda de cada sesión por mesa y enviarla previamente a cada uno de sus integrantes de acuerdo con las necesidades y prioridades que surjan en desarrollo de la ejecución del presente Convenio.
4. Redactar las actas de las sesiones de trabajo donde consten las discusiones, conclusiones, acuerdos y compromisos asumidos por los integrantes del Comité de Coordinación. Debe estar presente en las sesiones de todas las mesas.
5. Llevar la relatoría jurídica y documental del Convenio.
6. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de las sesiones de trabajo del Comité de Coordinación.
7. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité de Coordinación, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
8. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las autoridades administrativas que conforman el Comité de Coordinación.
9. Apoyar a cada uno de sus integrantes del Comité de Coordinación en el cumplimento de los compromisos adquiridos durante las sesiones de trabajo.
10. Apoyar a las partes para que adelanten los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales requeridos para el cumplimiento del objeto pactado en el presente Convenio.

OCTAVA- SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Convenio será realizada por el funcionario que designe cada una de las partes de acuerdo a su competencia.

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO ÚNICO: El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

NOVENA.- PLAZO DEL CONVENIO. El tiempo de ejecución del convenio interadministrativo que se suscriba, será de dos (2) meses.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las partes podrán prorrogar de mutuo acuerdo el término de duración del mismo.

APORTE TOTAL DEL CONVENIO:

El costo de ejecución de las actividades objeto del presente convenio, corresponde a CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 449.987.197).

DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio terminará por:

1. Expiración del plazo pactado.
2. Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
3. Por incumplimiento de las obligaciones recíprocas, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la otra parte la decisión de dar por terminado el Convenio.
4. Acaecimiento de circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el desarrollo del objeto convenido.
5. Razones de interés público.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Las partes no podrán ceder el presente Convenio, ni hacerse sustituir ni total ni parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA.- ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA. Las partes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas

Escaneado con CamScanner

podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN. El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o a la fecha del acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan que ninguno de sus empleados, agentes o representantes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en virtud del Convenio llegue a contratarse por cualquier causa.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten en desarrollo del presente Convenio y de los convenios o contratos derivados que se celebren entre las partes, se resolverán a través del arreglo directo, transacción, conciliación y amigable composición. En caso de no llegarse a alcanzar un acuerdo entre las mismas, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar fijadas en dicha disposición, así como de las responsabilidades legales que tratan los artículos 26 - numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento, no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio Interadministrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP I y II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 223 del Decreto Ley 019 del 2012.

Escaneado con CamScanner

VIGÉSIMA.- VEEDURÍA. Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos señalados en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 del 2003.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE. Este Convenio será aplicado e interpretado de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias colombianas pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA .- DOMICILIO. Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Secretaria de Despacho
Secretaria de Vivienda Social y Hábitat

YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
Empresa Municipal de Renovación Urbana
EMRU E.I.C.

Proyectó: Rodrigo Florez – Contratista.
Ana Isabel Guinand Orozco – Contratista
Revisó: Pedro José Lobato – Asesor de Despacho
Junior Eduardo Lucio Cuellar – Subsecretario de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Escaneado con CamScanner

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 4147.010.27.1.001 DE 2022

PARTES:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS C.C. No. 29.104.402 de Cali (Valle del Cauca)
PARTES:	EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C. NIT. 805.024.523-4
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E.I.C. Y EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y GOBERNANZA, PARA LOS PROYECTOS DEL BULEVAR DE ORIENTE Y CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR:	Para todos los efectos fiscales y legales, el costo de ejecución total del Convenio corresponde a **MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.603.180.692)** incluido todos los costos directos e indirectos relacionados en la ejecución del convenio, de los cuales la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat SVSH aportará un valor **MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.326.000. 000.oo)** y la EMRU E.I.C aportará **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 277.180.692),**

según las condiciones de su propuesta presentada a la entidad en fecha 28 de Julio de 2022. El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat SVSH, se encuentra respaldado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500181430 de fecha 15/07/2022, por un valor de MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.326.000. 000.oo).

Entre los suscritos MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.104.402 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020, Acta de Posesión No. 0029 del 01 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, por una parte y YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.341 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en representación de LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., con NIT 805.024.523-4 en su calidad de Gerente General, en este documento a través del Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0011 del 2 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0039 de 2 de enero de 2020, autorizado para suscribir el presente documento conforme al artículo sexto de la Resolución 20.15.1-001 de diciembre 3 de 2019 “Por la cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C”, quien en adelante se denominará LA EMRU, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

3. Que el artículo 82 constitucional establece que, "(…) es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (…)"
4. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". La Corte Constitucional en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas". De conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 "(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
5. Que la Constitución Política en su artículo 209 inciso segundo establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los convenios estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las Entidades públicas podrán

asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

7. Que en ese sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que "las Entidades Estatales también asumen vínculos organizacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados Convenios Interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de asociación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuesto por la Constitución y la Ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las Entidades que los celebra, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general".
8. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. señala: *"Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa."*
9. De conformidad con el artículo 214 del Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516.2016 del 28 de septiembre de 2016, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat tiene como propósito la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del municipio sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes municipales.
10. Que el artículo 159 de Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516.2016 de 2016 establece como funciones de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, entre otras las siguientes "… Formular, promover y ejecutar la política, planes, programas y proyectos urbanísticos de vivienda de interés social, prioritario y hábitat, del Municipio de Santiago de Cali dando cumplimiento al uso adecuado y racional del territorio; Gestionar la transferencia de recursos con otras entidades y el Gobierno Nacional para el desarrollo de programas de vivienda de interés social, prioritario y hábitat; Propiciar convenios y demás modalidades de asociación con particulares, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades públicas o privadas, para la ejecución de programas, proyectos de vivienda de interés social, prioritario, hábitat y gestión de suelo; Coordinar la organización de la comunidad para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario; Mantener actualizada la información sobre déficit cuantitativo y cualitativa de vivienda de interés social y prioritario del Municipio y de los municipios vecinos; Formular, promover y ejecutar la política, planes, programas y proyectos del Municipio en materia de gestión integral del territorio, habilitación de suelo y la aplicación de los instrumentos de gestión para el desarrollo de vivienda social dirigidas a población de estratos 1, 2 y zona rural, como renovación de sectores urbanos deteriorados o subutilizados; Formular, promover y ejecutar, planes, programas y proyectos del Municipio en materia de mejoramiento

integral y de regularización de predios; Revisar los puntos de equilibrio de los proyectos, verificando que se cubran los costos de administración y de ejecución; Realizar la gestión de adquisición de suelo y recursos financieros para la implementación de las políticas a su cargo; Mantener actualizada una base de datos de usuarios actuales y potenciales de subsidios de vivienda en sus diferentes modalidades; Coordinar, con otros organismos, estudios y acciones sobre la oferta de vivienda en el Municipio de Santiago de Cali y las necesidades según los estratos; Evaluar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y proponer los correctivos necesarios; Mantener una base de datos con los costos, plazos y especificaciones de los proyectos en ejecución y en programación; Revisar y mantener actualizado el inventario de registro de escritura públicas debidamente registradas que constituyen garantía hipotecaria del Municipio de Santiago de Cali; Mantener los inventarios valorizados de todos los bienes asignados a la Secretaría; Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia. A su vez**,** artículo 217 define entre las funciones de la Subsecretaría de Subsecretaría de Mejoramiento Integral y Legalización las siguientes: "…Participar en la definición de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de mejoramiento integral y regularización de predios que permitan mejorar las condiciones de vida de la población asentada en el Municipio de Santiago de Cali; Realizar la Georreferenciación de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Municipio de Santiago de Cali; Adelantar los estudios y mantener actualizado los sectores catalogados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal como asentamientos humanos de desarrollo incompleto que presentan riesgos para la vida de los habitantes; Adelantar los estudios y análisis necesarios para la adecuada toma de decisiones, para planear la regularización de predios; Desarrollar acciones interinstitucionales para el mejoramiento del entorno en los sectores precarios a nivel urbano y rural; Adelantar los estudios, análisis y diagnóstico de posibles áreas priorizando la intervención para el mejoramiento integral de hábitat en el Municipio y Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia…"

11. Que, Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, de cara a un contexto de recesión económica global, identifica la necesidad de orientar los esfuerzos a la preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, y el cierre de brechas, a través de nuevas dinámicas económicas, potenciando los circuitos necesarios para obtener niveles de equidad y bienestar para los caleños.
12. Que, bajo este contexto se deben tomar acciones de fondo, y en razón a ello, se estructura el presente proceso de contratación que pretende llevar a cabo los estudios técnicos de intervención social comunitaria y gobernanza, para los proyectos del bulevar de oriente y corredor ambiental cristo rey, en el distrito de Santiago de Cali
13. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2022.
14. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección de LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., de forma objetiva.
15. Que, en observancia de la Circular No. 4135.030.22.2.1031.003262 del 23 de agosto de 2021 expedida por el Departamentos Administrativo de Contratación Pública, el equipo estructurador dio aplicación a los lineamientos dados para la verificación de requisitos para la escogencia de proveedores en la contratación directa, frente a lo cual se concluyó en los análisis de sector y estudios previos que LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN

URBANA - EMRU E. I. C., cuenta con la idoneidad y la experiencia en el desarrollo y operación de proyectos de esta naturaleza, por tanto, tiene la capacidad de ofrecer su disposición institucional, enmarcada en el cumplimiento de su objeto social y la misión y visión que garantizará un servicio de calidad y eficiente, a través de la suscripción de un convenio Interadministrativo.

16. Que por medio de la Resolución No. 4171.010.21.195 del 29 de julio de 2022 proferida por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat se justificó el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo con LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C.
17. Que el convenio que se pretende realizar está basado en ficha EBI, formulada con los lineamientos del Plan de desarrollo Distrital 2020-2023 y la Política Pública de Desarrollo Económico de Cali. En ese sentido, este proyecto está enmarcado en la Dimensión 2 "Cali, Solidaria por la vida" Línea Estratégica 203 "Territorios para la vida" donde se encuentra incluido el indicador: Indicador de Producto No. 3 "Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto y/o Precarios intervenidos", indicador de producto a cargo de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
18. Que conforme a la necesidad planteada la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, formuló e inscribió en su banco de proyectos la ficha IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE HÁBITAT EN SANTIAGO DE CALI BP- 26004131, cuyo objeto es: Adelantar actuaciones de mejoramiento integral del hábitat en Santiago de Cali.
19. Que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
20. Que de acuerdo con su naturaleza LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., es una empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera con capital independiente de acuerdo con el Decreto No. 084 BIS del 04 de marzo de 2002, Acuerdo 70 del 19 de diciembre del 2000 y la Resolución 001 de 2002 por el cual se profiere su nuevo estatuto. Que dentro de su objeto social se incluyen actividades relacionadas con: : "…Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y remplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas físicas y socialmente) de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socio-económicas de la ciudad", "Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio o intensificación de usos", " Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las acción es urbanas integrales en desarrollo de programas

y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, P.O.T., del Distrito de Santiago de Cali".

21. Que se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE HÁBITAT EN SANTIAGO DE CALI" BP- 26004131.
22. Que, por lo anteriormente señalado, las partes deciden celebrar el presente convenio interadministrativo entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., que tendrá por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y GOBERNANZA, PARA LOS PROYECTOS DEL BULEVAR DE ORIENTE Y CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"
23. Que por las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 es procedente suscribir el presente convenio interadministrativo.
24. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E.I.C. Y EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y GOBERNANZA, PARA LOS PROYECTOS DEL BULEVAR DE ORIENTE Y CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El presente convenio Interadministrativo busca: Adelantar actuaciones de mejoramiento integral del hábitat en Santiago de Cali, a través de dos estrategias:

1. Diagnosticar las áreas de intervención.

2. Ejecutar intervenciones para mejoramiento integral del hábitat.

Detalle de la población

DETALLE DE POBLACIÓN OBJETIVO						
Ubicación general	**Localización específica**	**Detalle de la Población**	**Año 0**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**
Santiago de Cali	Santiago de Cali	1.460 personas seran las beneficadas con 365 subsidios de vivienda nueva y arrendamiento				

Como producto final se espera recibir:

ESTUDIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y GOBERNANZA PARA EL PROYECTO BULEVAR DE ORIENTE

ACTIVIDADES

1. ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD

b. Visita de reconocimiento en campo (vínculo con líderes de los grupos de valor: JAC, JAL, CALI, líderes organizados) (1 por grupo de valor).
c. Planeación base y alistamiento del equipo técnico.
d. Visita de campo y planeación comunitaria (1 por grupo de valor).

1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

a. Convocar y acompañar al equipo técnico de SVSH en la presentación del Proyecto Boulevard de Oriente (1 por grupo de valor).
b. Presentar el proceso de intervención social, desde SVSH, hacia la gobernanza del Proyecto (1 por grupo de valor).

2. DIAGNÓSTICO (Cartografía Social Participativa)

a. Pre alistamiento técnico equipo de trabajo.
b. Plan de trabajo construido con la comunidad.

c. Planeación estratégica comunitaria (matriz DOFA colectiva con cada grupo de valor) (9 planeaciones, 1 por grupo de valor).
d. Estructuración DOFA con enlace a dependencias relacionadas (9 actividades, 1 por grupo de valor).
e. Agrupación de problemáticas, para identificar las mesas de trabajo a conformar (6 actividades, 1 por grupo de valor).
f. Presentación avances (6 presentaciones, 1 por grupo de valor).
g. Actividad lúdica “Sueños y Metas” (9 actividades, 1 por grupo de valor).

3. CONFORMACIÓN DE RED DE GOBERNANZA

a. Conformación de Red de Gobernanza y comités técnicos de trabajo.
b. Organización de problemáticas por dimensiones de cada comité de trabajo.
c. Planeación metodológica con la comunidad.

4. ARTICULACIÓN

a. Invitación a dependencias relacionadas mediante oficio.
b. Taller colectivo para la estructura de planes de trabajo entre comunidad y dependencias.
c. Taller colectivo para definir el cronograma plan de trabajo para abordar las problemáticas identificadas en cada comité de trabajo.
d. Socialización de resultados con la comunidad.

5. ACOMPAÑAMIENTO

a. Coordinar las actividades de las mesas de trabajo.
b. Redactar oficios y enviarlos a las dependencias para invitarlas a las mesas técnicas de trabajo.
c. Apoyar mediante seguimiento y acompañamiento a la Red de Gobernanza y Comités técnicos de trabajo.

6. DOCUMENTACIÓN

a. Sistematizar la experiencia de cada diagnóstico.
b. Articulación con organismos, entidades y entes territoriales de la Administración Distrital que intervinieron en las mesas de trabajo de cada diagnóstico.

7. SOCIALIZACIÓN

a. Socializar resultados con Secretaría de Vivienda.
b. Socializar resultados con líderes de la comunidad.

8. INFORMES

a. Entrega informes parciales que contienen: registro fotográfico, listados de asistencia, actas de reuniones, mapas de sueños individuales y colectivos, plan de trabajo, cronograma, listados de miembros de mesas técnicas de trabajo, documentos diagnósticos por grupos de valor.

ESTUDIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y GOBERNANZA, PARA EL PROYECTO CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY.

ACTIVIDADES

1. ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD

b. Visita de reconocimiento en campo (vínculo con líderes de los grupos de valor: JAC, JAL, CALI, líderes organizados) (1 por grupo de valor).
c. Planeación base y alistamiento del equipo técnico.
d. Visita de campo y planeación comunitaria (1 por grupo de valor).

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

a. Convocar y acompañar al equipo técnico de SVSH en la presentación del Proyecto Boulevard de Oriente (1 por grupo de valor).
b. Presentar el proceso de intervención social, desde SVSH, hacia la gobernanza del Proyecto (1 por grupo de valor).

3. DIAGNÓSTICO (Cartografía Social Participativa)

a. Pre alistamiento técnico equipo de trabajo.
b. Plan de trabajo construido con la comunidad.
c. Planeación estratégica comunitaria (matriz DOFA colectiva con cada grupo de valor) (9 planeaciones, 1 por grupo de valor).
d. Estructuración DOFA con enlace a dependencias relacionadas (9 actividades, 1 por grupo de valor).
e. Agrupación de problemáticas, para identificar las mesas de trabajo a conformar (6 actividades, 1 por grupo de valor).
f. Presentación avances (6 presentaciones, 1 por grupo de valor).
g. Actividad lúdica “sueños y metas” (9 actividades, 1 por grupo de valor).

4. CONFORMACIÓN DE RED DE GOBERNANZA

a. Conformación de red de gobernanza y comités técnicos de trabajo.
b. Organización de problemáticas por dimensiones de cada comité de trabajo.
c. Planeación metodológica con la comunidad.

5. ARTICULACIÓN

a. Invitación a dependencias relacionadas mediante oficio.
b. Taller colectivo para la estructura de planes de trabajo entre comunidad y dependencias.
c. Taller colectivo para definir el cronograma plan de trabajo para abordar las problemáticas identificadas en cada comité de trabajo.
d. Socialización de resultados con la comunidad.

6. ACOMPAÑAMIENTO

a. Coordinar las actividades de las mesas de tradsbajo.
b. Redactar oficios y enviarlos a las dependencias para invitarlas a las mesas técnicas de trabajo.

c. Apoyar mediante seguimiento y acompañamiento a la red de gobernanza y comités técnicos de trabajo.

7. DOCUMENTACIÓN

a. Sistematizar la experiencia de cada diagnóstico.
b. Articulación con organismos, entidades y entes territoriales de la Administración Distrital que intervinieron en las mesas de trabajo de cada diagnóstico.

8. SOCIALIZACIÓN

a. Socializar resultados con la Secretaría de Vivienda.
b. Socializar resultados con líderes de la comunidad.

9. INFORMES

a. Entrega informes parciales que contienen: registro fotográfico, listados de asistencia, actas de reuniones, mapas de sueños individuales y colectivos, plan de trabajo, cronograma, listados de miembros de mesas técnicas de trabajo, documentos diagnósticos por grupos de valor.
b. Entrega de informe final de gobernanza consolidado enmarcado en la política pública MIH.

PRODUCTOS DE LOS PROYECTOS BULEVAR DE ORIENTE Y CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY.

PRODUCTO No. 1

Presentación de la metodología, plan de trabajo y cronograma del desarrollo de los estudios de intervención social comunitaria y gobernanza, para los proyectos Bulevar de Oriente y Corredor Ambiental Cristo Rey.

PRODUCTO No. 2

Informe de Avance No. 1, el cual consta del reporte de socializaciones con comunidad con sus

respectivos verificadores para los proyectos Bulevar de Oriente y Corredor Ambiental Cristo Rey, donde se logre identificar en cada uno, las siguientes actividades:

a) Presentación del proyecto

b) Actas de socializaciones

c) Ejercicio participativo DOFA

d) Mapas de sueños

e) Identificación de problemáticas y oportunidades como rutas de acción.

f) Base de datos de los líderes y participantes del proceso

PRODUCTO No. 3

Informe de Avance No. 2 el cual consta del documento reporte de cartografías sociales con sus correspondientes verificadores para los proyectos Bulevar de Oriente y Corredor Ambiental Cristo Rey, donde se evidencie e identifiquen en cada uno, las siguientes actividades:

a) Análisis de la matriz DOFA

b) Conformación de la red de gobernanza y sus comités técnicos

c) Base de datos de los miembros de los respectivos comités.

d) Articulación con dependencias y organismos

e) Construcción de matriz del plan de trabajo de cada comité.

f) Acompañamiento y seguimiento a los comités de la Red de Gobernanza.

PRODUCTO No. 4

Informe Final, el cual es una recopilación, lectura, interpretación y propuesta de los resultados encontrados a lo largo de las diferentes actividades elaboradas durante el desarrollo de las etapas para el proyecto Corredor Ambiental Cristo Rey, consolidado y enmarcado en la política

pública, donde se establezcan entre otros, los siguientes puntos:

a. Introducción.
b. Antecedentes.
c. Caracterización del Territorio: composición, ubicación y aspectos demográficos.
d. Diagnóstico Participativo: ficha técnica del diagnóstico, ruta de implementación del diagnóstico, alistamiento, reconocimiento, diagnóstico, comités técnicos.
e. Plan de Gobernanza: marco conceptual, procesos de la gobernanza, diseño y desarrollo organizacional, productos de la gobernanza, estrategia de ejecución, gestión de riesgos, preparación de planes de mejora, características del plan de mejoras, diseño del plan de mejoras, seguimiento y evaluación de la gobernanza y cierre del proceso de aplicación del modelo de gobernanza.
f. Conclusiones.
g. Recomendaciones

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMRU E.I.C.

1. Ejecutar a cabalidad el convenio que resulte del presente proceso, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E.I.C Y EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y GOBERNANZA, PARA LOS PROYECTOS DEL BULEVAR DE ORIENTE Y CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"** cumpliendo con las condiciones técnicas, administrativas, contables, jurídicas, financieras, económicas y comerciales exigidas en el presente estudio previo y presentados en la fase precontractual, al igual que entregar a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, al equipo técnico y a la supervisión, el plan operativo de trabajo del proceso de intervención, el cronograma de actividades, el plan de inversión, con proyecciones logísticas y económicas a realizar en el proyecto, en la primera semana de ejecución del convenio.
2. Realizar jornadas de acercamiento a la comunidad mediante talleres de reconocimiento y generación de rol.
3. Socialización del proyecto Cristo Rey y Bulevar Cauquita referente a la proyección e impacto a la comunidad presente en el desarrollo de la intervención para el mejoramiento integral del hábitat.

4. Realizar Cartografía Social de los Asentamientos Humanos Precarios presentes en la intervención.
5. Mesas de trabajo para la articulación interinstitucional, con el fin de realizar intervención integral, desde los diferentes componentes y Secretarías de la administración municipal.
6. Conformación de Red de Gobernanza entre actores involucrados en el desarrollo de los proyectos.
7. Realizar la documentación del proceso de gobernanza, con acuerdos que permitan tener el respaldo de la comunidad en el desarrollo de cada uno de los proyectos.
8. Socialización de los resultados con los actores involucrados.
9. Plan de Acción.
10. Informes mensuales que permitan identificar el proceso desarrollado.
11. Entregar los productos pactados en los plazos acordados en el Plan de Trabajo.
12. Facilitar a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat la supervisión del proyecto.
13. Contar con el equipo interno de profesores, espacio de trabajo y el apoyo técnico para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo.
14. Vincular el personal necesario de asesores, profesionales y personal técnico de apoyo para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo.

Nota 1: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados de acuerdo a su modalidad de vinculación, ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el *Distrito de Santiago de Cali* - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias o por la normatividad vigente para otro tipo de vinculaciones contractuales. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

Nota 2: En caso de requerirse un cambio de los integrantes del equipo de trabajo presentado por EMRU E.I.C., éste deberá atender los perfiles establecidos en el estudio previo y ser previamente aprobado por el supervisor del convenio.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE EMRU E.I.C.

EMRU E.I.C., se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del convenio.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, por conducto del funcionario designado para su supervisión.
3. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.
4. Contar con el equipo mínimo de trabajo requerido en el numeral 12.1 del estudio previo, personal que deberá ser idóneo y debidamente capacitado para realizar a cabalidad los productos y los entregables en términos de calidad y oportunidad cumpliendo con los perfiles requeridos.
5. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
6. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del convenio.
7. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.
9. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

10. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.
11. EMRU E.I.C., será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EMRU E.I.C.
12. EMRU E.I.C., se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de EMRU E.I.C., sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
13. Ejecutar las obligaciones específicas de conformidad con lo estipulado en el numeral 10.7 del presente estudio previo.
14. Las demás inherentes al objeto del convenio.

Nota 1: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados de acuerdo a su modalidad de vinculación, ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el *Distrito de Santiago de Cali* - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias o por la normatividad vigente para otro tipo de vinculaciones contractuales. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

Nota 2: En caso de requerirse un cambio de los integrantes del equipo de trabajo presentado por EMRU E.I.C., éste deberá atender los perfiles establecidos en el estudio previo y ser previamente aprobado por el supervisor del convenio.

CLAUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se propone formular los siguientes estudios de intervención social y gobernanza para avanzar en el cumplimiento del objeto de la presente contratación:

5.1 ESTUDIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y GOBERNANZA PARA EL PROYECTO BULEVAR DE ORIENTE

ACTIVIDADES

5.1.1 ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD

e. Visita de reconocimiento en campo (vínculo con líderes de los grupos de valor: JAC, JAL, CALI, líderes organizados) (1 por grupo de valor).
f. Planeación base y alistamiento del equipo técnico.
g. Visita de campo y planeación comunitaria (1 por grupo de valor).

5.1.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

c. Convocar y acompañar al equipo técnico de SVSH en la presentación del Proyecto Boulevard de Oriente (1 por grupo de valor).
d. Presentar el proceso de intervención social, desde SVSH, hacia la gobernanza del Proyecto (1 por grupo de valor).

5.1.3 DIAGNÓSTICO (Cartografía Social Participativa)

h. Pre alistamiento técnico equipo de trabajo.
i. Plan de trabajo construido con la comunidad.
j. Planeación estratégica comunitaria (matriz DOFA colectiva con cada grupo de valor) (9 planeaciones, 1 por grupo de valor).
k. Estructuración DOFA con enlace a dependencias relacionadas (9 actividades, 1 por grupo de valor).
l. Agrupación de problemáticas, para identificar las mesas de trabajo a conformar (6 actividades, 1 por grupo de valor).
m. Presentación avances (6 presentaciones, 1 por grupo de valor).
n. Actividad lúdica “Sueños y Metas” (9 actividades, 1 por grupo de valor).

5.1.4 CONFORMACIÓN DE RED DE GOBERNANZA

d. Conformación de Red de Gobernanza y comités técnicos de trabajo.

e. Organización de problemáticas por dimensiones de cada comité de trabajo.
f. Planeación metodológica con la comunidad.

5.1.5 ARTICULACIÓN

e. Invitación a dependencias relacionadas mediante oficio.
f. Taller colectivo para la estructura de planes de trabajo entre comunidad y dependencias.
g. Taller colectivo para definir el cronograma plan de trabajo para abordar las problemáticas identificadas en cada comité de trabajo.
h. Socialización de resultados con la comunidad.

5.1.6 ACOMPAÑAMIENTO

d. Coordinar las actividades de las mesas de trabajo.
e. Redactar oficios y enviarlos a las dependencias para invitarlas a las mesas técnicas de trabajo.
f. Apoyar mediante seguimiento y acompañamiento a la Red de Gobernanza y Comités técnicos de trabajo.

5.1.7 DOCUMENTACIÓN

c. Sistematizar la experiencia de cada diagnóstico.
d. Articulación con organismos, entidades y entes territoriales de la Administración Distrital que intervinieron en las mesas de trabajo de cada diagnóstico.

5.1.8 SOCIALIZACIÓN

c. Socializar resultados con Secretaría de Vivienda.
d. Socializar resultados con líderes de la comunidad.

5.1.9 INFORMES

b. Entrega informes parciales que contienen: registro fotográfico, listados de asistencia, actas de reuniones, mapas de sueños individuales y colectivos, plan de

trabajo, cronograma, listados de miembros de mesas técnicas de trabajo, documentos diagnósticos por grupos de valor.

5.2. ESTUDIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y GOBERNANZA, PARA EL PROYECTO CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY.

ACTIVIDADES

5.2.1 ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD

e. Visita de reconocimiento en campo (vínculo con líderes de los grupos de valor: JAC, JAL, CALI, líderes organizados) (1 por grupo de valor).
f. Planeación base y alistamiento del equipo técnico.
g. Visita de campo y planeación comunitaria (1 por grupo de valor).

5.2.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

c. Convocar y acompañar al equipo técnico de SVSH en la presentación del Proyecto Boulevard de Oriente (1 por grupo de valor).
d. Presentar el proceso de intervención social, desde SVSH, hacia la gobernanza del Proyecto (1 por grupo de valor).

5.2.3 DIAGNÓSTICO (Cartografía Social Participativa)

h. Pre alistamiento técnico equipo de trabajo.
i. Plan de trabajo construido con la comunidad.
j. Planeación estratégica comunitaria (matriz DOFA colectiva con cada grupo de valor) (9 planeaciones, 1 por grupo de valor).
k. Estructuración DOFA con enlace a dependencias relacionadas (9 actividades, 1 por grupo de valor).
l. Agrupación de problemáticas, para identificar las mesas de trabajo a conformar (6 actividades, 1 por grupo de valor).
m. Presentación avances (6 presentaciones, 1 por grupo de valor).
n. Actividad lúdica “sueños y metas” (9 actividades, 1 por grupo de valor).

5.2.4 CONFORMACIÓN DE RED DE GOBERNANZA

d. Conformación de red de gobernanza y comités técnicos de trabajo.
e. Organización de problemáticas por dimensiones de cada comité de trabajo.
f. Planeación metodológica con la comunidad.

5.2.5 ARTICULACIÓN

e. Invitación a dependencias relacionadas mediante oficio.
f. Taller colectivo para la estructura de planes de trabajo entre comunidad y dependencias.
g. Taller colectivo para definir el cronograma plan de trabajo para abordar las problemáticas identificadas en cada comité de trabajo.
h. Socialización de resultados con la comunidad.

5.2.6 ACOMPAÑAMIENTO

d. Coordinar las actividades de las mesas de trabajo.
e. Redactar oficios y enviarlos a las dependencias para invitarlas a las mesas técnicas de trabajo.
f. Apoyar mediante seguimiento y acompañamiento a la red de gobernanza y comités técnicos de trabajo.

5.2.7 DOCUMENTACIÓN

c. Sistematizar la experiencia de cada diagnóstico.
d. Articulación con organismos, entidades y entes territoriales de la Administración Distrital que intervinieron en las mesas de trabajo de cada diagnóstico.

5.2.8 SOCIALIZACIÓN

c. Socializar resultados con la Secretaría de Vivienda.
d. Socializar resultados con líderes de la comunidad.

5.2.9 INFORMES

c. Entrega informes parciales que contienen: registro fotográfico, listados de asistencia, actas de reuniones, mapas de sueños individuales y colectivos, plan de trabajo, cronograma, listados de miembros de mesas técnicas de trabajo, documentos diagnósticos por grupos de valor.
d. Entrega de informe final de gobernanza consolidado enmarcado en la política pública MIH.

5.3 PRODUCTOS DE LOS PROYECTOS BULEVAR DE ORIENTE Y CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY.

5.3.1 PRODUCTO 1

Presentación de la metodología, plan de trabajo y cronograma del desarrollo de los estudios de intervención social comunitaria y gobernanza, para los proyectos Bulevar de Oriente y Corredor Ambiental Cristo Rey.

5.3.2 PRODUCTO 2

Informe de Avance No. 1, el cual consta del reporte de socializaciones con comunidad con sus respectivos verificadores para los proyectos Bulevar de Oriente y Corredor Ambiental Cristo Rey, donde se logre identificar en cada uno, las siguientes actividades:

a) Presentación del proyecto

b) Actas de socializaciones

c) Ejercicio participativo DOFA

d) Mapas de sueños

e) Identificación de problemáticas y oportunidades como rutas de acción.

f) Base de datos de los líderes y participantes del proceso

5.3.3 PRODUCTO 3

Informe de Avance No. 2 el cual consta del documento reporte de cartografías sociales con

sus correspondientes verificadores para los proyectos Bulevar de Oriente y Corredor Ambiental Cristo Rey, donde se evidencie e identifiquen en cada uno, las siguientes actividades:

a) Análisis de la matriz DOFA

b) Conformación de la red de gobernanza y sus comités técnicos

c) Base de datos de los miembros de los respectivos comités.

d) Articulación con dependencias y organismos

e) Construcción de matriz del plan de trabajo de cada comité.

f) Acompañamiento y seguimiento a los comités de la Red de Gobernanza.

5.3.4 PRODUCTO 4

Informe Final, el cual es una recopilación, lectura, interpretación y propuesta de los resultados encontrados a lo largo de las diferentes actividades elaboradas durante el desarrollo de las etapas para el proyecto Corredor Ambiental Cristo Rey, consolidado y enmarcado en la política pública, donde se establezcan entre otros, los siguientes puntos:

h. Introducción.
i. Antecedentes.
j. Caracterización del Territorio: composición, ubicación y aspectos demográficos.
k. Diagnóstico Participativo: ficha técnica del diagnóstico, ruta de implementación del diagnóstico, alistamiento, reconocimiento, diagnóstico, comités técnicos.
l. Plan de Gobernanza: marco conceptual, procesos de la gobernanza, diseño y desarrollo organizacional, productos de la gobernanza, estrategia de ejecución, gestión de riesgos, preparación de planes de mejora, características del plan de mejoras, diseño del plan de mejoras, seguimiento y evaluación de la gobernanza y cierre del proceso de aplicación del modelo de gobernanza.
m. Conclusiones.
n. Recomendaciones

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Ejercer control sobre el convenio, de manera directa o indirecta.
2. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo.
3. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un coordinador general del proyecto y de apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
4. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto de convenio se cumpla a cabalidad.
5. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
6. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EMRU E.I.C.,
8. Acoger y ejecutar respecto de EMRU E.I.C., las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del municipio Santiago de Cali.
9. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR. El presupuesto oficial estimado para el convenio es la suma de **MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.603.180.692) M/CTE** los cuales se dividirán en los aportes de las partes involucradas de la siguiente manera:

- **Aportes de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat:** Por parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, el valor del aporte monetario será por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($1.326.000. 000.oo) M/CTE** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500181430 de fecha 15 de julio 2022. El valor de este aporte se financiará con cargo al presupuesto anual de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2022 y de conformidad al PAC.

- **Aportes LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E.I.C.:** aportará la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 277.180.692) MCTE**

representados en aportes discriminados de la siguiente manera:

a. GERENCIA DEL PROYECTO

La EMRU E.I.C destinará un equipo profesional idóneo y con amplia experiencia en la gerencia de proyectos urbanísticos y de infraestructura pública, en los componentes jurídico, técnico y financiero, el cual, garantizará el desarrollo del proyecto. Para ello de ser necesario se realizará y administrará los procesos contractuales ajustados a la ley, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y los trámites financieros necesarios, en el tiempo requerido para la correcta y eficiente ejecución del convenio interadministrativo.

	Perfil Gerencia del Proyecto	
1.	**Administrativo**	$ 5.783.242
	Título universitario en el área de las ingenierías, económicas, contables y administrativas	
2.	**Gerente**	$ 11.711.766
3.	**Secretario General**	$ 9.403.798
4.	**Director Jurídico**	$ 22.403.202
	título universitario en derecho	
	título de posgrado en cualquiera de sus especialidades	
5.	**Director Financiero**	$ 7.467.734
	título universitario en áreas de las ingenierías, económicas, contables y administrativas	
	título de posgrado en áreas administrativas o en áreas de las ciencias económicas, jurídicas, contables o administración publica	
6.	**Director Planeación**	$ 7.467.734
	título universitario en ingeniería industrial, arquitectura, administración de empresas, economista	

	título de posgrado en áreas administrativas, áreas económicas o áreas financieras	
7.	**Profesional Esp. Técnico**	$ 14.458.105
	título universitario en geografía	
	título posgrado en cualquiera de sus especialidades	
8.	**Apoyo Técnico**	$ 23.451.555
	título universitario en ingeniería industrial	
9.	**Contador**	$ 7.035.467
	título universitario en contaduría	
10.	**Presupuesto**	$ 5.546.565
	título universitario en económica, finanzas, carreras afines	
11.	**Abogado**	$ 10.035.084
	título universitario en derecho	
12.	**Apoyo Planeación**	$ 12.416.441
	título universitario en ingeniería industrial, arquitectura, administración de empresas, economista.	
TOTAL, GERENCIA DEL PROYECTO		$137.180.692

b. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el éxito de los proyectos a nivel urbano y de ciudad, así como para el correcto cumplimiento de los tiempos, tanto en la etapa de estudios y proyectos, es importante la coordinación con los diferentes actores que participan de la ejecución de los estudios integrales que generen futuros proyectos.

Teniendo en cuenta la amplia experiencia de la EMRU E.I.C en la gerencia y ejecución de proyectos, a partir de la concurrencia de múltiples actores y entidades públicas y privadas, la EMRU E.I.C aportará la gestión para la coordinación interinstitucional ante las dependencias, para los diferentes estudios que se requieran, así como demás entidades de ser necesario.

El Valor de la coordinación tendrá un costo de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

c. SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROCESO DE GOBERNANZA

Corresponde al proceso con las comunidades para la conformación de la red de gobernanza, su proceso metodológico, análisis del diagnóstico, social y participativo, llevado a la práctica, donde se establecen, los siguientes puntos:

a) Marco conceptual
b) Procesos de la gobernanza
c) Diseño y desarrollo organizacional
d) Productos de la Gobernanza
e) Estrategia de ejecución
f) Gestión de riesgos
g) Preparación de planes de mejora
h) Características del plan de mejoras
i) Diseño del plan de mejoras
j) Seguimiento y evaluación de la gobernanza
k) Cierre del proceso de aplicación del modelo de gobernanza

El valor del producto a entregar por parte de la EMRU E.I.C., es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE**

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO. El valor del aporte del Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat será por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($1.326.000. 000.oo) M/CTE** el cual será desembolsado de la siguiente manera:

a) **UN PRIMER PAGO** por el veinte por ciento **(20%),** contra entrega de:

Producto 1: Con la entrega de la presentación de la metodología, plan de trabajo y cronograma de la intervención social comunitaria y gobernanza, para los proyectos CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY y BOULEVAR DE ORIENTE.

b) **UN SEGUNDO PAGO** por el treinta por ciento **(30%),** contra entrega de:

Producto 2: Con la entrega del Informe de Avance No. 1, el cual consta de la entrega física y digital del reporte de actividades con comunidad con sus respectivos verificadores para los proyectos CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY y BOULEVAR DE ORIENTE de las

siguientes actividades:

1. Presentación del proyecto
2. Actas de socializaciones
3. Ejercicio participativo DOFA
4. Mapas de sueños
5. Identificación de problemáticas y oportunidades como rutas de acción.
6. Base de datos de los líderes y participantes del proceso

c) **UN TERCER PAGO** por el cuarenta por ciento **(40%),** contra entrega de:

Producto 3: Con la entrega del Informe de Avance No. 2 el cual consta de la entrega física y digital del reporte de cartografías sociales con sus correspondientes verificadores para los proyectos CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY y BOULEVAR DE ORIENTE, con los siguientes puntos:

1. Análisis de la matriz DOFA
2. Conformación de la red de gobernanza y sus comités técnicos
3. Base de datos de los miembros de los respectivos comités.
4. Articulación con dependencias y organismos
5. Construcción de matriz del plan de trabajo de cada comité.
6. Acompañamiento y seguimiento a los comités de la Red de Gobernanza.
7. Sistematización y análisis del proceso de Gobernanza.
 a. Marco conceptual
 b. Procesos de la gobernanza
 c. Diseño y desarrollo organizacional
 d. Productos de la Gobernanza
 e. Estrategia de ejecución
 f. Gestión de riesgos
 g. Preparación de planes de mejora
 h. Características del plan de mejoras
 i. Diseño del plan de mejoras
 j. Seguimiento y evaluación de la gobernanza

k. Cierre del proceso de aplicación del modelo de gobernanza

d) **UN CUARTO PAGO** por el diez por ciento **(10%),** del valor total del convenio, contra entrega de:

Producto 4: Con la entrega del Informe Final, física y digital del reporte de actividades con comunidad con sus respectivos verificadores para los proyectos CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY y BOULEVAR DE ORIENTE; entregado de manera física y digital con los siguientes puntos:

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. CARACTERIZACIÓN DEL TERRITORIO
 a. Composición, Ubicación y Aspectos Demográficos
4. DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO
 a. Ficha Técnica Del Diagnóstico
 b. Ruta de Implementación del Diagnóstico
 i. Alistamiento
 ii. Reconocimiento
 iii. Diagnóstico
 iv. Comités Técnicos
 v. Articulación
 vi. Seguimiento
5. SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA
 a. Plan de Gobernanza
 i. Marco conceptual
 ii. Procesos de la gobernanza
 iii. Diseño y desarrollo organizacional
 iv. Productos de la Gobernanza
 v. Estrategia de ejecución
 vi. Gestión de riesgos
 vii. Preparación de planes de mejora
 viii. Características del plan de mejoras

ix. Diseño del plan de mejoras
x. Seguimiento y evaluación de la gobernanza
xi. Cierre del proceso de aplicación del modelo de gobernanza

6. CONCLUSIONES.
7. RECOMENDACIONES

Parágrafo 1. Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de desembolso, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio en el marco del *Equipo Técnico de Seguimiento*, una vez se inicie la etapa de ejecución.
- Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor en el marco del *equipo Técnico de Seguimiento*, estos deben permitir evidenciar la ejecución de las actividades descritas en el proyecto.

EMRU E.I.C., sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Para los desembolsos, EMRU E.I.C., deberá presentar, además:

1. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la *Ley 789 de 2002.*

2. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

3. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

4. El asociado al suscribir el convenio, manifiesta aceptación expresa a la forma de desembolso establecida por la Entidad.

A manera informativa se relaciona la siguiente tabla de descuentos que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo en cuenta la clase y tipo de contrato celebrado y la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece.
El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el asociado para la preparación de su propuesta:

Estampilla Pro cultura	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales	1% en contratos por cualquier Cuantía
Estampilla pro Desarrollo	1% en contratos por cuantía Menor o Igual a 2.196 UVT y 3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0.5 %
Estampilla pro Univalle	2% en contratos por cualquier Cuantía
Estampilla Pro Adulto Mayor	2% del valor total del contrato
Reteica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista. Retención en la fuente: Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Tasa Prodeporte	2% Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($154.752.288)

Lo anterior, sin perjuicio de que el distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal

Número: 3500181430
Fecha de Expedición: 15 de julio de 2022
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2022
Valor: 1.326.000. 000.oo

Compromiso que respalda:
4147/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.008/52030060003/BP260041311010105

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES DE EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E.I.C.: EMRU E.I.C., hace las siguientes declaraciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Convenio, incluyendo el proyecto que lo antecede. 2. Apoyar el Proceso Administrativo para el cubrimiento de necesidades de tipo logístico con miras al desarrollo del proyecto. 3. Efectuar los preparativos y realizar la organización de los procesos objeto del convenio, en las fechas que determine el supervisor del convenio. 4. Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de los procesos de conformidad con la oferta presentada, tenerlos disponibles y proporcionar soporte durante las actividades desarrolladas para la ejecución del proyecto. 5. Garantizar la debida identificación del personal contratado por él y que lo apoye en el desarrollo del objeto contractual. 6. Presentar las facturas con la cuenta de cobro, el informe de las actividades desarrolladas conforme a la ejecución del convenio. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante y los entes de control, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor. 9. EMRU E.I.C., se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, que su personal este afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 10. EMRU E.I.C., será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 11. Constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo convenio. 12. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, aún después de terminado el convenio. 13. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 14. Una vez finalice el objeto del convenio, EMRU E.I.C., deberá entregar al supervisor(a) o interventor(a) del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes ante citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. PARÁGRAFO INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primera y tercera, EMRU E.I.C., debe presentar los informes técnicos y financieros que serán revisados por el

supervisor del convenio quien dejará expresa constancia del recibo a satisfacción del servicio prestado. 15. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 16. EMRU E.I.C., al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 17. EMRU E.I.C., está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 18. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 19. EMRU E.I.C., durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 20. EMRU E.I.C., manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente convenio será desde el inicio de la etapa de ejecución en plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE EMRU E.I.C., Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Octava del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios requieran. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. EMRU E.I.C., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio a la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT. EMRU E.I.C., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como por daños a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EMRU E.I.C., se compromete a

guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El presente convenio interadministrativo no genera la constitución de garantía alguna a cargo de las partes del convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE EMRU E.I.C. EMRU E.I.C., es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat y, en consecuencia, EMRU E.I.C., no es su representante, agente o mandatario. EMRU E.I.C. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. EMRU E.I.C. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN. EMRU E.I.C., deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, EMRU E.I.C. no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EMRU E.I.C de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente convenio. El DISTRITO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la

responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EMRU E.I.C. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, podrá exigir a EMRU E.I.C. la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EMRU E.I.C. y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT Nombre: MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS Cargo: Secretaria de Vivienda Social y	EMRU E.I.C. Nombre: YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ Cargo: Gerente Dirección: Avenida 5 N norte # 20 N – 08 Edificio Fuente Versalles Teléfono: 660 75 40

Hábitat Dirección: Avenida 5 N norte # 20 N – 08 Edificio Fuente Versalles Correo electrónico: martha.hernandez.gal@cali.gov.co	Correo electrónico: administracion@emru.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISOR: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EMRU E.I.C. a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat estará a cargo de un supervisor que será designado por la Ordenadora del Gasto de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, antes del inicio de la etapa de ejecución.

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio son:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Exigir a EMRU E.I.C. el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
4. Controlar la vigencia de las garantías.
5. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que EMRU E.I.C. dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
6. Verificar que las peticiones de EMRU E.I.C. se encuentren sustentadas en debida forma.
7. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
8. Verificar que EMRU E.I.C. cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
9. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
10. Exigir certificación, debidamente soportada, a EMRU E.I.C. de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte de EMRU E.I.C. los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
11. Corroborar y certificar que EMRU E.I.C. cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.

12. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EMRU E.I.C.., con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
13. Abstenerse de permitir la ejecución de un convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y EMRU E.I.C.
14. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
15. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga EMRU E.I.C., en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
16. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un convenio en valor.
17. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y que EMRU E.I.C. presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
18. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso final a EMRU E.I.C.
19. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y EMRU E.I.C., que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
20. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los desembolsos a EMRU E.I.C., de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por EMRU E.I.C., con los fondos suministrados para el objeto del convenio.

5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por EMRU E.I.C.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice EMRU E.I.C., para la correcta ejecución del convenio.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
8. Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Copia de las garantías del convenio.
10. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
11. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
12. Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
13. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los desembolsos efectuados.
14. Copia del acta de entrega y recibo final.
15. Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
16. Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que EMRU E.I.C., utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.
3. Revisar que las pólizas estén bien constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Las partes declaran que el presente es un Convenio Interadministrativo y por lo tanto no existe relación laboral entre EMRU E.I.C., el personal que este emplee y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EMRU E.I.C., se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley. EMRU E.I.C., se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EMRU E.I.C., mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EMRU E.I.C., asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el equipo técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat o su delegado, el supervisor y los profesionales de apoyo a la supervisión, y por EMRU E.I.C., o su delegado y el director del proyecto. Este equipo se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá sugerir ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por el ordenador del gasto, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual

y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal de EMRU E.I.C., declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍA. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto por lo fijado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500181430 de fecha 15 de julio 2022. 2.- Estudios previos. 3.- Propuesta presentada por EMRU E.I.C., y documentos legales de la misma. 4.- Certificado de que EMRU E.I.C., se

encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales. 5.- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. 6. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de EMRU E.I.C. 7. Registro único Tributario. 8. Estados Financieros. 9. Declaraciones de Renta. 10. Certificados de Experiencia. 11. Hoja de vida única persona jurídica de EMRU E.I.C. 12. Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal y de EMRU E.I.C., expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 13. Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 14. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 15. Certificado de Medidas correctivas. 16. Resolución No. 4171.010.21.195 del 29 de julio de 2022 por medio de la cual se justificó el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar el convenio interadministrativo con EMRU E.I.C. 17. Demás documentos precontractuales del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse EMRU E.I.C., al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual será en la misma ciudad.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

_____	_____
MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS Secretaria de Despacho Secretaria de Vivienda Social y Hábitat	YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ *Gerente General* Empresa Municipal de Renovación Urbana - EMRU E. I. C.

Proyectó: Carolina Guzman G. - Contratista
Revisó: Oscar Guzman C. – Contratista

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	4147.010.27.1.001-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, NIT. 890399011-3 EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA -EMRU, NIT. 805.024.523-4 Hoy EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS Cédula de Ciudadanía No. 29.104.402 Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1° de enero de 2020 Acta de Posesión No. 0029 de 1° de enero de 2020 YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ Cédula de Ciudadanía No. 94.458.341 Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0011 del 2 de enero de 2020 Acta de Posesión No. 0039 de 2 de enero de 2020
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E.I.C. Y EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y GOBERNANZA, PARA LOS PROYECTOS DEL BULEVAR DE ORIENTE Y CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONVENIO	Para todos los efectos fiscales y legales, el costo de ejecución total del Convenio corresponde a MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.603.180.692) incluido todos los costos directos e indirectos relacionados en la ejecución del convenio, de los cuales la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat SVSH aportará un valor MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.326.000. 000.oo) y la EMRU E.I.C aportará DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 277.180.692), según las condiciones de su propuesta presentada a la entidad en fecha 28 de Julio de 2022. El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat SVSH, se encuentra respaldado presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500181430 de fecha 15/07/2022, por un valor de MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.326.000. 000.oo).
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 DE JULIO DE 2022.
FECHA DE INICIO:	08 DE AGOSTO DE 2020
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN	N/A
PRORROGA	N/A

Entre los suscritos a saber MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.104.402 expedida en Cali – Valle del Cauca, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT del Distrito de Santiago de Cali (en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará la SVSH), de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en cargo para el cual fue nombrada, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1° de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0029 de 1° de enero de 2020; y YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.341 expedida en Cali – Valle del Cauca, actuando como Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA – EMRU E.I.C. con NIT 805.024.523-4, hoy EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU, en su calidad de Gerente General, calidad que acredita en este documento a través del Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0011 del 2 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0039 de 2 de enero de 2020, autorizado para suscribir el presente documento conforme al artículo sexto de la Resolución 20.15.1-001 de diciembre 3 de 2019 "Por la cual se adopta el estatuto de contratación de la EMPRESA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU", quien en adelante se denominará LA EDRU; hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4147.010.27.1.001-2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Distrito Especial de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT y la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., NIT. 805.024.523-4, hoy EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU, suscribieron, en fecha 29 de Julio de 2022, el Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001 de 2022 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E.I.C. Y EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y GOBERNANZA, PARA LOS PROYECTOS DEL BULEVAR DE ORIENTE Y CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", por un valor de MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.603.180.692) incluido todos los costos directos e indirectos relacionados en la ejecución del convenio, de los cuales la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat SVSH aporta un valor MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.326.000. 000.oo) y la EMRU E.I.C aporta DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 277.180.692), según las condiciones de su propuesta presentada en fecha 28 de Julio de 2022.

2. El Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001 de 2022 tuvo inicio el día ocho (08) de Agosto de 2022, de acuerdo al acta de inicio suscrita y lo dispuesto igualmente en la plataforma SECOP II.

3. Mediante Oficio No. 2022-20-10-18-1-615 del 05 de octubre de 2022, la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E. I. C., hoy EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU E. I. C. E, solicitó en su calidad de asociado y en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001 de 2022, la adición, modificación y aclaración de dicho convenio, teniendo en cuenta que en el desarrollo del convenio se realizaron diferentes mesas de trabajo con los comerciantes del sector en donde se desarrollarán las actividades objeto del convenio y aquellas correspondientes a la ejecución del "PROYECTO INTEGRAL CRISTO REY", a partir de las cuales se generó un pacto por la gobernanza, suscrito el día 08 de agosto de 2022 en conjunto con la Administración Distrital y en virtud de lo cual, fue menester realizar una reunión en las instalaciones de la EDRU EICE, el día 24 de agosto de 2022, generando un acta de comité, donde se establecen unos acuerdos por parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y La EDRU E.I.C.E, tendientes a que la ejecución del convenio continue y cumpla con el objeto para el cual fue suscrito entre las partes. Teniendo en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuenta lo anterior, el mencionado Oficio No. 2022-20-10-18-1-615 del 05 de octubre de 2022 eleva la antedicha solicitud manifestando que se ha identificado la necesidad de realizar unas actividades adicionales como son la gestión para el pago de la compensación económica temporal para dieciséis (16) unidades comerciales, ubicados en el monumento de Cristo Rey que consta en el pacto de gobernanza suscrito y realizar las gestiones tendientes a la adecuación temporal y funcionamiento por reubicación a catorce (14) unidades comerciales ubicadas en el monumento de Cristo Rey, al parque de las Banderas. Así las cosas, es necesario realizar la adición de presupuesto para la ejecución y cabal cumplimiento de estas nuevas actividades. En consecuencia, se deberá realizar el ajuste correspondiente a la forma de pago. Del mismo modo, solicita se realice aclaración del número de actividades en el proyecto Corredor Ambiental Cristo Rey, dado que una vez revisadas las actividades del convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001 de 2022, suscrito con ustedes, identificamos una inconsistencia, como error de digitación en la página 11 y 20 del convenio, aparecen los numerales 5.2.2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, literal "c" y 5.2.3 DIAGNOSTICO, literales "j, k, l, m y n", para el componente del Proyecto Corredor Ambiental Cristo Rey, los cuales se deben aclarar así:

5.2.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

c. Convocar y acompañar al equipo técnico de SVSH en la presentación del Proyecto Corredor Ambiental Cristo Rey (1 por grupo de valor).
d. Presentar el proceso de intervención social, desde SVSH, hacia la gobernanza del Proyecto (1 por grupo de valor).

5.2.3 DIAGNÓSTICO (Cartografía Social Participativa)

h. Pre alistamiento técnico equipo de trabajo.
i. Plan de trabajo construido con la comunidad.
j. Planeación estratégica comunitaria (matriz DOFA colectiva con cada grupo de valor) (4 planeaciones, 1 por grupo de valor).
k. Estructuración DOFA con enlace a dependencias relacionadas (4 actividades, 1 por grupo de valor).
l. Agrupación de problemáticas, para identificar las mesas de trabajo a conformar (4 actividades, 1 por grupo de valor).
m. Presentación avances (4 presentaciones, 1 por grupo de valor).
n. Actividad lúdica "sueños y metas" (4 actividades, 1 por grupo de valor).

4. Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, actualmente la necesidad de modificar y adicionar el valor del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001 DE 2022 por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), surge por las siguientes razones:

De conformidad con el art. 4 del Acuerdo Distrital 411 de 2017, el mejoramiento integral del hábitat incluye la implementación de procesos participativos e integrales de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intervención que logren mejorar los aspectos básicos del hábitat contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, no solo de los asentamientos humanos precarios; sino, además, del municipio en general salvaguardando los equipamientos colectivos de la ciudad.

Si bien el éxito de los procesos de intervención bajo la modelo de gobernanza se evidencia en la oportuna promoción de la acción gubernamental en los territorios, estos responden a las necesidades identificadas para dotar a las comunidades de herramientas que permitan la sostenibilidad de los acuerdos. La suma de todo ello es mejorar las condiciones del hábitat de los residentes de estos territorios priorizados y de la ciudad en general en el resguardo de los cordones y corredores ambientales. Acciones del Estado que incluyen, pero no se limitan a intervenir de manera objetiva desde el conocimiento y reconocimiento las necesidades de la comunidad, garantizando la participación ciudadana, involucrando entidades públicas y privadas desde misionalidad.

Actualmente para la Administración Distrital, el espacio público y la recuperación ambiental han cobrado relevancia en la apuesta urbanística de la ciudad, por ello el "Proyecto de intervención de espacio público en el Antiguo Canal Cauquita", es la apuesta para contribuir a la transformación del oriente de Santiago de Cali que lidera la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat apoyada por la Empresa de Desarrollo y renovación urbana –EDRU E.I.C.E en la Comuna 14, con el objetivo de establecer la ruta de trabajo con líderes y con la comunidad.

Esta propuesta a futuro se convertiría en "El Bulevar de Oriente", proyecto de renovación urbana de tipo comunal, sectorial e incluyente, acorde a las prácticas de la comunidad y del territorio, quienes lo conciben con un parque lineal, para el deporte, la cultura, el medio ambiente, que mejore la movilidad, así como la seguridad en el sector.

Por otra parte, con la adquisición del predio La Morelia a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), se proyecta consolidar el "Corredor Ambiental Cristo Rey", con el cual se le entregará a la ciudad una mayor área de espacio público desde la zona alta del barrio San Fernando ascendiendo la montaña hasta llegar a la estatua de Cristo Rey, lo que permitirá entregarle a la ciudad una gran oferta ambiental, turística y cultural que beneficie en primera medida la comunidad de la ladera.

Sin embargo para el Distrito estos dos megaproyectos se convierten en un reto, ya que para el proyecto "El Bulevar de Oriente" se requiere intervenir los territorios aledaños a este (comunas 13 y 14) considerados barrios precarios y para el proyecto "Corredor Ambiental Cristo Rey", se ha encontrado que los territorios aledaños están caracterizados y priorizados bajo la política MIH (Acuerdo 0411/17 artículo 2) como asentamientos humanos de desarrollo incompleto o precario, lo que obliga al Distrito a intervenirlos bajo la metodología MIH.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es importante advertir que, en el desarrollo de proyectos, como es el caso de la implementación de los mencionados anteriormente, se está frente a un deber constitucional de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los grupos vulnerables y asegurar su plena participación en el proyecto que impactará diversas formas de vida. Además, de adoptar medidas en aras de proteger la integridad del espacio público proporcionales a la consecución de dicho fin y a la preservación del sustento de los sectores más vulnerables que se verán afectados por dichas medidas, en su adopción e implementación.

En definitiva, ante la necesidad de los espacios de uso público, se tuvieron en cuenta todos los intereses involucrados en la adopción de dicha decisión y asegurar la participación de los afectados en la misma, tal como sucedió con el pacto de gobernanza suscrito el pasado 08 de agosto de 2022, entre el señor Alcalde Jorge Iván Ospina, los secretarios de despacho de Turismo, Vivienda Social y Hábitat, y Seguridad y Justicia, y la directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, de un lado, y del otro lado, el representante de los comerciantes informales y los comerciantes del sector aledaño a Cristo Rey.

En consecuencia, la implementación de las políticas y planes de recuperación del espacio público lleva consigo la necesidad de analizar la situación económica y social de quienes se ven obligados a desalojar el espacio donde ejercen sus actividades, y diseñar planes que permitan a esas personas, con su activa participación, encontrar alternativas de sustento. Luego, resultaría desproporcionada la recuperación del espacio público con sacrificio absoluto de la fuente de trabajo e ingresos de una población vulnerable que no cuenta con la facilidad para acceder a otros medios de subsistencia, la cual no sólo incluye a los comerciantes per se sino también a sus núcleos familiares.

Así las cosas, frente al colectivo se deberán adelantar, en forma simultánea a la ejecución de estos proyectos, las medidas necesarias para minimizar el daño recibido, de tal manera que se respete el núcleo esencial de su derecho al mínimo vital y a la subsistencia en condiciones de dignidad con el objetivo de conciliar y armonizar los intereses en conflicto.

En aras de garantizar los requisitos para la legitimidad de la Administración desde la perspectiva de la jurisprudencia constitucional en los planes de restitución del espacio público ocupado por comerciantes informales, cabe resaltar que quienes ejercen esta actividad están amparados por la confianza legítima.

Dichos parámetros de la H. Corte Constitucional fueron considerados a la hora de suscribir el Pacto de Gobernanza con los comerciantes del sector aledaño al monumento. De acuerdo con ellos, se tomaron medidas tendientes a la recuperación y preservación del espacio público con la condición que: (i) Se adelanten con observancia del debido proceso y el trato digno a quienes resulten afectados con la política; (ii) Se respete la confianza legítima de los comerciantes informales; (iii) Estén precedidas de una cuidadosa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia entre su alcance y las características de dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales a través del ofrecimiento de alternativas económicas a favor de los afectados con la política; (iv) Se ejecuten de forma tal que impidan la lesión desproporcionada del derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, al igual que la privación a quienes no cuentan con oportunidades de inserción laboral formal de los únicos medios lícitos de subsistencia a los que tienen acceso. (Corte Constitucional, Sentencia T-729 de 2006).

En efecto, como ya se indicó, cualquier política, programa o medida adelantada por las autoridades en un Estado Social de Derecho debe ser formulada y ejecutarse de tal manera que, vista globalmente y salvo medida de compensación o alternativa viable, no lesione desproporcionadamente a un segmento marginado de la población. Por consiguiente, en aras de proteger la confianza legítima de esta población vulnerable y con ello garantizar el derecho al trabajo y la promoción sostenible de las actividades económicas de las comunidades en los asentamientos humanos precarios ubicados en el monumento de Cristo Rey, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C., hoy EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU, procederán con la reubicación y gestión correspondiente a las adecuaciones temporales y funcionamiento en el Parque de las Banderas hasta por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($48.412.698). Así como también, la compensación económica, en razón al traslado temporal de cada una de las unidades comerciales y el impacto que ello genera sobre el normal desarrollo y sostenimiento de la actividad económica de los dieciséis (16) comerciantes informales, ubicados en el monumento de Cristo Rey, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C., hoy EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU, lo cual justifica un valor total por éste concepto hasta de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($101.587.302)

5. Es por ello, que en la ficha de inversión No. BP. 26004131 denominada "Implementación de proyectos de mejoramiento integral de hábitat en Santiago de Cali" se generó una modificación, adicionando un nuevo elemento PEP, que corresponde a la consecución de la siguiente actividad: "Realizar acompañamiento social desde la gobernanza participativa en la intervención de los Asentamientos Humanos Precarios priorizados" y su vez la subactividad correspondiente a "Garantizar la estabilidad del Pacto de Gobernanza generado en el proyecto Cristo Rey, con el fin de realizar la intervención de mejoramiento integral del hábitat, por tanto, se realiza el apoyo social, desde el emprendimiento y la promoción sostenible de la actividad económica de las comunidades en los Asentamientos Humanos Precarios en el Proyecto, lo cual conlleva a la ubicación temporal en otro espacio de hábitat, finalmente apalancando la sostenibilidad económica en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integración entre comunidad y hábitat.", lo cual justificó la adición a la mencionada ficha, del valor correspondiente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).

6. El Distrito especial de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat y la Empresa de Desarrollo y renovación urbana –EDRU E.I.C.E, hoy, tras analizar en lo expuesto en mesa de trabajo llevada a cabo el 24 de agosto de 2022 registrada en el Acta, la solicitud contenida en el oficio No. 2022-20-10-18-1-615 del 05 de octubre de 2022, consideraron la necesidad de modificar y adicional presupuesto al convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001-202, con fundamento en la intervención realizada al tramo correspondiente a Cristo Rey y el Pacto de Gobernanza suscrito el paso 08 de agosto de 2022 por el señor Alcalde Jorge Iván Ospina y de los secretarios de Turismo, Vivienda, Seguridad y Justicia, y de la directora jurídica de la Administración, el representante de los comerciantes informales y los comerciantes.

7. El Subsecretario de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, el ingeniero civil, JUNIOR EDUARDO LUCIO CUÉLLAR, una vez realizado el análisis del estado de avance del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001 de 2022, suscrito entre la Empresa de Desarrollo y renovación urbana –EDRU E.I.C.E. y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), estando vigente hasta el día 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el convenio suscrito y a la luz de Oficio No. 2022-20-10-18-1-615 del 05 de octubre de 2022, procedió a emitir concepto de justificación sobre la solicitud de adición, modificación y aclaración del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001 de 2022 en los siguientes términos:

 "En virtud de lo expuesto en el presente documento, en mi calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001 de 2022, solicito a la ordenadora del gasto proceder con la respectiva modificación que conlleve a la adición del valor de dicho acuerdo contractual, la modificación del alcance del objeto contractual para incluir las nuevas actividades justificadas mediante éste documento y la aclaración de dicho alcance de acuerdo a las precisiones realizadas por la entidad conveniente, las cuales se encuentran justificadas, para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la finalidad del mismo, el cual se enmarca en lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano y atiende a los requerimientos propios del objeto pactado, garantizando así la satisfacción de los fines del Estado contemplados en el mismo."

8. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos, a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

 "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

9. La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograrlos fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) igualmente lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

10. De conformidad con lo anterior, y por voluntad de las partes, se establece la necesidad modificar la cláusula tercera, referente a las actividades del convenio, para adicionar las 2 actividades adicionales descritas y enunciadas en forma precedente, la cláusula quinta, referente a las especificaciones técnicas, la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001 de 2022, referente al valor del convenio, en el sentido de adicionar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) y la Cláusula Octava, relativa a la forma de desembolso, en los términos de lo señalado en el pacto de gobernanza suscrito el pasado 08 de agosto de 2022, entre el señor Alcalde Jorge Iván Ospina, los secretarios de despacho de Turismo, Vivienda Social y Hábitat, y Seguridad y Justicia, y la directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, de un lado, y del otro lado, el representante de los comerciantes informales y los comerciantes del sector aledaño a Cristo Rey, la mesa de trabajo llevada a cabo el 24 de agosto de 2022 registrada en el Acta, la solicitud contenida en el oficio No. 2022-20-10-18-1-615 del 05 de octubre de 2022 y el oficio suscrito por el supervisor el día cinco (05) de octubre del año dos mil veintidós (2022). Dicha adición se encuentra respaldada según Disponibilidad Presupuestal No. 3500183641 de 15 de septiembre de 2022.

11. En mérito de lo expuesto, las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001-2022, referente a las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EDRU E.I.C, ADICIONANDO en consecuencia las siguientes obligaciones:

"*15. Gestionar pago de la compensación temporal para dieciséis (16) comerciantes informales, ubicados en el monumento de Cristo Rey.*
16. Gestionar la adecuación temporal y funcionamiento por reubicación a catorce (14) espacios de trabajo que se reubicaran en el parque de las Banderas donde se tiene planeado realizar el traslado temporal a los comerciantes informarles que en la actualidad se encuentran ubicados en el monumento de Cristo Rey."

SEGUNDO. MODIFICAR la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001-2022, referente a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADICIONANDO en el numeral 5.2, que atañe al ESTUDIO DE INVERSIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y GOBERNANZA PARA EL PROYECTO CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY, las siguientes actividades y productos:

5.2.10 **GESTIONAR PAGO DE LA COMPENSACIÓN TEMPORAL PARA DIECISÉIS (16) COMERCIANTES INFORMALES, UBICADOS EN EL MONUMENTO DE CRISTO REY.**
PRODUCTO
5.3.5 Realizar la gestión del pago de la compensación económica, en razón al traslado temporal de cada una de las unidades comerciales y el impacto que ello genera sobre el normal desarrollo y sostenimiento de la actividad económica de los dieciséis (16) comerciantes informales, ubicados en el monumento de Cristo Rey, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), por un tiempo de tres (3) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022, y hasta por un valor total de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($101.587.302), incluidos costos directos e indirectos en la ejecución de esta actividad.

5.2.11 **REALIZAR LAS GESTIONES TENDIENTES A LAS ADECUACIÓN TEMPORAL Y FUNCIONAMIENTO POR REUBICACIÓN A CATORCE (14) ESPACIOS COMERCIALES DONDE SE REALIZARÁ EL TRASLADO DE LOS COMERCIANTES INFORMALES DEL MONUMENTO DE CRISTO REY.**
PRODUCTO
5.3.6 La EDRU EICE, realizará las gestiones tendientes a las adecuaciones temporales y funcionamiento por reubicación, como el generar la factura de pago de estas conexiones a nombre de la EDRU EICE, quien se encargará posteriormente de realizar el pago por el tiempo de 3 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022, los cuales son previos al traslado de los 14 emprendimientos comerciantes, quienes serán reubicados en el Parque de las Banderas.
5.3.7 Realizara la gestión tendiente a la adecuación temporal y funcionamiento por reubicación a cada comerciante informal en su espacio respectivo, en total catorce (14) comerciantes que se ubicaran en el Parque de las Banderas. El valor de estas actividades es hasta por CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($48.412.698), incluidos costos directos e indirectos en la ejecución de esta actividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO. MODIFICAR la Cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001-2022, referente al VALOR, para ADICIONAR al valor del convenio la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE, para un valor total del convenio de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.753.180.692) M/CTE. En consecuencia, la cláusula séptima del convenio quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR. *El presupuesto oficial estimado para el convenio es la suma de* ***MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.753.180.692) M/CTE*** *los cuales se dividirán en los aportes de las partes involucradas de la siguiente manera:*

- ***Aportes de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat:*** *Por parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, el valor del aporte monetario será por la suma de* ***MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($1.476.000.000.oo) M/CTE*** *según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500181430 de fecha 15 de julio 2022 y 3500183641 del 15 de septiembre de 2022. El valor de este aporte se financiará con cargo al presupuesto anual de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2022 y de conformidad al PAC.*
- ***Aportes la empresa de desarrollo y renovación urbana –EDRU E.I.C.E:*** *aportará la suma de* ***DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 277.180.692) MCTE*** *representados en aportes discriminados de la siguiente manera:*

a. GERENCIA DEL PROYECTO

La EDRU E.I.C.E destinará un equipo profesional idóneo y con amplia experiencia en la gerencia de proyectos urbanísticos y de infraestructura pública, en los componentes jurídico, técnico y financiero, el cual, garantizará el desarrollo del proyecto. Para ello de ser necesario se realizará y administrará los procesos contractuales ajustados a la ley, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y los trámites financieros necesarios, en el tiempo requerido para la correcta y eficiente ejecución del convenio interadministrativo.

	Perfil Gerencia del Proyecto	
1.	***Administrativo*** *Título universitario en el área de las ingenierías, económicas, contables y administrativas*	*$ 5.783.242*
2.	***Gerente***	*$ 11.711.766*
3.	***Secretario General***	*$ 9.403.798*
4.	***Director Jurídico*** *título universitario en derecho* *título de posgrado en cualquiera de sus especialidades*	*$ 22.403.202*
5.	***Director Financiero***	*$ 7.467.734*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	título universitario en áreas de las ingenierías, económicas, contables y administrativas	
	título de posgrado en áreas administrativas o en áreas de las ciencias económicas, jurídicas, contables o administración publica	
6.	***Director Planeación***	*$ 7.467.734*
	título universitario en ingeniería industrial, arquitectura, administración de empresas, economista	
	título de posgrado en áreas administrativas, áreas económicas o áreas financieras	
7.	***Profesional Esp. Técnico***	*$ 14.458.105*
	título universitario en geografía	
	título posgrado en cualquiera de sus especialidades	
8.	***Apoyo Técnico***	*$ 23.451.555*
	título universitario en ingeniería industrial	
9.	***Contador***	*$ 7.035.467*
	título universitario en contaduría	
10.	***Presupuesto***	*$ 5.546.565*
	título universitario en económica, finanzas, carreras afines	
11.	***Abogado***	*$ 10.035.084*
	título universitario en derecho	
12.	***Apoyo Planeación***	*$ 12.416.441*
	título universitario en ingeniería industrial, arquitectura, administración de empresas, economista.	
TOTAL, GERENCIA DEL PROYECTO		*$137.180.692*

B. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el éxito de los proyectos a nivel urbano y de ciudad, así como para el correcto cumplimiento de los tiempos, tanto en la etapa de estudios y proyectos, es importante la coordinación con los diferentes actores que participan de la ejecución de los estudios integrales que generen futuros proyectos.

Teniendo en cuenta la amplia experiencia de la EDRU E.I.C.E en la gerencia y ejecución de proyectos, a partir de la concurrencia de múltiples actores y entidades públicas y privadas, la EDRU E.I.C.E aportará la gestión para la coordinación interinstitucional ante las dependencias, para los diferentes estudios que se requieran, así como demás entidades de ser necesario.

El Valor de la coordinación tendrá un costo de ***VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROCESO DE GOBERNANZA
Corresponde al proceso con las comunidades para la conformación de la red de gobernanza, su proceso metodológico, análisis del diagnóstico, social y participativo, llevado a la práctica, donde se establecen, los siguientes puntos:

a) Marco conceptual
b) Procesos de la gobernanza
c) Diseño y desarrollo organizacional
d) Productos de la Gobernanza
e) Estrategia de ejecución
f) Gestión de riesgos
g) Preparación de planes de mejora
h) Características del plan de mejoras
i) Diseño del plan de mejoras
j) Seguimiento y evaluación de la gobernanza
k) Cierre del proceso de aplicación del modelo de gobernanza

*El valor del producto a entregar por parte de la EDRU E.I.C.E, es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE***

CUARTA: El valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE** a adicionar al convenio mediante la presente modificación No. 01, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500183641 de fecha 15 de septiembre de 2022.

CUARTO: MODIFICAR la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001-2022, referente a la Forma de Desembolso, la cual quedara de la siguiente forma:

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO. *El valor del aporte del Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($1.476.000.000.oo) M/CTE** el cual será desembolsado de la siguiente manera:*

*a) **UN PRIMER PAGO** por el veinte (20%), contra entrega de:*

Producto 1: Con la entrega de la presentación de la metodología, plan de trabajo y cronograma de la intervención social comunitaria y gobernanza, para los proyectos CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY y BOULEVAR DE ORIENTE.

*b) **UN SEGUNDO PAGO** por la suma de Setenta y cinco millones de pesos ($75.000.000) M/cte correspondientes al 50% de la adición contra entrega de:*

- *Pago de compensación económica, realizada mediante actas a los 16 comerciantes informales trasladados al Parque de las Banderas, correspondiente al mes de octubre de 2022.*
- *Pago por concepto de servicio de energía emitido por EMCALI, correspondiente a los 14 comerciantes ubicados temporalmente en el Parque de las Banderas, correspondiente al mes de octubre de 2022.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) ***UN TERCER PAGO*** *por la suma de Trescientos noventa y siete millones ochocientos mil pesos M/cte ($397.800.000), contra entrega de:*

- *Producto 2: Con la entrega del Informe de Avance No. 1, el cual consta de la entrega física y digital del reporte de actividades con comunidad con sus respectivos verificadores para los proyectos CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY y BOULEVAR DE ORIENTE de las siguientes actividades:*
 1. *Presentación del proyecto*
 2. *Actas de socializaciones*
 3. *Ejercicio participativo DOFA*
 4. *Mapas de sueños*
 5. *Identificación de problemáticas y oportunidades como rutas de acción.*
 6. *Base de datos de los líderes y participantes del proceso*

d) ***UN CUARTO PAGO*** *por la suma de Setenta y cinco millones ($75.000.000) M/cte correspondientes al 50% de la adición contra entrega de:*

- *Pago de compensación económica, realizada mediante actas a los 16 comerciantes informales trasladados al Parque de las Banderas, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022.*
- *Pago por concepto de servicio de energía emitido por EMCALI, correspondiente a los 14 comerciantes ubicados temporalmente en el Parque de las Banderas, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022.*

e) ***UN QUINTO PAGO*** *por la suma de Quinientos treinta millones cuatrocientos mil pesos M/cte ($530.400.000) contra entrega de:*

- *Producto 3: Con la entrega del Informe de Avance No. 2 el cual consta de la entrega física y digital del reporte de cartografías sociales con sus correspondientes verificadores para los proyectos CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY y BOULEVAR DE ORIENTE, con los siguientes puntos:*

1. *Análisis de la matriz DOFA*
2. *Conformación de la red de gobernanza y sus comités técnicos*
3. *Base de datos de los miembros de los respectivos comités.*
4. *Articulación con dependencias y organismos*
5. *Construcción de matriz del plan de trabajo de cada comité.*
6. *Acompañamiento y seguimiento a los comités de la Red de Gobernanza.*
7. *Sistematización y análisis del proceso de Gobernanza.*
 a. *Marco conceptual*
 b. *Procesos de la gobernanza*
 c. *Diseño y desarrollo organizacional*
 d. *Productos de la Gobernanza*
 e. *Estrategia de ejecución*
 f. *Gestión de riesgos*
 g. *Preparación de planes de mejora*
 h. *Características del plan de mejoras*
 i. *Diseño del plan de mejoras*
 j. *Seguimiento y evaluación de la gobernanza*
 k. *Cierre del proceso de aplicación del modelo de gobernanza*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f) ***UN SEXTO PAGO*** *por la suma de Ciento treinta y dos millones seiscientos mil pesos M/cte ($132.600.000) contra entrega de:*

- *Producto 4: Con la entrega del Informe Final, física y digital del reporte de actividades con comunidad con sus respectivos verificadores para los proyectos CORREDOR AMBIENTAL CRISTO REY y BOULEVAR DE ORIENTE; entregado de manera física y digital con los siguientes puntos:*

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. CARACTERIZACIÓN DEL TERRITORIO
a. Composición, Ubicación y Aspectos Demográficos
4. DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO
a. Ficha Técnica Del Diagnóstico
b. Ruta de Implementación del Diagnóstico
i. Alistamiento
ii. Reconocimiento
iii. Diagnóstico
iv. Comités Técnicos
v. Articulación
vi. Seguimiento
5. SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA
a. Plan de Gobernanza
i. Marco conceptual
ii. Procesos de la gobernanza
iii. Diseño y desarrollo organizacional
iv. Productos de la Gobernanza
v. Estrategia de ejecución
vi. Gestión de riesgos
vii. Preparación de planes de mejora
viii. Características del plan de mejoras
ix. Diseño del plan de mejoras
x. Seguimiento y evaluación de la gobernanza
xi. Cierre del proceso de aplicación del modelo de gobernanza
6. CONCLUSIONES.
7. RECOMENDACIONES

QUINTA: *ACLARAR los literales correspondiente a los numerales 5.2.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO y el 5.2.3 DIAGNOSTICO, el cual quedara de la siguiente forma:*

5.2.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

c. Convocar y acompañar al equipo técnico de SVSH en la presentación del Proyecto Corredor Ambiental Cristo Rey (1 por grupo de valor).
d. Presentar el proceso de intervención social, desde SVSH, hacia la gobernanza del Proyecto (1 por grupo de valor).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5.2.3 DIAGNÓSTICO (Cartografía Social Participativa)

h. Pre alistamiento técnico equipo de trabajo.
i. Plan de trabajo construido con la comunidad.
j. Planeación estratégica comunitaria (matriz DOFA colectiva con cada grupo de valor) (4 planeaciones, 1 por grupo de valor).
k. Estructuración DOFA con enlace a dependencias relacionadas (4 actividades, 1 por grupo de valor).
l. Agrupación de problemáticas, para identificar las mesas de trabajo a conformar (4 actividades, 1 por grupo de valor).
m. Presentación avances (4 presentaciones, 1 por grupo de valor).
n. Actividad lúdica "sueños y metas" (4 actividades, 1 por grupo de valor).

SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 4147.010.27.1.001-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVA: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) de octubre de 2022.

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Secretaria de Vivienda Social y Hábitat
Distrito de Santiago de Cali

YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU.

Proyectó: Liddy Vera Gamboa – Abogada - Contratista SVSH
Revisó: Oscar Guzmán Calvache –Abogado Contratista SVSH
Ingrid Catherine Rubiano Zamorano – Jefe Unidad de Apoyo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.